

Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010. Primera edición, 2012

D. R. © ONU Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.
D. R. © INMujeres, Instituto Nacional de las Mujeres, México.
D. R. © LXI Legislatura, Cámara de Diputados, Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México.

ISBN en trámite. Impreso y hecho en México. Printed and made in Mexico.

El contenido y la información de esta publicación pueden ser utilizados siempre que se cite la fuente. Las opiniones vertidas en este documento son responsabilidad de sus autores y no necesariamente representan la posición de las instituciones participantes.

Diseño y cuidado de la edición: Juan Arroyo/Editorial Sestante S.A. de C.V. Producción y acabado: Impresos Sandoval









Contenido

Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios

Dip. Teresa del Carmen Incháustegui Romero, Presidenta

Dip. Adriana Terrazas Porras, Secretaria

Dip. Antonieta Pérez Reyes, Secretaria

Dip. Diva Hadamira Gastélum Bajo, Integrante

Dip. Caritina Sáenz Vargas, Integrante

Dip. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Integrante

Dip. Sofía Castro Ríos, Integrante

Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Integrante

Dip. Mariela Pérez de Tejada, Integrante

Dip. Lizbeth García Coronado, Integrante

ONU Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

Ana Güezmes García, Representante para México / Directora Regional para México, Centroamérica, Cuba y República Dominicana

Instituto Nacional de las Mujeres

Rocío García Gaytán, Presidenta

Coordinadoras de la publicación

Dip. Teresa Incháustegui Romero, Presidenta de la Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios

Maria de la Paz López Barajas,

Asesora Técnica de ONU Mujeres

Investigador principal

Carlos Echarri Cánovas, Profesor / investigador de El Colegio de México

Investigadoras

Teresa Incháustegui Romero, *Presidenta de la Comisión de Feminicidios*María de la Paz López, *Asesora Técnica de ONU Mujeres*Karla Ramírez Ducoing, *Consultora independiente*Rocío Peinador Roldán, *Consultora independiente*

Agradecimientos

Las instituciones firmantes reconocen el trabajo de todas las personas que directa o indirectamente han contribuido para hacer posible este estudio. En especial a Ana Güezmes, Teresa Incháustegui y Rocío García Gaytán, por su confianza, apoyo y valiosas sugerencias. Para la realización de esta publicación fue fundamental la colaboración de Teresa Guerra. Rosalinda Ramírez formó parte del equipo de apoyo de la Comisión. Agradecemos el cuidado de la edición a Juan Arroyo.



Pres	entación	6
I.	Introducción 1.1 El origen de la violencia hacia las mujeres 1.2 El derecho a una vida libre de violencia componente de los derechos civiles de las mujeres 1.3 El contexto social de los feminicidios	10 12 14 17
II.	Los feminicidios en México de 1985 a 2010 II.1 Estadísticas de homicidios de mujeres II.2 Un cuarto de siglo de homicidios de mujeres II.3 La violencia a lo largo de todas las edades II.4 Más allá del homicidio de la pareja ¿Feminicidio o violencia estructural contra las mujeres? II.5 La brutalidad con que se asesina a las mujeres	20 21 23 30 35 39
III.	La geopolítica de la violencia feminicida en México	46
IV.	El feminicidio infantil en México	56
V.	V.1 La LGAMVLV como marco normativo para medir la violencia contra las mujeres V.2 La violencia contra las mujeres en el ámbito familiar V.3 La violencia comunitaria, escolar y laboral V.4 Un acercamiento a la violencia económica e institucional contra las mujeres V.5 Suicidio V.6 Violación V.7 La atención hospitalaria por violencia en contra de las mujeres y el sello generizado de la violencia V.8 Las lesiones atendidas por la Secretaría de Salud V.9 La violencia hacia la población infantil en los registros de la Secretaría de Salud V.9 La violencia feminicida VI.1 Aviso al Ministerio público en caso de lesiones VI.2 La certificación de las defunciones y la práctica de la necropsia VI.3 Los homicidios dolosos de mujeres desde las procuradurías de justicia	62 63 66 68 70 75 77 79 81 89 94 95 102 104
VII.	Conclusiones y recomendaciones	114
Glos Bibli	ario ografía	132 134
	o I. Cuadros estadísticos o II. Fichas técnicas de los indicadores o III. Tipificación del feminicidio en diversos países de América Latina	137 195 199
Índice	e de Gráficas e de Cuadros e de Figuras	204 206 207



Presentación

"Los Estados miembros deben reforzar su legislación que prohíba todas las formas de violencia contra la mujer y velar porque las instituciones públicas como las fuerzas policiales, las fiscalías y los tribunales sigan siendo responsables de la entrega de la seguridad y la justicia para las mujeres y las niñas. Deben asegurarse de que los instrumentos para la investigación precisa y enjuiciamiento de estos delitos están disponibles y se utilizan para garantizar el acceso de las mujeres a la justicia"

Michell Bachelet, Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de ONU Mujeres Este estudio da continuidad al esfuerzo realizado por la *Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han Emprendido las Autoridades Competentes en Relación a Los Feminicidios Registrados en México*—en lo sucesivo Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios (CESF)— de la LXI Legislatura, en colaboración con ONU Mujeres—la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres—y el Instituto Nacional de las Mujeres para analizar el fenómeno del feminicidio en México. El trabajo previo fue publicado en 2011 bajo el título *Feminicidio en México: Aproximación, Tendencias y Cambios 1985-2009*.

La discriminación contra las mujeres y las niñas y la desigualdad de género tienen su expresión extrema en los actos cotidianos de violencia que se cometen contra ellas. Para las Naciones Unidas, son la más extendida violación de derechos humanos, con graves repercusiones en la salud, la libertad, la seguridad y la vida de las mujeres y las niñas, lo cual socava el desarrollo de los países, genera inestabilidad en las sociedades e impide el progreso hacia la justicia y la paz.

ONU Mujeres encabeza el empuje internacional para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y coopera con los Estados y el sistema de las Naciones Unidas para lograr la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres, y la realización de los derechos de las mujeres. Una vertiente del trabajo de ONU Mujeres consiste en apoyar la generación de conocimientos, que permitan sustentar mejor las políticas públicas.

Con esta publicación se abona a la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas, lanzada en 2008, "Únete para poner Fin a la Violencia contra la Mujeres", la cual recoge la preocupación conjunta del Sistema de Naciones Unidas y de los Estados Parte para acelerar la implementación de los compromisos internacionales de derechos humanos, y cuyo objetivo es generar mayor conciencia pública e incrementar la voluntad política y los recursos asignados a prevenir, responder y sancionar la violencia contra las mujeres. En este sentido, tanto la CESF como INMUJERES y ONU Mujeres se proponen contribuir, con este trabajo, a las iniciativas globales y nacionales.

El propósito de este segundo aporte es ampliar la mirada en torno al contexto de violencia feminicida y analizar las tendencias en México, dando cuenta de las diversas formas que afectan la integridad, la libertad, la salud y la vida de las mujeres, de las cuales hay evidencia estadística: desde la violencia perpetrada por la pareja, la que ocurre en el ámbito familiar y en el comunitario, hasta la violencia institucional y el homicidio y feminicidio.

Con este esfuerzo, la Comisión cumple el objetivo de contribuir a dar visibilidad a los hechos que por acción u omisión afectan la vida de las mujeres que es parte del Programa de Trabajo asumido durante la LXI Legislatura, orientado a contribuir al cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado mexicano, por el *Caso González y Otras.** La Sentencia ratifica la obligación del Estado mexicano de hacer visibles y contabilizables estos asesinatos, al señalar en el párrafo 118: "De la información aportada por las partes, la Corte observa que no existen datos claros sobre la cifra exacta de homicidios de mujeres en Ciudad Juárez a partir del año 1993 [...]". En el párrafo 121 dice: "La Corte toma nota de que no existen conclusiones convincentes sobre las cifras en cuanto a homicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez, pero observa que de cualquier forma son alarmantes [...]".

El registro de estos hechos, al igual que el resto de las formas de violencia contra las mujeres, es una condición necesaria para su atención, prevención o sanción. También constituye un requisito para impulsar políticas y acciones preventivas o correctivas tendientes a erradicar todas las modalidades de la violencia contra las mujeres, como lo ha señalado la Organización de las Naciones Unidas, a partir de la Recomendación General 19 del *Comité de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW, por sus siglas en inglés). Tal Recomendación indica explícitamente la necesidad de que los Estados partes, "alienten la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia, y de la eficacia de las medidas para prevenir y responder a ella". Esta es, en efecto, una condición indispensable para que se puedan prevenir los actos de violencia contra la vida de las mujeres, y se logren garantizar su integridad, su libertad y sus derechos.

La legislación mexicana ha sido pionera en la región con leyes que protegen los derechos de las mujeres, entre las que destacan: la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* (LGIHM-2006) y la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (LGAMVLV-2007). En el año 2011, se logra un avance fundamental con la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, que eleva a rango constitucional los derechos humanos que se derivan de los tratados internacionales suscritos por México. Otros avances fundamentales son las recientes reformas al Código Penal Federal para tipificar y sancionar los delitos de feminicidio y de otras figuras jurídicas para garantizar a las mujeres el acceso a la justicia y combatir la impunidad. A nivel estatal, las 32 Entidades Federativas del país cuentan con una legislación específica sobre violencia contra las mujeres y 30 con un sistema de coordinación interinstitucional.

^{*} Véase: http://www.corteidh.or.cr/ docs/casos/articulos/seriec_205_esp. pdf (consulta realizada en agosto de 2012)

ONU Mujeres considera indispensable dar continuidad a los esfuerzos emprendidos por el Estado Mexicano e implementar, sobre la base de la nueva legislación, una política integral de Estado para eliminar la violencia contra las mujeres que: convoque a todas las fuerzas políticas y de gobierno; homologue, a nivel local, todos los tipos de violencia contra las mujeres —incluidos el feminicidio y la violencia feminicida— contemplados tanto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como en el Código Penal Federal; estandarice los protocolos de actuación de las instituciones de procuración e impartición de justica para reducir la impunidad; mejore la prestación de servicios y atención para mujeres y niñas víctimas de violencia; y, en particular, atienda satisfactoriamente las recomendaciones que diversos organismos internacionales o regionales han dirigido al Estado Mexicano, especialmente las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y las recientes emitidas por el Comité de la CEDAW.

En este contexto, fortalecer las instituciones para garantizar el derecho de las mujeres al acceso a la justicia y a la reparación del daño a las víctimas y sus familiares, así como para desplegar acciones más eficaces para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, especialmente el feminicidio, redunda en la reducción de la impunidad. En este empeño se conjuntan los esfuerzos que realizan la Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios de la LXI Legislatura, ONU Mujeres y el Instituto Nacional de las Mujeres para lograr un registro estandarizado y sistemático de los casos de violencia en contra de las mujeres, especialmente los feminicidios, en todas las entidades del país.

Con este objetivo en la mira, las instituciones firmantes decidimos actualizar y profundizar en el análisis de la serie estadística fuente del primer estudio ya citado, y con ello contribuir a la visibilidad de la violencia feminicida en el país. Sirva este estudio para ofrecer un basamento sólido a tal empeño.

Dip. Teresa Incháustegui

Presidenta de la Comisión Especial
para el Seguimiento de los Feminicidios

Ana Güezmes García Representante para México de ONU Mujeres Rocío García Gaytán Presidenta de INMUJERES







Introducción

Dip. Teresa Incháustegui Presidenta de la Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios LXI Legislatura La violencia es un hecho social en buena parte resultado de un comportamiento aprendido en contextos permeados por desigualdades sociales y basado ya sea en la clase social, el género, la edad, la raza, las capacidades distintas, e incluso las diferencias religiosas. En nuestras sociedades la cultura de la violencia está extendida. Son frecuentes las situaciones cotidianas donde se ejerce la violencia y se multiplican los actos de personas que no reconocen los derechos y la dignidad de los otros. En muchas de nuestras ciudades se ha vuelto común presenciar o conocer de hechos de extorsión, amenazas, chantaje, golpes, lesiones y aún la muerte de personas conocidas o cercanas.

Estas múltiples manifestaciones de violencia están alimentadas por prácticas y mensajes que hacen apología del uso de la fuerza física como vía para resolver los conflictos (Hoff, 1990) o imponer la propia voluntad a otros. Proliferan imágenes del uso de la fuerza e incluso de brutalidad, donde se impone la supremacía del fuerte sobre el débil; aun hay literatura, series de televisión, cine y canciones populares que promueven la violencia o nos acostumbran a presenciar la crueldad sin prurito.

Muchas de esas formas de violencia están atravesadas por el género. Son prácticas que se actúan para demostrar hombría y poder de dominio hacia las mujeres o hacia otros hombres, para imponer la voluntad y deseos del hombre-macho, a las mujeres del entorno o a hombres considerados débiles. Otras prácticas violentas se ejercen entre padres, madres, hijos e hijas, y suelen transmitirse de generación en generación. Pero todas están basadas en la desigualdad de poder.

La Violencia Basada en el Género (VBG) ha sido reconocida como un problema polifacético, de raíces biológicas, psicológicas, sociales y ambientales, para el que no existe una solución sencilla o única; al contrario, es una cuestión que debe abordarse desde varios niveles y en múltiples sectores de la sociedad simultáneamente (OPS, 2005). La violencia hacia las mujeres es una de estas formas de violencia basada en el género, producto de relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. Pero la VBG da cuenta no sólo de la violencia que se ejerce contra las mujeres derivada de la estructura de discriminación y la cultura de subordinación y dominio patriarcal que pesa sobre ellas, sino que incluye a aquellas formas de violencia que, basadas en el predominio de la heterosexualidad y en los estereotipos de género, se ejercen hacia lesbianas, gays, travestis y transgéneros y también entre varones.

La incorporación de la categoría *género* en toda su complejidad y diversidad ha sido fundamental para entender y abordar toda la variedad de formas de violencia que se basan en los estereotipos y la discriminación de género. De esta suerte, los propios organismos internacionales han comenzado a distinguir las formas de la VBG que se dirige contra las mujeres, de otros sujetos a los que también victimiza esta violencia, eliminando el uso común de VBG como sinónimo de violencia hacia las mujeres, uso que invisibiliza otras formas de violencia donde el género juega un papel determinante.

Así fue reconocido en una reciente definición de la ONU en la que subraya que la VBG está asociada a la "concepción social de lo que significa ser hombre o ser mujer. [De modo que] cuando una persona se desvía de lo que se considera un comportamiento "normal" [por fuera de las concepciones tradicionales de lo femenino y lo masculino] se convierte en objetivo de la violencia. Esta realidad se agudiza especialmente si se combina con actitudes discriminatorias por razón de la orientación sexual o cambios en la identidad de género (Naciones Unidas, 2006a).

La violencia hacia las mujeres es también al mismo tiempo una variante de la violencia estructural¹ que divide a los grupos humanos en favorecidos y desfavorecidos, porque está basada en una estructura social que segrega o diferencia las actividades que realizan los hombres y las mujeres, otorgándoles valoraciones desiguales en la jerarquía de puestos, poder, recursos y decisiones. El resultado de esta desigualdad de género es la discriminación sistemática de las mujeres.

Esta violencia se ve favorecida por factores contextuales a nivel macro y microsocial. A nivel macrosocial, los contextos de guerras interétnicas, conflictos armados, la violencia social o comunitaria, provocan un incremento de casi todas las

La expresión violencia estructural, sugerido por Galtung (1996) tiene como causa los procesos de estructuración social (desde los que se producen a escala de sistema-mundo hasta los que se producen en el interior de las familias o en las interacciones interindividuales) con efectos negativos directos sobre las oportunidades de supervivencia, bienestar, identidad y/o libertad de las personas. Remite a la existencia de un conflicto entre dos o más grupos de una sociedad (normalmente caracterizados en términos de género, etnia clase, nacionalidad, edad u otros) en el que el reparto. acceso o posibilidad de uso de los recursos es resuelto sistemáticamente a favor de alguna de las partes y en periuicio de las demás, debido a los mecanismos de estratificación social. La utilidad de la expresión radica en el reconocimiento de una violencia invisible resultado del conflicto en el uso de los recursos materiales y sociales. Es un concento útil para entender y relacionarlo con manifestaciones de violencia directa (cuando alguno de los orunos quiere cambiar o reforzar su posición en la situación conflictiva por la vía de la fuerza) o de violencia cultural (legitimizaciones de las otras dos formas de violencia, como, por ejemplo, el racismo, sexismo, clasismo o etnocentrismo).

formas de victimización de las mujeres. También las crisis económicas, las crisis de las instituciones políticas, el desempleo, etcétera, suelen ser propicios para incentivar, extender o ampliar la violencia contra las mujeres. Otro tanto hacen el alcoholismo y el abuso de las drogas, así como algunas expresiones religiosas que consideran a las mujeres personas inferiores a los hombres o bien las catalogan como seres pecaminosos a los que hay que contener, dominar y castigar.

Contextualmente, la criminalidad, con su cauda de violencia armada y muerte, también potencia la violencia hacia las mujeres. La operación de bandas criminales ligadas a la trata o la esclavitud de personas incrementa las desapariciones, los delitos sexuales y los homicidios de mujeres.

Es todavía una asignatura pendiente en los estudios de género y también en los relacionados con la seguridad ciudadana, el análisis de los vínculos e interacciones entre las diversas formas de la violencia social y la VBG, en particular la violencia hacia las mujeres. Asimismo, aún es escasa la exploración de los efectos de la violencia delictiva sobre la dinámica de las violencias que cotidianamente experimentan las comunidades y las familias, y sólo hace algunos años se ha empezado a explorar el impacto de la violencia estructural en las otras modalidades de violencia.

No obstante, hay evidencias que advierten sobre los efectos de las actividades delictivas cuando se incrustan en el tejido social o se vuelven parte de las estrategias de sobrevivencia de los barrios pobres y las poblaciones marginadas, señalando el papel de las mujeres como sostenedoras de ciertas actividades familiares que se han mezclado con hechos ilegales (Suárez de Garay, 2009); otros más han mostrado el lugar de las mujeres como parte del territorio a controlar, en las llamadas nuevas guerras (Kaldor, 2001) y en los espacios en disputa de las bandas criminales (Farr *et al.*, 2009; Segato, 2003 y 2006)

Respecto a la violencia hacia la mujer, el enfoque de estudio de la violencia desarrollado por Heise (1998) llamado *ecológico* ha abierto paso a la comprensión de elementos macro y microsociales que intervienen en su potencialización. A nivel microsocial, en las familias, el aislamiento de mujeres debido a la migración reciente y el carecer de amigas, familiares, vecinas/os, o conocidos en quienes puedan confiar, propician situaciones que incrementan el riesgo de ser presas de la violencia en cualesquiera de sus variantes. Las mujeres que no cuentan con ingresos propios o no gozan de cierta autonomía económica; y las que no tienen acceso a información sobre los servicios de atención ni conocen las instancias que pueden auxiliarlas, son también las más vulnerables a situaciones de violencia.

El motivo de la agresión puede ser cualquiera. Para las mujeres que viven con un hombre el incumplimiento de las tareas domésticas, la supuesta o real infidelidad conyugal, los celos, la falta de dinero, el desempleo de su pareja, la embriaguez frecuente de las parejas masculinas, etcétera, suelen ser detonadores de eventos de violencia. Para las mujeres solteras, el traslado de casa al trabajo o el viaje a la escuela suelen ser de alto riesgo, sin importar su edad. También los espacios poco iluminados, mal planeados desde el punto de vista urbanístico y sin elementos de seguridad peatonal. Asimismo, los medios de transporte con cierta frecuencia pueden ser también lugares inseguros para las mujeres. Y aún el hogar suele serlo para muchas niñas y adolescentes.

Donde se ha extendido la violencia social y las autoridades no han sido capaces de contenerla o castigar a quienes la ejercen, los riesgos se multiplican.

Investigaciones realizadas en países como Colombia, Brasil, España y Argentina² han podido demostrar que cuando los climas de violencia se desatan en ciertas áreas urbanas o rurales, se extienden como manchas sobre el territorio, a la manera de plagas o epidemias . Esto ocurre más rápidamente cuando estas violencias y los delitos a los que se asocian no encuentran contención alguna. Por ello, los altísimos niveles de impunidad que prevalecen actualmente en muchas entidades del país pueden ser un factor para explicar la diseminación de los homicidios de mujeres.

Sin duda la violencia estructural invisible pero concretada día a día para millones de personas por la pobreza y la privación, tanto como la experiencia cotidiana de violencia delictiva que viven otros miles, impactan en las valoraciones sociales de lo "normal", lo permitido en materia del uso de la fuerza y el abuso en contra de las personas. Acostumbrarse a la violencia, a las muertes, a las llamadas "ejecuciones", tiene consecuencia psicosociales que todavía no conocemos. Aunque no hay duda de que todo ello impone, a quienes experimentan estos climas, un sentimiento generalizado de banalización de la vida humana y de los derechos personales, y otorga un sentido radical de incertidumbre como horizonte de vida. La normalización de la violencia producto de la vivencia cotidiana con la brutalidad de la exposición pública de cuerpos de mujeres desfiguradas o desnudas, y de hombres mutilados, llevan al paulatino pero constante rompimiento del *tabú de la sangre*, trabajosamente construido en los últimos 400 años de historia de la civilización (Muchembled, 2008).

I.1 El origen de la violencia hacia las mujeres

Como ha señalado la propia CIDH en la ya citada sentencia del "Campo Algodonero", la suma de impunidad, insensibilidad y ausencia en la rendición de cuentas por parte de un sector considerable de las autoridades encargadas de procurar justicia en los crímenes que privan de la vida a las mujeres, termina haciendo sinergia con la violencia y la discriminación sistemática hacia ellas, derivada de estructuras patriarcales y machistas todavía muy asentadas en prácticas, valores, normas y aun disposiciones jurídicas del país. La violencia contra las mujeres se caracteriza por:

- Su invisibilidad, producto de las pautas culturales que aún priman en nuestras sociedades, en las que la violencia intrafamiliar o de pareja y los abusos sexuales de conocidos, familiares o desconocidos, son concebidos ya sea como eventos del ámbito privado donde los demás —incluso las autoridades- no deben inmiscuirse, o como contingencias frecuentes en la vida de una mujer.
- Su "normalidad" es otro de los rasgos que la acompañan. La cultura patriarcal justifica o aun "autoriza" al varón para ejercer la violencia contra la mujer cuando su objetivo es "corregir" comportamientos que se salen de la norma, que no se adecuan a su rol esperado de madre, esposa y ama de casa. Dicha cultura justifica, asimismo, la potestad de cualquier varón para intervenir o controlar la vida de las mujeres o usar de distintos tipos de
- 2 Por ejemplo: En Cali, Colombia, los estudios de Concha-Eastman et al., 1998; en España, por Álvarez-Dardet et al., 2007; en América Latina por Londoño, 2003.

- violencia en contra de una mujer que "desafía" o transgrede las fronteras culturales del género.
- Su impunidad, que es consecuencia de todo lo anterior, ya que si la violencia entre parejas o intrafamiliar es justificada como "natural" o como "asunto privado", no puede ser juzgada como violación a ningún derecho y, por lo tanto, no es sancionable. También, a menudo es justificada en casos donde la violencia la ejerce un hombre desconocido sobre una mujer "transgresora". De suerte que en el imaginario común de la mayoría de la población, y aun en gran parte de los operadores de la procuración de justicia, la violencia hacia las mujeres no es condenable.

En semejante sustrato social no es extraño que el uso del concepto *violencia de género* sea bastante reciente, ya que no fue sino hasta 1993, en la *Conferencia Mundial de los Derechos Humanos* realizada en Viena, cuando se introdujo por primera vez. La *Declaración para la Eliminación de la Violencia Contra la Muje*r emanada de esa Conferencia, el 20 de diciembre de ese año, reconoce que la VBG:

"... constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, (...) la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre." (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993).

La VBG se refiere así a una gama de costumbres, prácticas machistas y misóginas, que imponen pautas de una masculinidad basada en el uso de la fuerza y la violencia en las relaciones entre hombres y en contra de mujeres de todas las edades. Estas prácticas abarcan diversos tipos de comportamientos físicos, emocionales, sexuales, o económicos, hasta llegar incluso a la privación de la vida.

Como ha reconocido la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2005) este tipo de violencia deriva de normas culturales —incluso institucionalizadas jurídicamente—que otorgan poder y autoridad a los hombres sobre las mujeres para disponer de su libertad, de sus cuerpos, de su progenie y puede llegar a legalizar o tolerar la mutilación, el maltrato o la privación de la vida de las mujeres, en ámbitos como el hogar, la familia, el trabajo, y los espacios públicos y comunitarios.

El hecho de que hasta fines del siglo XX todas formas de violencia que se ejercían sobre las mujeres, tanto en los espacios públicos como en los privados, no hubiesen sido reconocidas como un problema público que ameritaba la intervención directa y decidida de los gobiernos, se debe a que fueron excluidas en la constitución del orden político de las sociedades occidentales modernas, que se produjo entre los siglo XVIII y XIX.

Dicha exclusión colocó a las mujeres al margen de la ciudadanía, por lo que incluso no fueron consideradas como *sujetos de derecho*.³ Esto significa que no se les reconocieron atributos morales, como la racionalidad y la capacidad de juicio (elección) para ser consideradas como sujetos de imputación ideal de deberes y derechos, tal como se consideró inicialmente a los varones.

Este completo despojo de los atributos del individuo moderno que se hizo a las mujeres, las colocó por más de 200 años fuera del espacio político y de los

derechos, confinándolas al mundo doméstico casi en calidad de semiesclavas, sin libertad personal física, denegándoles el derecho al trabajo y al ejercicio de cualquier profesión. Se encontraban, en suma, imposibilitadas para realizar contratos civiles a nombre propio y sin capacidad legal para poseer o administrar bienes. Obviamente tampoco se les concedía el derecho a la participación política ni personalidad jurídica para aceptar o rechazar un enlace matrimonial o autorrepresentarse en juicios. Como figura jurídica la mujer era definida, en rigor, como un no-sujeto, carente por tanto de la posibilidad de participar y de contar con la protección de las leyes.

En cambio se construye, a través del discurso médico, legalista y religioso, una serie de representaciones que popularizan ideas —por desgracia aún vigentes en no pocos lugares— sobre su naturaleza peligrosa, que alerta a los hombres sobre los riesgos de que las mujeres se vuelvan incontrolables si acceden al poder de decisión.

La discriminación femenina es, pues, estructural a la constitución de las sociedades modernas y es sistemática en tanto se ha producido y reproducido a través de los siglos posteriores, mediante prácticas, valores y normas formales e informales, que conforman lo que hoy conocemos como *sistema de género o régimen de género.*⁴

La sujeción de la mujer, como se ha denominado a esta suerte de inhabilitación que se hizo a las integrantes del género femenino, las colocó en la situación de tuteladas y/o protegidas, y estuvo justificada por la idea de que la naturaleza femenina se caracterizaba por la inferioridad física y la debilidad racional. Por ello, en franca contradicción con la exaltación de la autonomía de la voluntad, tan cara al individualismo liberal dieciochesco, el discurso en torno al género femenino, como señala Nicole Arnaud-Duc (1993: 109):

"... hace de ella (la mujer) un ser relativo, sólo existente como hija, esposa y madre, figura secundaria que se define en relación con el hombre, único verdadero sujeto de derecho."

Esto implicó que el principio fundador del orden civilizado creado por el Estado moderno, según el cual el respeto a la integridad física y a los derechos civiles (libertades civiles) de los sujetos y ciudadanos, era la condición necesaria para la existencia del propio orden, no incluyera a las mujeres en el goce de tales prerrogativas.

Así, paradójicamente, el orden en el cual el Estado tiene a su cargo el *mo-nopolio del uso legítimo de la violencia* (Weber) como la única instancia que en virtud de su responsabilidad de velar por los derechos y la seguridad de todos debe alzarse con la violencia de la ley en contra de aquellos que pretendan infringirla, o dañar los bienes y las personas de los ciudadanos, dejó fuera a la violencia que se ejercía en contra de la mujer en el seno de la familia. Ahí el padre, marido o jefe de familia, podía ejercerla en contra de las mujeres, como parte de

- El sujeto de derecho es la unidad sobre la que la ley efectúa imputaciones directas, arrogándole derechos y obligaciones para el derecho los únicos sujetos de derecho son las personas que pueden ser de existencia ideal o de existencia visible. De acuerdo a la doctrina del derecho natural (iusnaturalismo) a las personas por nacer el derecho les reconoce derechos irrenunciables como la libertad, el derecho a de pensamiento, el derecho a la libre profesión o al comercio, o a poseer bienes. Para no reconocerles estos derechos a las mujeres, los sabios de la llustración, en su gran mayoría, tuvieron que reconstruir la naturaleza esencial de la mujer como un otro ser completamente sui géneris, respecto al género masculino. No un ser racional sino emocional, no un ser creativo sino reproductivo, no un ser con las dotes para gozar de su propia autonomía (es decir para autogobernarse) sino para depender eternamente de otra persona (moral o física).
- 4 El concepto sistema sexo-género fue desarrollado por Gayle Rubin (1975). Por su parte el concepto régimen de género ha sido desarrollado por Silvia Walby (2004) y Robert Connell (1987).

sus prerrogativas de autoridad. Y esto porque actuando a nombre de la autoridad del Estado, como tutelar de la norma social en el seno familiar, el padre-esposo podía ejercer en casa la misma violencia legítima que el Estado ejercía extramuros, al castigar y penalizar a los individuos antisociales del orden público.

Sólo la larga estela de luchas de las mujeres a niveles tanto nacional e internacional logró, bastante entrado el siglo XX, arrojar nueva luz sobre su situación y arrancar el reconocimiento internacional de que sus derechos civiles y políticos eran constantemente suprimidos y pisoteados por el flagelo de la violencia, que en diversos ámbitos y maneras se ejercía contra su cuerpo, sus libertades, su seguridad y su vida.

La importancia de esta lucha es central en la constitución de la mujer como sujeto de derechos y como actor político. Como apunta Osborne (2008; 100):

"Uno de los grandes logros del feminismo contemporáneo es que cambió nuestra comprensión de la sexualidad y de las relaciones entre mujeres y varones, al identificar la violencia sexual como un elemento importante en el mantenimiento de la subordinación de las mujeres, al proporcionarles nuevas vías para la comprensión de su situación y al impulsar la creación de recursos para combatir dicha violencia. Ha conseguido que se entienda la violación no como un delito en contra del honor de las familias, sino como un asalto violento cometido contra las mujeres, no sólo por extraños, sino también por los maridos, padres y personas cercanas. Ha promovido las denuncias por malos tratos a las mujeres, insistiendo en abandonar su consideración como un asunto privado y personal entre los miembros de una pareja. De igual manera ha acuñado el concepto de acoso sexual que destapa la realidad para referirse a los avances sexuales no deseados y que por generaciones las mujeres han tenido que sufrir principalmente en el trabajo."La noción de acoso sexual emergió del feminismo de los años setenta, como fruto de la reflexión en torno a las experiencias de las mujeres en el mundo laboral y escolar. En un inicio se consideró más como un conjunto de prácticas y actitudes que infantilizaban a las mujeres en el trabajo, obstaculizaban su integración o negaban su valor como profesionales, que como un problema resultado de la dominación sexual.5

Posteriormente fue definida como una conducta intrusiva o indeseada de los hombres en la vida de las mujeres, que manifiesta una relación de poder y se encuentra íntimamente relacionada con la situación desventajosa y de inferioridad de las mujeres en el mercado de trabajo. Se trata, pues, de una expresión del poder masculino, destinada a intimidar y a subordinar a toda mujer que ha decidido dejar la casa y aventurarse a la vida.

En palabras de Catherine Mackinnon, una de sus primeras formuladoras (1987:23), el acoso sexual es:

toda imposición indeseada de requerimientos sexuales en el contexto de una relación de poder desigual [...] Tiene lugar principalmente porque las mujeres ocupan posiciones y funciones laborales inferiores; al mismo tiempo, el acoso sexual coadyuva a mantener a las mujeres en tales posiciones [...] El acoso sexual es un fenómeno que afecta a un grupo definido por el sexo de las personas que lo componen: las mujeres, para tratarlas de una manera especial

que tiene repercusiones deplorables y ataca su condición de trabajadoras. El acoso sexual impone restricciones a las mujeres que no se aplican a los hombres. Las priva de posibilidades que pueden beneficiar a los empleados masculinos sin condicionantes sexuales. En definitiva, crea dos normas para el empleo: la una para las mujeres, comprensiva de exigencias sexuales, la otra para los hombres, sin estas exigencias.

Pero el reconocimiento de la violencia hacia las mujeres como problema público y la creación de una agenda gubernamental para atender sus consecuencias, exigió no sólo dos siglos de luchas feministas, sino además la generación de un nuevo marco interpretativo de las manifestaciones de este fenómeno.

I.2 El derecho a una vida libre de violencia, componente de los derechos civiles de las mujeres

La violencia hacia la mujer es inaceptable, ya sea cometida por el Estado y sus agentes; por parientes o por extraños; en el ámbito público o privado; en tiempo de paz o en tiempos de conflicto. Mientras siga existiendo la violencia contra la mujer, no se puede afirmar que se han logrado progresos reales hacia la igualdad, el desarrollo y la paz⁶

El marco para el reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia parte de la referencia explícita a la discriminación de género, como un rasgo estructural y sistemático de la sociedad, tomando en cuenta las experiencias de las mujeres y los costos de la violencia en su vida, su salud y sus libertades. Y tomando, asimismo, distancia de las visiones prevalecientes en muchos medios todavía hasta algunos años, que consideraban la violencia como un problema reducido a casos de maltrato familiar.

El planteamiento central es que la violencia contra las mujeres es expresión y resultado de la denegación de sus derechos ciudadanos, afirmando que la violencia atenta directamente en contra de su dignidad, su integridad personal y sus libertades fundamentales como persona. En tal sentido, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es una expresión *generizada* de sus derechos civiles. Es decir, se plantea no como un problema individual, privado, familiar o relacional de "algunas mujeres", sino como un problema estrechamente vinculado con las formas débiles de la ciudadanía femenina ante el cual el Estado debía actuar con medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier manifestación de esta violencia tanto el ámbito público como en el privado.

Apoyados sobre la base de la *Declaración Universal de los Derechos Hu-manos*, los movimientos de mujeres se apropiaron de la terminología acordada universalmente y transformaron el marco internacional de derechos humanos para abordar sus preocupaciones.

Como ha señalado la Relatora Yakin Ertürk (Naciones Unidas, 2007):

- Fueron las estadounidenses quienes acuñaron el término sexual harassment y denunciaron la existencia de chantajes sexuales en el ámbito laboral, comúnmente considerados como una conducta "normal". También lograron el establecimiento de la primera legislación contra el acoso sexual en el trabajo, durante la segunda mitad de esta década (Bosch et al., 2006).
- 6 Véase. Naciones Unidas, "Poner fin a la violencia contra la mujer: De las palabras a los hechos", Estudio del Secretario General de Naciones Unidas, 2006. http://www.un.org/womenwatch/daw/public/vAW_Study/vAW-Spanish.pdf

"Gracias a las luchas comunes de mujeres de diversas culturas y procedencias, dentro de las Naciones Unidas surgió un régimen bien establecido de igualdad entre los géneros y derechos de la mujer, que reflejaba desde el interior una cultura de universalidad. Estas normas establecen la primacía del derecho de la mujer a vivir sin estar sometida a la violencia de género y estipula que los Estados no pueden invocar ningún discurso cultural, lo que incluye las nociones de costumbre, tradición o religión, para justificar o condonar cualquier acto de violencia. Ello también significa que no pueden negar, aceptar como normal o de otra manera minimizar el daño que causa esa violencia, haciendo referencia a esas nociones. En cambio, se pide a los Estados expresamente que condenen la violencia, lo que supone denunciar cualquier discurso cultural que se formule para justificarla."

Lo mas importante en este sentido es la aprobación, en 1979, de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW, por sus siglas en inglés) por la Asamblea General, exigiendo a los Estados que adopten todas las medidas adecuadas, incluida una legislación para modificar o abolir las leyes, reglamentaciones, costumbres y prácticas vigentes que constituyen discriminación contra la mujer, además de estipular que los Estados "tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres" relacionados con la desigualdad de los sexos o funciones estereotipadas por género.

Como en este instrumento no se incluyó expresamente a la violencia como expresión más descarnada de la discriminación femenina, la ONU emitió en diciembre de 1993 una declaración especial: La *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, acordada por la Asamblea General de ese organismo. Fel texto de la misma:

- Sitúa a la violencia contra las mujeres como un problema de derechos humanos, afirmando que las mujeres tienen igualdad de derechos al disfrute y protección de sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluyendo la libertad y seguridad a la persona, a una vida libre de tortura o de cualquier castigo o trato cruel, inhumano o degradante.
- Amplía el concepto de la violencia contra las mujeres para reflejar las condiciones reales de sus vidas, reconociendo no sólo la violencia física, sexual y psicológica, sino también las amenazas de este tipo. Aborda la violencia contra las mujeres tanto en el espacio público como en el privado.
- Reconoce la violencia que privadamente victimiza a las mujeres, convirtiéndola en un problema público.

De esta forma llama a la aplicación universal de principios y derechos para garantizar la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todas las mujeres, exhortando a los gobiernos de los Estados miembros, a los propios organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales (ONG), a adoptar medidas de prevención sanción, prohibición, asistencia a víctimas y formación de profesionales.

La Declaración define por primera vez la violencia contra la mujer como: "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda

tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer" y se incluyen también como actos de violencia "las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

En consonancia con esta línea de la Declaración, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de la Convención del mismo nombre, aprobó en 1992 una Recomendación General exhaustiva (N° 19) en la cual reconoce explícitamente que la violencia contra la mujer constituye una forma de discriminación por razones de género que afecta o anula el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Finalmente, también como resultado de la Conferencia de Viena, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (que es un órgano con atribuciones vinculantes para los Estados miembros) designó en 1994 a una *Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*, creando además un mecanismo institucional expreso para hacer exámenes periódicos y a fondo sobre la violencia contra la mujer en todo el mundo y presentar el correspondiente informe. En 2006 se presentó así el Primer Informe Especial del Secretario General de la Organización de Naciones Unidas, titulado "Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer", que recoge y sistematiza todas las expresiones antiguas y modernas de la violencia basada en el género, sobre las cuales establece jurisdicción.

En suma, el reconocimiento del problema, por parte la Organización de Naciones Unidas, coaccionó a las instituciones políticas de los países —que hasta entonces no habían tomado ninguna previsión sobre el problema— a aceptar algunos planteamientos de las organizaciones feministas respecto a la necesidad de proteger y auxiliar a las mujeres en estas situaciones. Se promovieron reformas en los códigos penales para reconocer algunos delitos sexuales, se impulsaron campañas de información y se abrieron las primeras Casas de Acogida, como parte de las acciones adoptadas por los gobiernos en una buena cantidad de países.

En la región latinoamericana la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, y en particular de las mujeres, constituye la obligación fundamental de los Estados. Así lo establece el Artículo 1 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (1928), cuando señala el compromiso de los Estados de respetar los derechos y las libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna.

Con estos principios, además de los diversos instrumentos adoptados a partir de la Convención ya citada a favor de los derechos civiles y políticos de las mujeres, la Organización de Estados Americanos propuso adoptar, firmar y ratificar, en su vigésimo cuarto período ordinario de sesiones, del 9 de junio de 1994, celebrado en Belém Do Pará, Brasil, una *Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*, que distinguió a la región de otras que no contaban o aún no cuentan, con instrumentos similares.

En este caso también fue decisiva la participación de organizaciones y expertas del movimiento feminista, quienes aportaron conocimiento crítico sobre las normas jurídicas de la región, en lo concerniente a las diversas modalidades de la violencia en contra de las mujeres, precediendo los cambios que se dieron en las legislaciones (Ver Isis Internacional, 2000).

Ratificada por todos los países de la región, esta Convención define la violencia contra la mujer como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado". Distingue la violencia contra la mujer en tres modalidades: física, sexual y psicológica, y amplía el rango de ámbitos y responsabilidad en actos de este tipo perpetrados en contra de las mujeres, ya sea:

- Que tengan lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal; ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que involucre actos como violación, maltrato y abuso sexual.
- Que tengan lugar en la comunidad y sean perpetrados por cualquier persona, comprendiendo actos —entre otros— como violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- Que sean perpetrados o tolerados por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurran.⁸

En los mismos términos que la *Resolución 19* de Naciones Unidas, se destaca en el preámbulo de la Convención de Belém Do Pará el reconocimiento, por parte de los Estados firmantes, de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para el desarrollo individual y social y para su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

En particular, los órganos internacionales que tutelan los derechos humanos de las mujeres, en especial el derecho a una vida libre de violencia, han sido enfáticos al plantear que la protección de la vida de las mujeres, así como la de cualquier persona, implica no sólo la obligación de investigar, procurar justicia y reparar el daño, sino también de protegerlas y prevenir los diversos riesgos y amenazas que se ciernen sobre ellas en la vida cotidiana. Porque para las mujeres su propio cuerpo constituye un factor de riesgo, ya que sobre él se cierne un afán de dominio, uso y control, que puede convertirse en una amenaza para su seguridad, su integridad física y sus libertades.

Por ello, instancias como la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Sentencia del "Campo algodonero" (09-11-2009) ha reconocido que los asesinatos de mujeres generalmente son el acto culminante de una serie de vejaciones cruentas que ya han vulnerado previamente diversos derechos de las mujeres, e infringido agresiones como abusos verbales y físicos, tortura, esclavitud sexual, incesto y abuso sexual infantil, pasando por la agresión psicológica, el hostigamiento sexual, la violación, la privación de la libertad y otras, por lo que son el eslabón final de una cadena de abuso y terror en contra las mujeres. En este sentido constituyen la expresión extrema del poder sobre la mujer, legitimado por una percepción social tolerante desvalorizadora, hostil y degradante hacia las mujeres.

Atendiendo a 14 informes de órganos internacionales de control de derechos humanos, que emitieron recomendaciones al Estado Mexicano desde el año

8 Es importante señalar que, si bien la Convención delimita con fines analíticos las esferas en las que se ejerce la violencia, pone mucho cuidado en señalar que no es el espacio físico donde se ejerce la violencia el que define la misma, sino las relaciones de poder que se producen y la naturaleza de las relaciones interpersonales de las víctimas con sus agresores. Así, la violencia dentro de la familia, para ser considerada violencia de género, debe producirse en el marco de las relaciones de subordinación que caracterizan las relaciones patriarcales entre mujeres y hombres. Ver Montaño (2007:16 y ss).

2000 en materia de los derechos de mujeres asesinadas, la LXI Legislatura del Congreso de la Unión efectuó dos reformas de enorme trascendencia. La primera es una reforma constitucional en materia de derechos humanos, que transforma de raíz el papel de las instituciones del Estado ante los derechos de las personas, así como el marco normativo jurisdiccional y los mecanismos o herramientas de los que se sirve esta función para aplicarlos, que está llamada a revolucionar el propio marco constitucional así como toda la legislación derivada de éste. 9

En cuanto a la segunda, se trata de una reforma integral en materia de delitos contra las mujeres, que reformula el Código Penal Federal y el Código Federal de Procedimientos Penales, a la luz de los estándares jurídicos de los instrumentos internacionales referidos a los derechos de las mujeres y de la infancia. Se redefinen los tipos y las penalizaciones en delitos como el *hostigamiento sexual*, el *estupro*, la *violación*, el *abuso sexual*, el *incesto* y se tipifica el delito de *violencia familiar*. Se incorpora en el Código Penal Federal (CPF) un capítulo destinado a los delitos contra los derechos reproductivos y los delitos contra la dignidad de las personas. Se fortalecen las facultades de las instituciones encargadas de la persecución de estos delitos, específicamente las de la SSP, PGR y Ministerios Públicos; y se incorporan criterios para velar de manera integral por todas las víctimas del delito, al establecerlos en el Código Penal Federal. Entre estos criterios se dispone que la reparación del daño debe ser integral, adecuada, eficaz, efectiva y proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida, así como la garantía de no repetición.

Mención especial debe hacerse de la incorporación del Artículo 325 en el Código Penal Federal que establece el delito de *feminicidio* con de 40 a 60 años de prisión a quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Las evidencias que deben reunirse para su acreditación son: haber infringido a la víctima lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, o actos de necrofilia; cuando existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; cuando haya o hubiere habido entre la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; cuando existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; cuando la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; y finalmente, cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público. Además de la pena que se establezca según la gravedad del delito, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

El quinto párrafo de este artículo es enfático al señalar que: Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia, se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días de multa; además, será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Lo anterior, sin perjuicio de las adiciones al Artículo 225 del Código Penal Federal, que trata de los *delitos contra la administración de justicia cometidos* por servidores públicos, entre los que agrega alterar, destruir, perder o perturbar ilícitamente el lugar de los hechos; los indicios, huellas o vestigios del hecho

9 Palabras del señor Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, con motivo de la firma del Decreto que modifica la denominación del Capítulo I del Titulo Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 9 de junio de 2011. ttp://www.scjn.gob.mx/Presidencia/Ministro_Presidente_Junio/12_JUNIO 09 2011_MIN SILVA EN FIRMA DECRETO REFORMA DERECHOS HUMANOS FA PINOS ndf

delictuoso o los instrumentos, objetos o productos del delito; desviar u obstaculizar la investigación del hecho delictuoso de que se trate o favorecer que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia; obligar a una persona o a su representante a otorgar el perdón en los delitos que se persiguen por querella; y por último obligar a una persona a renunciar a su cargo o empleo para evitar responder a acusaciones de acoso, hostigamiento o para ocultar violaciones a la Ley Federal del Trabajo.

A tenor de esta reforma se ha iniciado una cascada de reformas homólogas en los códigos penales de los estados de la República, donde se tipifica el feminicidio, que hasta el momento contabiliza 20 de las 32 entidades del país. De esta suerte, la violencia letal que se ejerce contra las mujeres en México ha dejado de quedar en la oscuridad de lo innominado, abriendo una nueva terminología jurídica que permitirá poner ante la mirada de los jueces gestos, señales, indicios y *modus operandi* hasta antes ignorados de la violencia ejercida sobre los cuerpos y las vidas de las mujeres.

I.3 El contexto social de los feminicidios

La violencia contra la mujer en México puede describirse como la punta de un iceberg que oculta bajo la superficie problemas sistémicos más complejos que sólo pueden entenderse en el contexto de, por un lado, una desigualdad de género arraigada en la sociedad y, por el otro, un sistema jurídico y de gobierno dividido en varios niveles que no responde con eficacia a los delitos de violencia, incluida la violencia de género.

Naciones Unidas (2006b)

El costo de los feminicidios es alto para el desarrollo humano del país. Esto no sólo se debe a que son muertes evitables de mujeres jóvenes en edades productivas y reproductivas, que trabajan y/o estudian, sino que además merman la formación de capital humano para el desarrollo en un segmento de la población—las mujeres— que se ha distinguido durante las últimas tres décadas por el avance sensible en materia de formación educativa, empleo y participación política. No se puede descontar tampoco el hecho de que estas muertes afectan mayoritariamente a familias pobres, a veces incluso a hogares sostenidos por mujeres. Finalmente, los feminicidios afectan los derechos y libertades de todas las mujeres, que conquistan día a día en nuestro país mayores márgenes de autonomía física, económica y ganan espacios de participación política.

El análisis de largo plazo sobre los feminicidios en México que aborda este estudio, nos permite observar el comportamiento de la violencia feminicida expresada en asesinatos de mujeres en el lapso de un cuarto de siglo. Veintiséis años para hacer exactos: entre la década de los años ochenta y noventa del siglo XX y las dos primeras del XXI. Un periodo a lomos de un cambio de época, finisecular, cargado de complejas transformaciones en el país.

Aquí confluyen tanto las generaciones de mexicanas y mexicanos que nacen, crecen se desarrollan y fallecen con el modelo del Estado desarrollista, como las que nacen en medio de la crisis de 1983 y sus posteriores crisis de recomposición. Hoy día las generaciones que nacieron en el decurso de esas décadas tienen menos de 30 años. Sus padres y madres, 50 o más.

Algunos entre ellos y ellas fueron o son protagonistas, víctimas o testigos de historias personales y familiares de desconsuelo, dolor o coraje. Pero con

seguridad a todos y todas les tocó nacer, madurar, formar una familia y tratar de ganarse un lugar en un México difícil. Un país en plena crisis con elevadas tasas de inflación, programas de shock económico y ajuste financiero del Estado de los años ochenta. Un país que ampliaba aceleradamente los mercados y la competencia en los años noventa, con una economía concentradora de riqueza, activos e ingresos y un creciente número de pobres. De acuerdo a una estadística de esos años, siete de cada diez niños o niñas que nacían en México llegaban a la vida en hogares pobres. Para inicios del presente siglo, la tasa de pobreza infantil¹⁰ en México alcanzaba 27 por ciento, la más alta de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (UNICEF, 2004:28).

Muchos son parte de las generaciones de la llamada "década perdida" en el país y en toda América Latina (CEPAL, 1996), cuando la reforma estructural del Estado lo llevó a reducir dramáticamente el peso de su intervención en el mercado y en la gestión de bienes y servicios sociales. Otros de entre los nacidos en los años noventa forman parte de los más de siete millones de mujeres y hombres en pleno vigor de la vida que ni estudian ni trabajan, según informó recientemente la OCDE en su informe sobre el *Panorama educativo 2011.*

Pero son también las generaciones de nuevo crecimiento con la apertura y la globalización. Las que nacieron y se desarrollaron con el acceso a las recientes tecnologías de la comunicación y la informática; las generaciones que atestiguaron el derrumbe de las ideologías y vieron erigirse por doquier la supremacía del mercado, el darwinismo social y la consigna del *sálvese quien pueda*.

Todas viven en medio de transformaciones dramáticas desde el punto de vista sociodemográfico, político, económico y cultural. Podemos mencionar, para aludir sólo a las más trascendentales o influyentes, a la llamada transición demográfica y a la presencia de la mayor cantidad de generaciones jóvenes en toda la historia del país. El llamado "bono demográfico" que nace, crece y se hace adulto sin que haya puestos de trabajo capaces de absorber su crecimiento, ya que el año 1980 fue el último en que el aumento del empleo alcanzó a absorber a 80 por ciento de la población económicamente activa (PEA) que ingresaba al mercado de trabajo. Esto ha dado pauta al mayor movimiento migratorio interno e internacional que haya experimentado el país, donde más de 50 por ciento de la población es migrante, ya sea porque se ha desplazado de las áreas rurales a las urbanas; del sur del país hacia ciudades medias del centro norte, o hacia las penínsulas dentro del país, cuando no lo ha hecho hacia ciudades de los Estados Unidos de América.

En plano social urbano, uno de los parámetros de estas transformaciones es el crecimiento de las periferias urbanas en las ciudades medias, principalmente

¹⁰ La tasa de pobreza infantil se refiere al porcentaje de niños y niñas que viven en familias cuyos ingresos son inferiores en menos de 50 por ciento con relación a la media del ingreso disponible ajustado para todas las personas.

El panorama educativo de las nuevas generaciones de mexicanos y mexicanas es todavía más complicado para los nacidos a inicios del año 2000. De acuerdo a este mismo informe de la code, de 2 millones 751,569 alumnos que ingresaron a primero de primaria en 2000 y continuaron a secundaria, sólo 497 de cada mil lograron un egreso oportuno, es decir, en los nueve años normativos. Asimismo, 31 por ciento (esto es, 854,355 alumnos), no concluyeron sus estudios de educación básica al desertar en algún grado del trayecto escolar. "La culminación de educación básica en nueve ciclos, como idealmente debiera ocurrir, parece una meta complicada", advierte el estudio. El reporte, que incluye por primera vez indicadores de los alumnos en rezago educativo "grave" —aquellos que se encuentran atrasados en por lo menos dos grados escolares— y rezago "ligero" —los que cursan el grado inmediato inferior al ideal—, indica que en prescolar ya presentan un leve atraso 11,398 alumnos, en primaria, la cifra aumenta a un millón 286,395; en secundaria sube a 940,599, y en preparatoria llega a un millón 22,713 estudiantes. Los niños de seis a once años en rezago "grave" suman 318,200; de 12 a 14 años, ascienden a 386,428, y los adolescentes de 15 a 17 años en esa condición son 383,435. Otro de los problemas que observa el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (inee) es el de alumnos con extra-edad "grave", que significan un millón 553,624 desde primaria a educación media superior.

en las de la frontera norte, por asentamientos irregulares de población migrante atraída desde el centro, sur y sureste del país. 12 A este fenómeno le acompañan la metropolización de las ciudades en las regiones del centro (León, Puebla, San Luis Potosí, Aguascalientes, Querétaro y Estado de México); el crecimiento de nuevos polos turísticos (Cancún, Los Cabos), y la megalopolización de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. Todo ello en el marco de un tipo de crecimiento urbano transido de grandes desigualdades, desordenado y fragmentado entre grandes zonas precarias o deterioradas y cinturones emergentes con edificaciones modernas y zonas restringidas.

En las entidades del norte, buena parte de los años que cubre el presente estudio, corresponde a las décadas del incremento de la inversión extranjera directa (IED) en la industria maquiladora de exportación, que entre 1994 a 2006 se duplicó en seis entidades fronterizas del norte (Chihuahua, Baja California, Sonora, Coahuila, Tamaulipas y Nuevo León), mientras la propia industria maquiladora de exportación crecía 10.9 por ciento entre 1990 y 2000.

Son años en que a esos destinos llega un gran número de mujeres jóvenes —muchas veces madres solteras, separadas, viudas o abandonadas— que se lanzan solas o con su prole hacia las pujantes regiones maquiladoras en busca de empleo y mejores ingresos u oportunidades para ellas y sus familias. La presencia de la industria maquiladora en la frontera abrió, hasta fechas recientes, una intensa contratación de personal femenino en la industria de exportación (Cruz, 1993), sin descontar la importante participación de las mujeres en los servicios y el comercio asociados a esta industria. Al grado tal que se habló de una suerte de *feminización del empleo* en esas zonas, dado que por momentos el empleo femenino desplazó la contratación de mano de obra masculina (Grijalva *et al.*, 2009). Así, entre 1997 y 2006 las mujeres llegaron a ser entre el 25 y el 30 por ciento de la PEA ocupada en las entidades de la frontera norte.

Este importante cambio de género en el crecimiento del empleo llamó la atención de numerosas investigaciones académicas, algunas de las cuales señalaban los riesgos y oportunidades que esta creciente participación femenina podía tener en la vida de las mujeres, modificando sus necesidades y condiciones de vida inmediatas en lo concerniente a su salud y a los riesgos en el trabajo. Ello sin dejar de referir las implicaciones sociales más amplias asociadas al fenómeno, como la necesidad de atender los vacíos que la mano de obra femenina dejaba en el cuidado de los hijos e hijas y en la administración del hogar, sobre todo por la ausencia de programas sociales públicos que se hicieran cargo de compensar esta salida. Y esto a pesar de que la migración a las zonas norteñas provocó un relativo incremento de la población menor de edad, respecto a la estructura de edades de la pirámide nacional.¹³

En el centro, sur y sureste del país son los años de la crisis de la industria paraestatal, de la privatización de empresas públicas y de la inversión petrolera. Los decenios de agudización de la crisis de la agricultura temporalera, del aumento en las importaciones de maíz; los años de la intensificación de la migración de zonas indígenas o rurales dispersas hacia las ciudades medias en crecimiento o a ciudades de los Estados Unidos, primero de hombres jóvenes y después de las mujeres. Los años del cierre de empresas pequeñas y medianas por la apertura y la liberación comercial, justo en el corredor industrial del

México de la industrialización y el desarrollismo: Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Distrito Federal y el Estado de México, y del surgimiento de nuevos corredores industriales de empresas de ensamble o post-maquila en zonas del Bajío, de Aguascalientes a Coahuila y Nuevo León. También son los años de la llegada de empresas maquiladoras textiles a Oaxaca y Yucatán.

El marco institucional de este México fue acompañado también por la llegada de gobiernos de alternancia política en los niveles locales y estatales. Alternancia que se desplazó al aire del "llamado de las urnas" (Loaeza, 1989) desde las regiones norteñas en 1983, hasta alcanzar el centro político del país en 1997 y el poder federal en 2000. Desde el punto de vista de la cultura y las relaciones de género en México, estos son también años de profundas transformaciones, empezando por la generalización del uso de métodos anticonceptivos que pasó de 12 por ciento de las mujeres en edades fértiles en los años setenta, a 75 por ciento en los noventa (Palma, Figueroa y Cervantes, 1990).

Según documenta Ivonne Szasz (1997) la vida de las mexicanas ha cambiado más en los últimos 20 años que la vida de las mujeres europeas en el último siglo. Entre los cambios destacan la drástica modificación en la escolaridad de la población femenina, así como el intenso y rápido cambio en los patrones reproductivos y en la participación económica. Paz López (2007) subraya la disminución del número de hijos: de 6.5 hijos en 1972 a 2.4 hijos en 2000, como la condición propicia para el ingreso de las mujeres en el mercado de trabajo. Así, la participación en el trabajo entre las que tenían más de 12 años pasó de 17 por ciento en 1970 a 42.5 por ciento en 2006. Para 2009 la crisis afectó principalmente a las mujeres, cuya participación promedio nacional decayó a 38.9 por ciento de la PEA ocupada. La mayor disponibilidad de las mujeres para emplearse y la necesidad de más perceptores de ingreso para las familias, catapultaron a las mujeres al trabajo remunerado. De acuerdo con Ruvalcaba (2002, citada en López, 2007) a fines de los años ochenta, poco mas de 18 por ciento de los hogares tenía al menos un mujer contribuyendo al ingreso; y para el año 2000 esta proporción había subido a 21 por ciento. Esto se acentúa en las zonas urbanas más pobladas, donde entre 44 y 51 por ciento de las mujeres trabajan de manera remunerada.

El incremento de la jefatura femenina es, sin duda, uno de los cambios más relevantes ocurridos en la organización de la vida familiar en los últimos años, no sólo por su magnitud, sino también por la fuerte carga cultural y simbólica que representa el hecho frente a las concepciones que prevalecen sobre el arquetipo de familia nuclear compuesta por ambos padres y sus hijos (López, 2007). Y ello es así porque los cambios en la escolaridad, la fecundidad y la participación económica de las mujeres están aparejados con transformaciones en las concepciones sobre el amor y la vida en pareja, las reglas para el cortejo, las percepciones sobre el cuerpo, el comportamiento sexual; la formación de uniones, las maneras de vestir y los estilos de vida de las mujeres.¹⁴

Como apunta Szasz (1997) la oportunidad de trabajar o estudiar permite a las generaciones de mujeres jóvenes conocer varones de su edad e interactuar con ellos fuera de los ámbitos del control familiar y comunitario, además de otorgar mayor poder de influencia en la definición de gustos y estilos de vida de las jóvenes generaciones al grupo de pares, en vez del núcleo familiar.

¹² De 1990 a 2000 la tasa de crecimiento anual de la población en las ciudades del norte fue en promedio de 2.7 por ciento. Pero Tijuana creció a 5.5 por ciento anual; Ciudad Juárez a 4.2 por ciento; Reynosa a 4.3 por ciento y Nogales a 4 por ciento (Asuad 2010)

¹³ De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Población (conapo), entre 1990 y 2000 la población de 0-9 años en la región fronteriza del norte era de 11.4 por ciento y la de 15-19 de 11.1 por ciento.

^{1/1} Entre estos estilos de vida cabe destacar el aumento en el consumo de alcohol.

La sinergia de estas nuevas sensibilidades se vuelca en cambios en la sexualidad, el estado civil de las mujeres, en el tipo de uniones y en la estructura y composición familiar de los hogares. Por un lado, las mujeres mexicanas tienen hoy más relaciones sexuales antes del matrimonio y más vida sexual sin hijos. En consecuencia postergan algunos años más que sus madres y abuelas las uniones conyugales, y también el inicio de su fecundidad. Por otro lado, se incrementa la disolución de las uniones y la proporción de mujeres desunidas, separadas y divorciadas, duplicándose en el lapso de 20 años (1977 a 1997). Para 2012, según datos del Censo de 2010, 15.6 por ciento de la población femenina de 12 años y más declaró estar divorciada, separada o viuda. En cambio, los hombres en estos estados civiles son sólo 6.2 por ciento del total. Casi cuatro mujeres por cada hombre se encuentran separadas, divorciadas o en viudez. Pero una de cada diez de éstas ha tenido dos uniones o mas (ENADID, 2009) y uno de cada cuatro hogares son dirigidos por mujeres.

En el terreno político es también evidente el avance de las mexicanas, que ocupan 38 por ciento de los escaños camerales en la LXII Legislatura (2012-2015) y cinco por ciento de las presidencias municipales, además de poseer 25 por ciento de la propiedad ejidal.

Obviamente estos cambios del lugar estructural de las mujeres, otrora destinadas a la dependencia económica y jurídica, hacia un papel de mayor agencia económica, política y social, han movilizado ciertos tránsitos en la cultura de género, expresados en las ideas, valores y prácticas sobre lo que es apropiado ser, hacer o parecer, para cada uno de los sexos, tanto en la vida pública como en la privada.

En la masculinidad ha sido desplazado, en casi todo el país, el viejo sentido del deber masculino de unirse con la joven a quien se embarazaba, si era virgen al iniciarse la relación sexual (Amuchástegui, 1994). Se ha ido también superando la idea del varón proveedor único, por la creciente figura de la madre jefa económica de la familia, por lo que el modelo de ambos progenitores laborando se extiende actualmente a 60 por ciento de las mujeres, aunque todavía una de cada cuatro continúe anclada en esta idea (Conapred, 2012). Se ha sustituido el viejo rechazo a la *joven burlada* por la figura actualmente más aceptada de la *madre soltera* y a la imagen de la joven liberada de las colonias populares.

No son éstas sin embargo transformaciones tersas ni bien asimiladas en todos los casos. Los viejos modelos de género siguen teniendo vigencia en grandes segmentos de población y son frecuentemente reiterados en el intercambio simbólico cultural, o refrendados cotidianamente a través de los medios masivos de comunicación. Todavía nueve por ciento de los hombres y siete por ciento de las mujeres creen que en ciertos casos se justifican los golpes a éstas, sobre todo en casos de infidelidad (5.4 por ciento) aunque 78 por ciento de la población de ambos sexos piensa que a las mujeres no se las debe agredir (Conapred, 2012).

Las mudanzas en la vida de las mexicanas no son ajenas a conflictos y tensiones entre los géneros. Pero aunque no se trate de cambios dramáticos, hay nuevas situaciones y matices en las relaciones entre mujeres y hombres, y nuevos usos o estilos de vida para las mujeres que no era posible encontrar cincuenta años atrás. Ciertamente —como lo demostró la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS, 2010) levantada por el Consejo Nacional para Prevenir

la Discriminación (Conapred,2012)— los cambios no son homogéneos pues se diferencian por edad, estado civil, región y condición indígena de la población, aunque la educación es la variable más significativa tanto en la liberalización de los comportamientos sexuales como en cuanto a roles y estereotipos de género, de hombres y mujeres.

Estamos, pues, las y los mexicanos inmersos en un contexto de hibridación económica, urbanística, social y cultural, que mezcla formas de organización productiva y de inserción laboral, visiones del mundo y formas de organización familiar y comunitaria, diversas y de signo contradictorio. Aquí coexisten tensiones y conflictos entre las visiones que sitúan las construcciones del género, la sexualidad y la procreación en el orden divino, con otras donde domina el discurso laico o científico del cuerpo, la sexualidad y la reproducción. De una parte, la incertidumbre posmoderna hibridada de la sexualidad como algo preformativo y cambiante (Butler, 2002), lado a lado con imágenes religiosas e íconos de la televisión anclados en la vida rural y en mandatos de la naturaleza ancestral.

Lo anterior, desde el punto de vista de la cultura de género confronta percepciones contradictorias y disímbolas para hombres y mujeres. Así: "Dentro de cada grupo, y hasta en cada persona, conviven los valores de la Iglesia católica medieval, el discurso científico-racional tecnocrático, los medios masivos de comunicación y los mensajes de la economía global" (Szasz, 1997:16)

De cualquier modo "las cosas ya no son como eran antes"; pero no hay espacio social ni discurso o política pública que nos permita entender los cambios para enfrentarnos a las mudanzas necesarias y lograr transitar lo más tersamente posible por ellos. Los hombres buscan y esperan de las mujeres comportamientos que carecen ya de base material, dados los nuevos roles que éstas desempeñan y las expectativas que tienen. Y las mujeres desearían compañeros que todavía no tienen las disposiciones psicoemocionales que podrían encajar con sus aspiraciones, funciones, necesidades y nuevos estilos de vida.

A esta tensión instalada en cada joven mujer o joven varón, y en cada familia, se suman las tensiones de la vida urbana, los apremios de la sobrevivencia, la falta de ingresos y oportunidades para conseguir el bienestar y otras contingencias de la vida precaria. Al final, la violencia invisible de la desigualdad social, la discriminación sistemática y la carencia de horizontes mejores terminan por explotar en las relaciones íntimas, familiares o comunitarias, como en el pararrayos de todos los conflictos. Y el Estado aparece cada vez más lejano de las necesidades sociales.

La complejidad del entorno social en el que crecen y se extienden los feminicidios y la violencia en México, obliga a todos los niveles de gobierno y a todas los poderes de la república, a emprender acciones integrales para garantizar el derecho a la libertad y a la vida de las mujeres; pero también a recuperar el tejido social y sobre todo, a restablecer el sentido de justicia y de derechos en nuestra vida cotidiana.

A este objetivo queremos contribuir las integrantes de la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México, sabedoras que para buenas acciones de política pública, se requiere conocimiento de las situaciones a corregir.

II. Los feminicidos en México de 1985 a 2010

II.1 Estadísticas de homicidios de mujeres

Actualmente, los sistemas de información de los que disponemos no están diseñados para brindarnos datos apropiados sobre los feminicidios que ocurren en el país. Contar con información veraz, oportuna y precisa acerca del número y características de las mujeres que son asesinadas por razones de género sigue constituyendo un reto para el Estado mexicano. Sin embargo, postulamos que es posible hacer un acercamiento al fenómeno a partir de las estadísticas del registro de defunciones, aunque éstas no permitan distinguir los denominados feminicidios del resto de muertes violentas de mujeres catalogadas como homicidios en los certificados de defunción; esta fuente prevé la identificación a través de la clasificación de muertes violentas. A partir de la información recopilada por quien certifica la defunción, esa persona consigna en dicho certificado si se trata de una muerte con presunción de homicidio. Corresponde a las procuradurías de justicia distinguir la muerte violenta y declarar la presunción del homicidio (sea éste doloso o culposo) y, en su caso, si se cuenta con la acepción legal del tipo penal de feminicidio, consignarlo como tal en la integración de las averiguaciones previas.

A partir de este postulado, consideramos fundamental conocer y monitorear la frecuencia con que son perpetrados los homicidios cuya víctima es una mujer, como aproximación de aquellos que son cometidos por razones de género, siguiendo la sentencia del caso "Campo Algodonero" emitida por la CIDH.

Cabe señalar la dificultad inherente al estudio de fenómenos sociales como el que nos ocupa, a partir de fuentes de información estadística que no fueron diseñadas para su identificación. Al constituirse el homicidio como una categoría legal, idealmente tendríamos que contar con un sistema que conjugue aspectos médicos —la causa de la defunción y otros aspectos provenientes de la necropsia— con otros legales que surgen del proceso de procuración e impartición de justicia. Desafortunadamente, tal sistema no existe aún; sin embargo, resulta necesario tomar en cuenta que el país dispone de diferentes fuentes de donde es posible obtener la información, aunque presentan problemas que pueden resultar en un registro deficiente de los homicidios de mujeres. En el caso de las Estadísticas Vitales de mortalidad, la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sistematizan la información de las defunciones ocurridas en el país integrándolas en sendas bases de datos que ambas instituciones ponen a disposición de las personas interesadas en su consulta o análisis. Las bases de datos contienen los registros de los certificados de defunción, así como las defunciones registradas en los cuadernillos de defunción del Ministerio Público que concentra y procesa el INEGI después de hacer una confronta con la base de datos que integra la Secretaría de Salud en su Sistema Epidemiológico y Estadístico de las Defunciones (SEED).¹⁵ En los casos en que estas defunciones mal clasificadas llegan a ser objeto de una denuncia o se da parte al Ministerio Público, y en el proceso de procuración de justicia se presume que en realidad se trata de un homicidio doloso, se abre una Averiguación Previa para el ejercicio de la acción penal correspondiente. En caso de que un juez determine en una sentencia, al final del proceso de impartición de justicia, que en realidad se trató de un homicidio doloso, no se procede a una corrección de las Estadísticas Vitales de mortalidad para subsanar esta mala clasificación. Por tal razón sería de gran utilidad que se desarrollara un procedimiento que permitiera recodificar las defunciones que han sido mal clasificadas de inicio, ya sea porque no se contaba con suficientes elementos o por otras razones, como ocurre con procedimientos de esta naturaleza que aplican en el registro de la mortalidad materna, el cual en aras de mejorar esta estadística ha incluido la denominada búsqueda intencionada, que contempla criterios normalizados para identificar meior esta causa de defunción. Sin embargo, mientras no se disponga de este mecanismo, al analizar las estadísticas de mortalidad será necesario tener en cuenta que existe un sub-registro en los datos de homicidios de mujeres,

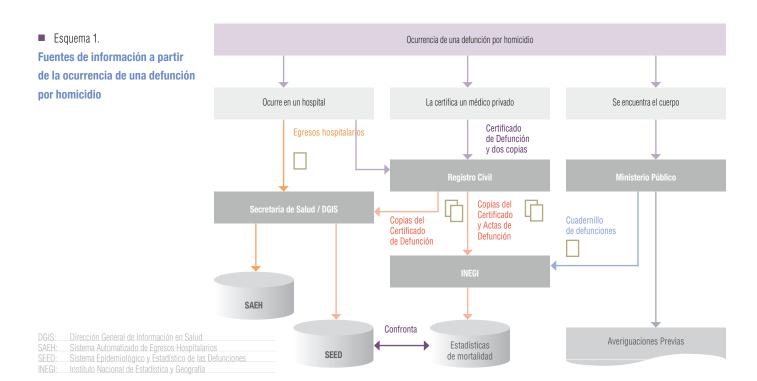
15 Existen casos en los que los homicidios son erróneamente registrados como accidentes o como suicidios. En particular, los homicidios culposos —aquellos en los que no hay una intención de privar de la vida a la víctima—se redistran como accidentes. en particular porque solamente se contabilizan las defunciones de cuya ocurrencia se tuvo conocimiento. Todos aquellos casos en los que no se encontró el cadáver quedan fuera de estas bases de datos. A pesar de esta limitante, la fuente de información tiene un nivel aceptable de calidad y consistencia a lo largo del tiempo, respecto a su cobertura y fiabilidad. Aun cuando existe la posibilidad de mejorar el registro de las Estadísticas Vitales, la calidad y características actuales de la fuente de información la hacen la más adecuada para llevar a cabo el análisis de los homicidios ocurridos en el país. Asimismo, otras fuentes de información —como los registros administrativos de la procuración de justicia, que permiten otro acercamiento para medir los homicidios de mujeres—presentan dificultades que deben ser consideradas al ser utilizadas, como se verá más adelante. Por tal razón, al final de este documento incluiremos apartados que analizan con mayor detalle las fuentes y los procesos de generación de información.

Para los propósitos de este trabajo se toman las defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) a partir de las Estadísticas Vitales de mortalidad, como primer acercamiento al feminicidio.¹⁷ Estos datos cuentan con un nivel de calidad homogéneo entre las entidades federativas y, hasta ahora, son los más adecuados en cuanto a la información que brindan sobre la víctima; además, ante la ocurrencia del homicidio de una mujer, esta defunción debería quedar registrada en primera instancia en los certificados de defunción, o bien en los cuadernillos de defunciones donde el Ministerio Público registra los datos de muertes que no han pasado por el proceso de certificación (véase Esquema 1).

Para los propósitos de este trabajo se toman las defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) a partir de las Estadísticas Vitales de Mortalidad, como primer acercamiento al feminicidio. Estos datos cuentan con un nivel de calidad homogéneo entre las entidades federativas y, hasta ahora, son los más adecuados en cuanto a la información que brindan sobre la víctima

Por otra parte, el registro de las averiguaciones previas que se abren por homicidio depende de que los hechos sean denunciados ante el Ministerio Público o se dé parte a éste. En el Esquema 1 se pueden observar las fuentes de información derivadas de registros administrativos sobre los homicidios de mujeres.

Si consideramos en primera instancia la información que ofrecen las Estadísticas Vitales que publica el INEGI, es posible analizar en las bases de datos, de manera individual y registro por registro—aunque preservando el anonimato—, las defunciones ocurridas y registradas desde 1985 hasta 2010. Esto nos brinda un panorama de 26 años, suficiente para hablar de la evolución del fenómeno más allá de las situaciones coyunturales e identificar comportamientos en distintos niveles. Como veremos con mayor detalle más adelante, estos registros dan cuenta de las causas de fallecimiento, y en el caso de las muertes violentas la persona que certifica la muerte registra si se trató presumiblemente de un homicidio. Por tal razón, en aras de una mayor precisión conceptual, lo correcto es hablar de las defunciones con presunción de homicidio, que en ausencia de información adecuada son consideradas en este trabajo como la mejor aproximación disponible para analizar empíricamente el feminicidio.



Tanto el INEGI como la SSA han desplegado en los últimos años una serie de esfuerzos para mejorar la cobertura, calidad y oportunidad de esta fuente de datos, de manera que se ha reducido considerablemente el rezago en la divulgación de los mismos

¹⁷ Estas defunciones corresponden a las causas de muerte calificadas de Agresiones, códigos X85 a Y09 de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión, CIE-10 (vigente a partir de enero de 1998) y Homicidio y Jesiones infligidas intencionalmente por otra persona, códigos E960-E969 de la novena revisión CIE-9 (vigente hasta fines de 1997).

Un hecho importante es que las defunciones por causas externas -es decir, no por una enfermedad- deben ser certificadas por un médico legista, lo cual ocurre en la mayoría de los casos, mas no en todos, como se verá más adelante. La persona que certifica la defunción debe asentar en el certificado de defunción su presunción de que la muerte se debió a un homicidio, accidente, suicidio u otra razón, sobre la base de la información que tiene disponible en ese momento. Sus hallazgos y conclusiones resultan un elemento fundamental para la integración de las averiguaciones previas de presuntos homicidios, así como para su posterior distinción en cuanto a la presunción de dolo o culpa en las cifras que ofrecen las procuradurías de las entidades federativas. El registro sobre la presunción o no presunción de homicidio que hace el médico legista u otra persona autorizada al certificar la defunción, constituye un elemento de gran utilidad para el estudio de los homicidios, en particular aquellos en los que la víctima es una mujer, lo cual hace de esta fuente una herramienta de gran valor para estudiar el primer eslabón de información que se deriva de la cadena de procuración e impartición de justicia.

Entre 1985 y 2010 el acumulado de defunciones femeninas con presunción de homicidio en la República Mexicana fue de 36,606.

En 2010 ocurrieron en promedio 6.4 defunciones femeninas con presunción de homicidio cada día.

La tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio de 2010 representa 106.2 por ciento la de 2007, la más baja del periodo de 1985 a 2010.

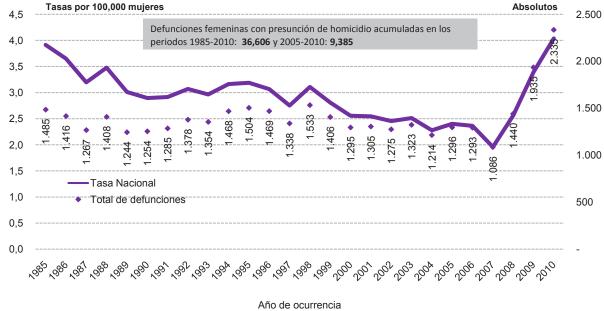
II.2 Un cuarto de siglo de homicidios de mujeres

En México se registraron 2,335 defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010: 6.4 al día. La Gráfica 1 muestra la evolución en los últimos 26 años de las tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio según año de ocurrencia, así como el número absoluto de las mismas: en el periodo sobre el cual contamos con información se han registrado en el país 36,606 muertes de mujeres en las que se presumió un homicidio; más de una cuarta parte -9,385— ocurrieron desde 2005.

Lo más grave es que se habían estado observando reducciones en los valores tanto absolutos como relativos; de hecho, la tasa de defunciones femeninas

con presunción de homicidio había alcanzado en 2007 la mitad del valor de 1985. A partir de entonces se han registrado incrementos impresionantes, de 30.8 por ciento entre 2007 y 2008; 32.5 por ciento al año siguiente, y 19 por ciento entre 2010 y el año anterior. De hecho, la tasa correspondiente a 2010 es 3.2 por ciento superior a la registrada 26 años atrás y representa 106.2 por ciento la del punto más bajo, 2007. Si bien se habían registrado a lo largo del período ligeros repuntes en la tasa respecto al año anterior, en 1988 de 8.8 por ciento y de 12.9 por ciento una década después —y otros menores, como el de 5.4 por ciento de 1992 y el de 6.6 por ciento dos años más tarde—, habían sido puntuales, no consecutivos, y sin alcanzar la magnitud de los observados en los últimos tres años de la serie.

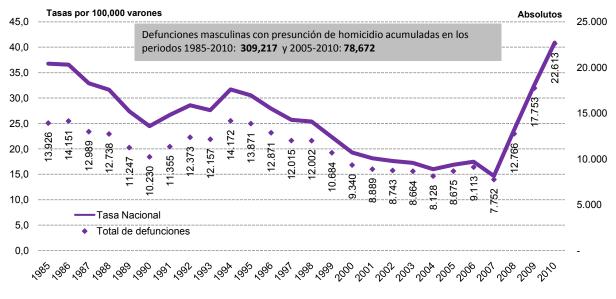
 Gráfica 1.
 México: evolución de las tasas nacionales de defunciones femeninas con presunción de homicidio según año de ocurrencia, 1985-2009



Fuente: Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios. Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI. Estadísticas Vitales de mortalidad, CONAPO. Provecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) v SOMEDE. Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

■ Gráfica 2.

México: tasas nacionales de defunciones masculinas con presunción de homicidio según año de ocurrencia, 1985-2010



Fuente: Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI. Estadísticas Vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

■ Cuadro 1.

México: tasas y valores absolutos de las defunciones con presunción de homicidio según año de ocurrencia y sexo, 1985-2010.

Año de ocurrencia

Año		Mujeres			Varones	
	Tasas (por 100,000 mujeres)	Número de defunciones	Crecimiento anual	Tasas (por 100,000 varones)	Número de defunciones	Crecimiento anual
1985	3.9	1,485			36.8	13.26
1986	3.7	1,416	-6.7%	36.6	14,151	-0.5%
1987	3.2	1,267	-12.4%	32.9	12,989	-10.1%
1988	3.5	1,408	8.8%	31.6	12,738	-3.9%
1989	3.0	1,244	-13.4%	27.4	11,247	-13.4%
1990	2.9	1,254	-3.9%	24.5	10,230	-10.7%
1991	2.9	1,285	0.6%	26.7	11,355	9.1%
1992	3.1	1,378	5.4%	28.6	12,373	7.1%
1993	3.0	1,354	-3.4%	27.6	12,157	-3.4%
1994	3.2	1,468	6.6%	31.7	14,172	14.7%
1995	3.2	1,504	0.8%	30.5	13,871	-3.6%
1996	3.1	1,469	-3.8%	27.9	12,871	-8.5%
1997	2.8	1,338	-10.3%	25.7	12,015	-7.9%
1998	3.1	1,533	12.9%	25.4	12,002	-1.4%
1999	2.8	1,406	-9.6%	22.3	10,684	-12.1%
2000	2.6	1,295	-9.1%	19.3	9,340	-13.6%
2001	2.5	1,305	-0.5%	18.1	8,889	-5.9%
2002	2.5	1,275	-3.6%	17.6	8,743	-2.9%
2003	2.5	1,323	2.4%	17.2	8,664	-2.1%
2004	2.3	1,214	-9.4%	16.0	8,128	-7.3%
2005	2.4	1,296	5.4%	16.9	8,675	5.5%
2006	2.4	1,293	-1.6%	17.5	9,113	3.6%
2007	2.0	1,086	-17.1%	14.7	7,752	-16.1%
2008	2.6	1,440	30.8%	23.8	12,766	62.3%
2009	3.4	1,935	32.5%	32.6	17,753	37.0%
2010	4.0	2,335	19.0%	40.9	22,613	25.5%

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 1985-2010 y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

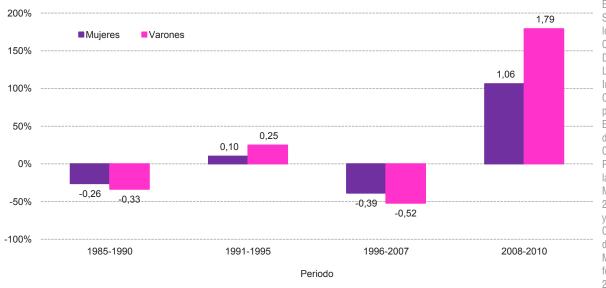
Los datos muestran claramente una evolución distinta de los homicidios de hombres y mujeres: el crecimiento porcentual anual de las tasas de defunciones con presunción de homicidio tuvo un valor promedio de -2.8 por ciento para las mujeres y de -3.8 por ciento para los varones, durante el periodo 1985-2007; pero durante los últimos tres años (2007-2010) la variación promedio anual fue de 27.4 por ciento para las mujeres y 41.6 por ciento para los hombres; además, ofrecen evidencia de que se trata de la presencia de factores claramente diferenciados, como veremos a continuación. La Gráfica 2 muestra que, a diferencia de las femeninas, las tasas masculinas tuvieron una fuerte reducción entre 1985 y 1990 y luego un incremento sostenido hasta 1994; de ahí se observaron reducciones continuas, si bien con un ligero repunte en 2005 y 2006, para recuperar la tendencia de descenso en 2007, cuando la tasa representa 40 por ciento de la observada en 1985 (Gráfica 2). Esto es, las reducciones observadas en la tasa de defunciones con presunción de homicidio masculinas hasta 2007 fueron mayores para los varones que para las mujeres. En este año también se registra un abrupto cambio en la tendencia: la tasa masculina repunta 62.3 por ciento para el año siguiente, 37 por ciento entre 2008 y 2009 y más de una cuarta parte el año que le siguió. Lo anterior representa un incremento de 179 por ciento en los últimos tres años, y que al final del periodo la tasa era 11 por ciento mayor que la de 1985.

Podemos identificar entonces cuatro periodos (Gráfica 3): el primero va de 1985 a 1990, donde se observa una reducción en las tasas de 26 por ciento entre el año inicial y el final; el segundo abarca de 1991 a 1995, cuando la tendencia se invierte y se produce un aumento de 10.2 por ciento; en el tercero, de 1996 a 2007, se presenta otra vez un cambio de tendencia y una muy importante disminución, de 38.6 por ciento. Finalmente, el último periodo está compuesto por los últimos tres años, en los que tiene lugar el mayor aumento, de 106.2 por ciento. Como se puede apreciar en la Gráfica 3, en todos los periodos es mayor

A diferencia de las tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio, las masculinas tienen una mayor elasticidad, responden más a los cambios en los factores a los que están asociadas, ya sean estos positivos, como una mayor resolución no violenta de conflictos o bien negativos, como el incremento en la actividad del crimen organizado y la mayor disponibilidad de armas de fuego. Esta menor elasticidad de las tasas femeninas nos estaría hablando del carácter estructural de la violencia contra las mujeres, de un núcleo duro que requiere más y mejores acciones para su combate.

la variación de las tasas masculinas que la de las femeninas, ya se trate de una reducción o de un aumento. Lo anterior quiere decir que las tasas masculinas tienen una mayor elasticidad, es decir, responden más a los cambios en los factores a los que están asociadas, ya sean estos positivos —como una mayor resolución no violenta de conflictos- o negativos, como el incremento en la actividad del crimen organizado y la mayor disponibilidad de armas de fuego. En el primer periodo la reducción en las tasas de defunción con presunción de homicidio masculinas representó 129 por ciento respecto a la de las mujeres, en tanto que de 1991 a 1995 su incremento significó 245 por ciento con relación al cambio de las femeninas. En el tercer periodo el descenso masculino fue 1.35 veces el femenino, en tanto que en los últimos tres años al aumento de las tasas de los varones correspondió 1.69 veces el de las mujeres. Esta menor elasticidad de las tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio nos estaría hablando del carácter estructural de la violencia contra las mujeres; de un núcleo duro que requiere más y mejores acciones para su combate. Cabe señalar que justo en 2007 se inició en el país el proceso de promulgación de leyes que castigan la violencia contra las mujeres y se destinaron recursos para su erradicación, pero paradójicamente se aprecia un marcado punto de inflexión en la tendencia, hasta ese momento decreciente. A partir de ese momento no sólo apunta hacia mayores niveles, sino que el aumento de las defunciones femeninas con presunción de homicidio tiene la mayor aceleración registrada hasta hoy.

Gráfica 3.
 México: variaciones porcentuales en la tasa de defunciones con presunción de homicidio, según sexo de la víctima y periodo



Fuente: Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI. Estadísticas Vitales de mortalidad, CONAPO. Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) v SOMEDE. Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

De lo anterior no debe inferirse una relación causal, sino interpretarse desde la perspectiva de la urgente necesidad de realizar tanto una aplicación cabal y exhaustiva de la legislación, como de la puesta en marcha de políticas y medidas preventivas efectivas.

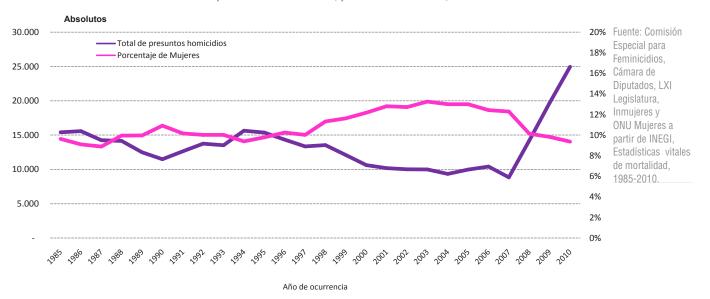
Otra forma de abordar esta violencia estructural contra las mujeres es mediante la proporción que representan las víctimas mujeres del total de defunciones con presunción de homicidio: la Gráfica 4 muestra que hay una relación inversa entre el número de estas muertes violentas y el porcentaje de las mismas que corresponde al sexo femenino. Así, entre 1985 y 1990, a la disminución en el número de defunciones totales le corresponde un aumento de la proporción de mujeres, mientras que en el periodo 1990-1994 observamos justo lo contrario. De la misma manera, el periodo 1994-2007 presenta una disminución significativa del fenómeno pero un aumento constante en el porcentaje de mujeres asesinadas sobre el total. Más aún, en los últimos tres años, cuando las defunciones con presunción de homicidio casi se triplican, la participación femenina —la proporción de mujeres en el total de homicidios— disminuye en una cuarta parte.

Si el incremento de las defunciones de mujeres con presunción de homicidio respondiera a las mismas razones que el de los varones; es decir, al crecimiento de la delincuencia organizada, las tasas de ambos sexos tendrían comportamientos similares y la razón de las tasas masculinas respecto a las femeninas tendería a ser más o menos constante, situación que no se observa ni en el tiempo ni en el espacio).

Esto tiene gran importancia, pues hace referencia al entorno violento y a su impacto diferencial por género. Es decir, resulta impreciso e insuficiente tratar de interpretar el incremento de las defunciones femeninas con presunción de homicidio exclusivamente a partir del aumento de la actividad del crimen organizado, el cual sí explica en gran medida el incremento en la tasa de los varones.

Empezamos entonces a perfilar la existencia de un entorno que produce violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujeres, más que uno relacionado con ciertas características de las víctimas, como su participación en riñas o en el crimen organizado

Gráfica 4.
 México: número total de defunciones con presunción de homicidio y porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre el total de defunciones con presunción de homicidio, por año de ocurrencia, 1985-2010



El comportamiento de las defunciones con presunción de homicidio es distinto según el territorio: se trata de un fenómeno muy heterogéneo y que va cambiando en el tiempo. Por lo que toca a los datos más recientes, en 2010 detectamos que Chihuahua se encuentra en primer lugar, con 32.8 defunciones con presunción de homicidio por cada 100 mil mujeres, un valor 8.1 veces mayor al promedio nacional y que triplica a Durango, siguiente en la lista con 10.7. A continuación se encuentra Nayarit con 8.8 defunciones femeninas con presunción de homicidio, más del doble del valor nacional, seguida de Sinaloa (7.7) Baja California (7.1) y Guerrero (6.5) (Cuadro 2). Tamaulipas (5.7), Quintana Roo (4.6) y Morelos (4.2) se ubican también por encima del promedio nacional de 4.0. Les siguen Coahuila, Oaxaca, Nuevo León y el Estado de México (este último en el lugar 14, después de que en 2005 ocupaba el primero). Cabe destacar que el Distrito Federal y Baja California Sur tuvieron posiciones intermedias (15 y 16, respectivamente) en 2010. Tabasco ocupó el sitio 23, mientras que Campeche, con apenas nueve defunciones, tenía el lugar 19. Al final de la tabla encontramos a Chiapas, Querétaro y Yucatán, con una incidencia de menos de un homicidio por cada 100 mil mujeres.

Resulta imprescindible analizar las defunciones con presunción de homicidio de forma diferenciada por sexo. Los datos muestran que los asesinatos de mujeres tienen un comportamiento distinto al de los cometidos contra los varones, de tal forma que es necesario considerarlos como un fenómeno independiente con sus propias causas y características; un fenómeno que demanda acciones específicas de combate, diferenciadas respecto de las que se deben llevar a cabo para enfrentar el incremento de las muertes violentas relacionadas con el crimen organizado.

Cuadro 2.

México: entidades federativas según tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2010

Posición	Entidad federativa	Tasas (por 100,000 mujeres)	No. de defunciones
1	Chihuahua	32.8	567
2	Durango	10.7	90
3	Nayarit	8.8	48
4	Sinaloa	7.7	107
5	Baja California	7.1	112
6	Guerrero	6.5	115
7	Tamaulipas	5.7	95
8	Quintana Roo	4.6	30
9	Morelos	4.2	39
	NACIONAL	4.0	2,335
10	Coahuila	4.0	56
11	Oaxaca	4.0	79
12	Sonora	3.7	49
13	Nuevo León	3.6	84
14	México	3.4	270
15	Distrito Federal	3.1	142
16	Baja California Sur	2.9	9
17	San Luis Potosí	2.6	35
18	Michoacán	2.6	59
19	Campeche	2.2	9
20	Jalisco	2.0	77
21	Zacatecas	2.0	15
22	Puebla	1.7	52
23	Tabasco	1.7	19
24	Guanajuato	1.6	47
25	Aguascalientes	1.6	10
26	Colima	1.5	5
27	Veracruz	1.5	60
28	Hidalgo	1.3	18
29	Tlaxcala	1.2	7
30	Chiapas	0.9	22
31	Querétaro	0.5	5
32	Yucatán	0.3	3

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 2010 y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Cuadro 3.

México: entidades federativas según tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio, 2010

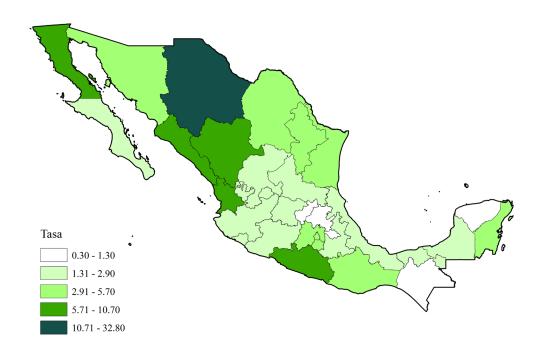
Posición	Entidad federativa	Tasas (por 100,000 mujeres)	No. de defunciones
1	Chihuahua	331.2	5,656
2	Sinaloa	156.3	2,163
3	Durango	119.4	970
4	Nayarit	88.8	483
5	Baja California	85.8	1,374
6	Guerrero	81.4	1,352
7	Tamaulipas	52.4	855
8	Morelos	51.4	445
9	Sonora	49.6	670
	Nacional	40.9	22,613
10	Colima	38.5	125
11	Nuevo León	35.2	823
12	Oaxaca	33.2	609
13	Michoacán	28.7	608
14	Jalisco	27.4	992
15	Coahuila	27.1	373
16	San Luis Potosí	25.3	322
17	México	24.4	1,822
18	Distrito Federal	21.7	920
19	Quintana Roo	16.8	114
20	Zacatecas	16.4	120
21	Tabasco	15.0	166
22	Guanajuato	14.8	394
23	Baja California Sur	12.5	41
24	Puebla	11.4	318
25	Aguascalientes	10.8	63
26	Veracruz	10.5	391
27	Campeche	9.3	38
28	Tlaxcala	8.4	48
29	Chiapas	7.4	175
30	Querétaro	7.1	63
31	Hidalgo	6.9	89
32	Yucatán	3.2	31

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 2010 y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas, 1990-2010.

Figura 1.

México: entidades federativas según tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad,2010 y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010. Tasas por 100,000 habitantes.



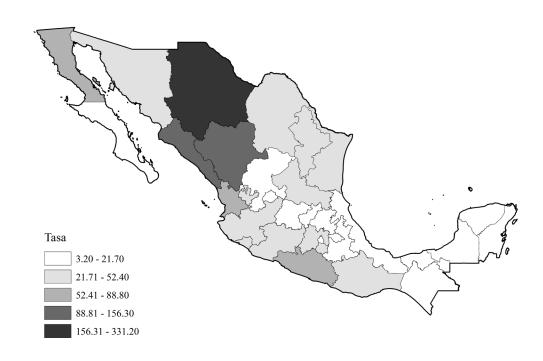
Es clara la concentración de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en Chihuahua, aunque también son relativamente más frecuentes en estados del noroeste del país (Durango, Nayarit Sinaloa y Baja California) y la costa del pacífico (Guerrero), mientras que en el extremo opuesto encontramos al sureste (Yucatán y Chiapas) y en estados del centro (Querétaro, Tlaxcala e Hidalgo), los niveles más reducidos. La parte central del país, así como la costa del Golfo, presenta niveles relativamente bajos del fenómeno (figura 1). Si nos referimos a las tasas masculinas correspondientes podemos ver que el panorama general es similar, si bien la mortalidad por homicidio en todo el sureste es relativamente más baja que en el caso de las mujeres (figura 2).

Para mostrar de manera didáctica el carácter dinámico de las diferencias regionales, presentamos en el Cuadro 4 el lugar que ocupaba cada entidad federativa según sus tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio entre los años 1985 y 2010.

Figura 2. México: entidades federativas según tasa de defunciones

masculinas con presunción de homicidio, 2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 2010 y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010. Tasas por 100 mil habitantes.



México: orden de las entidades federativas según tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio por año, 1985-2010

Cuadro 4.

	2010	HH	DUR	NAY	NIS	BC	GR0	TAMPS	QROO	MOR	COAH	Š,	SON	z	MEX	占	BCS	SLP	MCH	CAMP	141	ZAC	H.	TAB	GTO	AGS	Ö	VER	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	TLAX	CHIS	OR0	J.NC
	5008	∄	96	630	E E	NIS	NOS.	TAMPS	OAX	MEX	NAY	MCH	ğ	MOR	CHIS	TAB	VER	冶	8LP	z	808	CAMP	AGS	COAH	QR00	145	J.	용	GTO	TLAX	080	ZAC	J. N.C
	3008	∄	BC	89	š	BUR	HGH	aRDO	SON	NAY	WEX	占	MOR	TAMPS	7/8	8	TLAX	SIS	SLP	COAH	H.	E.	VER.	CHIS	GTO	CAMP	OR0	z	ZAC	S	BCS	AGS	V.UC
	2002	99	Oğ.	QROO	Ħ	ä	ĕ	NAY	BCS	SIN	MCH	SON	TLAX	Ö	망	98	MOR	HB HB	CAMP	E.E.	TAMPS	71/5	ZAC	YUC	VER	GTO	COAH	DOLE	AGS	z	8	99 199	CHIS
	3006	8	MCH	ĕ	왕	∄	TAMPS	ď	NAY	90	ä	SON	QROO	MOR	BCS	E E	TAL.	TLAX	NIS	ZAC	TAB	BNR	980	g	SP	AGS	COAH	VER	CAMP	z	910	99 H	YUC
	3002	MEX	OKX OKX	Ħ	89	COL	TAMPS	占	QROO	90	NAY	MCH	MOR	ZAC	DUR	TLAX	SON	PUE	NIS	COAH	VER	CHIS	GTO	AGS	80	BCS	JAL	CAMP	TAB	z	믮	HG0	VUC
	3004	ŏ	QROO	ĕ	NAY	089	품	占	96	MCH	TLAX	DUR	SON	COAH	CO	BCS	TAMPS	PUE	MOR	SIN	TAB	TW.	8	Ħ	ZAC	VER	CHIS	AGS	CAMP	GTO	SLP	YUC	贸
	2003	QROO	NEX	089	픙	š	96	CHIS	占	MCH	DOR	COC	TAMPS	CAMP	BCS	PUE	SON	COAH	NIS	HH.	TLAX	VUC.	ZAC	JAL	NAY	MOR	SLP	VER	GTO	¥	8	AGS	9
	2002	푱	NEX	CHIS	MAY	š	99	MCH	QROO	TLAX	PUE	DUR	BC	SON	ZAC	占	NIS	JAL	COL	MOR	COAH	VER	010	BCS	ORO	TAB	AGS	SLP	TAMPS	¥	CAMP	YUC	9
	2001	푱	NEX	QROD	MMY	GRO	MOR	MCH	98	Š	COL	COAH	BCS	PUE	ь	SLP	ORO ORO	TLAX	NIS	DUR	SON	TAMPS	왕	610	벍	VER	CAMP	ZAC	CHIS	TAB	AGS	ž	VUC
	2000	MEX	GRO	ŏ	품	CO	TAMPS	TLAX	SLP	MOR	CHIS	占	080	98	MCH	803	SIN	PUE	HGO	JAL	QROO	010	SORH	VER	z	CAMP	YUC	DUR	SON	NAY	TAB	AGS	ZAC
	1989	MOR	GRO	MEX	ğ	BG	Ö	CHIS	품	QROO	TLAX	TAMPS	NIS	占	SLP	NOS	BCS	PUE		양	TAB	TVF	OR0	DUR	CAMP	MCH	GTO	COAH	VER	YUC	ZVC	Ħ	AGS
Año de defunción	1988	88	WEX	SHS	00	8	품	š	늄	QR00	E.	DUR	MOR	MCH	ΣĬ	롨	AGS	TAMPS	CAMP	망	NOS	윤	Ή	BCS	TAB	COAH	ZAC	010	VER	NAY	S)	Ħ	ORO
Año de	1987	MEX	99	š	통	絽	0800	MCH	MOR	占	980	96	CAMP	TAB	M	NS.	VER	TLAX	E.	SON	ΙΨΓ	윤	00	NAY	COAH	TAMPS	ZAC	≓	JD.	GTO	SLP	AGS	BCS
	1998	MEX	š	MCH	품	88	MOR	88	왕	MAY	늄	CAMP	TLAX	PLE	080	NOS	¥	TAMPS	00	ZAC	NIS	980	SLP	TAB	88	VER	010	양	COAH	AGS	z	DUR	YUC
	1985	WEX	š	善	8	MOR	MAY	BCS	MCH	CHS	CAMP	PLE	96	TAB	0800	TAMPS	늄	3	Ħ	S	양	ă	SLP	J.AX	NOS.	VER	ZAC	010	COKH	AGS	8	YUC	z
	198	WEX	89	ĕ	OBO OBO	몽	MOR	MCH	NAV	00	S	TAMPS	98	BOR	품	늄	TAB	ఠ	E.	SON	CAMP	VER	010	贸	ZAC	OR0	COAH	SLP	SS	AGS	z	YUC	TLAX
	1983	WEX	ğ	MOR	용	ä	_	BC	똜	GR0	00	占	_	OB/OO	SLP	ă	품	ПAL		KER	GT0	TAB	_	SON	TAMPS	TLAX	양	COAH	OR0	YUC	ZVC	AGS	z
	1982	WEX	Š	MAY	8	-	똜	OROO	88	00	_	MCH	CAMP	冶	Ν	음	NOS		_	ž	ZAC	080	TAMPS	TLAX	TAB	COAH	99	8LP	9	z	JD.	AGS	BCS
	198	WEX	ğ	덩	똜	MCH	⊢	BCS	PUR		_	CAMP	⊢	冶	록	NS.		_	-	⊢	80N	AGS	품	OROO	HGO	ORO	SLP	TLAX	ZAC	GT0	COMH	z	YUC
	1990	MEX	ğ	8	冶	S	ZAC	NAY	99	E.	CAMP	MOR	MICH	SON	용	JAL	HH	VER	-	GRO	TAB	T.AX	PUR	010	λ	00	AGS	ORO	SIP	z	COMH	OROO	BCS
	1989	WEX	ĕ	SES	MOR	SON	冶	100	MCH	SIN		3 TAB	Н	VER	품	TAMPS	PUE	98		GRO	B	ZVC	ZĀ.	JA.	HG0	CAMP	010	YUC	OROO	AGS	COMH	BCS	z
	1988	MEX	OR0	ĕ	CAMP	BCS	⊢	GRO	S MICH		_	TAMPS	TLAX	99H	DUR		\vdash	8	\vdash	8	⊢	VER	NS.	NW	COAH	OROO	SHS	TAB	₹	YUC +	4	z	ZAC
	⊢	GRO	ORX	aRo	MEX		E.	_	S TAMPS	-	-	CHS		MCH	품		\vdash		\vdash	\vdash		CAMP	SLP C	910		TLAX	NOS	DUR	T YUC	COAH	0030	z	占
	1986		ORO	GRO	OĐÝ.	SIN		CAMP	S TAMPS		-	010	EVE	SHS	AGS	JAL	_	MOR		- BG	DUR	E TAB	OBROO	NAY	00	_	ZAC	-	-	TAX	BCS	z	YUC
	1985	ORO	MEX	OWX	GRO	H	골	SIN	TAMPS	NAY	MCH	풍	SHO	AGS	100	010	DUR	MOR	JAL	COAH	916	VER	T.A.X	말	ZAC	CAMP	BCS	88	TAB	80N	OROO	YUC	z
D. control	Lusicion	-	2	60	ব	60	60	7	00	m	0	Ħ	12	13	14	12	18	17	48	18	8	21	22	23	25	52	98	27	28	53	8	31	32

Fuente: Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050.

Este ordenamiento lo podemos apreciar leyendo el cuadro por filas, las cuales están ordenadas por el lugar que ocupaban las entidades federativas de acuerdo con su tasa, en cada año-calendario. En el renglón superior vemos que en 1985 el primer lugar lo ocupó Querétaro; en 1986 el Estado de México y en 1987 Guerrero; y después, de 1988 a 1997, otra vez el Estado de México, que repitió en 2000 y 2005. Es posible observar, asimismo que Chihuahua, que tuvo el primer lugar en 2001 y 2002, pasó al cuarto lugar en 2003, fue sexto en 2004, tercero en 2005, quinto en 2006, cuarto en 2007 y nuevamente primero en 2008, 2009 y 2010. En cambio, en el otro extremo encontramos a Yucatán, que en nueve de los 26 años analizados ocupó el último lugar y en seis en el penúltimo.

Para facilitar la lectura de este cuadro, hemos resaltado varios estados: Querétaro tuvo el primer lugar en 1985, pero mostró una tendencia poco definida con grandes variaciones entre un año y otro, llegando a ocupar el primero y el último lugar en el periodo considerado. Si observamos al Estado de México desde 1986 hasta 2005, advertimos que tuvo casi en todos esos años el primer lugar nacional, para ser desplazado por Guerrero primero, y por Chihuahua después. Oaxaca consistentemente ocupa el segundo y el tercer lugar a lo largo del periodo, e incluso el primero en 2004, para descender al undécimo en 2010. Guerrero parte de los primeros lugares, y entre 1988 y 1991 registra un descenso para regresar luego a los cuatro primeros, en donde permanece consistentemente durante el resto del periodo. Chihuahua muestra un comportamiento similar, aunque su tendencia hacia los sitios superiores es más nítida, en particular desde 2004. Baja California muestra igual tendencia hasta el año 2000, para luego presentar grandes oscilaciones y terminar con un aumento muy significativo entre 2007 y 2009.

También resulta necesario considerar los valores absolutos de las defunciones femeninas con presunción de homicidio registradas en cada entidad federativa, sin olvidar que éstos se ven afectados por los distintos tamaños de población de los estados. El Cuadro 5 muestra la evolución entre 1985 y 2010 de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, según año y entidad de ocurrencia. Podemos apreciar que Chihuahua concentra, con 567 asesinatos, casi una cuarta parte de las defunciones totales en 2010; pero antes de 2008 -cuando alcanzó una de cada ocho de tales defunciones- esa concentración era mucho menos marcada. En cambio, entre 1998 y 2007 tenían lugar en el Distrito Federal en promedio 121 casos, que representaban nueve por ciento del total de feminicidios del país. La mayor ocurrencia, tanto en términos absolutos como relativos, se ha dado en el Estado de México, habiendo acontecido en esta entidad 26.1 por ciento del total de las defunciones femeninas con presunción de homicidio del periodo; incluso, en 1990 casi cuatro de cada diez ocurrieron ahí. Sin embargo, después de 1993, cuando se registraron 508 de las 1,354 defunciones nacionales, ha venido bajando la participación de esta entidad hasta alcanzar 11.6 por ciento en 2010, con 270 defunciones, el segundo lugar en magnitud. En Sinaloa se produjeron 107 casos en 2010, casi uno de cada veinte, pero hasta 2008 se observaba un promedio anual de 31 muertes. Si bien el número promedio anual de casos en Durango había sido de 15 hasta 2007, en los últimos años del periodo se observan grandes incrementos: el número de casos se multiplicó por diez entre 2007 y 2010, incremento solamente superado por Chihuahua. Entre 1985 y 2010 alrededor de uno de cada veinte casos han ocurrido en Guerrero, donde resalta el incremento de dos terceras partes

observado en 2009. Por su parte, el promedio anual de casos en Baja California era de 30 hasta 2002, pero este valor se quintuplicó en 2009, para bajar a 112 en 2010, lo que representa 4.8 por ciento del total del país. En el otro extremo del espectro encontramos a Yucatán, con una ocurrencia promedio de siete casos anuales, pero solamente tres en los últimos dos años, y a Colima, con el mismo promedio pero con una reducción a la mitad en el último año. Esto muestra la importancia de analizar tanto los valores absolutos como los relativos, pues a pesar de la importancia en el ámbito local de esta reducción, tan solo representa 0.24 por ciento del total nacional. Tlaxcala tiene en promedio nueve casos, mientras que el promedio en Baja California era de sólo tres hasta 2006 –igual al de Campeche— pero se triplicó en 2010.

En 2010 Chihuahua concentra casi una cuarta parte del total de las defunciones femeninas con presunción de homicidio.

II.3 La violencia a lo largo de todas las edades

Si nos referimos a la distribución por grupos de edad, encontramos otra particularidad de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en relación con las masculinas: si bien la edad media es muy similar (33.9 años para los varones y 33.1 para las mujeres en 2010), la Gráfica 5 muestra características claramente diferenciadas. La primera es que 6.3 por ciento de las defunciones femeninas con presunción de homicidio corresponden a infantes de menos de cinco años en 2005 y 3.4 por ciento en 2010, hecho que se analizará con mayor detalle más adelante. La segunda es que la edad modal¹⁸ está entre 20 y 24 años en las mujeres y entre 25 y 29 años en los hombres. Y finalmente, que el porcentaje de asesinatos de mujeres registrados en la tercera edad casi duplica al correspondiente a los varones. Esto nos indica que mientras el patrón por edad de los homicidios masculinos sigue una pauta conocida internacionalmente, ¹⁹ con una concentración en las edades jóvenes, en el caso de las mujeres estamos frente a un fenómeno más complejo, donde se conjuntan infanticidio, asesinato de mujeres jóvenes y de ancianas. La situación diferencial se refleja también en la distribución por estado civil: hay una concentración mayor de homicidios de mujeres divorciadas y viudas. (Gráficas 5 y 6, páginas siguientes).

Mientras el patrón por edad de los homicidios masculinos sigue una pauta conocida internacionalmente, con una concentración en las edades jóvenes, en el caso de las mujeres estamos frente a un fenómeno más complejo donde se conjuntan infanticidio, asesinato de mujeres jóvenes —cuando muchas de ellas se están convirtiendo en madres—y de ancianas.

Sin embargo, es necesario analizar las cifras relativas a la población en cada grupo de edad; es decir, las tasas específicas de defunción. De esta manera, la Gráfica 6 muestra que si bien en el caso de los varones la mortalidad por esta causa se da particularmente entre los jóvenes, alcanzando su máximo en el grupo de 30-34 años, en las mujeres encontramos que la edad no introduce un riesgo particular. Lo anterior apunta a la hipótesis de que los roles de género

¹⁸ La edad más común

Consultar por ejemplo Day (1984), López et al. (1996) y Franco (1997)

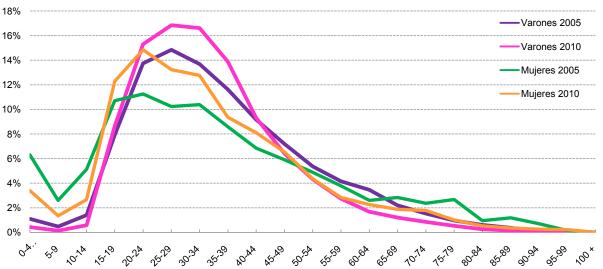
México: defunciones femeninas con presunción de homicidio según entidad federativa y año de ocurrencia, 1985-2010

Cuadro 5.

Entidad federativa		0			G	0	300	000	0				Año d						000	0	0	000	000		9
-		1986			1989	1990	1991	1992		_		96 1997	_	1999					N	2002	2006	7007	2008	5003	2010
-	1,485	1,416	1,267	1,408 1	1,244	1,254	1,285	1,378		1,468 1	,504 1,4	1,469 1,3	,338 1,5;	,533 1,406	1,295	5 1,305	5 1,275	1,323	1,214	1,296	1,293	1,086	1,440	1,935	2,335
	=	=	21	6	33	က	7	2	က	4	2	4	33	12	0	4	8	9 9	9	7	7	9	9	=	10
	6	8	8	22	92	29	20	32	28	30	53	40	27	09	52 30		44 34	1 49	89	38	88	27	83	153	112
Baja California Sur	2	-	4	9	-	0	5	0	2	2	80	က	-	4	5	2	9	3 5	5	က	5	7	က	9	6
	4	10	2	15	es	7		∞	2	2	10	∞		8				3 8	4	4	4		2	∞	6
	23	13	9	16	∞	2		14	6	13	14	12	17	20	19 1	17 3	33 17	, 23	28	23	16	15	24	25	29
	9	4	6	2	9	2	6	7	9	8	9	5	4	14	10 1	10	6	5 7	9	10	4	9	7	9	2
	49	49	54	24	61	28	62	22	49	70	71	99	69	103	72 5		18 80	99 (24	30	88	13	33	99	22
	39	49	36	17	56	20	21	27	24	38	18	78	69	69	54 59		79 74	63	49	61	28	49	180	228	292
Distrito Federal	185	62	0	146	121	141	66	119	108	114	109	111 1	116 1		127 115	5 109	9 108	138	137	128	106	127	132	105	142
	18	16	6	20	9	80	20	14	13	20	14	5	16		14 1	10 1	15 20	19	18	17	12	6	28	29	06
	55	99	35	73	23	23	17	24	34	32		27		32 4						35	26	33	38	42	47
	79	88	109	47	21	21	28	4	37	104		81	80 1				1 52	99	22	29	88	78	92	154	115
	17	34	32	28	=	27	15	13	6	14	21	12			23 2					∞	12	15	14	22	18
	64	8	73	24	83	45	63	99	53	28		71		99	64 58	8 52		52	53	39	99	55	22	61	11
	371	356	285	433	444	480	483	486	208	474	413 4	408 3	379 3.		308 321	(m)	0 307	315		382	279	192	217	279	270
	61	0/	28	64	51	45	69	55	9/	9/		115	62	26	36 50		74 63	9 62	23	51	88	48	72	6/	29
	14	14	21	17	22	16	20	22	33	28	33	36		23 4	45 22		30 12	12	16	20	92	16	24	25	39
	15	6	7	8	=	12	=	16	13	15		14	7	9	10	5 1	18 18	7		12	13	13	15	19	48
	4	6	7	10	6	∞	10	16	12	14		13			16 28		10 18	3 24		19	22	23	25	48	8
	26	100	119	93	111	100	83	86	6	88	107 1	103		79					84	72	63	70	29	74	79
	85	89	107	69	38	59	46	51	72	43	71	27								22	54	46	45	49	52
	56	14	14	18	4	4	7	10	2	8	9	15	17	3	14 1	18 1	17 10	6 0		10	12	6	11	12	2
Quintana Roo	5	=	3	8	5	-	4	6	9	16	6	9	12		14	7 1	18 14	25	23	15	12	20	20	11	30
San Luis Potosí	23	18	18	28	16	9	12	13	20	13	21	19	6	27	32 3	35 2	29 14	17	10	6	17	24	24	29	35
	42	64	41	22	30	34	25	35	26	37		21	56		39 2	28 2	26 27	, 24	21	25	23	33	28	79	107
	10	21	12	21	28	20	18	21	11	18	18	24	20	25 2	28 1	13 2	21 29) 22	27	25	27	27	39	62	49
	8	16	20	=	19	10	20	=	12	22	24	15	50	18	19 1	10	8 12	18	16	10	16	19	25	59	19
	41	44	43	36	22	18	23	19	13	38	33	26	19	34 7	44 4	49 2	26 15	33	31	44	23	25	41	70	98
	8	က	9	12	5	5	4	9	4	-	8	=	6		16 1	16 1	11 14	6	13	12	10	12	13	6	7
	71	11	99	71	89	51	62	29	55	52	59	46	. 29	47	51 52		52 51	20	43	51	45	44	22	101	09
	9	က	5	80	7	7	2	9	9	4	9	5	7	6	11	12	2	6 15	9	4	∞	13	7	8	3
	12	9	14	4	6	19	9	12	2	6	=	12		12	∞	8	8 17	=	6	16	12	Ħ	80	∞	15
No especificado	25	6	10	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0	0

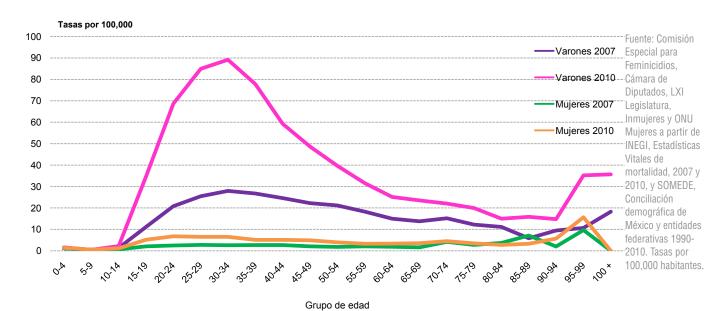
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 1985-2010.

Gráfica 5. México: distribución porcentual de las defunciones con presunción de homicidio según grupos de edad por sexo y año de ocurrencia, 2005 y 2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 2005 y 2010.

Gráfica 6. México: tasas específicas de defunción con presunción de homicidio según grupos de edad, por sexo y año de ocurrencia, 2007 y 2010



que asignan socialmente actividades más riesgosas a los varones, incluyendo la creciente participación en la delincuencia organizada, llevan a una mayor mortalidad masculina por agresiones en las edades centrales, en tanto que en las mujeres no se observa este fenómeno. Los datos pueden ser interpretados en el sentido de que el riesgo de una muerte con presunción de homicidio en las mujeres es relativamente independiente de la edad, lo cual abona al supuesto de que son asesinadas por el hecho de ser mujeres. (Gráfica 7).

Dada la gran diferencia de magnitud entre las tasas masculinas y femeninas, que se expresan en la razón hombre-mujer y que alcanzan un valor de 9.8 en 2001, las diferencias que veíamos en la distribución porcentual de las defunciones con presunción de homicidio cambian cuando analizamos las tasas específicas. La Gráfica 7 evidencia que la razón entre las tasas específicas masculinas respecto a las femeninas en 2010 alcanza su máximo en el grupo 35-39, con un valor de 15.2, y el mínimo en el grupo 5-9, con un nivel de 0.93. Este último dato apunta a que, tanto en términos absolutos²⁰ como relativos, ²¹ se asesina a más

■ Gráfica 7.

México: razón hombre / mujer de las tasas específicas de defunciones con presunción de homicidio por grupo de edad y año de ocurrencia, 2007 y 2010



niñas de cinco a nueve años de edad que a varones del mismo grupo etario. La tendencia ascendente en las edades jóvenes implica que a menor edad más se asemejan los niveles por sexo del asesinato; o en otras palabras, mientras más jóvenes son, el homicidio afecta relativamente más a mujeres que a varones, casi hasta alcanzar la igualdad de niveles, aun considerando la población expuesta al riesgo. Lo anterior lo podemos observar tanto en 2007, momento en que las tasas femeninas con presunción de homicidio habían alcanzado su nivel más bajo, como en los datos disponibles más recientes. (Ver cuadro 6, página siguiente).

En el Cuadro 6 se presentan los valores de las tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, para el periodo 1990-2010. Puede apreciarse que es en las edades jóvenes —entre los 15 y los 35 años— donde se han producido los mayores incrementos en los últimos años y, en menor medida, en las edades adultas entre los 35 y los 55 años de edad. En cambio, se aprecian importantes reducciones en el indicador referido a las niñas menores de cinco años, cuya tasa disminuyó a la mitad entre 1994 y 2007. Dada la variabilidad inherente a pequeños valores, ²² se calcularon las tasas específicas para los periodos quinquenales 1991-1995, 1996-2000, 2001-2005 y 2006-2010 para facilitar su análisis. La Gráfica 8 muestra cómo en el periodo más reciente se invirtió la tendencia decreciente de las tasas entre los 15 y los 35 años de edad; es decir, hay un incremento reciente del homicidio de mujeres jóvenes, contrariamente con lo que pasa con las niñas menores de 15 años, donde se observan mejoras, aunque éstas son cada vez menores. (Ver gráfica 8, páginas siguientes).

En el periodo más reciente cambia totalmente la distribución de las tasas, con un aumento impresionante en este grupo de edad. Llama la atención la parte derecha de la Gráfica 8, que muestra el incremento de la mortalidad por homicidio

de las mujeres adultas mayores: el riesgo de que una mujer sea asesinada crece con la edad, para los dos primeros quinquenios a partir de los 50 años y para los dos más recientes a partir de los 70.23 Resulta sumamente inquietante este aumento de la violencia feminicida contra las mujeres de mayor edad, el cual seguramente está relacionado con el poco valor que se les asigna socialmente, una vez que han cumplido sus roles reproductivos. Lo anterior cobra aún más sentido al comparar estas tasas con las correspondientes masculinas. En la Gráfica 9 podemos apreciar varias cosas: primero, en los varones hubo un descenso en las tasas específicas primordialmente de los mayores de 15 años; segundo, en el último quinquenio -2006-2010- se produjo una concentración de la mortalidad por homicidio en el grupo de 30-34 años, desplazándose la distribución a la derecha; tercero, a pesar de sus reducidos valores, los cambios en el homicidio de niños menores de 15 años han sido relativamente igual o más importantes que en las edades adultas; y cuarto, en los adultos mayores observamos una tendencia opuesta a la de las mujeres, con tasas que se reducen con la edad. Esto nos brinda, entonces, otro elemento para resaltar el carácter particular y específico del homicidio de mujeres: que abarca todas las edades y que responde a factores que no afectan por igual a hombres y mujeres. (Ver gráfica 9, páginas siguientes).

Si bien las edades medias al fallecimiento han variado muy poco, al observar las tendencias de las tasas es posible afirmar que ha habido un "rejuvenecimiento" del homicidio de mujeres en México: mientras que entre 1991 y 1995 los valores más altos se encontraban después de los 35 años, en el quinquenio 1996-2000 se observa una cúspide en el grupo 20-24 primero, y luego en el 35-39; para el siguiente quinquenio ya es clara la preponderancia del grupo 20-24, aunque después encontramos valores muy similares hasta los 65 años de edad.

^{20 31} defunciones con presunción de homicidio en niñas, contra 30 en niños.

Valores de la tasa específica de mortalidad con presunción de homicidio de 0.558 para niñas y de 0.521 para varones

²² Cuando se trabaja con unidades muy pequeñas, pueden presentarse grandes variaciones entre un año y el siguiente. Este es el caso cuando las tasas se calculan a partir de un número muy reducido de eventos.

²³ No presentamos en la gráfica los valores para los últimos grupos de edad –90 a 94, 95 a 99 y 100 y más– por la gran variabilidad que presentan dados los escasos efectivos a partir de los cuales fueron calculados.

Cuadro 6.

México: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio según grupos quinquenales de edad y año de ocurrencia, 1990-2010

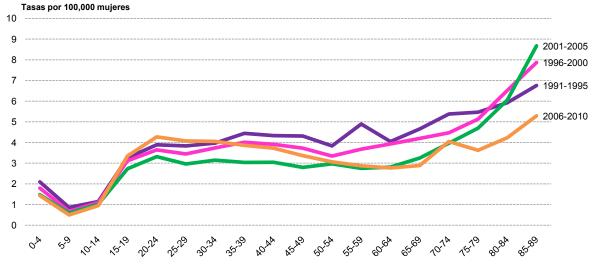
Grupos de edad Año de defunción

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Total	3.0	2.9	3.1	3.0	3.1	3.2	3.1	2.8	3.1	2.8	2.6	2.6	2.5	2.5	2.3	2.4	2.4	2.0	2.6	3.4	4.0
0-4	2.1	2.0	2.0	2.0	2.4	2.2	2.3	1.8	1.8	1.6	1.4	1.6	1.5	1.4	1.4	1.4	1.4	1.1	1.2	2.0	1.4
5-9	1.0	0.9	0.8	1.0	0.8	0.8	0.8	0.7	0.7	0.7	0.5	0.7	0.5	0.6	0.5	0.6	0.4	0.5	0.4	0.6	0.6
10-14	1.2	1.2	0.9	0.8	1.5	1.4	1.1	1.0	1.2	1.3	0.8	1.0	0.9	1.0	1.0	1.2	0.9	0.7	1.0	1.1	1.1
15-19	2.7	3.3	3.2	3.0	3.4	3.4	3.4	3.6	2.9	2.8	2.8	3.0	2.6	2.9	2.6	2.6	3.0	2.1	2.7	3.7	5.2
20-24	3.7	3.4	4.3	3.7	3.8	4.2	3.5	3.6	4.3	3.7	3.1	3.8	3.3	3.0	3.5	3.0	3.0	2.5	3.5	5.5	6.8
25-29	3.9	3.7	4.0	3.9	3.5	4.1	3.9	2.9	3.8	3.5	3.2	2.9	3.2	3.1	2.9	2.9	3.0	2.8	3.8	4.3	6.5
30-34	3.3	3.7	4.0	4.2	4.1	3.8	3.8	4.1	3.7	3.7	3.5	3.1	3.2	3.5	2.9	3.1	2.9	2.6	3.3	4.8	6.5
35-39	4.2	4.5	4.4	4.3	4.3	4.8	4.5	4.3	3.7	4.1	3.6	3.4	3.0	3.2	2.7	2.9	2.8	2.7	3.7	4.8	5.1
40-44	4.4	3.4	4.7	4.1	4.7	4.7	4.8	3.3	4.2	4.0	3.2	3.2	2.8	3.6	2.9	2.8	3.2	2.7	3.5	4.0	5.1
45-49	3.9	4.5	4.5	4.3	4.3	4.0	4.4	3.1	4.6	3.3	3.3	2.5	2.9	2.9	2.7	2.9	2.6	2.0	3.3	3.7	4.9
50-54	3.3	2.9	4.5	4.4	3.6	3.7	3.9	2.7	4.3	2.7	3.2	3.5	3.0	2.3	3.2	3.0	2.9	1.8	2.6	3.8	4.0
55-59	4.5	3.6	4.8	5.3	5.5	5.3	3.9	3.4	4.7	3.3	3.1	2.5	2.8	3.2	2.3	2.9	2.7	2.1	2.9	3.4	3.3
60-64	5.2	4.2	4.5	4.9	3.9	2.8	3.6	3.5	4.6	3.4	4.5	2.7	3.7	2.7	2.4	2.5	2.7	1.9	2.8	3.0	3.4
65-69	4.5	7.2	5.1	3.6	3.2	4.4	4.9	3.6	4.1	4.2	4.2	4.1	3.0	3.6	2.2	3.5	3.5	1.6	1.9	3.8	3.6
70-74	4.5	5.7	4.4	6.9	5.3	4.7	4.3	2.5	6.7	3.9	4.9	4.2	4.7	4.2	3.1	3.8	4.3	4.2	3.7	3.6	4.5
75-79	7.5	3.8	6.0	5.3	6.8	5.4	4.7	5.8	5.5	5.1	4.6	5.8	4.7	3.7	3.5	5.8	3.7	2.8	4.1	4.0	3.5
80-84	7.7	5.9	6.1	4.1	8.2	5.3	5.9	4.9	5.8	8.7	7.3	5.2	6.7	8.7	6.7	3.1	3.0	3.7	5.8	5.9	2.8
85-89	6.8	7.7	8.1	6.2	4.4	7.5	5.3	8.3	10.2	9.6	6.0	9.8	9.2	11.9	5.7	7.0	6.4	7.1	3.5	6.4	3.3
90-94	7.8	7.4	8.5	8.2	6.6	12.7	3.7	8.4	18.5	15.8	8.8	5.3	11.5	8.2	7.1	9.1	8.0	2.0	3.9	6.8	5.7
95-99	25.0	5.9	11.1	36.9	5.0	9.5	13.7	21.8	21.0	12.1	38.6	7.4	14.3	20.8	0.0	6.6	3.3	9.7	3.2	3.2	15.7
100 +	0.0	41.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	57.7	27.5	52.5	49.8	118.8	22.7	21.9	0.0	20.5	0.0	0.0	19.1	0.0

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 1990-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas, 1990-2010. Tasas por 100,000 habitantes.

■ Gráfica 8.

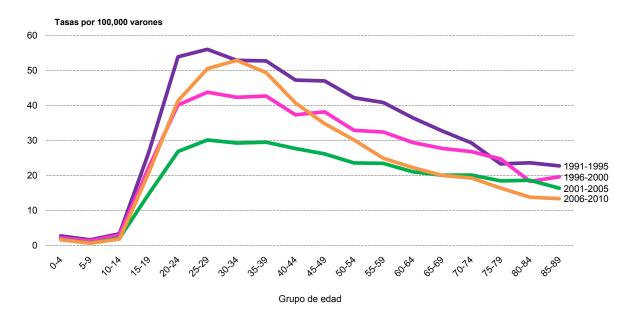
México: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio según grupos quinquenales de edad, por quinquenio de ocurrencia, 1991-2010



Grupo de edad

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 1991-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 9. México: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio según grupos quinquenales de edad, por quinquenio de ocurrencia de la defunción, 1991-2010

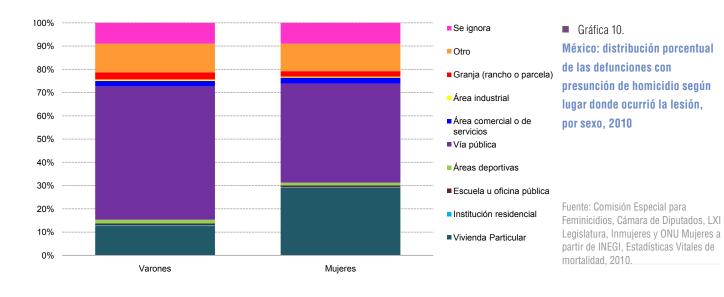


Fuente: Comisión Especial para Feminicidios. Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 1991-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) v SOMEDE. Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

II.4 Más allá del homicidio de la pareja ¿Feminicidio o violencia estructural contra las mujeres?

Existe la idea fuertemente arraigada en la población, de que los feminicidios corresponden en su mayor parte a asesinatos de mujeres por parte de su pareja. La evidencia empírica nos dice que esto no es más que un mito, pues la mayoría de estas muertes violentas femeninas ocurren *fuera* del ambiente doméstico: 42.6 por ciento de las mujeres asesinadas sufrió la agresión en la vía pública (Gráfica 10); en menos de 30 por ciento de las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010 la agresión tuvo lugar en la vivienda y 5.2 por ciento de las mujeres fueron asesinadas en espacios públicos (áreas comerciales o de servicios, escuelas, oficinas, áreas deportivas, etcétera). En contraste, en los

homicidios con víctimas masculinas 57.4 por ciento ocurrió en la vía pública, uno de cada ocho en la vivienda, y 5.7 por ciento en espacios públicos. Lo anterior muestra claramente las diferencias entre el homicidio de hombres y el de mujeres; a pesar de eso, la ocurrencia de defunciones femeninas con presunción de homicidio en el espacio hogareño refleja la mayor exposición al riesgo que sufren estas últimas en sus viviendas, que debería ser el entorno más seguro para ellas. Por tal motivo resulta necesario trascender el enfoque de violencia familiar, ya que las mujeres son asesinadas en su mayoría en otros contextos. Llama la atención que, en ambos sexos, en nueve por ciento de los casos se



Gráfica 11. México: porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vivienda y en la vía pública, por año de ocurrencia, 1985-2010



Año de ocurrencia

ignore dónde ocurrió la lesión, lo que puede explicarse en casos aislados, como el de ciertos hallazgos de cadáveres, en que a veces no puede precisarse siquiera el lugar de la muerte. Otro elemento igualmente importante es el lugar donde ocurrió la defunción. Resulta preocupante que en 28 por ciento de los casos—de ambos sexos— no se disponga de esa información; además, resulta incoherente que sea menor el porcentaje en que se ignora dónde ocurrió la lesión. Éste es claramente un problema de calidad de la información, que podría subsanarse con mejor capacitación del personal que interviene en el llenado de los formatos.

Sin embargo, si nos concentramos en los dos principales lugares donde se cometen las agresiones letales a mujeres -la vivienda y la vía pública-, en la Gráfica 11 encontramos que a lo largo del tiempo se han presentado variaciones en el espacio de ocurrencia: antes de 2010, la vía pública fue el principal sitio de agresión solamente en los cuatro primeros años de la serie, en 1990, en 1993 y en 1996, en el resto de los años lo fue la vivienda. En particular, la proporción de las agresiones consumadas en la vivienda tuvo una tendencia creciente hasta 2004, cuando se observa un importante decremento, pasando de 47.1 a 29.5 por ciento del total de los casos. En paralelo, se observa un aumento en las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vía pública, que pasaron de 26.1 por ciento en ese año a 42.5 por ciento en 2010, convirtiéndose en el lugar más frecuente de agresiones letales a mujeres. Tiene lugar un cambio en el patrón de los feminicidios, el cual probablemente se relacione con el incremento en las actividades del crimen organizado. Resulta interesante advertir que diez años antes –en 1994– también se había dado un punto de inflexión en la tendencia ascendente del porcentaje en el que la agresión ocurrió en la vivienda, el cual alcanzó 36.4 por ciento; sin embargo, en 1996 se observa el valor más bajo de la serie -26 por ciento- y a partir de ahí se retomó el incremento.

Analizando con mayor detalle las tasas específicas de homicidios, se pueden descomponer las tasas específicas por edad según el lugar de la agresión. La

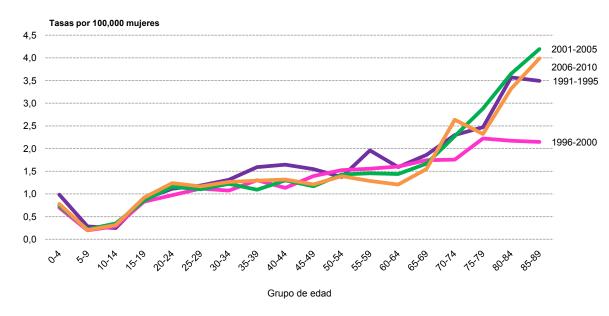
En poco menos de una de cada tres defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010 la agresión tuvo lugar en la vivienda, en contraste con uno de cada ocho masculinas; a su vez 42.6 por ciento de las mujeres sufrieron la agresión en la vía pública, contra 57.4 por ciento de los varones.

Gráfica 12 muestra que las defunciones perpetradas en la vivienda han tenido pocos cambios, siendo el más acusado la reducción entre las edades 35 y 44 de la tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio. Solamente se aprecia una reducción en las tasas de homicidios de niñas menores de cinco años al pasar del primero al segundo quinquenio; después se observan ligeros incrementos. De hecho, los mayores aumentos relativos se producen en el grupo de edad 10-14. Aunque se trate de relativamente pocos casos, no deja de sorprender el incremento en las tasas en las edades adultas, que se dispara después de los 70 años de edad. Estas muertes podrían ser el resultado de violencia ejercida contra las mujeres adultas mayores por parte de sus familiares, y no solamente de sus parejas. La persistencia en el tiempo de estas tasas nos habla de la violencia feminicida en el ámbito de la vivienda como un elemento estructural, que ha mostrado una gran resistencia a los cambios sociodemográficos vividos en México a lo largo de los últimos 26 años. Podemos decir que en este aspecto, no ha habido ningún avance en nuestro país.

Los homicidios de mujeres cometidos en la vía pública presentados en la Gráfica 13 muestran importantes cambios tanto en su magnitud como en la estructura: hay una disminución significativa en la infancia, en particular entre el primero y el segundo quinquenios.; A partir de los 20 años se habían presentado reducciones más o menos generalizadas en los tres primeros quinquenios, pero en el más reciente cambia de manera muy importante la forma de la distribución, observándose un pico en el grupo etario 20-24. En el último quinquenio, los

■ Gráfica 12.

México: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vivienda según grupos quinquenales de edad, por quinquenio de ocurrencia, 1991-2010



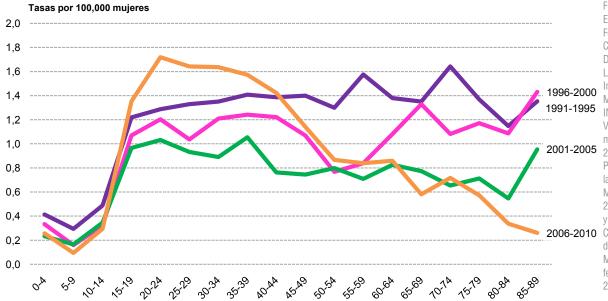
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 1991-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

mayores riesgos de homicidio en la vía pública se concentran entre los 15 y los 39 años de edad. Cabe destacar la mayor presencia de las mujeres en los espacios públicos, particularmente en el mercado de trabajo, en espacios políticos y de trabajo en la comunidad. Sin pretender establecer un vínculo causal, resulta importante resaltar este cambio tan sustancial, pues el aumento de los asesinatos de mujeres en la vía pública constituye uno de los más importantes

hallazgos de este estudio, el cual explica buena parte del crecimiento reciente del total de defunciones femeninas con presunción de homicidio en México. Esto quiere decir que en el incremento reciente en el homicidio de mujeres en México han tenido un lugar preponderante los asesinatos de mujeres jóvenes en la vía pública. Además, los homicidios de mujeres adultas mayores se cometen especialmente en la vivienda, y ahí no se han observado cambios fundamentales.

■ Gráfica 13.

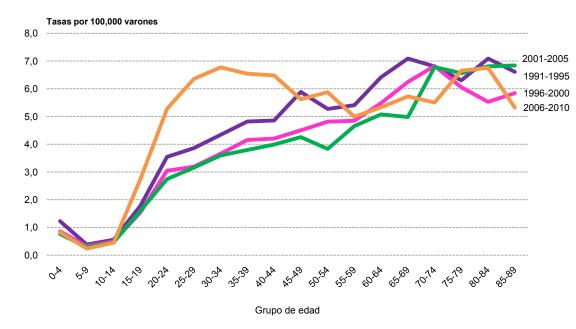
México: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vía pública según grupos quinquenales de edad, por quinquenio de ocurrencia, 1991-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 1991-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

■ Gráfica 14.

México: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio ocurridas en la vivienda según grupos quinquenales de edad, por quinquenio de ocurrencia, 1991-2010



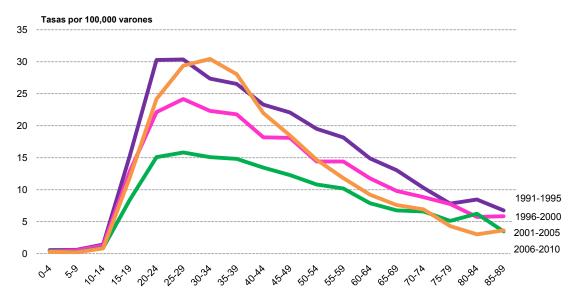
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 1991-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

A diferencia de lo que ocurre con las mujeres, encontramos un aumento reciente de las tasas de defunción masculinas con presunción de homicidio ocurridas en la vivienda, en particular entre los 20 y los 44 años de edad, como se muestra en la Gráfica 14. Esto indica que las pequeñas reducciones que se habían conseguido en los quinquenios anteriores se compensaron por este cambio en el patrón y la magnitud de los homicidios en la vivienda. Llama la atención que también observamos, como en el caso de las mujeres, un aumento de la mortalidad por homicidio ocurrido en la vivienda en los adultos mayores.

El principal sitio de ocurrencia de los homicidios de varones es la vía pública, donde se producen más de la mitad de estas muertes a lo largo del periodo estudiado. Las tasas quinquenales de defunciones masculinas con presunción de homicidio ocurridas en la vía pública no cambian, tanto en su *patrón por edad* como en su *magnitud*: en los tres primeros periodos se observan reducciones proporcionales en todos los grupos de edad, pero entre 2006 y 2010 se pierden las ganancias alcanzadas, además de que se desplaza la cúspide de los 25-29 años al grupo 30-34 (Gráfica 15).

■ Gráfica 15.

México: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio ocurridas en la vía pública según grupos quinquenales de edad, por quinquenio



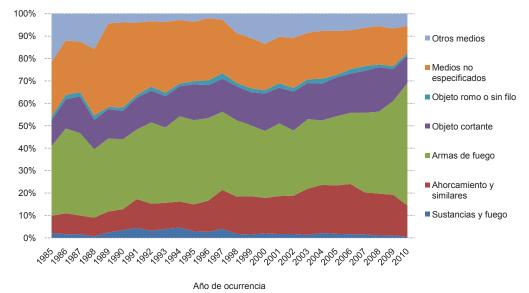
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 1991-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

II.5 La brutalidad con que se asesina a las mujeres

Un aspecto que evidencia la misoginia es la saña con la que son asesinadas las mujeres. Si bien los certificados de defunción no nos permiten conocer si las víctimas de homicidio fueron también objeto de agresiones sexuales, tratos crueles o degradantes, o bien si se dejó el cadáver exhibido públicamente, sí dan cuenta de los medios usados en la agresión. Las gráficas 16 y 17 ponen en evidencia las diferencias en la forma como son asesinados mujeres y hombres: mientras que entre las primeras las armas de fuego eran usadas en uno de cada tres homicidios hasta 2007, la participación de dichas armas alcanzó 54.6 por ciento en 2010; para los varones, en cambio, esta modalidad promediaba 56.6 por ciento hasta 2007 y creció en los últimos años hasta alcanzar 72.5 por ciento. Semejante preponderancia de las armas de fuego y el incremento en su utilización están indudablemente ligados con el tráfico ilícito de armas —de muy difícil medición— y con las actividades del crimen organizado. Sin embargo, no creemos que esa sea la única respuesta para explicar el feminicidio. Si bien la mayor disponibilidad de armas hace que se haya incrementado su uso en

En las mujeres es más frecuente el uso de medios más brutales para asesinarlas: casi una de cada cinco mujeres asesinadas muere directa y literalmente a manos de su agresor; si a esto le agregamos que en los códigos penales de once entidades federativas aún se consideran como atenuantes de la pena la "infidelidad conyugal/razón de honor" o el "estado de emoción violenta", implica que nos encontramos frente a contextos en los que la violencia contra las mujeres es condonada desde el Estado.

homicidios de mujeres basados en su condición de mujeres, también podemos ver que con las mujeres es más frecuente el empleo de medios más brutales para asesinarlas: la proporción de casos en los que se recurrió al ahorcamiento, estrangulamiento, sofocación, ahogamiento e inmersión casi se triplican cuando la víctima es una mujer respecto a cuando se trata de un varón; de 2001 a 2009, este tipo de agresión representó casi una quinta parte de los casos (2.7 veces más que en los hombres). Por lo que toca a los objetos cortantes (navajas, cuchillos, etcétera), si bien a lo largo del promedio estudiado su uso era ligeramente mayor en los varones, en años recientes se ha vuelto más frecuente entre las mujeres, alcanzando incluso 19.9 por ciento en 2008. Aunque los objetos romos o sin filo son poco usados, se utilizan con mayor frecuencia en los homicidios de mujeres,



■ Gráfica 16.

México: distribución porcentual de las defunciones femeninas con presunción de homicidio según medios usados en la agresión, por año de ocurrencia, 1985-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 1985-2010.

Otros medios 90% 80% ■ Medios no especificados 70% Objeto romo o 60% sin filo 50% ■ Objeto cortante 40% Armas de fuego 30% 20% Ahorcamiento v

Gráfica 17.

similares

fuego

Sustancias y

México: distribución porcentual de las defunciones masculinas con presunción de homicidio según medios usados en la agresión, por año de ocurrencia, 1985-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 1985-2010.

Año de ocurrencia

Excepto en 2004, cuando la proporción de homicidios de mujeres en los que se usaron ahorcamiento y similares fue superior a la correspondiente a armas de fuego.

100%

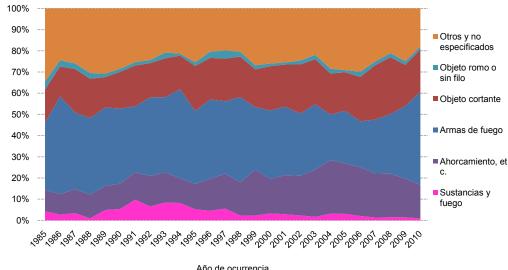
10%

0%

si bien la brecha observada a lo largo del periodo (1.6 por ciento en mujeres y 1.4 por ciento en hombres) se reduce en el último quinquenio (1.5 en mujeres y 1.3 en hombres). La proporción de casos en los que la víctima murió envenenada o quemada correspondiente a las mujeres representa 4.4 veces la de los varones, y triplica a la de éstos en promedios a lo largo del periodo 1985-2010 de 2.2 y 0.5 por ciento, respectivamente. Cabe señalar que, a pesar de las mejoras en la calidad de los registros, en casi una cuarta parte de los casos con víctima mujer y en 15.3 por ciento de los homicidios de varones (uno de cada seis casos femeninos y 10.8 por ciento de los masculinos en el último quinquenio) no hay información sobre el medio utilizado para el asesinato.

Si a este panorama, donde casi una de cada cinco mujeres asesinadas muere directa y literalmente a manos de su agresor, le agregamos que en varios códigos penales aún se consideran como atenuantes de la pena la "infidelidad conyugal/razón de honor" o el "estado de emoción violenta" (en once de las entidades federativas), nos encontramos frente a contextos en los que la violencia contra las mujeres es condonada desde el Estado. Estas fallas legislativas contribuyen a la impunidad, al imponer castigos menores a los asesinos de mujeres si alegan que estaban fuera de sí cuando cometieron el delito. Así, los denominados crímenes pasionales y el alegato de la infidelidad como causa de la "emoción violenta" constituyen figuras con que "justifican" de alguna manera las agresiones contra la mujer.

Si circunscribimos el análisis a los dos principales lugares de ocurrencia de las agresiones fatales a mujeres (la vivienda y la vía pública), encontramos importantes diferencias, las cuales se muestran en las gráficas 18 y 19. Si bien en ambos casos el disparo de arma de fuego es el principal medio utilizado, ²⁴ en el primer caso, hasta 2004 se había producido una reducción del uso de este medio, concomitantemente con un aumento del ahorcamiento y similares, así como un incremento del uso de objetos cortantes, el cual se mantuvo hasta 2006. En el segundo -los homicidios cometidos en la vía pública- a lo largo del periodo se reduce la heterogeneidad de medios usados en la agresión, al pasar la categoría "Otros y no especificados" de 53.8 a 15.7 por ciento. Dejando de lado estos casos, hay una preponderancia del uso de armas de fuego, con un incremento sostenido desde el año 2000 que lleva a estas defunciones a representar dos terceras partes del total. Finalmente, se observan tendencias

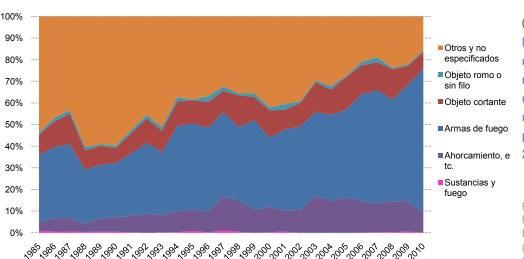


■ Gráfica 18.

México: distribución porcentual de las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vivienda según medios usados en la agresión, por año de ocurrencia, 1985-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 1985-2010





Gráfica 19.

México: distribución porcentual de las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vía pública según medios usados en la agresión, por año de ocurrencia, 1985-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 1985-2010

Año de ocurrencia

■ Gráfica 20.

México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que se recurrió a armas de fuego según lugar de ocurrencia de la lesión, por año de ocurrencia, 1985-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios. Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 1985-2010

Año de ocurrencia

Los extraordinarios incrementos de los últimos años de defunciones femeninas con presunción de homicidio están relacionados fundamentalmente con asesinatos ocurridos en la vía pública usando armas de fuego.

El porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que la víctima no había asistido a la escuela muestra una tendencia decreciente a lo largo del periodo, tanto para aquellas ocurridas en la vivienda como para las que tuvieron lugar en la vía pública

crecientes en el recurso al ahorcamiento y similares, así como a los objetos cortantes, las cuales se interrumpen en 2007.

De lo anterior podemos concluir que los extraordinarios incrementos de los últimos años de defunciones femeninas con presunción de homicidio están relacionados fundamentalmente con asesinatos ocurridos en la vía pública usando armas de fuego. De hecho, si graficamos el porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que se recurrió a armas de fuego, observamos tendencias distintas según si la agresión tuvo lugar en la vivienda o en la vía pública: en el primer caso había una tendencia descendente hasta 2006, en tanto que en el segundo este incremento comenzó a partir de 1989, con dos grandes aceleraciones, una en 2006 y la segunda en 2009. Es evidente en la Gráfica 20 que el uso de armas de fuego para asesinar mujeres en la vía pública exhibe un repunte sostenido desde 2001, en tanto que los disparos como causa de muerte se incrementan en la vivienda apenas hasta 2007.

Haciendo referencia a otras características de la víctima, la Gráfica 21 (suiguiente página) nos permite apreciar cómo el porcentaje de víctimas inactivas -categoría que incluye a aquellas dedicadas a labores domésticas- es mayor en los casos en que el homicidio ocurrió en la vivienda, aunque con una tendencia descendente desde 2005. Por su parte, la proporción correspondiente a los homicidios efectuados en la vía pública oscila alrededor de la mitad en todo el periodo. Sin embargo, si comparamos estos niveles con la proporción de la población femenina de 12 años y más²⁵ clasificada como no económicamente activa en el Censo General de Población y Vivienda 2010 (66.2 por ciento), o bien con la tasa de participación en el trabajo remunerado para el mismo año (36.1), ²⁶ podemos dudar de las explicaciones simplistas que consideran al feminicidio de la pareja íntima como aquél cometido por el cónyuge en la vivienda, y lo separan de otros ocurridos en la vía pública, y que se incrementarían por la mayor exposición al riesgo de las mujeres que se insertan en trabajos remunerados fuera de su domicilio. Claramente, las mujeres que carecen de un trabajo remunerado están sobrerrepresentadas entre las asesinadas, particularmente cuando el delito fue cometido en la vía pública. El feminicidio es un fenómeno complejo y de múltiples aristas.

Otra característica que se podría relacionar con una mayor vulnerabilidad de las mujeres a sufrir violencia es la escolaridad o, como se muestra en la Gráfica 22, su ausencia. El porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que la víctima no había asistido a la escuela muestra una tendencia decreciente a lo largo del periodo, tanto para aquellas ocurridas en la vivienda como para las que tuvieron lugar en la vía pública. Hay que destacar que la distancia entre ambas series se ha venido reduciendo, y que la tendencia a la baja es consistente con el aumento de la escolaridad femenina; de hecho, los últimos valores están alrededor del porcentaje de mujeres de cinco años y más sin escolaridad que arroja el Censo General de Población y Vivienda 2010 (6.8 por ciento). El paralelismo de las series nos indicaría un mayor riesgo en la vivienda, para las mujeres que nunca asistieron a la escuela.

Fuente: inegi, stps. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2010. Segundo trimestre. Base de datos

El certificado de defunción considera a las menores de 12 años dentro del rubro "No aplica" 25 26

■ Gráfica 21.

México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que la víctima no trabajaba según lugar de ocurrencia de la lesión, por año de ocurrencia, 1989-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 1989-2010

Año de ocurrencia

■ Gráfica 22.

México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que la víctima no había asistido a la escuela según lugar de ocurrencia de la lesión, por año de ocurrencia, 1985-2010

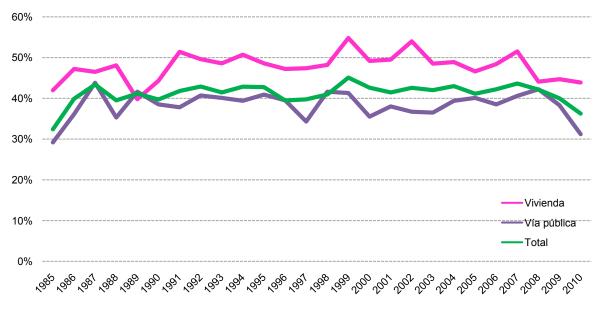


Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 1985-2010.

Si nos enfrentáramos a un contexto de feminicidio íntimo, perpetrado por la pareja, encontraríamos que la gran mayoría de las víctimas sería unida; pero lo que hallamos es que en menos de la mitad de los homicidios ocurridos en la vivienda, y en cerca de 40 por ciento de los casos que tuvieron lugar en la vía pública, se trataba de mujeres unidas.

■ Gráfica 23.

México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que la víctima estaba casada o unida según lugar de ocurrencia de la lesión, por año de ocurrencia, 1985-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 1985-2010.

Año de ocurrencia

Otra forma de desechar simplismos, sobre todo el de considerar solamente a la violencia de la pareja íntima como causa del feminicidio, es analizando la situación conyugal de las víctimas. La Gráfica 23 muestra el porcentaje de víctimas casadas o unidas en las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vivienda y en la vía pública. Si nos enfrentáramos a un contexto de feminicidio íntimo, perpetrado por la pareja, encontraríamos que la gran mayoría de las víctimas sería unida; pero lo que hallamos es que en menos de la mitad de los homicidios ocurridos en la vivienda, y en cerca de 40 por ciento de los casos que tuvieron lugar en la vía pública, se trataba de mujeres unidas. Llama la atención la caída reciente de este indicador, particularmente en la vía pública. Esto está relacionado también con la distribución por edad de estos asesinatos, pues como hemos visto antes frecuentemente incluyen tanto a niñas como a mujeres de la tercera edad, quienes no se encuentran en unión conyugal, unas por su propia edad y las otras por separación o viudez.

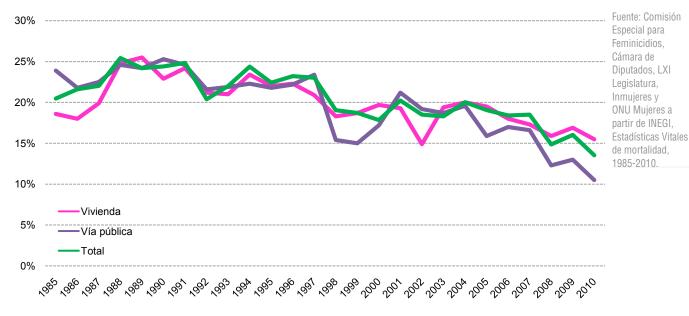
Por otra parte, el porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en el que la víctima era menor de edad ha mostrado una tendencia descendente, tanto en los casos ocurridos en la vivienda como en aquellos que tuvieron lugar en la vía pública (Gráfica 24, página siguiente). Llama la atención la elevada proporción de víctimas menores de 18 años, que incluso alcanzó una cuarta parte entre 1988 y 1990 y una quinta parte en 2004. A partir de ese año se aceleró la reducción en los casos ocurridos en la vía pública, para llegar a poco más de uno de cada diez en 2010, en tanto que los que tuvieron lugar en la vivienda llegaron a 15.5 por ciento. Lo anterior significa que en los años recientes la edad de las víctimas de homicidio ha aumentado más en los casos sucedidos en la vía pública que en los ocurridos en la vivienda. Si se compara esta gráfica con la anterior puede concluirse que el tema del homicidio de mujeres adultas mayores merece recibir mayor atención.

Otro aspecto a revisar con mayor detalle es el lugar de residencia de las víctimas, para contrastar la hipótesis de un incremento de los feminicidios relacionados con la trata de personas. Como acercamiento, las bases de datos de los certificados de defunciones nos permiten saber si las víctimas residían en el mismo municipio en que ocurrió la muerte. La Gráfica 25 muestra que el porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que la víctima residía en el mismo municipio ha sido superior en todo el periodo para los homicidios perpetrados en la vivienda, casi llegando a nueve de cada diez casos. En cambio, sólo dos terceras partes de los homicidios de mujeres cometidos en la vía pública tuvieron como víctimas a residentes del mismo municipio. Llama la atención el aumento observado a partir de 2006 en estos últimos casos, lo que restaría verosimilitud a la hipótesis según la cual el aumento reciente en el número de feminicidios se debería a víctimas de trata de personas, va sea víctimas de comercio y explotación sexual, o bien migrantes de otros países. De hecho, las víctimas extranjeras sólo representaron 1.24 por ciento de las defunciones ocurridas en la vía pública desde 2006, con un máximo de 1.9 por ciento en 2007; y para el total de defunciones el porcentaje promedio para el periodo 1985-2010 es de 1.17 por ciento. Esto nos estaría indicando que si existen víctimas de procedencia extranjera, sus muertes no están siendo del conocimiento ni de los sistemas de salud ni de los de procuración de justicia, pues no aparecen en las bases de datos de los correspondientes certificados de defunción.

Es frecuente también pensar que los feminicidios tienen lugar principalmente en zonas alejadas, con escasa presencia del Estado. Sin embargo, si contrastamos la distribución de las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010 según tamaño de la localidad con la proveniente del Censo General de Población y Vivienda del mismo año, podemos ver que la distribución de los homicidios tiene un claro sesgo urbano y metropolitano; es

■ Gráfica 24.

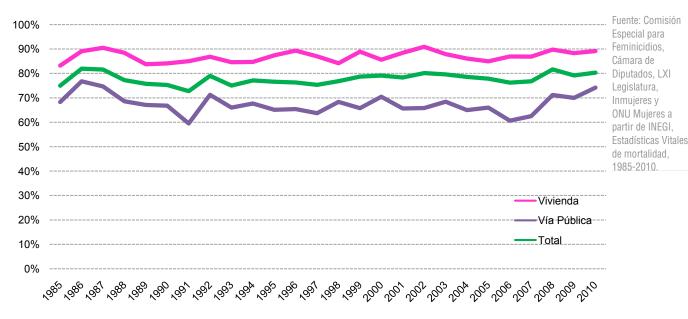
México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que se la víctima era menor de edad según lugar de ocurrencia de la lesión, por año de ocurrencia, 1985-2010



Año de ocurrencia

■ Gráfica 25.

México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que la víctima residía en el mismo municipio según lugar de ocurrencia de la lesión, por año de ocurrencia, 1989-2010

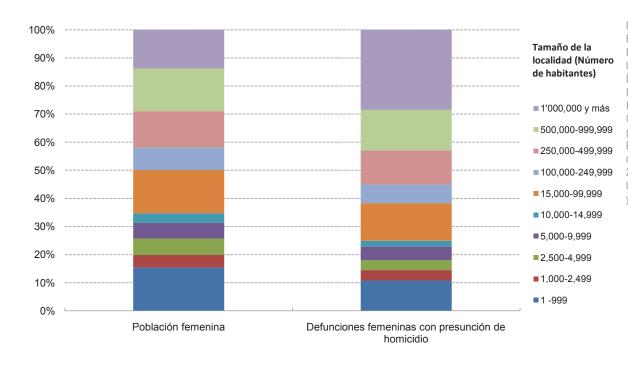


Año de ocurrencia

decir, si el feminicidio ocurriese primordialmente en zonas rurales dispersas, el porcentaje correspondiente sería mayor al de la población femenina que reside en ese tipo de localidades. Pero lo que muestra la Gráfica 26 es justo lo contrario. Algo similar ocurre en 2005, el otro año para el que tenemos información comparable: 18.9 por ciento de las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en localidades de menos de 2,500 habitantes, en las que residía 23.3 por ciento de la población femenina, según el Conteo de Población y Vivienda del citado año. Tenemos entonces que la violencia feminicida está teniendo lugar en las grandes ciudades: más de la mitad en localidades de 100 mil habitantes en el periodo 2002-2010 y 61.7 por ciento en el último año. No puede argüirse la lejanía ni la ausencia de infraestructura para la inaceptable falta de protección a la vida e integridad de las mujeres.

La distribución de los homicidios tiene un claro sesgo urbano y metropolitano, por lo que no puede argüirse la lejanía ni la ausencia de infraestructura para la inaceptable falta de protección a la vida e integridad de las mujeres.

 Gráfica 26
 México: distribución porcentual de las defunciones femeninas con presunción de homicidio y de la población femenina según tamaño de la localidad de residencia, 2010



Fuente: Comisión
Especial para
Feminicidios,
Cámara de
Diputados, LXI
Legislatura,
Inmujeres y
ONU Mujeres a
partir de INEGI,
Estadísticas Vitales
de mortalidad,
2010. INEGI, XIII
Censo de Población
y Vivienda 2010.

III. La geopolítica de la violencia feminicida en México

El feminicidio, lejos de ser un fenómeno generalizado en el país, ocurre de manera localizada en unos cuantos municipios, con lo que resulta aún más inaceptable que no se haya avanzado en su erradicación y que incluso se haya retrocedido.

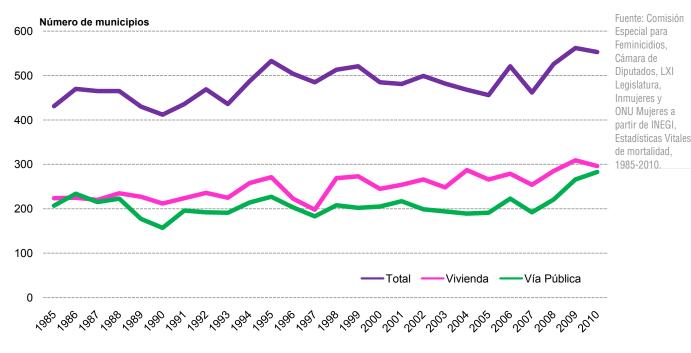
Se mostró antes en este documento que la ocurrencia del feminicidio no es homogénea en el territorio nacional, y que existen grandes variaciones a nivel de entidad federativa. A pesar de que es en este ámbito político-administrativo donde deben implementarse y evaluarse las políticas de prevención, detección y sanción de la violencia feminicida, es necesario poner en evidencia que esta heterogeneidad también se presenta en el ámbito municipal. Los datos muestran que a lo largo del periodo estudiado, el feminicidio, lejos de ser un fenómeno generalizado en el país, ocurre de manera localizada en unos cuantos municipios, con lo que resulta aún más inaceptable que no hayamos avanzado en su erradicación y que incluso hayamos retrocedido. Cabe señalar que al analizar el feminicidio en ámbitos territoriales pequeños, no resulta adecuado el uso de medidas relativas, como las tasas, dada la escasa población de algunos municipios. La ocurrencia de un solo caso puede llevar a tasas de gran magnitud y esconder contextos donde su incidencia es muy alta. Así, si se calculan tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio a nivel municipal para 2010, resulta que el valor más alto corresponde a Onavas, Sonora, con 540.54 muertes por cada 100 mil mujeres, pero se trata de un solo caso en una población de 185 mujeres. En segundo lugar se encuentra Guadalupe, Chihuahua, a cuyos siete asesinatos de mujeres en una población de 3,215 les corresponde una tasa de 217.73, menos de la mitad del anterior, pero indudablemente de mayor gravedad. Si consideramos al municipio de Juárez, de la misma entidad, resulta que se ubica en la posición 23, con una tasa de 58.37 feminicidios por 100 mil mujeres; estimamos, entonces, que resulta mejor realizar el análisis sobre la base de números absolutos que restringir el análisis de las tasas a los municipios que tengan una población mayor de cierto umbral que reduzca las variaciones ligadas a escasos efectivos.

La Gráfica 27 muestra el número de municipios en los que ocurrió al menos una defunción femenina con presunción de homicidio, los cuales en todo el periodo 1985-2010 representan menos de uno de cada cinco, si bien se percibe una tendencia a su aumento. El promedio para todo el periodo es de 482; pero si consideramos únicamente el quinquenio 2006-2010 el valor alcanza 524.8 y 553 en el último año. Si examinamos los dos principales sitios donde ocurrió la lesión que originó la muerte, podemos apreciar que los volúmenes son aún menores: un promedio de 250 para los homicidios de mujeres sucedidos en la vivienda y de 208 para los que tuvieron lugar en la vía pública, aunque en ambos casos el número se acerca a 300 en el año 2010. Lo anterior pone de manifiesto que el reciente incremento del feminicidio en México también está relacionado con su expansión geográfica; es decir, que está ocurriendo en más municipios, lo cual no significa forzosamente que no se observe un recrudecimiento del fenómeno en los lugares en los que se producía antes. Por otra parte, no puede decirse que la cobertura geográfica de los feminicidios ocurridos en la vivienda sea distinta de aquellos que tuvieron lugar en la vía pública: si tomamos el número de casos de ambos tipos en el último quinquenio por municipio, ambas series tienen una correlación casi perfecta, de 0.946. Es decir, podemos afirmar que el feminicidio de los dos tipos, ya sea en la vía pública o en la vivienda, está sucediendo en los mismos municipios.

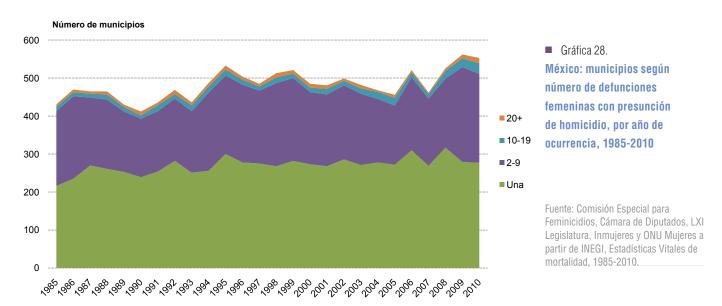
Pero aunque estas cifras parezcan elevadas, si analizamos la distribución de los municipios que registran defunciones femeninas con presunción de homicidio según el número de éstas, en la Gráfica 28 vemos que en poco más de la mitad de los casos se trata de una sola defunción por año y municipio; en alrededor de 39 por ciento entre 2 y 9; 3 por ciento entre 10 y 19, y 1.7 por ciento registra 20 o más asesinatos de mujeres. Las cifras correspondientes a 2010 son 277, 234, 28 y 14, respectivamente. Esto representa una oportunidad para la focalización de los esfuerzos de las distintas autoridades, tanto en lo relacionado con la provisión de servicios como con la mejora en la calidad de los mismos, en particular para la capacitación de los servidores públicos en temas de violencia de género, especialmente en los ámbitos del Sector Salud y el de procuración e impartición de justicia.

■ Gráfica 27.

México: municipios con al menos una defunción femenina con presunción de homicidio registrada, según lugar de ocurrencia de la lesión por año de ocurrencia, 1985-2010



Año de ocurrencia



Año de ocurrencia

En las seis figuras siguientes se muestra la evolución de la ocurrencia en el ámbito municipal de defunciones femeninas con presunción de homicidio, para los años 1985, 1990, 1995, 2000, 2005 y 2010. Es posible advertir un problema similar al de la distribución territorial de la población: tenemos a la vez una gran dispersión, con una parte sustancial del territorio en blanco y una notoria concentración: en 1985 los 20 primeros municipios reunían 40.4 por ciento de los homicidios de mujeres; la cifra correspondiente a 1990 fue de 40.8

por ciento; en 1995 constituían 32.9 por ciento; en 2000 31.5 por ciento; en 2005 31.6 por ciento y en 2010 42 por ciento. Otra forma de verlo es la mediana, es decir, considerando el número de municipios en los que se registraron la mitad de las defunciones femeninas con presunción de homicidio totales: en 1985 dicho número correspondió a 40 municipios; a 37 en 1990; a 60 en 1995; a 58 en 2000; a 49 en 2005, y a 36 cinco años más tarde.

 Cuadro 7.
 México: principales municipios según número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas, por año, 1985, 1990, 1995, 2000, 2005 y 2010

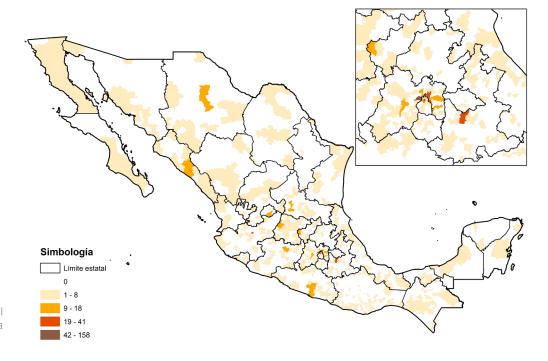
	1985		1990		1995		2000		2005		2010	
N°	Municipio n	1	Municipio	n	Municipio	n	Municipio	n	Municipio	n	Municipio n	
1	Naucalpan de Juárez MEX 15	8	Naucalpan de Juárez MEX	73	Naucalpan de Juárez MEX	70	Toluca MEX	41	Ecatepec de Morelos MEX	49	Juárez CHH	389
2	Cuauhtémoc DF 8	8	Toluca MEX	67	Toluca MEX	50	Naucalpan de Juárez MEX	35	Toluca MEX	47	Tijuana BC	89
3	Ecatepec de Morelos MEX 4	1	Ecatepec de Morelos MEX	41	Juárez CHH	49	Ecatepec de Morelos MEX	34	Naucalpan de Juárez MEX	32	Chihuahua CHH	84
4	Guadalajara JAL 3	5	Nezahualcóyotl MEX	40	Nezahualcóyotl MEX	37	Juárez CHH	31	Juárez CHH	31	Culiacán SIN	39
5	Nezahualcóyotl MEX 2	6	Puebla PUE	28	Ecatepec de Morelos MEX	31	Gustavo A. Madero DF	26	Gustavo A. Madero DF	22	Ecatepec de Morelos MEX	35
6	Puebla PUE 2	6	Gustavo A. Madero DF	28	Guadalajara JAL	29	Iztapalapa DF	25	Cuauhtémoc DF	21	Monterrey NL	32
7	Acapulco de Juárez GRO 1	8	Cuauhtémoc DF	24	Puebla PUE	26	Guadalajara JAL	21	Nezahualcóyotl MEX	20	Torreón COA	32
8	Toluca MEX 1	8	Guadalajara JAL	23	Iztapalapa DF	25	Acapulco de Juárez GRO	20	Tlainepantia de Baz MEX	20	Acapulco de Juárez GRO	30
9	Querétaro QUE 1	8	Texcoco MEX	23	Tlalnepantla de Baz MEX	21	Culiacán SIN	20	Iztapalapa DF	19	Nezahualcóyotl MEX	28
10	Miguel Hidalgo DF 1	7	Cuautitlán Izcalli MEX	21	Acapulco de Juárez GRO	21	Tlalnepantla de Baz MEX	20	Mexicali BC	17	Tepic, Nayarit	28
11	Cuautitlán Izcalli MEX 1	6	Tlalnepantla de Baz MEX	19	Gustavo A. Madero DF	18	San Luis Potosí SLP	19	Ixtapaluca MEX	16	Iztapalapa DF	25
12	Culiacán SIN 1	6	Miguel Hidalgo DF	19	Cuautitlán Izcalli MEX	15	Cuauhtémoc DF	15	Tijuana BC	15	Durango DGO	25
13	Chalco MEX 1	5	Venustiano Carranza DF	19	Atizapán de Zaragoza MEX	15	Puebla PUE	15	Nuevo Laredo TMP	14	Gómez Palacio DGO	20
14	San Luis Potosí SLP 1:	5	Culiacán SIN	15	Tuxtla Gutiérrez CHP	15	Nezahualcóyotl MEX	14	Valle de Chalco Solidaridad MEX	13	Benito Juárez Q R	20
15	Tlalnepantla de Baz MEX 1:	2	Chimalhuacán MEX	15	Mexicali BC	13	Tijuana BC	13	Chihuahua CHH	13	Tampico TMP	19
16	Morelia MCH 1:	2	Tijuana BC	14	Tijuana BC	12	Nuevo Laredo TMP	13	Chimalhuacán MEX	13	Venustiano Carranza DF	18
17	Chihuahua CHH 1	0	Tultitlán MEX	13	Chimalhuacán MEX	12	Querétaro QUE	13	Guadalajara JAL	12	Gustavo A. Madero DF	17
18	Chilpancingo de los Bravo GRO 1	0	Coyoacán DF	10	Morelia MCH	12	Reynosa TMP	12	Puebla PUE	12	Guadalajara JAL	17
19	Aguascalientes AGS	9	Morelia MCH	10	Benito Juárez DF	12	Venustiano Carranza DF	11	Durango DGO	12	Puebla PUE	17
20	Benito Juárez DF	9	Paz, La MEX	9	Nicolás Romero MEX	11	León GTO	10	Acapulco de Juárez GRO	11	Mazatlán SIN	16

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 1985-2010

Al inicio del periodo estudiado el feminicidio presentaba una gran concentración en un municipio: Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, cuyas 158 defunciones representan 11.2 por ciento del total: ¡más de uno de cada diez! (figura 3). Cabe señalar que este nivel de concentración de los homicidios no se repitió hasta el último año. De hecho, si sumamos los asesinatos de mujeres ocurridos en esta entidad, únicamente de los 20 primeros municipios (ver Cuadro 7), obtenemos 286 muertes, más de una quinta parte del total nacional. El segundo lugar corresponde a la delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, con 88 casos, 6.3 por ciento del total o uno de cada 16. Si hacemos el mismo ejercicio de sumar los casos ocurridos en esta entidad entre los 20 primeros municipios, contabilizamos 114 homicidios, 8.1 por ciento del total nacional. El siguiente municipio, Ecatepec de Morelos, Estado de México, tiene menos de la mitad del anterior, 41; en tanto que Guadalajara, Jalisco, registró 35 y Nezahualcóyotl, Estado de México, 26. Con estos cinco municipios se tiene la cuarta parte de los homicidios de mujeres ocurridos en el país. Resaltan otras capitales estatales, como Toluca, Puebla, Querétaro, Culiacán, San Luis Potosí, Morelia, Chihuahua, Chilpancingo y Aguascalientes, en tanto que Juárez se encuentra en el lugar 23, con ocho homicidios de mujeres.

Figura 3.

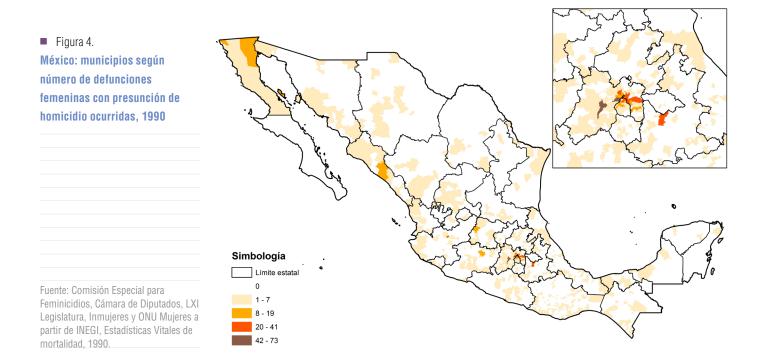
México: municipios según número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas, 1985

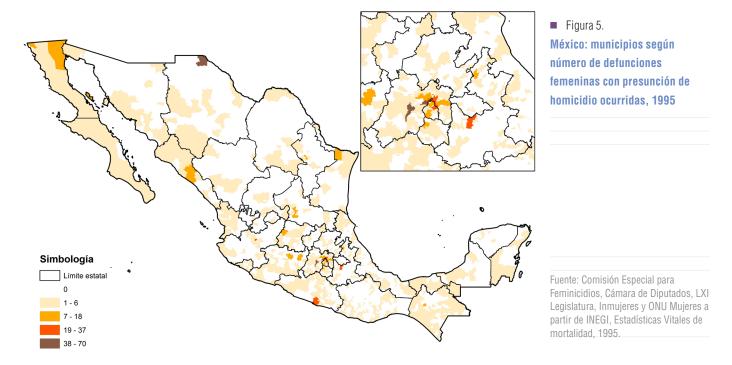


Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 1985.

En el segundo momento, 1990, Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, sigue siendo el primer municipio por el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio, aunque se redujo sensiblemente la concentración, puesto que sus 73 casos representan 5.8 por ciento del total nacional (figura 4). Sin embargo, se hace más importante la participación del Estado de México, puesto que de los 20 primeros municipios, la mitad corresponde a esa entidad²⁷

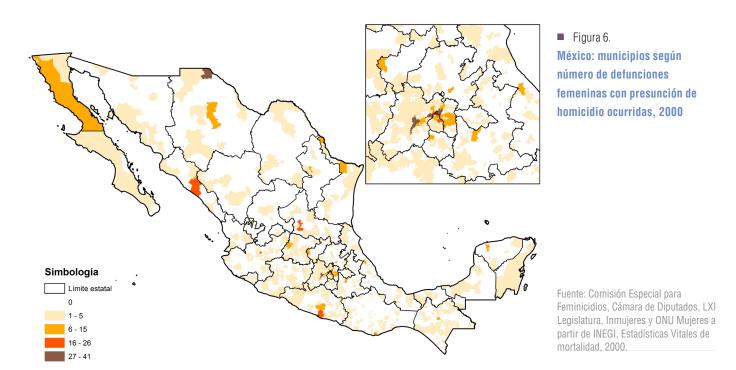
y suman 308 asesinatos, una cuarta parte del total nacional. De las capitales estatales, sobresalen Toluca, con 67 casos y el segundo lugar; Puebla, con 28; Guadalajara, con 23; Culiacán con 15, y Morelia, con diez casos. Encontramos también a Tijuana, con 20 asesinatos, que desde 1987 empezó a figurar entre los 20 municipios más violentos contra las mujeres, y a excepción de Baja California, se reduce la importancia relativa de los estados de la frontera norte.

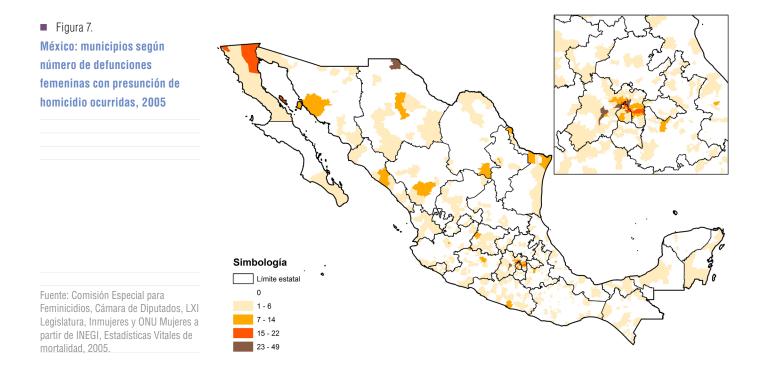




A mediados de la década de los noventa (figura 5) Naucalpan de Juárez, Estado de México, se mantiene en el primer lugar con 70 homicidios de mujeres, pero que representan menos de uno de cada 20 Toluca se encuentra en segundo lugar con 50 casos, uno de cada 33; es decir, se reduce la concentración, así como la participación de esta entidad, pues nueve de sus municipios que están entre los primeros 20 suman 262 asesinatos, 17.4 por ciento del total. El tercer lugar lo ocupa Juárez, Chihuahua, con 49 casos, municipio que en adelante siempre estará entre los primeros 20. Por su parte, Tijuana, Baja California, ocupa el lugar 16, con 12 casos. Otras capitales en esta lista son Guadalajara, Puebla, Tuxtla Gutiérrez, Mexicali y Morelia.

Cinco años después Toluca y Naucalpan intercambiaron el primer y segundo lugares, con 41 y 35 defunciones femeninas con presunción de homicidio, respectivamente (figura 6). En el inicio del milenio se redujo la participación del Estado de México, pues entre los primeros 20 municipios sólo le correspondieron cinco (Ecatepec de Morelos, Tlalnepantla de Baz y Nezahualcóyotl, además de los ya mencionados), con 144 asesinatos que representaron 11 por ciento del total. Como se había mencionado, fue en este momento cuando la concentración de homicidios de mujeres resultó menor; pero destacaron Acapulco y Culiacán, con 20 casos cada uno, así como dos municipios de Tamaulipas: Nuevo Laredo y Reynosa, con 13 y 12 decesos femeninos, respectivamente.



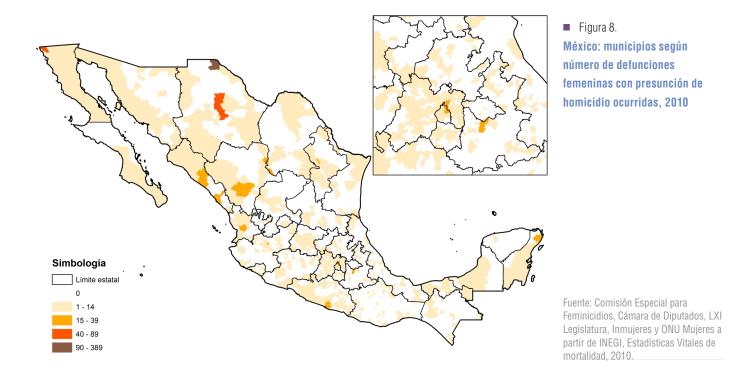


El panorama que nos muestra la figura 7 para 2005 es mixto: por una parte se mantiene baja la concentración de los feminicidios (31.5 por ciento ocurren en 20 municipios, la mitad del total en 49); y por otra, hay un recrudecimiento del feminicidio en el centro del país. El municipio con mayor incidencia es Ecatepec de Morelos, con 49 casos, seguido de Toluca con 47 y de Naucalpan de Juárez con 32, los tres del Estado de México, entidad a la que corresponden ocho de los 20 primeros municipios, que dan cuenta de 16 por ciento del total nacional. En cuarto lugar está Juárez, Chihuahua, con 31 casos —casi uno de cada 50 feminicidios ocurridos en el país—, mientras que del quinto al noveno lugar se trata de municipios del área metropolitana de la Ciudad de México: Gustavo A. Madero, DF, Cuauhtémoc, DF, Nezahualcóyotl, Estado de México, Tlalnepantla de Baz, Estado de México e Iztapalapa, DF, con alrededor de 20 asesinatos de mujeres cada uno. Resaltan también una serie de municipios situados en el norte del país: Mexicali y Tijuana, en Baja California, Nuevo Laredo, Tamaulipas, Chihuahua capital, y las capitales de Jalisco, Puebla y Durango.

En 2010 más de un cuarto del total de los feminicidios ocurrieron en tan sólo cinco municipios del país (27.2 por ciento). Al final del periodo el impresionante crecimiento del feminicidio en Juárez, Chihuahua, con 389 defunciones femeninas con presunción de homicidio (uno de cada seis casos ocurridos en el país) nos presenta un panorama de gran concentración del fenómeno, como se observa en la figura 8. Si a este municipio le sumamos los asesinatos ocurridos en la capital Chihuahua —84 casos, en el tercer lugar— obtenemos poco más de uno de cada cinco en tan sólo dos municipios, uno de cada tres en diez municipios y uno de cada dos en 36. El segundo lugar lo ocupa Tijuana, Baja California, con 89 casos, que durante todo el quinquenio se mantuvo en los primeros 13 puestos, en tanto que el cuarto le corresponde a Culiacán, Sinaloa, municipio que tuvo un gran incremento entre 2008 y 2009, al pasar de 12 a 44 homicidios para llegar a 2010 con 39. Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocupa el quinto lugar con 35 feminicidios y desde 1988 se ha mantenido dentro de los municipios

con más asesinatos de mujeres (de hecho, en los tres primeros lugares desde 1988 hasta 1994). Llama la atención Monterrey, Nuevo León, pues de presentar un promedio de seis feminicidios hasta 2002, tiene 11 en 2003, que se reducen a cuatro en 2008, 14 el año siguiente y 32 en 2010. Algo similar sucede con Torreón, Coahuila, pues su promedio hasta 2007 era de cuatro feminicidios anuales, y presentó diez en 2008 y también 32 en 2010. El octavo lugar lo ocupa Acapulco de Juárez, Guerrero, con 30 defunciones, que si bien son inferiores a las 37 ocurridas un año antes, resultan 50 por ciento superiores al promedio observado de 1985 a 2008. Otro caso de gran crecimiento está representado por Tepic, Nayarit, que pasó de un promedio de cuatro hasta 2008, registró 11 feminicidios en 2009 y 28 en 2010, cifras que lo posicionan en el décimo lugar. En cambio, el noveno lugar -Nezahualcóyotl, Estado de México- tuvo entre 1985 y 1995 un promedio anual de 33 feminicidios, que bajó a 19 entre 1996 y 2007, registró 16 tanto en 2008 como al año siguiente y en 2010 alcanzó 28 asesinatos de mujeres. Destaca también el caso de Benito Juárez, Quintana Roo, donde se ubica Cancún: es la primera vez que un municipio del sureste se ubica entre los 20 primeros, y su crecimiento ha sido sostenido, pues entre 1985 y 1993 presentó un promedio de tres; asimismo, ocurrieron 14 feminicidios en 1994, entre 1995 y 2000 tuvo un promedio de cinco que subió a 11 entre 2001 y 2009, y para el último año analizado alcanzó 20 defunciones femeninas con presunción de homicidio.

Por supuesto que muchos de los municipios mencionados sufren además de la violencia feminicida, aquella relacionada con el crimen organizado y el narcotráfico. Sin embargo, esto no debe ser usado como evasiva por las autoridades locales para bajar la guardia en la erradicación de la violencia contra las mujeres, al pretextar que se trata de delitos del orden federal. Si bien el contexto de extrema violencia que se ha generado alrededor de la lucha contra el crimen organizado y de los enfrentamientos entre grupos rivales puede ocasionar homicidios de mujeres que no estén basados en su condición de mujeres (ya



En 2010 más de un cuarto del total de los feminicidios ocurrieron en tan sólo cinco municipios del país: Juárez, Chihuahua, con 389; Tijuana, Baja California, con 89; Chihuahua, Chihuahua, con 84; Culiacán, Sinaloa, con 39; y Ecatepec de Morelos, Estado de México, con 35 defunciones femeninas con presunción de homicidio.

11 municipios agrupan a 31 por ciento de las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vivienda y a 41 por ciento de las que tuvieron lugar en la vía pública en 2010

sea víctimas inocentes que se ven atrapadas en medio de un fuego cruzado o asesinatos no relacionados con la misoginia y las condiciones de sumisión y opresión que viven las mujeres), tal descarte debería ser resultado de las investigaciones por parte del aparato de procuración e impartición de justicia, en vez de un supuesto a *priori* para justificar el no profundizar —a veces, incluso ni siquiera iniciar— las pesquisas. Además, el que una mujer haya sido víctima de un homicidio relacionado con el narcotráfico o el crimen organizado no es razón suficiente para argüir que no intervinieron en él los elementos que configuran un feminicidio. Es decir, feminicidio y crimen organizado no son temas separados e independientes.

Sin embargo, lo que sí podemos hacer con la información disponible es examinar la evolución de los feminicidios perpetrados en la vivienda y aquellos que tuvieron lugar en la vía pública. El Cuadro 8 muestra los 20 principales municipios de ocurrencia de estos dos tipos de muertes, en seis años: 1985, 1990, 1995, 2000, 2005 y 2010. Podemos ver que más que tratarse de fenómenos separados, hay una gran similitud en los principales municipios: 11 municipios aparecen en ambas listas, agrupando a 31 por ciento de los cometidos en la vivienda y a 41 por ciento de los ocurridos en la vía pública en 2010. Por otra parte, puede apreciarse que algunos municipios se han mantenido a lo largo del periodo en los primeros lugares, como Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Ecatepec y Toluca, del Estado de México; Iztapalapa y Benito Juárez, DF, y Acapulco, Guerrero, por lo que toca a los que tuvieron lugar en la vivienda; y entre los ocurridos en la vía pública los mismos municipios del Estado de México, Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza, Distrito Federal y Puebla capital. (Cuadro 8, página siguiente).

Pero si observamos los municipios que ocupan los tres primeros lugares para ambas categorías - Juárez y Chihuahua en Chihuahua, y Tijuana, Baja California— podemos apreciar en la Gráfica 29 que Juárez ha tenido un crecimiento vertiginoso de los feminicidios al interior de las viviendas, pues pasó del lugar 17 en 1995, con cinco casos, al séptimo cinco años después, con 11 muertes; bajó al puesto 23 en 2005, con cinco asesinatos (mismo número observado en 2006); al año siguiente esa cifra se multiplicó por tres, luego ascendió a 35; en 2009 ocurrieron 52 y en 2010 se registraron 125 homicidios de mujeres que tuvieron lugar en la vivienda. Aunque Tijuana aparece en la lista en 1990 con cuatro asesinatos; de 1985 a 2005 su promedio anual fue de tres, pero en 2007 se cometieron seis; subió rápidamente a 14 y a un máximo de 37 en 2009, para bajar a 21 al final del periodo. Chihuahua tenía un solo feminicidio en la vivienda en promedio, de 1985 a 2004; en 2005 pasó a cinco; el número bajó a tres en 2007 y de ahí el crecimiento fue inexorable: 13, nueve y finalmente 15 asesinatos. En cambio, Naucalpan muestra una tendencia que aunque oscilante, es a la baja, pues pasó de un promedio de 25 entre 1985 y 1996, a uno de 16 entre 1997 y 2006, y finalmente de cinco entre 2007 y 2010. Por su parte, Nezahualcóyotl se mantuvo en un promedio de nueve durante todo el periodo, aunque presentó variaciones. Cabe señalar que este tipo de feminicidio evidenció una menor concentración geográfica, respecto al general: los 20 primeros municipios dieron cuenta en promedio de poco más de una tercera parte del total de asesinatos, aunque esta proporción subió a 40 por ciento en 2010. Sin embargo, bastan en promedio 47 municipios para alcanzar la mitad de las defunciones femeninas con presunción de homicidio.

Cuadro 8.

México: principales municipios según número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en vivienda y en vía pública, por año, 1985, 1990, 1995, 2000, 2005 y 2010

Ocurridos en In la vivienda

N°	1985		1990		1995		2000		2005		2010	
	Municipio	n	Municipio	n	Municipio	n	Municipio	n	Municipio	n	Municipio	n
1	Cuauhtémoc, DF	49	Naucalpan de Juárez, MEX	19	Naucalpan de Juárez, MEX	20	Naucalpan de Juárez, MEX	24	Toluca, MEX	29	Juárez, CHH	125
2	Naucalpan de Juárez, MEX	28	Gustavo A. Madero, DF	13	Guadalajara, JAL	15	Ecatepec de Morelos, MEX	18	Ecatepec de Morelos, MEX	26	Tijuana, BC	21
3	Nezahualcóyotl, MEX	7	Ecatepec de Morelos, MEX	13	Nezahualcóyotl, MEX	13	Toluca, MEX	15	Naucalpan de Juárez, MEX	19	Chihuahua, CHH	15
4	Chilpancingo de los Bravo, GRO	6	Toluca, MEX	11	Iztapalapa, DF	11	Iztapalapa, DF	15	Cuauhtémoc, DF	12	Ecatepec de Morelos, MEX	11
5	Ahome, Sinaloa	5	Chimalhuacán, MEX	11	Toluca, MEX	11	Gustavo A. Madero, DF	12	Tlalnepantla de Baz, MEX	10	Iztapalapa, DF	11
6	Acapulco de Juárez, GRO	4	Puebla, PUE	10	Ecatepec de Morelos, MEX	10	Acapulco de Juárez, GRO	11	Nezahualcóyotl, MEX	9	Tampico, TAM	9
7	Ayutla de los Libres, GRO	4	Cuauhtémoc, DF	8	Benito Juárez, DF	9	Juárez, CHH	11	Iztapalapa, DF	9	Nezahualcóyotl, MEX	8
8	Benito Juárez, DF	4	Nezahualcóyotl, MEX	7	Gustavo A. Madero, DF	7	Tlainepantia de Baz, MEX	9	Coacalco de Berriozábal, MEX	9	Puebla, PUE	8
9	Guadalajara, JAL	4	Guadalajara, JAL	7	Acapulco de Juárez, GRO	7	Reynosa, TAM	8	Chimalhuacán, MEX	9	Acapulco de Juárez, GRO	7
10	Miguel Hidalgo, DF	4	Coyoacán, DF	7	Tultitlán, MEX	7	Nezahualcóyotl, MEX	7	Gustavo A. Madero, DF	8	Mexicali, BC	6
11	Reynosa, TAM	4	Miguel Hidalgo, DF	7	Cuauhtémoc, DF	6	Puebla, PUE	6	Ixtapaluca, MEX	8	Benito Juárez, DF	6
12	San Cristóbal de las Casas, CHP	4	Texcoco, MEX	6	Nicolás Romero, MEX	6	Nuevo Laredo, TAM	6	Atizapán de Zaragoza, MEX	7	Venustiano Carranza, DF	6
13	Apatzingán, MCH	3	Tlalnepantla de Baz, MEX	5	Tlalnepantla de Baz, MEX	5	Querétaro, Querétaro	6	Metepec, MEX	7	León, GTO	6
14	Culiacán, Sinaloa	3	Venustiano Carranza, DF	5	Cuautitlán Izcalli, MEX	5	Atizapán de Zaragoza, MEX	5	Nicolás Romero, MEX	7	San Luis Potosí, SLP	6
15	Durango, Durango	3	León, Guanajuato	5	Morelia, MCH	5	Cuautitlán Izcalli, MEX	5	Tultitlán, MEX	7	Culiacán, SIN	5
16	Ecatepec de Morelos, MEX	3	Tijuana, BC	4	Cuautitlán, MEX	5	Guadalajara, JAL	5	Acapulco de Juárez, GRO	6	Gustavo A. Madero, DF	5
17	Francisco Z. Mena, PUE	3	Tultitlán, MEX	4	Juárez, CHH	5	León, Guanajuato	5	Mexicali, BC	6	Nuevo Laredo, TAM	5
18	Lázaro Cárdenas, MCH	3	Alvaro Obregón, DF	4	Huauchinango, PUE	5	Venustiano Carranza, DF	4	Cuautitlán Izcalli, MEX	6	Torreón, COA	5
19	Matamoros, TAM	3	Tlalpan, DF	4	Matamoros, TAM	4	San Cristóbal de las Casas, CHP	4	Durango, DUR	6	Othón P. Blanco, Q R	5
20	Mérida, YUC	3	Aculco, MEX	4	San Cristóbal de las Casas, CHP	4	Torreón, COA	4	Monterrey, NL	6	Naucalpan de Juárez, ME	X 4

Ocurridas en la vía pública

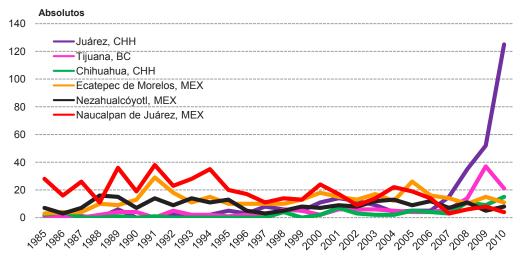
N°	1985		1990		1995		2000		2005		2010	
	Municipio	n	Municipio	n	Municipio	n	Municipio	n	Municipio	n	Municipio	n
1	Naucalpan de Juárez, MEX	K 88	Naucalpan de Juárez, MEX	41	Naucalpan de Juárez, MEX	42	San Luis Potosí, SLP	16	Ecatepec de Morelos, MEX	17	Juárez, CHH	198
2	Ecatepec de Morelos, MEX	15	Toluca, MEX	29	Juárez, CHH	30	Juárez, CHH	12	Gustavo A. Madero, DF	9	Chihuahua, CHH	53
3	Nezahualcóyotl, MEX	15	Ecatepec de Morelos, MEX	22	Puebla, PUE	14	Gustavo A. Madero, DF	9	Toluca, MEX	9	Tijuana, BC	45
4	Puebla, PUE	13	Nezahualcóyotl, MEX	21	Nezahualcóyotl, MEX	13	Culiacán, SIN	9	Nezahualcóyotl, MEX	8	Culiacán, SIN	30
5	Chalco, MEX	11	Cuautitlán Izcalli, MEX	17	Gustavo A. Madero, DF	11	Ecatepec de Morelos, MEX	7	Piedad, La, MCH	8	Monterrey, NL	22
6	Querétaro, QUE	11	Puebla, PUE	14	Iztapalapa, DF	11	Toluca, MEX	7	Juárez, CHH	7	Tepic, NAY	18
7	Miguel Hidalgo, DF	10	Texcoco, MEX	14	Toluca, MEX	10	Naucalpan de Juárez, MEX	7	Nuevo Laredo, TMP	7	Ecatepec de Morelos, MEX	17
8	Acapulco de Juárez, GRO	9	Tlalnepantla de Baz, MEX	10	Tlalnepantla de Baz, MEX	10	Querétaro, QUE	7	Naucalpan de Juárez, MEX	6	Torreón, COA	17
9	Guadalajara, JAL	9	Gustavo A. Madero, DF	10	Atizapán de Zaragoza, MEX	9	Guadalajara, JAL	6	Valle de Chalco Solidaridad, MEX	6	Nezahualcóyotl, MEX	15
10	Morelia, MCH	8	Venustiano Carranza, DF	9	Guadalajara, JAL	8	Tecámac, MEX	6	Tlalnepantla de Baz, MEX	6	Acapulco de Juárez, GRO	14
11	Aguascalientes, AGS	7	Tultitlán, MEX	8	Tlalpan, DF	7	Iztapalapa, DF	5	Cuauhtémoc, DF	5	Gómez Palacio, DGO	12
12	San Luis Potosí, SLP	7	Miguel Hidalgo, DF	6	Ecatepec de Morelos, MEX	6	Nezahualcóyotl, MEX	5	Iztapalapa, DF	5	Durango, DGO	12
13	Culiacán, SIN	6	Cuauhtémoc, DF	6	Chimalhuacán, MEX	5	Miguel Hidalgo, DF	5	Acapulco de Juárez, GRO	5	Mazatlán, SIN	12
14	José Azueta, GRO	6	Morelia, MCH	6	Venustiano Carranza, DF	5	Tlalnepantla de Baz, MEX	5	Puebla, PUE	5	Iztapalapa, DF	11
15	Texcoco, MEX	6	Guadalajara, JAL	6	Texcoco, MEX	5	Acapulco de Juárez, GRO	4	Tlalpan, DF	5	Gustavo A. Madero, DF	8
16	Acámbaro, GTO	5	Nicolás Romero, MEX	5	Miguel Hidalgo, DF	5	Cuauhtémoc, DF	4	Paz, La, MEX	5	Miguel Hidalgo, DF	8
17	Juárez, CHH	5	Atizapán de Zaragoza, MEX	5	Cuautitlán Izcalli, MEX	4	Venustiano Carranza, DF	4	Ixtapaluca, MEX	5	Venustiano Carranza, DF	8
18	León, GTO	5	San Martín Itunyoso, OAX	5	Morelia, MCH	4	Cuautitlán Izcalli, MEX	4	Reynosa, TMP	5	San Fernando, TMP	7
19	Pachuca de Soto, HGO	4	Chicoloapan, MEX	4	Nicolás Romero, MEX	4	Martínez de la Torre, VER	4	Matamoros, TMP	4	Ahome, SIN	7
20	Torreón, COA	4	Lerma, MEX	4	Coyoacán, DF	4	Chalco, MEX	3	Miguel Hidalgo, DF	4	Naucalpan de Juárez, MEX	6

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 1985-2010

La situación es parecida cuando consideramos las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vía pública (Gráfica 30). El municipio que presenta la mayor cantidad al final del periodo —Juárez, Chihuahua, con 198— tenía un promedio de tres entre 1985 y 1994, para súbitamente multiplicar esa cifra por diez en 1995 y luego descender a siete en 1999 e incluso no registrar casos en 2006. En adelante tiene un crecimiento que podemos calificar de exponencial: los cinco casos de 2007 se multiplican por 11 al año siguiente, pasan a 59 en 2009 y esa cifra se multiplica por 3.4 al final del periodo, ¡un incremento de casi 40 veces en tres años! Tijuana, Baja California, si bien al final del periodo experimenta un comportamiento similar al de los feminicidios ocurridos en la vivienda —un gran incremento con una reducción en el último año—, en el inicio del periodo presenta un promedio de un caso anual hasta 1996, nueve casos en 1997 y diez al año siguiente, y cuatro casos anuales en promedio hasta 2008. Chihuahua capital inicia el periodo con un promedio de tres asesinatos de mujeres en la vía pública en los tres primeros años, el cual

se reduce a uno anual hasta 2007; al año siguientes se registran ocho, luego 19, y en el último año este monto se multiplica por 2.8 para finalizar con 53. Naucalpan, Estado de México, muestra una tendencia inversa, pues pasa de un promedio de 87 casos en los tres primeros años a 38 en el periodo 1988-1996, que se reduce a nueve homicidios anuales entre 1997 y 2005 y a cuatro en el último quinquenio. Otro elemento que sugiere la figura —y que confirman los datos— es que la concentración geográfica del feminicidio en la vía pública tuvo una tendencia en forma de "U": estos 20 primeros municipios representaban 46 por ciento del total hasta 1996 y poco más de 35 por ciento entre 1997 y 2007, 41 por ciento en 2007-2008 y 52.3 por ciento en 2010.

Llama poderosamente la atención que a lo largo del periodo analizado (1985-2010) el peso relativo del asesinato de menores sea tres veces mayor entre las mujeres que entre los varones.

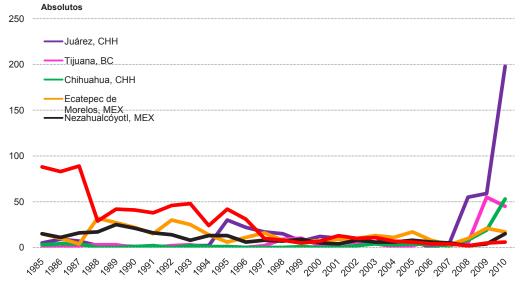


■ Gráfica 29.

México: defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vivienda en municipios seleccionados, según año de ocurrencia, 1985-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 1985-2010.

Año de ocurrencia



■ Gráfica 30.

México: defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vía pública en municipios seleccionados, según año de ocurrencia, 1985-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 1985-2010

Año de ocurrencia

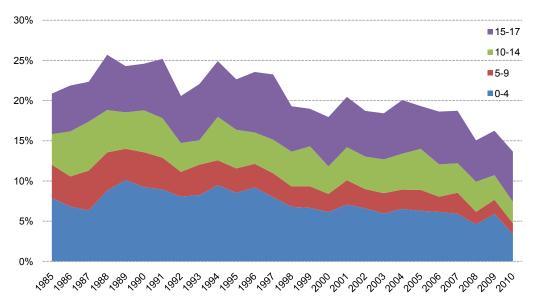
IV. El feminicidio infantil en México

Uno de los hallazgos más tristes y sorprendentes ha sido el alto índice de asesinatos de menores de edad y en particular el de infantes menores de un año y niñas menores de cinco. Entre 2005 y 2010 de las defunciones femeninas con presunción de homicidio 17.2 por ciento correspondieron a menores de 18 años; 5.2 por ciento tenía menos de cinco años, y 2.4 por ciento no alcanzaba el año de edad.

Uno de los hallazgos más tristes y sorprendentes ha sido el alto índice de asesinatos de menores de edad y en particular el de infantes menores de un año y niñas menores de cinco. El infanticidio es especialmente preocupante entre las mujeres: mientras entre 2005 y 2010 0.73 por ciento de las defunciones masculinas con presunción de homicidio correspondieron a menores de cinco años, este porcentaje ascendió a 5.2 por ciento entre las mujeres. De las defunciones femeninas con presunción de homicidio 17.2 por ciento correspondieron a menores de 18 años; más de una de cada 20 tenía menos de cinco años, y 2.4 por ciento no alcanzaban el año de edad. Se trata de un hecho al que no se le ha prestado la atención requerida y que constituye una fuerte llamada de atención para la sociedad.

Las gráficas 31 y 32 muestran la proporción de defunciones con presunción de homicidio que corresponden a menores de edad. Llama poderosamente la atención que a lo largo del periodo analizado (1985-2010) el peso relativo del asesinato de menores sea tres veces mayor entre las mujeres que entre los varones. Si bien hay una tendencia decreciente, ésta sólo toma fuerza al final del periodo.

 Gráfica 31.
 México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio de menores de 18 años según grupos de edad, por año de ocurrencia, 1985-2010

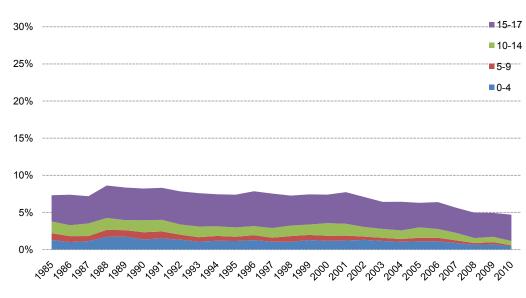


Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad. 1985-2012.

■ Gráfica 32.

México: porcentaje de defunciones masculinas con presunción de homicidio de menores de 18 años según grupos de edad, por año de ocurrencia, 1985-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 1985-2010.

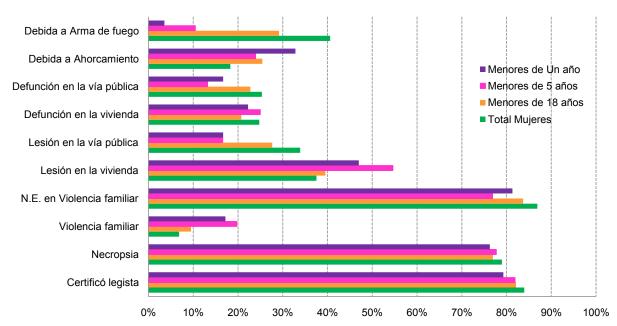


Año de ocurrencia

En estos casos advertimos que hay ciertas características que exigen un análisis específico y más profundo de los infanticidios de mujeres: en primer lugar se trata, como hemos visto, de un fenómeno que afecta en mucho mayor medida a las mujeres que a los varones, por lo que no se puede aducir que es tan sólo una consecuencia más de la inseguridad que vive el país. Como puede apreciarse en la Gráfica 33, la intervención de un médico legista en el caso de menores de 18 años es ligeramente menor que cuando se considera el total de

las muertes femeninas con presunción de homicidio; como resultado, también es ligeramente menor el porcentaje en el que se realiza una necropsia entre menores. Esto significa que, en lugar de que el homicidio de una infante, una niña o una adolescente llevara a un mayor escrutinio por parte de las autoridades para determinar con precisión las causas y circunstancias de estos crímenes, y allegarse así de más elementos para la adecuada procuración de justicia, nos encontramos justamente con lo contrario.

 Gráfica 33.
 México: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio de menores de 18 años según grandes grupos de edad, 2005-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad. 1985-2010.

Por otra parte, la proporción en que se presume violencia familiar en los infanticidios femeniles de menores de cinco años casi triplica la de los homicidios de mujeres en su conjunto y las menores de un año casi la duplica: 19.7 y 17.2 por ciento respectivamente contra 6.8 por ciento del total. Además, el porcentaje de estas muertes en que no se especificó la presunción de violencia familiar es más bajo en las niñas menores de cinco años (76.9 por ciento) y en las menores de un año (81.3 por ciento) que en el total de las defunciones femeninas con presunción de homicidio (86.9 por ciento). No deja de sorprender que tan sólo en uno de cada cinco infanticidios de mujeres la persona que certifica la defunción se tome el trabajo de registrar esta información.

Las lesiones letales ocurren más frecuentemente en la vivienda: 22 por ciento en las menores de un año y 25 por ciento en las niñas, contra 21 por ciento cuando consideramos al conjunto de las menores de edad, valor ligeramente inferior al de todas las edades en este quinquenio 2005-2010 (25 por ciento). En cambio, las lesiones ocurridas en la vía pública se reducen a la mitad: 16.7 por ciento en las menores de un año y 16.6 por ciento en las niñas, contra 27.7 por ciento de las menores de 18 años y 33.9 por ciento del total de las mujeres. Si nos referimos a los medios usados en la agresión, resaltan los más brutales: 32.8 por ciento de las menores de un año, 23.9 por ciento de las niñas menores de cinco años y poco más de una de cada cuatro de las menores de 18 años son asesinadas mediante ahogamiento y similares, contra un 18.3 por ciento en el total, en contraste con el uso de armas de fuego, el cual aparece en 32.8 por ciento de las menores de un año, 23.9 por ciento de las niñas y 25.4 por ciento de las menores de edad, contra 40.6 por ciento del total.

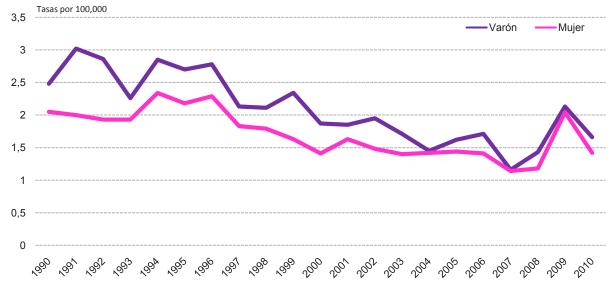
De los medios usados en la agresión en las menores de edad resaltan los más brutales: 32.8 por ciento de las menores de un año, 23.9 por ciento de las niñas menores de cinco años y poco más de una de cada cuatro de las menores de 18 años son asesinadas mediante ahogamiento y similares, contra un 18.3 por ciento en el total, en contraste con el uso de armas de fuego, el cual aparece en 32.8 por ciento de las menores de un año, 23.9 por ciento de las niñas y 25.4 por ciento de las menores de edad, contra 40.6 por ciento del total.

Al analizar la evolución de las tasas específicas de defunción con presunción de homicidio para el grupo de edad de cero a cuatro años, la Gráfica 34 permite apreciar que si bien se han producido muy importantes reducciones entre 1990 y 2010,²8 éstas han sido más pronunciadas para los varones que para las niñas: entre los valores promedio del primer y el último quinquenio se observa una reducción de 40 por ciento en la tasa masculina, contra 30 por ciento en la femenina. Por otra parte, se ha ido reduciendo la brecha entre ambas series, pasando de casi una tercera parte de sobremortalidad masculina en el primer quinquenio a poco más de una cuarta parte en el segundo, 16 por ciento en el tercero y 13 por ciento en el último; sin embargo, cabe destacar que esta diferencia fue de sólo 1.8 por ciento en 2007. Lo anterior muestra que, como habíamos visto con el homicidio para todas las edades, hay un núcleo duro de la violencia contra las mujeres que hace que resulte más difícil reducir el asesinato de niñas respecto al de niños.

Hay un núcleo duro de la violencia contra las mujeres que hace que resulte más difícil reducir el asesinato de niñas respecto al de niños.

■ Gráfica 34.

México: evolución de las tasas específicas de defunciones con presunción de homicidio en el grupo de edad 0-4 según sexo, por año de ocurrencia, 1990-2010

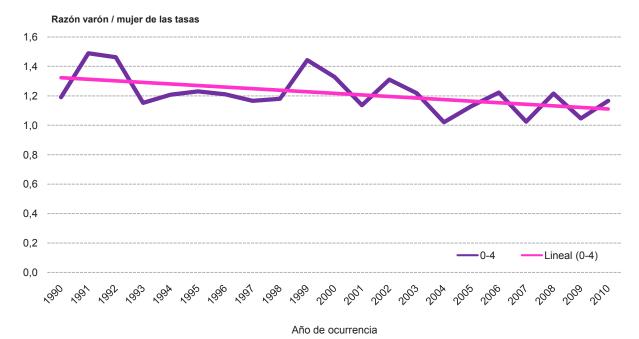


Año de ocurrencia

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 1990-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

■ Gráfica 35.

México: razón hombre / mujer de las tasas específicas de defunciones con presunción de homicidio en el grupo de edad 0-4, por año de ocurrencia, 1990-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 1990-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y

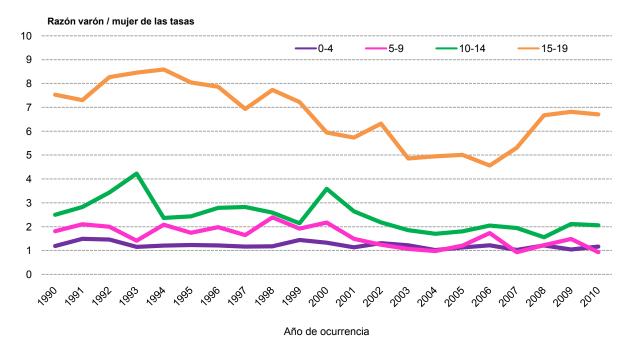
En los años recientes ha aumentado proporcionalmente el asesinato de niñas respecto al de niños.

entidades federativas 1990-2010.

Por otra parte, si consideramos la evolución de las tasas específicas, en la razón hombre/mujer de las tasas específicas de defunciones con presunción de homicidio para los menores de cinco años (Gráfica 35) encontramos una tendencia descendente, que se acerca cada vez más a la unidad; esto quiere decir que a lo largo del tiempo se ha fortalecido la tendencia a la igualdad en el asesinato de niños y niñas. La Gráfica 36 indica que lo mismo ha ocurrido con los grupos 5-9 y 10-14, mientras que para el grupo 15-19 la tendencia tiene un punto de inflexión en 2006. Sin embargo, si la comparamos con la correspondiente a todas las edades (que muestra una tendencia ascendente desde 2003), la diferencia entre la tendencia general y la de menores de cinco años implica que en los años recientes ha aumentado proporcionalmente el asesinato de niñas respecto al de niños.

■ Gráfica 36.

México: razón hombre / mujer de las tasas específicas de defunciones con presunción de homicidio según grupos de edad, por año de ocurrencia, 1990-2010



Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 1990-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

V. Los contextos de la violencia feminicida

V.1 La LGAMVLV como marco normativo para medir la violencia contra las mujeres

Como se ha señalado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) establece en su artículo 21 que los homicidios de mujeres "y otras formas de muerte violenta" pueden ser resultado de la *violencia feminicida*, la cual se define como "la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres". De esta manera, resulta indispensable disponer de información sobre la prevalencia de distintas formas de violencia contra las mujeres, los ámbitos donde ésta ocurre, los factores relacionados y las acciones seguidas por las víctimas, para el establecimiento de líneas basales que permitan diseñar, ejecutar, evaluar y monitorear los programas que el Estado debe poner en marcha para erradicar la violencia contra las mujeres. Asimismo, nos permite acercarnos al contexto de violencia feminicida que culmina en su expresión más trágica: los homicidios de mujeres.

Si bien las 32 entidades federativas han procedido a elaborar, presentar y aprobar la ley estatal propia, en tres entidades ²⁹ aún no se ha publicado el reglamento correspondiente. No obstante, en la mayoría de las entidades no se ha realizado un proceso de armonización para el cabal cumplimiento de esa ley, en particular las reformas concomitantes de los códigos civil y penal, así como los referentes a procedimientos penales y civiles y otras leyes como las de responsabilidades de servidores públicos y, en especial, las que hacen referencia a la violencia intrafamiliar. Campeche se encuentra en falta dado que el plazo para la publicación del Reglamento de la Ley ya ha sido superado: éste se debía expedir dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor de la Ley. En cambio, en las leyes de Durango y Tamaulipas no se establece un plazo perentorio para la publicación de su reglamento.

Aun cuando las legislaciones estatales tienen una base común—la propia LGAMVLV— algunos tipos y modalidades de violencia presentan particularidades, como se muestra en el Cuadro 9. Además, resulta difícil homogeneizar los criterios para considerar como delitos los distintos tipos y modalidades de violencia, ya que los códigos y procedimientos penales y civiles no han sido aún armonizados con las leyes de acceso.

La LGAMVLV define la violencia feminicida como "la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres".

 Cuadro 9.
 México: tipos de violencia considerados en las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia general y de las entidades federativas

Entidad federativa	Tipos de Violencia						
	Psicológica	Física	Patrimonial	Económica	Sexual	Cualquier otra forma análog	ja Otras
Nacional	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
Aguascalientes	Χ	Χ	Χ	Х	Χ	Χ	
Baja California	Χ	Χ	Χ	Х	Χ	Χ	
Baja California Sur	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	De Pareja, de Género
Campeche	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
Coahuila	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	
Colima	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Equiparada	
Chiapas	Χ	χ	Χ	Х	Χ	Χ	Moral, Obstétrica
Chihuahua	Χ	Χ	Χ	Х	Χ		
Distrito Federal	Psicoemocional	Χ	Χ	Х	Χ	Contr	a los Derechos Reproductivos
							Feminicida
Durango	Χ	Χ	Χ	Х	Χ	Χ	
Guanajuato	Χ	Χ	Χ	Х	Χ	Χ	
Guerrero	Psico-emocional	Χ	Χ	Х	Χ	Χ	
Hidalgo	Χ	Χ	Χ	Х	Х	Χ	
Jalisco							
México	Х	Χ	Χ	Х	Х	Х	
Michoacán	Х	Χ	Χ	Х	Х	Х	
Morelos	Psicológica y Emocional	Χ	Χ	Х	Х	Х	
Nayarit	Х	Χ	Χ	Х	Х	Х	
Nuevo León	Х	Χ	Χ	Х	Х	Х	
Oaxaca	Х	Χ	Χ	Х	Х	Х	Feminicida
Puebla	Х	Χ	Χ	Х	Х	Х	
Querétaro	Х	Χ	Χ	Х	Х	Х	
Quintana Roo	Х	Χ	Χ	Х	Х	Х	Moral
San Luis Potosí	Х	Χ	Χ	Х	Х	X La	aboral, Docente, Feminicida
Sinaloa	Х	Χ	Χ	Х	Х	Х	
Sonora	Х	Χ	Χ	Х	Х	Х	
Tabasco	Х	Χ	Χ	Х	Χ	Χ	
Tamaulipas	Χ	χ	Χ	Х	Х	Diversa	
Tlaxcala	Χ	χ	Χ	Х	Х	χ	
Veracruz	Χ	χ	Χ	Х	Х	χ	Obstétrica
Yucatán	Χ	Χ	Χ	Х	Χ	χ	
Zacatecas	χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Х	

Fuente: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Leyes Estatales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de cada una de las entidades federativas

Por otra parte, la redacción de las leyes estatales es muy desigual: algunas presentan un texto común, y otras son muy escuetas, como la de Tamaulipas, que sólo tiene 12 páginas. En el caso del estado de Jalisco, el decreto menciona adecuaciones a distintos ordenamientos estatales, sin embargo, no incluye una definición de los distintos tipos de violencia, lo cual puede ser una limitante para su aplicación, al no tomar en cuenta las formas de violencia de género que no eran consideradas como tales en los ordenamientos jurídicos. Un ejemplo de lo anterior podría ser la violencia patrimonial, la económica o la psicológica. La Ley de Acceso de Tamaulipas se refiere a "manifestaciones", en vez de a tipos de violencia.

Las estrategias para prevenir y atender los diferentes tipos y modalidades de violencia necesitan sustentarse con información confiable y marcos conceptuales

sólidos que las respalden. La integración de los marcos de referencia para generar información comparable sobre violencia contra las mujeres requiere de la armonización de los marcos jurídicos sobre el tema en las entidades federativas y, en su caso, ajustar las definiciones y los indicadores con el propósito de mantener esta comparabilidad. Por lo tanto, la información sobre violencia contra las mujeres proveniente de registros administrativos de las entidades federativas con la que se cuenta hasta el momento no es enteramente comparable, pues no dispone de un marco de referencia común, lo que trae consigo importantes desafíos en la sistematización e integración de esta información en una base de datos nacional. Tenemos, entonces, información insuficiente sobre violencia para lograr un conocimiento profundo del fenómeno.

Existen varias iniciativas para llenar el vacío prevaleciente en nuestro país en cuanto a sistemas integrados de información sobre la violencia contra las mujeres. Uno de los primeros esfuerzos lo realizó el entonces Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) (actual Instituto Nacional de Estadística y Geografía) con el levantamiento de la primera Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar (ENVIF 1999), 30 para el área metropolitana de la ciudad de México, la que se centró en la indagación sobre la violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico. A nivel nacional, el primer proyecto fue la *Encuesta* Nacional de Violencia contra las Mujeres, 31 (ENVIM), realizada en todo el país por la Secretaría de Salud (SSA), y el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), entre el 1 de noviembre de 2002 y el 25 de marzo de 2003 en las unidades de primer y segundo nivel, de la Secretaría de Salud, IMSS e ISSSTE, a mujeres de 15 años y más que demandaron el servicio y aceptaron participar en el estudio. Las estadísticas en esta encuesta se refieren a mujeres de 15 años y más, que sufrieron algún tipo de violencia familiar. Incluye a las mujeres que hayan padecido violencia psicológica, física, económica o sexual por parte de su novio, esposo o compañero.

En ese mismo año, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), junto con el INEGI y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), llevó a cabo la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares*, ³² ENDIREH 2003, la cual tuvo representatividad nacional, urbano-rural y para 11 entidades federativas, gracias a su apoyo económico. Las estadísticas en esta encuesta se refieren a mujeres de 15 años y más de edad con pareja residente en el hogar, y los incidentes de violencia a los ocurridos en los últimos 12 meses.

Tres años después, respondiendo a la demanda de la *Comisión Especial* para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada (CEFEMIN), de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, de realizar un diagnóstico nacional sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, el INEGI formuló un proyecto para generar estadísticas sobre las formas de violencia contra las mujeres, que contribuiría en la elaboración de dicho diagnóstico. A este esfuerzo, se sumaron el INMUJERES, el UNIFEM y la *Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País* (FEVIM) de la Procuraduría General de la República (PGR), con recursos financieros y técnicos.

Un resultado importante de este proyecto fue el levantamiento de la ENDIREH 2006, 33 que tuvo representatividad nacional, urbano-rural y estatal. Para esta ronda, la investigación se amplió en dos sentidos: 1) Población objetivo. A todas las mujeres mayores de 15 años de edad, de todos los estados conyugales y sin importar condición de corresidencia de la pareja; y 2) Ámbitos de ocurrencia. Además de la violencia de pareja se indagó sobre la violencia comunitaria, escolar, laboral y familiar. Cabe señalar que estas encuestas abarcan una parte de los tipos y modalidades de violencia que después fueron considerados en la LGAMVLV, y dejan fuera algunas modalidades como la *institucional* y ciertos tipos de la *comunitaria*. Más adelante presentaremos otras fuentes que nos permiten tener una aproximación a esta última. Por otra parte, los periodos de referencia para captar las modalidades distintas a la familiar no permiten establecer una línea basal, al referirse a distintos momentos de la vida de las mujeres que no

pueden ser estandarizados en una línea temporal. Cabe señalar que a finales de 2011 el INEGI levantó una nueva edición de la ENDIREH. El pasado 16 de julio INEGI e INMUJERES dieron a conocer los resultados de la ENDIREH 2011; sin embargo, se observaron inconsistencias no suficientemente explicadas. En particular, los datos mostraron una importante reducción en la situación de violencia conyugal contra las mujeres casadas o unidas en el último año con respecto a lo captado por la ENDIREH 2006. Es necesario resaltar que en el boletín de prensa número 236/12³⁴ se hace un señalamiento sobre la mejora realizada en la captación del estado conyugal de las mujeres y en la nota al pie de página se advierte que "debido a esta mejora en la captación del estado conyugal de las mujeres, los datos por estado conyugal no son estrictamente comparables con los de años anteriores". Por otra parte, en la base de datos accesible públicamente en el portal de INEGI, no está incluida la pregunta 4D acerca del motivo de separación, la cual establece la diferencia conceptual en la situación conyugal con respecto a la encuesta de 2006. Por lo anterior, no resulta posible hacer estimaciones para conocer la magnitud de la corrección introducida, la cual afectaría a mujeres casadas o unidas que no viven con su cónyuge porque se separaron de forma definitiva. Por consiguiente, no consideramos apropiado incluir los datos de la ENDIREH 2011 al no ser comparables con los de la ENDIREH 2006.

Otro esfuerzo que se inició en 2005 fue el apoyo para la creación de los Observatorios de violencia social y de género³⁵ en ciudades, municipios y zonas metropolitanas del país a través del Programa Hábitat de la SEDESOL; se establecieron diez en todo el país, además de que el tema es igualmente analizado por algunos de los 38 *Observatorios urbanos* locales, iniciativa del mismo programa.

Por su parte, el *Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de la Cámara de Diputados*, CEAMEG, desarrolló un sistema integrado de consulta de información sobre violencia contra las mujeres, ³⁶ recopilando estadísticas provenientes de encuestas y registros administrativos, que cuenta con una base inicial con información hasta 2006 en variables tales como: delincuencia en materia de violencia intrafamiliar, lesiones, mortalidad y divorcios, además de los resultados de las ENDIREH y la ENVIM. Cabe señalar que no incluye la información generada por los observatorios del Programa de Coinversión Social (PCS), el PAIMEF, ni el sistema de indicadores de INEGI.

En cumplimiento del artículo 48 párrafo II de la LGAMVLV, el cual estipula que "corresponde al INMUJERES integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Federal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación, y la información derivada de cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en las entidades federativas, el Distrito Federal o municipios", el INMUJERES mantiene un catálogo³⁷ de la información generada por diversas dependencias de la Administración Pública Federal sobre el tema.

- 30 http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/historicas/envif/default.aspx
- http://www.mujerysalud.gob.mx/mys/doc_pdf/encuesta.pdf
- http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/Encuestas/Hogares/especiales/endireh/endireh2003/default.aspx
- http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/Encuestas/Hogares/especiales/endireh/endireh2006/default.aspx
- 34 http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Boletines/Boletin/Comunicados/Especiales/2012/Julio/comunica5.pdf
- http://www.inegi.org.mx/inegi/conten http://violencia.redobservatorios.org/
- http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/violencia/index.html
- 37 http://cedoc.inmujeres.gob.mx/Pag_cat_libre_art482.php

V.2 La violencia contra las mujeres en el ámbito familiar

Es importante señalar que los resultados de la ENVIM y la ENDIREH no son comparables, por tener metodologías y población-objetivo diferentes. Tampoco las ENDIREH 2003, 2006 y 2011 son totalmente comparables, al incorporarse cambios en 2006 para mejorar los resultados de la primera encuesta y al cambiar el foco de la primera encuesta de caracterizar y conocer la prevalencia de la *violencia en la pareja corresidente* a conocer en la segunda las características de la *dinámica de las relaciones de pareja*, sin restringir a la corresidente, e incluyendo otros ámbitos de violencia. Como mencionamos antes, la edición 2011 incorporó mejoras en la captación del estado conyugal de las mujeres, por lo que los datos por estado conyugal no son estrictamente comparables con los de años anteriores.

Tomando en cuenta las particularidades de los dos primeros levantamientos de la ENDIREH, es interesante destacar que, con excepción de la violencia física, la mayoría de los estados con información en 2003 y 2006 registran reducciones en sus porcentajes de violencia. Sin embargo, la complejidad del fenómeno nos impide considerar cualquier resultado de estas comparaciones

como concluyentes. Los resultados pueden estar influenciados por precisiones en el cuestionario, en la metodología, en el grado y tiempo de capacitación de las encuestadoras, etcétera. Por otra parte, nos muestra las dificultades a las que nos enfrentamos al momento de querer establecer líneas basales, especialmente si queremos conocer la prevalencia de cada tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en el ámbito estatal, de tal manera que resulte acorde con la legislación de cada entidad federativa. Los resultados de tales encuestas se presentan en las siguientes gráficas comparando poblaciones similares.

En la Gráfica 37 se presentan los indicadores nacionales globales por tipo de violencia de las dos primeras ENDIREH, para poblaciones similares: mujeres de 15 años y más con pareja corresidente. La comparación entre ellas da cuenta de reducciones en los indicadores nacionales de violencia psicológica, sexual y económica; no así en el caso de la violencia física, la cual registra un aumento.

En el caso de la *violencia psicológica* por entidad federativa podemos apreciar que en tres de las entidades federativas con información para los dos años, los resultados fueron muy parecidos a los registrados en 2003 (Gráfica 38). En ese caso se encuentran Chiapas, Hidalgo y Yucatán. En el resto de las entidades se obtuvieron menores prevalencias en 2006 que las medidas tres años antes.

Cuadro 10.

México: definiciones de los tipos de violencia en las ENDIREH, 2003 y 2006

ENDIREH 2003

La violencia física, supone que la agresión se dirige básicamente al cuerpo de la mujer, lo que traduce un daño, o un intento de daño, permanente o temporal, de parte del agresor sobre el cuerpo de ella.

La violencia sexual se entiende como toda forma de coerción que se ejerce sobre la mujer con el fin de tener relaciones sexuales con ella, con o sin su voluntad. Estas formas de coerción pueden ir desde la fuerza física hasta el chantaje psicológico.

La violencia emocional se refiere a aquellas formas de agresión que no inciden directamente en el cuerpo de la mujer pero sí en su psique. Se incluyen aquí insultos, amenazas, intimidaciones, humillaciones, burlas.

La violencia económica se refiere al chantaje que el hombre puede ejercer sobre la mujer a partir de controlar el flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar, o bien la forma en que dicho ingreso se gasta.

ENDIREH 2006

Violencia de Género. Se considera todo acto de fuerza física o verbal, coerción o privación amenazadora para la vida, que se ejerce contra las mujeres y niñas por el solo hecho de serlo.

Violencia de pareja. Se refiere a las situaciones de violencia emocional, económica, física y sexual vividas por las mujeres a lo largo de su relación de pareja, y que el hombre ejerce sobre la mujer.

Violencia en el ámbito social. Se refiere a las situaciones de discriminación, o agresiones emocionales, físicas y sexuales (como hostigamiento, acoso, ofensas de carácter sexual, abuso sexual; despojo o coerción) enfrentadas por la mujer en lugares públicos, en su casa o en otros lugares. Tipos de violencia por parte de la pareja actual o de la última:

Violencia física: se refiere a todo acto de agresión intencional en que se utilice alguna parte del cuerpo de la mujer, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de la mujer agredida, lo que se traduce en un daño, o intento de daño, permanente o temporal, de parte del agresor sobre el cuerpo de ella. Su espectro varía desde un pellizco hasta la muerte.

Violencia sexual: toda forma de conducta, consistente en actos u omisiones, ocasionales o reiterados, y cuyas formas de expresión incluyen: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, práctica de la celotipia para el control, manipulación o dominio de la mujer y que generen un daño. Su expresión más evidente es la violación.

Violencia económica: formas de agresión con el fin de controlar tanto el flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar, o bien la forma en que dicho ingreso se gasta, como la propiedad y uso de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de la pareja (reclamos de dinero, amenazas o incumplimiento con relación a dar el gasto, usurpación de bienes materiales, prohibiciones de trabajar o estudiar).

Violencia emocional o psicológica: se refiere a formas de agresión reiterada que no inciden directamente en el cuerpo de las mujeres, pero sí en su psique (comparaciones ofensivas, humillaciones, encierros, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, insultos, reclamos sobre los quehaceres del hogar, falta de respeto en las cosas ajenas, amenazas). Su identificación es la más difícil de percibir ante el uso de metáforas y la "ausencia de evidencias".

ENDIREH 2011

Violencia contra las Mujeres. Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento sicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

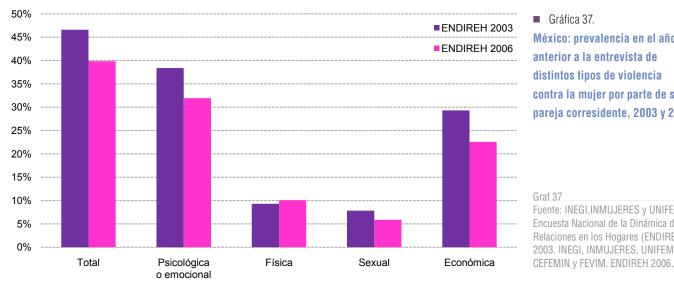
Violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. Violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral

Violencia patrimonial. Son la coerción o despojo, hacia las mujeres de 15 años y más, de sus bienes, recursos materiales o propiedades.

Fuente: INEGI,INMUJERES y UNIFEM. Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2003. INEGI, INMUJERES, UNIFEM, CEFEMIN y FEVIM. ENDIREH 2006.

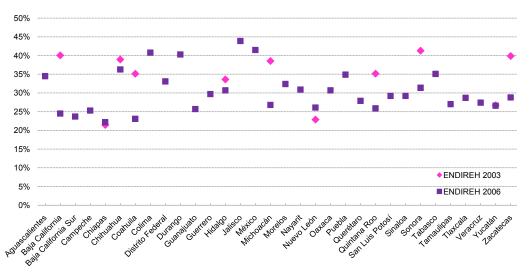


Gráfica 37.

México: prevalencia en el año anterior a la entrevista de distintos tipos de violencia contra la mujer por parte de su pareja corresidente, 2003 y 2006

Graf 37 Fuente: INEGI, INMUJERES y UNIFEM. Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2003. INEGI, INMUJERES, UNIFEM,

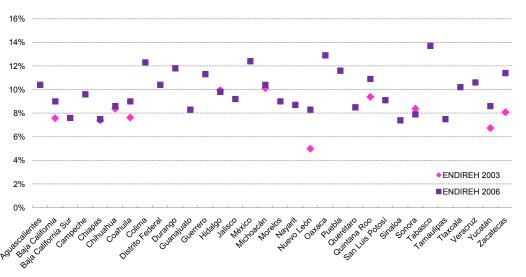
Tipo de violencia



■ Gráfica 38.

México: prevalencia en el año anterior a la entrevista de violencia psicológica o emocional contra las mujeres por parte de su pareja corresidente, según entidad federativa, 2003 y 2006

Fuente: INEGI, INMUJERES y UNIFEM. Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2003. INEGI, INMUJERES, UNIFEM, CEFEMIN y FEVIM. ENDIREH 2006.



Gráfica 39.

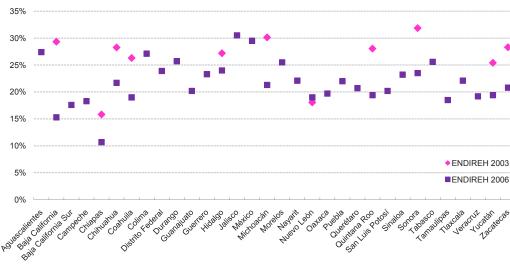
México: prevalencia en el año anterior a la entrevista de violencia física contra las mujeres por parte de su pareja corresidente, según entidad federativa, 2003 y 2006

Fuente: INEGI,INMUJERES y UNIFEM. Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2003. INEGI, INMUJERES, UNIFEM, CEFEMIN y FEVIM. ENDIREH 2006.

■ Gráfica 40.

México: prevalencia en el año anterior a la entrevista de violencia económica contra las mujeres por parte de su pareja corresidente, según entidad federativa, 2003 y 2006

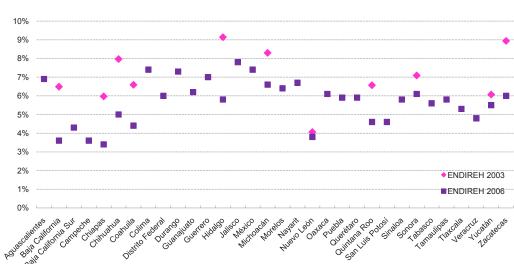
Fuente: INEGI,INMUJERES y UNIFEM. Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2003. INEGI, INMUJERES, UNIFEM, CEFEMIN y FEVIM. ENDIREH 2006.



■ Gráfica 41.

México: prevalencia en el año anterior a la entrevista de violencia sexual contra las mujeres por parte de su pareja corresidente, según entidad federativa, 2003 y 2006

Fuente: INEGI,INMUJERES y UNIFEM. Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2003. INEGI, INMUJERES, UNIFEM, CEFEMIN y FEVIM. ENDIREH 2006.



En el caso de la *violencia física* los resultados de la ENDIREH correspondientes a 2006 fueron superiores en todos los estados que realizaron encuestas los dos años, con la excepción de Sonora (Gráfica 39). La Gráfica 40 muestra cómo en el caso de la *violencia económica* la segunda ENDIREH reportó valores significativamente menores en nueve de los estados comparables, relativamente menores en Hidalgo y superiores en Nuevo León. En el caso de la *violencia sexual* los resultados de las ENDIREH muestran que los índices de 2006 fueron todos inferiores a los de 2003 en los estados comparables (Gráfica 41).

En el caso de la violencia física los resultados de la ENDIREH 2006 fueron superiores en todos los estados que realizaron encuestas los dos años, con la excepción de Sonora.

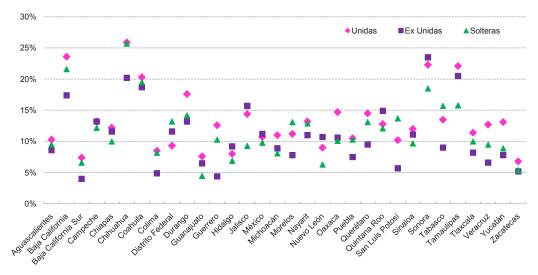
V.3 La violencia comunitaria, escolar y laboral

Cabe destacar que los indicadores mencionados anteriormente hacen referencia a la violencia sufrida por las mujeres en el ámbito familiar. Si nos referimos a la modalidad de *violencia comunitaria*, la ENDIREH 2006 encuentra que 39.7 por ciento de las mujeres de 15 años y más han padecido a lo largo de su vida situaciones de violencia como: ofensas, abuso, extorsión, hostigamiento, acoso u otras agresiones de carácter sexual, en espacios públicos (calles, centros de recreación o diversión) o privados (en casa de otras personas). Finalmente, 15.6 por ciento de las mujeres han vivido *violencia escolar*; este dato se refiere a las situaciones de discriminación, hostigamiento, acoso y abuso sexual, experimentadas por la mujer entrevistada en los centros educativos a los que asiste o ha asistido a lo largo de su vida.

Por lo que toca a la modalidad de *violencia laboral*, la ENDIREH 2006 incluyó algunas preguntas que nos acercan al hostigamiento, acoso y abuso sexual, sufridos por la mujer entrevistada en el lugar donde trabajó durante los 12 meses anteriores a la entrevista. Los resultados arrojan una prevalencia de violencia contra las mujeres en el ámbito laboral de 29.9 por ciento, de 12.4

por ciento si nos referimos al acoso y de 23.7 por ciento en lo que se refiere a la discriminación. Un aspecto de particular importancia es el requisito de presentar una prueba de embarazo negativa para acceder a un empleo, práctica prohibida por la ley pero que afecta a una de cada ocho mujeres que solicitaron trabajo en el último año. En general, es a las mujeres unidas a las que más afecta esta modalidad de violencia, excepto en Jalisco, México, Morelos, Quintana Roo, Sonora y Tabasco, como se puede apreciar en la Gráfica 42.

La ENDIREH 2006 encuentra que 39.7 por ciento de las mujeres de 15 años y más han padecido a lo largo de su vida situaciones de violencia como: ofensas, abuso, extorsión, hostigamiento, acoso u otras agresiones de carácter sexual, en espacios públicos (calles, centros de recreación o diversión) o privados (en casa de otras personas).



Gráfica 42.

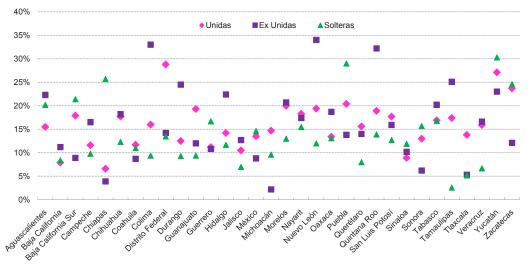
México: porcentaje de mujeres a las que se les solicitó prueba de embarazo como requisito para trabajar en el año anterior a la entrevista, 2006

Fuente: INEGI, INMUJERES, UNIFEM, CEFEMIN y FEVIM. Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2006.

Un aspecto muy importante es el bajo nivel de denuncia. Del total de mujeres que sufrieron hostigamiento, acoso o discriminación en el empleo durante el último año, solamente alrededor de una de cada siete (15.6 por ciento) hizo alguna denuncia o puso alguna queja administrativa. Desgraciadamente, el nivel de detalle al que pudo llegar el cuestionario en este tema no nos permite conocer cuál fue la causa específica de la denuncia, ni el curso que siguió la misma. En este indicador no es apreciable un patrón que nos indique si las mujeres unidas, anteriormente unidas o solteras presentan mayores niveles de denuncia, como se aprecia en la Gráfica 43.

Un aspecto muy importante es el bajo nivel de denuncia.

Del total de mujeres que sufrieron hostigamiento, acoso o discriminación en el empleo durante el último año, solamente alrededor de una de cada siete (15.6 por ciento) hizo alguna denuncia o puso alguna queja administrativa



■ Gráfica 43.

México: porcentaje de mujeres que presentaron una queja o denuncia, entre las que sufrieron hostigamiento o acoso en el trabajo en el año anterior a la entrevista, 2006

Fuente: INEGI, INMUJERES, UNIFEM, CEFEMIN y FEVIM. Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2006.

V.4 Un acercamiento a la violencia económica e institucional contra las mujeres

Algunas de las preguntas que se formulan en la ENDIREH 2006 reseñan las percepciones de las mujeres acerca de la discriminación salarial que pueden sufrir, en especial la que se refiere a si durante el último año le pagaron menos que a un hombre. Las mujeres no forzosamente conocen las percepciones de sus compañeros varones, por lo que las respuestas no pueden constituir un elemento para determinar una línea basal. Para esto, hay que referirnos a otras bases de datos, como la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE. Con esta encuesta podemos comparar las percepciones de hombres y mujeres, así como toda una serie de características de su actividad económica, para poner en evidencia la discriminación que sufren las mujeres, la cual está expresamente prohibida desde el texto constitucional y por otros ordenamientos jurídicos. La Ley Federal del Trabajo³⁸ establece en su artículo 5°, fracción XI: "Las disposiciones de esta Ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca: ...un salario menor que el que se pague a otro trabajador en la misma empresa o establecimiento por trabajo de igual eficiencia,

Proporción de mujeres/ varones

en la misma clase de trabajo o igual jornada, por consideración de edad, sexo o nacionalidad". Por otra parte, el artículo 86 dice: "A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual". Finalmente, el artículo 164 especifica que "Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres".

La Gráfica 44 muestra cómo el diferencial salarial bruto, esto es, sin tomar en cuenta las diferencias en términos de capacitación o productividad que puede haber entre trabajadores de distinto sexo; las mujeres obtienen ingresos de alrededor de 80 por ciento de lo que perciben semanalmente los varones. Sin necesidad de recurrir a indicadores muy sofisticados, es posible apreciar cómo no solamente las mujeres tienen percepciones laborales menores que los varones; también trabajan menos horas, dadas las construcciones de género que las responsabilizan de las tareas domésticas y otras relacionadas con la reproducción (Gráfica 45). En la definición del indicador mostrado "Nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente)" se reflejan los roles de género y la naturalización del trabajo doméstico por parte de las mujeres, en vez de la democratización de las actividades y obligaciones al interior de los hogares.

■ Gráfica 44.

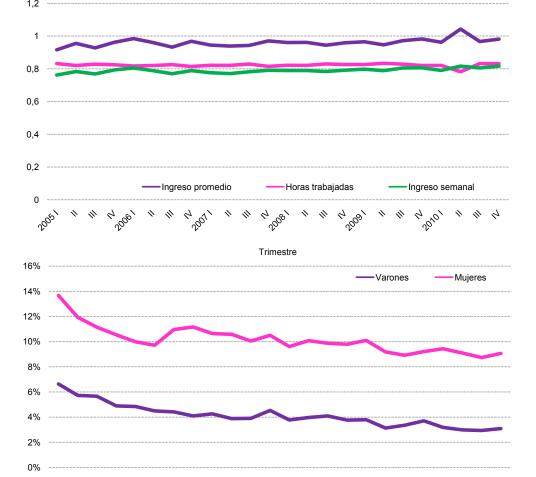
México: proporción de ingreso por hora, horas trabajadas a la semana e ingreso semanal femenino respecto al masculino, según trimestre, 2005-2010

Fuente: STPS-INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2005-2010. Segundo trimestre. Bases de datos.

■ Gráfica 45.

México: porcentaje de la población no económicamente activa con interés para trabajar, pero bajo un contexto que les impide hacerlo* según trimestre, por sexo, 2005-2010

Fuente: STPS-INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2005-2010. Segundo trimestre. Bases de datos.



^{/125.}pdf

Otro aspecto importante en el contexto en que tiene lugar la violencia contra las mujeres, tal como lo señala la LGAMVLV, es la violencia institucional. Ésta es definida en dicha Ley como los actos u omisiones de servidores públicos que discriminan, dilatan, obstaculizan e impiden el goce de los derechos humanos de las mujeres así como su pleno acceso a las políticas públicas orientadas a erradicar cualquier tipo de violencia contra ellas. Para una mujer, poder embarazarse y convertirse en madre sin correr riesgos es, en sí, un derecho humano vinculado con otros, como el derecho a una vida libre de violencia y no discriminación. Estos derechos están fuertemente anclados en el acceso efectivo a la toma de decisiones sobre su salud sexual y reproductiva. En ese tenor, tener acceso a servicios de salud oportunos y de calidad puede significar la diferencia entre la vida y la muerte de las mujeres embarazadas, parturientas o puérperas. Si bien las muertes maternas pueden estar provocadas por acciones u omisiones que no constituyen delito —por carecer del elemento de la intencionalidad de dar muerte a alguien, que define los delitos contra la vida—, muchas veces resultado de conductas que no pueden ser imputadas a alguien en particular, sí expresan violaciones a los derechos humanos por incumplimiento de la obligación del Estado de dar garantías a las mujeres para el ejercicio de su derecho a la vida y a la libertad.

Cuando la violencia afecta a las mujeres, les impide tomar decisiones oportunas sobre su reproducción; cuando esta violencia se ejerce en los propios servicios de salud, ya sea porque se les discrimina en el acceso a los mismos o porque el personal actúa de manera negligente, o cuando las instituciones no les otorgan los servicios de forma oportuna, se producen situaciones de alto riesgo para ellas. Por lo anterior, el indicador de mortalidad materna ha sido considerado como un referente de violencia institucional ejercida contra las mujeres.

La salud reproductiva sigue teniendo un lugar prioritario en la agenda nacional e internacional. Esto se ve reflejado en la tipificación de la violencia obstétrica o contra los derechos reproductivos en las leyes estatales de acceso a una vida libre de violencia de Chiapas, Distrito Federal y Veracruz. La reducción de la mortalidad materna es uno de los retos más importantes en materia de salud

reproductiva, tal como lo muestra su inclusión en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). 39 Los altos niveles de mortalidad materna son una advertencia acerca de insuficiencias en la cobertura y calidad de los servicios de salud reproductiva que se otorgan a la población y constituyen una muestra de violencia institucional en contra de las mujeres gestantes. Las estimaciones oficiales⁴⁰ plantean que en 1990 la razón de mortalidad materna (RMM) en México ascendía a 89 por 100 mil nacidos vivos, cifra que disminuyó a 72.6 en 2000, a 60 en 2006⁴¹ y a 51.5 en 2010,42 esto es, una reducción de ⁴² por ciento en 20 años. Sin embargo, al rehacer los cálculos sobre la base de las defunciones maternas reportadas por el INEGI, previamente validadas con la DGIS, incorporando los nacimientos estimados en la conciliación demográfica intercensal, en números absolutos tenemos que se ha logrado disminuir de 1,417 defunciones maternas en 1998 a 1,303 en 2002; a 1,174 en 2006 y a 1,070 en 2010, mostrando una importante reducción respecto a las 1,273 ocurridas en 2009 (Gráfica 46). En términos de RMM, nuestras estimaciones pasan de 60.23 en 1998 a 55.52 en 2002, 51.94 en 2006 y 46.64 en 2010. Si bien es importante este avance a nivel nacional, sin embargo, es mucho lo que queda por hacer a niveles locales, ya que la desigualdad que prevalece en el país también se ve reflejada en los altos niveles de la mortalidad materna. Las mujeres más expuestas a morir por causas relacionadas o agravadas por un embarazo son las que viven en condiciones sociales y económicas desfavorables, que redundan en la precariedad nutricional y en un limitado acceso a los servicios de salud: en los municipios de muy alta marginación se estima una RMM de 172.4 defunciones por cada 100 mil nacidos vivos, cifra tres veces superior a la que se registra en aquéllos con marginación baja o muy baja, 50 y 58 por 100 mil, respectivamente.

> La salud reproductiva sigue teniendo un lugar prioritario en la agenda nacional e internacional. Esto se ve reflejado en la tipificación de la violencia obstétrica o contra los derechos reproductivos en las leyes estatales de acceso a una vida libre de violencia de Chiapas. Distrito Federal y Veracruz.

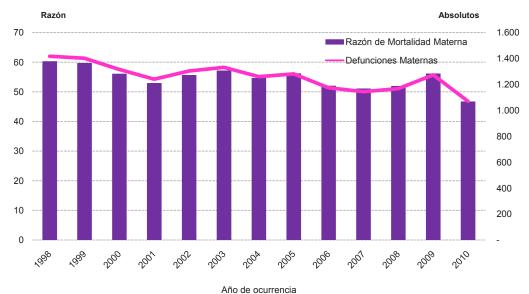


Fuente: INEGI y DGIS, Secretaría de Salud. RMM por 100,000 nacidos vivos (estimados por CONAPO), 1998-2010.



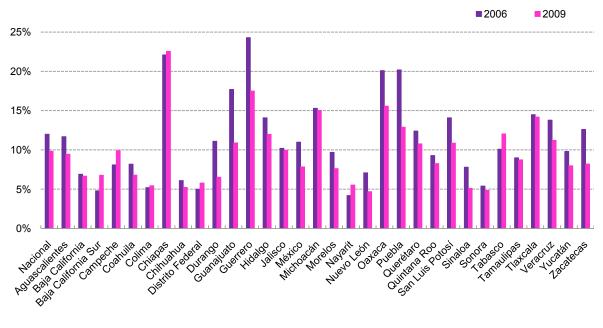
⁴⁰ Reportadas por la Dirección General de Información en Salud, de la Secretaría de Salud.

4) http://www.omm.org.mx



⁴¹ http://www.sinais.salud.gob.mx/muertesmaternas,

 Gráfica 47.
 México: porcentaje de mujeres en edad fértil unidas con demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos por entidad federativa, 2006 y 2009



Fuente: CONAPO, con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2006 y 2009.

■ Cuadro 11.

México: demanda insatisfecha de
planificación familiar de las mujeres en
edad fértil unidas, según características
seleccionadas, 1987, 1997, 2006 y 2009

Por otra parte, la demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos, observable en mujeres que no utilizan método alguno a pesar de no querer tener hijos o desear espaciarlos, implica la existencia de obstáculos relacionados tanto con la oferta como con la demanda de métodos de planificación familiar. Los problemas de la oferta están relacionados con problemas de acceso a servicios de salud reproductiva adecuados que satisfagan las necesidades anticonceptivas de las usuarias, mientras que los problemas en la demanda de dichos métodos se asocian con barreras económicas y socioculturales que restringen el libre ejercicio de la sexualidad y la reproducción. La Gráfica 47 muestra los niveles de este indicador para cada entidad federativa, de acuerdo con la información más reciente disponible. Podemos apreciar una gran heterogeneidad, asociada con los niveles de marginación de los estados: Chiapas y Guerrero duplican la demanda insatisfecha del ámbito nacional (12 por ciento en 2006 y 9.8 por ciento en 2009), en tanto que en Nayarit, Baja California Sur y el Distrito Federal es inferior a 5 por ciento.

Características de la mujer	1987	1997	2006	2009
Total	25.1	12.1	11.7	9.8
Edad				
15-19	33.8	26.7	35.6	24.6
20-24	31.3	21.1	24.4	17.7
25-29	31.4	14.7	16.1	14.4
30-34	23.5	10.3	10.8	11.0
35-39	23.7	9.3	7.4	6.6
40-44	15.5	6.6	5.8	4.5
45-49	9.7	3.2	3.2	3.2
Paridad				-
0	8.3	11.8	16.4	11.0
1	25.8	17.3	19.0	14.9
2	21.4	10.6	10.3	8.8
3	22.0	8.6	7.7	6.7
4 y más	30.2	12.8	10.7	9.9
Lugar de residencia				
Rural	45.7	22.2	20.2	15.9
Urbana	15.9	8.9	9.2	8.1
Escolaridad				
Sin escolaridad	45.8	21.8	17.8	20.0
Primaria incompleta	32.7	16.9	16.0	14.2
Primaria completa	17.8	12.4	13.1	11.0
Secundaria y más	10.4	8.0	9.3	8.3
Condición de habla de lengua inc	dígena			
Habla	n.d.	25.8	22.2	21.5
No habla	n.d.	11.0	10.9	9.0

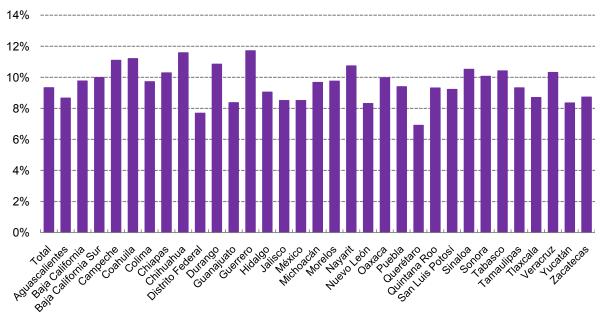
Fuente: Estimaciones del Conapo con base en la Encuesta Nacional sobre Fecundidad y Salud (ENFES) 1987, y la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 1997, 2006 y 2009.

En México, como en otros países, las proporciones más altas de mujeres con necesidades anticonceptivas insatisfechas se concentran en los grupos con mayores desventajas socioeconómicas, tales como la población rural, las mujeres con escasa o nula escolaridad y la población hablante de lengua indígena. La demanda insatisfecha de estos grupos observa reducciones importantes en el tiempo: mientras que en 1987 cerca de una de cada dos mujeres residentes en el medio rural veía su demanda de anticoncepción insatisfecha, en 2009 esta proporción se redujo a menos de una de cada seis.

El embarazo en adolescentes es también uno de los temas prioritarios para la política pública en México. Es imprescindible garantizar el acceso a información pertinente y medios de prevención adecuados en materia de salud reproductiva especialmente en adolescentes. En México, la población entre 15 y 19 años en 2008 representa cerca del diez por ciento de la población total del país. Según las estimaciones del CONAPO, en el mismo año ocurrieron más de 300 mil nacimientos de mujeres en este grupo de edad, lo que representa más del 15 por ciento del total de los nacimientos registrados. Si bien se ha apreciado una disminución en el tiempo, la velocidad de su reducción ha sido menor a la observada en otras edades reproductivas, especialmente en contextos con niveles

socioeconómicos precarios, los cuales se asocian con edades más tempranas al inicio de la vida sexual y reproductiva. En las adolescentes unidas la demanda insatisfecha está por encima del 35 por ciento, a pesar de los esfuerzos que se han hecho al respecto, lo cual señala la necesidad de hacer un esfuerzo mayor sobre este particular. En la Gráfica 48 se muestran los porcentajes de nacimientos ocurridos en 2009 provenientes de mujeres menores 18 años, que asciende a 9.3 por ciento en el nivel nacional y alcanza 11.7 por ciento en Guerrero y 11.6 por ciento en Chihuahua. Independientemente de las aspiraciones reproductivas, hay que resaltar que, según los ordenamientos legales, estamos ante la posibilidad de la presunción de la comisión de un delito, aunque puedan haber intervenido circunstancias atenuantes. Si las relaciones sexuales que dieron lugar a estos nacimientos se produjeron de manera consensuada, con pleno conocimiento de sus posibles consecuencias y en ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de estas mujeres menores de edad, no habría mayor problema; pero si tuvieron lugar en un contexto de abuso, de relaciones impuestas o incluso de una violación, en ausencia de información y acceso a métodos anticonceptivos y de prevención ante infecciones de transmisión sexual, serían la evidencia de violencia sexual contra la mujer.

■ Gráfica 48. México: porcentaje de los nacimientos provenientes de madres menores de edad, según entidad federativa de residencia de la madre, 2009

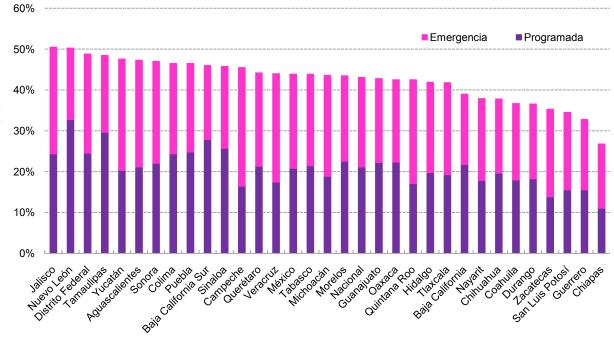


Fuente:
Dirección General
de Información
en Salud (DGIS),
Certificado de
nacimiento,
nacimientos
ocurridos en 2009

Según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre el nacimiento asentadas en la *Declaración de Fortaleza Organización Mundial de la Salud: Tecnología apropiada para el parto*⁴³, no puede justificarse que ningún país tenga más de un 10-15 por ciento de cesáreas del total de partos. En México según la ENADID 2009 aun el nivel más bajo de cesáreas de urgencia (Chiapas, con 15.8 por ciento) está por encima de ese umbral; y si le agregamos las programadas alcanza 26.8 por ciento (Gráfica 49, página siguiente). El promedio nacional es de 43.1 por ciento, lo que representa otra muestra de la necesidad de aumentar la cobertura y el fortalecimiento de los servicios de salud en materia de salud reproductiva en el país, para asegurar a las mujeres el respeto a sus derechos reproductivos.

Gráfica 49.
 México: entidades federativas según porcentaje de nacimientos resueltos por cesárea, 2009



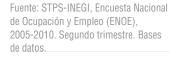


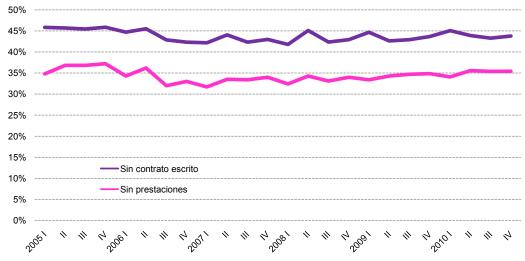
Una instancia ausente en las leyes de acceso es la Procuraduría de Defensa del Trabajo,⁴⁴ ya sea la federal o la correspondiente local. Dado que la violencia en el ámbito laboral es de su incumbencia, resulta por lo menos extraño que no haya sido considerada por las legislaturas. Es cierto que cerca de la mitad de las mujeres trabajadoras labora sin contrato y sin prestaciones, como lo muestra la

Gráfica 50 y, por lo tanto, las denuncias que llegaran a esa institución sólo se pueden referir a una proporción similar,(el de quienes tienen un empleo formal), pero deberían estar incorporadas en los sistemas de información estatales. La situación puede verse como aún más grave si consideramos que 58.4 por ciento de las mujeres solteras, dos tercios de las unidas y poco más de la mitad de las

■ Gráfica 50.

México: porcentaje de mujeres trabajadoras subordinadas y remuneradas sin contrato y sin prestaciones, por trimestre, 2005-2010

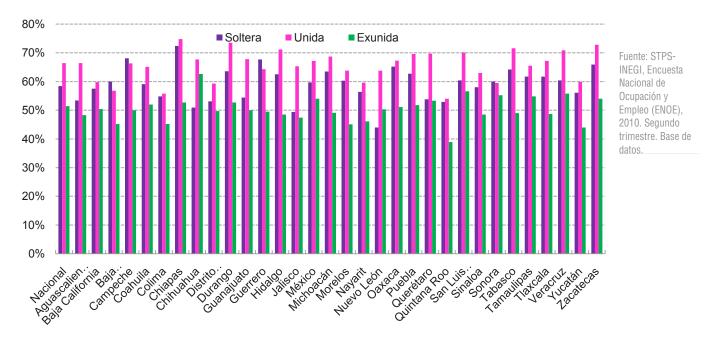




Trimestre

4 Cabe señalar que con la reforma a la LGAMVLV promulgada el viernes 18 de mayo de 2012 en el dof se reformuló el artículo 36, adicionándole una fracción para integrar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y se agregó el 36 bis para adjudicarle diversas funciones.

Gráfica 51. México: tasa de participación en el trabajo no remunerado según entidad federativa, por situación conyugal, 2010



exunidas trabajan sin remuneración (Gráfica 51). Al revisar los ordenamientos locales, nos encontramos con que solamente siete entidades incluyen a instancias relacionadas con el empleo: Baja California Sur, Distrito Federal, Jalisco, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, pero ninguna incluye específicamente a las procuradurías de defensa del trabajo locales.

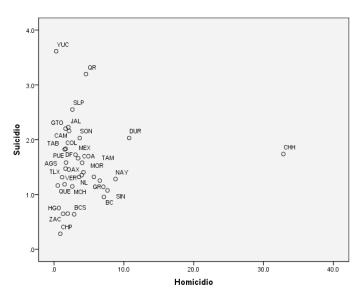
V.4 Suicidio

El supuesto de la existencia de un contexto generador de violencia contra las mujeres se fortalece cuando tenemos en cuenta otros factores, como la prevalencia de suicidios. En general, se ha observado una relación negativa entre los niveles de homicidio y los de suicidio: en los países con menores tasas de homicidio es donde encontramos las mayores tasas de suicidio. Por lo general, en México también hallamos este patrón al analizar los datos de las entidades federativas.

Resulta muy preocupante observar la relación entre las tasas de suicidio con las de defunción con presunción de homicidio. En la Gráfica 52 apreciamos en términos generales una relación negativa, de tal manera que las entidades federativas que tenían mayores tasas de suicidio femenino en 2010 presentaban bajos niveles de defunciones femeninas con presunción de homicidio, siendo los extremos de tal relación Yucatán y Chihuahua. Pero en esta última entidad no se observa tan claramente esa relación, pues tiene niveles altos tanto de suicidios como de homicidios femeninos. Durango destaca también por el muy alto nivel de defunciones femeninas con presunción de homicidio, que lo separa muy claramente del resto de las entidades, y a la vez presenta un nivel alto de suicidio femenino. Nayarit tiene el tercer lugar en homicidio, pero el 22 en suicidio. En cambio, Quintana Roo, ocupando el octavo lugar en homicidio de mujeres, tiene asimismo un elevado nivel de suicidio entre su población

■ Gráfica 52.

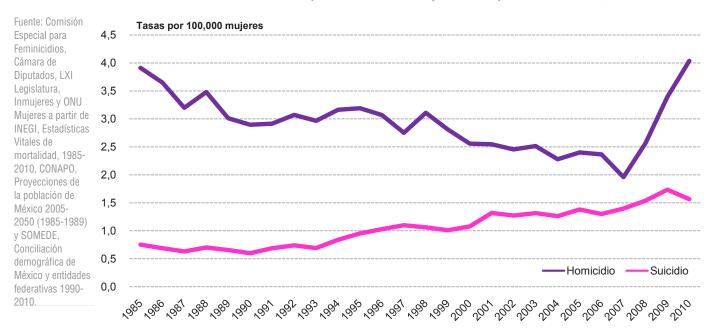
México: entidades federativas según tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio y de suicidio, 2010



Tasas por 100,000 mujeres.

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 2010 y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

■ Gráfica 53. México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio y de suicidio, por año de ocurrencia, 1985-2010



Año de ocurrencia

femenina: el segundo lugar nacional. Estas cifras muestran una situación que requiere mayor investigación e intervenciones por parte del Estado, en particular en el área de la salud mental.

Si observamos las tendencias nacionales en el tiempo podemos apreciar que si bien había, en general, una tendencia inversa entre las defunciones con presunción de homicidio y aquellas autoinfligidas intencionalmente (que es como se clasifican médicamente los suicidios), en el punto de inflexión en los asesinatos de mujeres —es decir, que de presentar una tendencia a la baja han

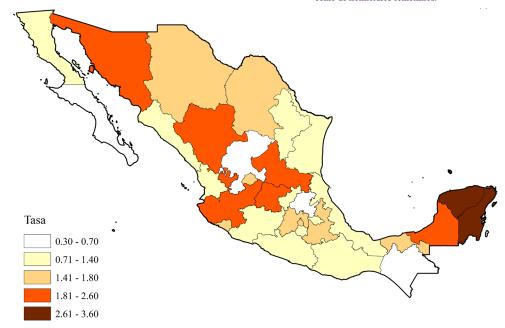
vuelto a subir (2007)—, se ha producido también un repunte del suicidio (Gráfica 53). Desde 1985 el suicidio de mujeres se ha duplicado, y en los últimos diez años ha crecido 146 por ciento. Sin embargo, en el último año donde la información está disponible, 2010, encontramos una reducción de diez por ciento respecto al año anterior, que contrasta con incrementos anuales superiores en los dos periodos anteriores.

En general, se ha observado una relación negativa entre los niveles de homicidio y los de suicidio: pero en Chihuahua no se observa tan claramente esta relación, pues tiene niveles altos tanto de suicidios como de homicidios femeninos.

■ Figura 9.

México: entidades federativas según tasa de defunciones femeninas con presunción de suicidio por 100,000 mujeres, 2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 2010 y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.



■ Cuadro 12.

México: entidades federativas según tasa de defunciones femeninas con presunción de suicidio, 2010

Posición	Entidad Federativa	Tasa (por 100,000 mujeres)	Número de casos
1	Yucatán	3.6	36
2	Quintana Roo	3.2	21
3	San Luis Potosí	2.6	34
4	Jalisco	2.2	84
5	Guanajuato	2.2	63
6	Campeche	2.2	9
7	Durango	2.0	17
8	Sonora	2.0	27
9	Tabasco	1.8	21
10	Colima	1.8	6
11	Chihuahua	1.7	30
12	Distrito Federal	1.7	80
13	México	1.7	130
14	Puebla	1.6	48
15	Coahuila	1.6	22
	Nacional	1.6	904
16	Aguascalientes	1.5	9
17	Morelos	1.4	13
18	Oaxaca	1.4	27
19	Tamaulipas	1.3	22
20	Nuevo León	1.3	31
21	Tlaxcala	1.3	8
22	Nayarit	1.3	7
23	Guerrero	1.3	22
24	Veracruz	1.2	47
25	Querétaro	1.2	11
26	Michoacán	1.1	26
27	Sinaloa	1.1	15
28	Baja California	1.0	15
29	Zacatecas	0.7	5
30	Hidalgo	0.6	9
31	Baja California Sur	0.6	2
32	Chiapas	0.3	7

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 2010, y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

La diferencia que se observa entre las denuncias y las sentencias por el delito de violación, es la expresión más gráfica de la impunidad, de la forma en que las mujeres, además de no tener garantizada una vida libre de este tipo de violencia, tampoco tienen acceso a la justicia ni a la reparación del daño; ésta es la evidencia de sistemas de procuración e impartición de justicia que no resultan ni efectivos ni eficaces.

V.5 Violación

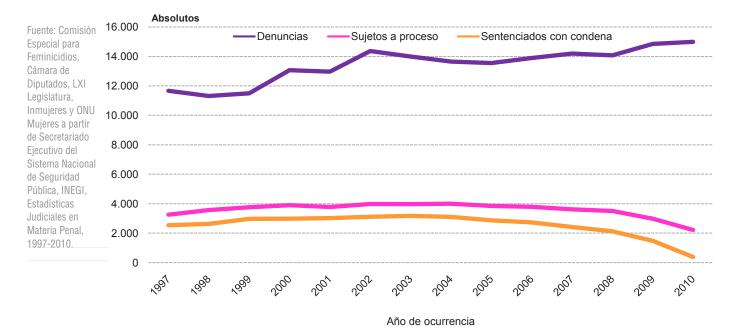
Las estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública muestran que en el país se producen casi 15 mil denuncias de violación al año. Un fenómeno particularmente perturbador es la prevalencia de violaciones sexuales. A diferencia de las muertes violentas, en las que el subregistro estaría relacionado con el no-hallazgo de los cadáveres, en el caso de la violación depende de las denuncias levantadas ante el Ministerio Público, de manera que los problemas de la información derivan, en primer lugar, de la falta de denuncia de los hechos.

Es bien conocido el conjunto de problemas a que se enfrentan las víctimas de este tipo de violencia, como el síndrome de estrés postraumático, la falta de información, la desconfianza, la revictimización cuando se atreven a denunciar, etcétera. Además, según ya se mencionó, los registros de procuración e impartición de justicia omiten información fundamental sobre la víctima, como ocurre con las denuncias de violación que, lamentablemente, no son desagregadas por sexo. Sin embargo, las estadísticas judiciales sobre violación —que integra el INEGI— nos revelan que alrededor de 99 por ciento tanto de los presuntos delincuentes como de los sentenciados por este delito son varones.

De esta manera, podemos suponer que en la gran mayoría de las violaciones la víctima es una mujer. La Gráfica 54 (página siguiente) nos muestra un panorama desolador en el que la prevalencia de violaciones tiene niveles inaceptablemente altos y, lo que es peor, crecientes. Estamos hablando de casi 15 mil denuncias de violaciones al año, y eso sin atrevernos a hacer estimaciones de la llamada "cifra negra"; es decir, de aquellas violaciones que no son denunciadas. La segunda serie se refiere a los sujetos a proceso por el delito de violación y la tercera a los delincuentes que recibieron una sentencia condenatoria por el mismo delito. Resulta inaceptable la distancia entre estas series: mientras las denuncias crecen, los sujetos a proceso, es decir, las averiguaciones previas que culminaron con la detención de un presunto responsable y su consignación ante el poder judicial, no pueden pasar de 4 mil –menos de 30 por ciento en todo el periodo, pero tan sólo una cuarta parte desde 2002-; y lo que es peor, después del máximo registrado ese año, la tendencia es a la baja, y en el último año se tiene apenas 56 por ciento de los sujetos a proceso que había ocho años antes. La situación resulta aún más grave al considerar las sentencias condenatorias. pues mientras que de 1997 a 2006 éstas representaban 76 por ciento de los sujetos a proceso, esta proporción no alcanza la mitad en los últimos cuatro años. La diferencia que se observa entre las denuncias y las sentencias es la expresión más gráfica de la impunidad, de la forma en que las mujeres además de no tener garantizada una vida libre de este tipo de violencia, tampoco tienen acceso a la justicia ni a la reparación del daño; ésta es la evidencia de sistemas de procuración e impartición de justicia que no resultan ni efectivos ni eficaces.

■ Gráfica 54.

México: violaciones denunciadas ante el Ministerio Público, presuntos delincuentes sujetos a proceso por violación y sentenciados con sentencias condenatorias por violación, por año de ocurrencia, 1997-2010



Artículo 18. Violencia Institucional:

Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

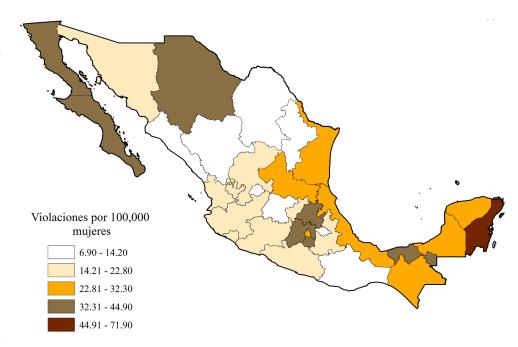
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Si bien algunos estados con altas tasas de asesinato de mujeres en 2010 — Chihuahua, Baja California, Tamaulipas, Quintana Roo y Morelos— también mostraron elevados niveles de violación, llaman la atención otros, como Baja California Sur, Tabasco, México, Hidalgo y especialmente Yucatán, que con menores tasas de homicidios registraron más de 30 violaciones por cada 100 mil mujeres (Cuadro 13).

Figura 10.

México: violaciones denunciadas ante los ministerios públicos por 100,000 mujeres, por entidad de denuncia, 2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 2010 y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.



■ Cuadro 13.

México: entidades federativas según violaciones denunciadas ante los ministerios públicos por 100,000 mujeres y número de violaciones, 2010

Posición	Entidad Federativa	Violaciones por 100,000 mujeres	Número de casos
1	Quintana Roo	71.9	455
2	Chihuahua	44.9	726
3	Baja California Sur	41.8	149
4	Tabasco	39.8	498
5	México	38.3	2,895
6	Morelos	37.2	427
7	Baja California	36.0	683
8	Hidalgo	35.7	287
9	Yucatán	32.3	386
10	Campeche	31.7	158
11	Veracruz de Ignacio de la Lla	ave 30.8	310
12	San Luis Potosí	30.4	280
13	Tamaulipas	28.6	636
14	Distrito Federal	27.6	1,162
15	Chiapas	26.3	778
	Nacional	25.9	14,913
16	Sonora	22.8	359
17	Guerrero	22.0	419
18	Nayarit	20.7	100
19	Puebla	19.7	740
20	Jalisco	18.9	840
21	Colima	18.5	132
22	Querétaro	17.1	220
23	Michoacán de Ocampo	15.6	387
24	Zacatecas	15.5	138
25	Aguascalientes	14.2	127
26	Guanajuato	13.9	387
27	Nuevo León	13.7	476
28	Coahuila de Zaragoza	12.9	204
29	Oaxaca	11.3	111
30	Durango	10.2	201
31	Sinaloa	8.3	142
32	Tlaxcala	6.9	100

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

V.6 La atención hospitalaria por violencia en contra de las mujeres y el sello generizado de la violencia

A partir de lo establecido por la NOM-190-SSA-1999, ⁴⁵ en el año 2002 la Secretaría de Salud inició un programa de capacitación del personal del sector en el conocimiento y aplicación de esta norma, que dio como resultado el *Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual*, cuyo objetivo consistió en "implantar y operar estrategias orientadas a hacer más efectiva la atención del Sector Salud en la prevención, detección, atención y rehabilitación de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres" (Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, 2004:12). Este modelo proponía la colaboración interinstitucional e intersectorial.

La revisión de la norma mencionada anteriormente dio lugar a la NOM-046-SSA2-2005. *Violencia Familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*, que "tiene por objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos". ⁴⁶ Uno de sus principales avances es que introduce guías para la disposición y uso de la anticoncepción de emergencia a las víctimas de violencia sexual. La ausencia de este tema había sido repetidamente señalada en los informes y recomendaciones de diversos organismos nacionales e internacionales de seguimiento a los derechos humanos de las mujeres.

La Norma Oficial Mexicana citada es de observancia obligatoria para las instituciones del Sistema Nacional de Salud así como para los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado que lo componen, en todas las entidades federativas. Su incumplimiento da origen a sanciones penales, civiles o administrativas que correspondan, conforme las disposiciones aplicables. Es importante señalar que existe un vacío considerable en lo que respecta a la información sobre atención a la salud en general y la aplicación de esta Norma en particular en los servicios de salud privados, lo que impide tener una visión completa de la situación que guarda la atención a la población femenina y masculina por lesiones o afecciones derivadas de prácticas violentas.

La Norma define como *Atención médica de violencia familiar o sexual* "al conjunto de servicios de salud que se proporcionan con el fin de promover, proteger y procurar restaurar al grado máximo posible la salud física y mental, de las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar y/o sexual".⁴⁷ Las áreas de intervención para la violencia familiar, sexual y contra las mujeres son la prevención, la detección, la atención y la rehabilitación. En el *Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual* se establecen mecanismos para hacer posible la atención; en el caso de la detección incluye los procedimientos para identificar, a partir del tamizaje, a las personas que experimentan o han vivido situaciones de violencia, con el fin de brindarles atención y asesoría y, en su caso, canalizarlas a las áreas e instituciones adecuadas. Las acciones de detección se realizan tanto en la comunidad como en el consultorio y están articuladas al proceso de atención médica.

http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/3676/SALUD/SALUD.htm

^{∆7} Sección 4.3 de la NOM-046-SSA2-2005.

La atención médica o servicios médicos que es responsabilidad del sector salud, brinda el tratamiento y la asesoría necesarios a las mujeres que enfrentan situaciones de violencia. Sus componentes son:

- Identificación de la situación de violencia.
- Consejería especializada.
- Evaluación del riesgo y plan de seguridad e información legal.
- Atención médica esencial y especializada.
- Referencia, contrarreferencia y seguimiento.

De acuerdo a la NOM-046-SSA2-2005, para las unidades médicas de atención ambulatoria del Sistema Nacional de Salud, los probables casos nuevos de *violencia familiar o sexual* son de notificación obligatoria en el formato de vigilancia epidemiológica SUIVE-1-2000. A través de este registro debería ser posible conocer la frecuencia de casos por grupo de edad; la institución que notifica y entidad federativa, entre otras variables.

Para cada probable caso de *violencia familiar, sexual y contra las mujeres,* atendido por las instituciones del Sistema Nacional de Salud debe llenarse además el formato estadístico denominado "Registro de atención en casos de *violencia familiar o sexual*", el cual inquiere sobre el evento más reciente para cada caso detectado y la atención proporcionada a los usuarios involucrados en situaciones de *violencia familiar o sexual*, conforme al Apéndice Informativo 2 de la Norma.

Los datos de este registro de la Norma están siendo sistematizados por la Secretaría de Salud del gobierno federal en un esfuerzo muy importante para conocer su aplicación y los resultados de la atención prestada, a través del *Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia*, que opera mediante el formato SIS-SS-17-P. Desafortunadamente únicamente están disponibles los datos para la Secretaría de Salud, y para el año 2010, mas no así para el resto de las instituciones públicas y mucho menos de las privadas, a pesar de la obligación establecida por la propia Norma.⁴⁸

Una fuente de información alterna que ayuda a conocer la atención a la violencia contra la mujer es la base de datos de los egresos hospitalarios en el conjunto de las instituciones públicas, disponible para los años 2004 a 2010. Si bien este recurso tiene algunas limitaciones, como no incorporar la atención ambulatoria (incluyendo urgencias), restringiéndose a la hospitalaria, permite estimar la dimensión de la acción del Estado en la atención de la violencia contra las mujeres. Lo que hemos hecho es identificar una serie de causas que consideramos directamente relacionadas con la violencia, las cuales incluyen agresiones diversas, golpes, luxaciones, fracturas, hematomas, etcétera.

Al analizar en la base de datos de egresos hospitalarios de instituciones públicas 2004-2010, tanto las afecciones que dieron origen a la hospitalización, como las causas de muerte en el caso de los egresos por defunción, es evidente que se puede trabajar más en la calidad de la información y, sobre todo, aprovechar la estancia de las pacientes en la institución para cumplir la labor de detección que establece la NOM-046-SSA2-2005, identificando las situaciones de violencia que pueden estar sufriendo las mujeres hospitalizadas por lesiones

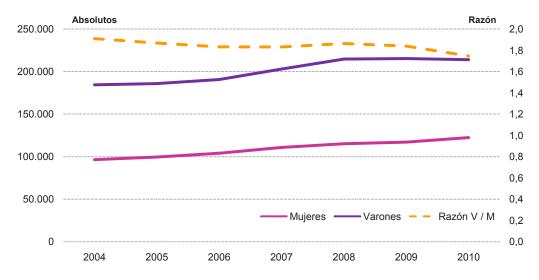
■ Cuadro 14.

México: causas de egresos hospitalarios considerados como directamente relacionados con la violencia

- Traumatismos, heridas, fracturas, esquinces;
- Amputaciones;
- Cuernos extraños:
- Quemaduras y sus secuelas;
- Caídas, choque o empellón y otros contactos traumáticos;
- Disparos de arma de fuego;
- Exposición a chorro de alta presión;
- Aporreo, golpe, mordedura, patada, rasguño o torcedura;
- Ahogamiento y sumersión, sofocación y estrangulamiento;
- Exposición a calor excesivo;
- Contacto con agua, bebidas, alimentos, grasas y aceites para cocinar calientes;
- Privación de alimentos o aqua;
- Agresión con drogas, medicamentos y sustancias biológicas o corrosivas;
- Agresión con plaguicidas, con gases y vapores, con otros productos químicos y sustancias nocivas;
- Agresión con material explosivo;
- Agresión con humo, fuego y llamas, con vapor de agua, vapores y objetos calientes;
 - Agresión con objeto cortante;
- Agresión por colisión de vehículo de motor;
- Agresión con fuerza corporal;
- Agresión sexual con fuerza corporal;
- Negligencia y abandono;
- Otros síndromes de maltrato, agresión por otros medios;
- Intervención y ejecución legal, operaciones de guerra;
- Secuelas de agresiones, de otras causas externas, de intervención legal, de operaciones de guerra;
- Examen y observación consecutivos a denuncia de violación y seducción, a otra lesión infligida, a tratamiento de fractura;
- Problemas relacionados con el abuso sexual o físico del niño, con experiencias personales atemorizantes u otras experiencias negativas en la infancia;
- Problemas en la relación entre esposos o pareja, con los padres y los familiares políticos;
- Problemas relacionados con embarazo no deseado.

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de la CIE10.

Todas estas causas —que se detallan en el Cuadro 14— han sido identificadas en la literatura especializada como aquellas bajo las que se esconden situaciones de violencia contra las mujeres, y cuya presencia requiere una indagación por parte del personal de salud para descubrir dichas situaciones. Lo anterior resulta muy distinto a lo que comúnmente sucede, ya que se ha comprobado que cuando ingresan las mujeres a las unidades de salud con un brazo roto, magulladuras, golpes y ojos morados, los médicos suele registrar tales lesiones bajo descripciones neutras que esconden la intervención intencional de otras personas. Esto ocurre especialmente cuando llegan acompañadas por otras personas entre las cuales no es descartable suponer que están sus propios agresores. En otras palabras, en el caso de una mujer que ingresa a una unidad pública para su atención por un navajazo en el cuello propinado por su pareja, no es lo mismo por sus consecuencias en materia de justicia, que un prestador de servicios de salud lo clasifique con la clave "S119, Herida de cuello, parte no especificada", que como "X99, Agresión con objeto cortante".



■ Gráfica 55.

México: egresos hospitalarios en instituciones públicas por causas directamente relacionadas con la violencia según sexo y razón de egresos masculinos a femeninos, por año de ocurrencia, 2004-2010

Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos de egresos hospitalarios por mortalidad en instituciones públicas, 2004-2010 [en línea]: Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS). [México]: Secretaría de Salud. http://www.sinais.salud.gob.mx [Consulta: 19 marzo 2012].

La Gráfica 55 muestra una tendencia creciente en los egresos hospitalarios por causas directamente relacionadas con la violencia en las instituciones públicas, tanto para pacientes del sexo masculino como femenino. En el periodo 2004-2010 se registraron 2'173,782 de este tipo de egresos (1'407,912 varones, 765,646 mujeres y 224 casos de sexo no especificado). El incremento observado en estos siete años resulta sensiblemente mayor para las mujeres (26.8 por ciento) que para los varones (16 por ciento), lo que provocó que la razón entre los sexos tuviera un descenso, de 1.91 a 1.75. Por otra parte, la proporción que representan los egresos hospitalarios por causas directamente relacionadas con la violencia respecto al total de egresos tiene también una tendencia ascendente para ambos sexos, pero es más acusada para las mujeres. 49 Esto querría decir que, o bien las mujeres mexicanas que se atienden en instituciones públicas se han vuelto mucho más propensas a sufrir accidentes, o bien, como postulamos, que la atención brindada en estos establecimientos es un elemento más para mostrar el contexto violento en el que las mujeres mexicanas viven y del que son víctimas.

V.7 Las lesiones atendidas por la Secretaría de Salud

Por lo que toca a las lesiones, el *Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia* de la Secretaría de Salud atendió en 2010 un total de 339,345 casos de lesiones: 204,530 varones, 134,605 mujeres y 210 víctimas de sexo no especificado. Si nos referimos a la intencionalidad, llama la atención que la mayoría de estas lesiones fueron calificadas de accidentales, a pesar de que pueden tratarse de agresiones que se registran bajo este rubro, sobre todo porque la proporción de casos correspondientes a *violencia familiar* es diez veces mayor entre las mujeres que entre los varones (16,148 casos en mujeres contra 2,353 en varones); en cambio, la *violencia no familiar* afecta tres veces más a los hombres que a las mujeres.⁵⁰ como se aprecia en el Cuadro 15.

De las 39,720 lesiones debidas a *violencia familiar y no familiar*, para ambos sexos, cerca de dos terceras partes se trata de *violencia física* (65.6 por ciento, 27,983 casos); poco más de una de cada 20 sexual (5.3 por ciento, 1,735

...o bien las mujeres mexicanas que se atienden en instituciones públicas se han vuelto mucho más propensas a sufrir accidentes, o bien la atención brindada en estos establecimientos es un elemento más para mostrar el contexto violento en el que viven y del que las mujeres mexicanas son víctimas.

Cuadro 15.

México: distribución porcentual de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud según intencionalidad del evento, por sexo de la víctima, 2010

Intencionalidad	Varones	Mujeres
Accidental	88.2%	83.2%
Violencia Familiar	1.2%	12.0%
Violencia no Familiar	8.6%	2.7%
Auto infligido	0.7%	1.0%
Se ignora	1.4%	1.0%
Total	100.0%	100.0%

Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010.

casos); una cuarta parte psicológica (9,082 casos); 2.8 por ciento (537 casos) económica/patrimonial, y 1.3 por ciento (383 casos) abandono o negligencia. En el caso de las mujeres, los porcentajes correspondientes son 4.16 por ciento física, 8.8 por ciento sexual, 43 por ciento psicológica, 4.6 por ciento económico/ patrimonial, y 1.9 por ciento abandono o negligencia.⁵¹ Cabe observar que en 3,358 casos hubo dos tipos de violencia; en 982 tres tipos; cuatro tipos en 260 casos, y cinco tipos en 24 lesiones.

Al analizar la distribución por edad y sexo de las personas atendidas por lesiones en la Secretaría de Salud en 2010, según la intencionalidad (Gráfica 56, página siguiente) se observan tanto similitudes como divergencias: en los *accidentes* llama la atención el gran incremento observado entre las edades cero y un año. La violencia *familiar* está sesgada hacia las mujeres, mientras que la *no-familiar* se orienta hacia los varones.

⁴⁹ Cabe señalar que las variaciones son muy pequeñas: en el caso de los varones el promedio es de 13.4 por ciento y de 3.23 por ciento en las mujeres; los valores mínimo y máximo en el periodo son 13.24 por ciento y 13.63 por ciento para el sexo masculino y entre 3.17 por ciento y 3.31 por ciento para el femenino, respectivamente.

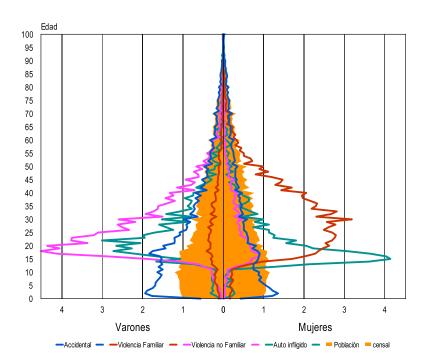
^{50 17,538} casos en varones y 3,667 en mujeres.

⁵¹ El número de casos es de 9,013; 1,521; 8,548, 448 y 285, respectivamente

■ Gráfica 56.

México: distribución porcentual por edad y sexo de las personas atendidas por lesiones en la Secretaría de Salud, según intencionalidad, 2010.

Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010 y XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010.



Si los accidentes fueran causados exclusivamente por el azar, deberían afectar por igual a toda la población. Sin embargo, las divergencias entre sexos y grupos de edad respecto a la población total muestran la mayor exposición a riesgos de diversos sectores, algunos por el tipo de actividades que desarrollan y otros por el mayor tiempo que pasan en la vía pública. En particular destacan los sistemas sexo-genéricos, que asignan socialmente a los varones actividades extradomésticas y les exigen demostrar continuamente su hombría ejecutando actividades que los ponen en peligro, desdeñando tanto miedo como precaución. Las mujeres, en cambio, están dirigidas a las actividades relacionadas con la reproducción, especialmente en el ámbito doméstico.

De esta manera, existen factores socioculturales que ayudan a explicar que la distribución de los *accidentes* no es del todo aleatoria, sino que tiene un fuerte componente social y cultural. Para efectuar un análisis más detallado en esta sección, se calcularon tasas específicas por edad y sexo por cada 10 mil personas. ⁵² Al comparar las tasas específicas por edad de lesiones *accidentales* atendidas en la Secretaría de Salud por sexo en la Gráfica 57, se observa un importante sesgo hacia los varones jóvenes; posteriormente entre los 37 y los 68 años la tasa masculina es más estable. En cambio para el caso de las mujeres parecería haber un exceso de accidentes en el grupo de uno a cinco años de edad, con el máximo a la edad de dos años.

Del análisis de estas tasas de lesiones accidentales, ubicándolas en el contexto de feminicidio infantil que hemos encontrado, resultaría una recomendación para el Sector Salud de prestar especial atención a los supuestos accidentes en niñas, pues pueden estar escondiendo situaciones de violencia de género que pueden culminar en infanticidio femenil. Las acciones de detección de la violencia contra las mujeres contempladas en la NOM-046-SSA2-2005 deben reforzarse.

52 Esto se hace relacionando los casos con la población censal del mismo año, del mismo grupo de edad y sexo. Cabe señalar que la base de datos sólo registra las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud, por lo que estas tasas específicas de lesiones sólo representan una parte de las víctimas y excluye a las que no fueron atendidas y a las que recurrieron a otras instituciones, públicas o privadas.

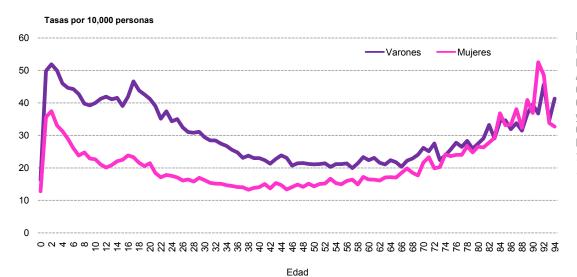
El fuerte incremento en la tasa de la edad cero a la edad uno, que triplica la proporción de personas de un año respecto a las que no han alcanzado el primer aniversario —lo cual ocurre tanto para hombres como para mujeres— puede también ser un signo de que o bien no se está atendiendo a los bebés que sufren accidentes, o bien que hay problemas de información y se les esté declarando de un año cumplido. Posteriormente se observa un nuevo pico a los 17 años en los varones y a los 16 en las mujeres, mientras que el menor riesgo se encuentra a los 57 años en los hombres y mucho antes, a los 38, en las mujeres. La razón hombre/mujer es superior a uno hasta los 82 años de edad y alcanza su máximo a los 21 años, cuando por cada mujer atendida por lesiones accidentales, lo son 2.12 varones. Por otra parte, la edad media de los varones accidentados es de 23.82 años, mientras que para las mujeres asciende a 26.79. Para la población censal los valores son de 28.5 y 29.6, respectivamente.

En cambio, no podemos esperar que la ocurrencia de lesiones debidas a violencia familiar sea fruto del azar: la Gráfica 58 permite apreciar claramente cómo éstas afectan desproporcionadamente a las mujeres a partir de los 12 años de edad. De hecho, solamente a los ocho, 81 y 87 años de edad las tasas masculinas son superiores a las femeninas. Llama la atención el gran incremento que se observa en las tasas femeninas hasta los 33 años de edad, para de ahí en adelante presentar un descenso sostenido.

En los varones no se observa ese brusco escalón alrededor de la pubertad, sino que las tasas presentan una distribución normal —en el sentido estadístico, de una campana de Gauss— con la cúspide en la edad 27. Consecuentemente, la edad media de las mujeres atendidas por violencia *familiar* es de 31.65 años y la de los varones lesionados por la misma razón es de 27.86. Cabe resaltar la estabilidad en las lesiones por violencia *familiar* en ambos sexos antes de los 12 años de edad, aunque en el caso de los menores de cinco años, la razón de las tasas femeninas respecto a las masculinas es de alrededor de 1.6. Es decir, en la Secretaría de Salud se atendieron en 2010 por lesiones causadas por violencia

■ Gráfica 57.

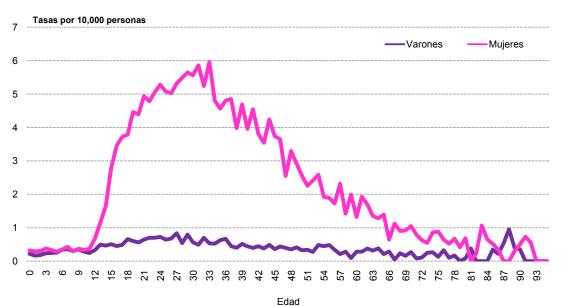
México: tasas específicas por edad de lesiones accidentales atendidas en la Secretaría de Salud, según sexo, 2010



Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010, XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010 y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Gráfica 58.

México: tasas específicas por edad de lesiones debidas a violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud, según sexo, 2010



Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010, XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010 y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

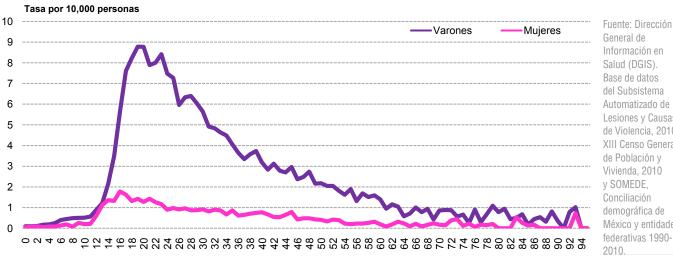
familiar a 1.6 niñas menores de cinco años por cada niño del mismo grupo de edad. El sensible incremento en las mujeres a partir de los 15 años —además de posibles problemas de declaración de la edad— podríamos relacionarlo con la entrada en relaciones afectivas o conyugales y el inicio del ejercicio de la sexualidad, así como una escasa posibilidad de resolución pacífica de conflictos.

En el sentido inverso, las lesiones por violencia *no-familiar* atendidas en la Secretaría de Salud afectan de manera desproporcionada a los varones jóvenes (Gráfica 59, página siguiente), lo cual resulta consistente con la construcción

sociocultural de la masculinidad y los atributos y actividades que se le asignan. En promedio se atienden a casi cinco varones por este motivo por cada mujer y esta razón llega a 8.23 en la edad de 24 años. Sin embargo, la distribución de las tasas femeninas es muy similar a la de las masculinas, aunque a una escala mucho menor. Encontramos para ambos sexos un gran aumento en las tasas a partir de los 12 años de edad, aunque con un escalón a los seis años para los niños; el máximo se encuentra a los 19 años para los varones y tres años antes para las mujeres, y en adelante se observa una reducción.

■ Gráfica 59.

México: tasas específicas por edad de lesiones causadas por violencia no-familiar atendidas en la Secretaría de Salud, según edad y sexo, 2010



Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010, XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010 y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-

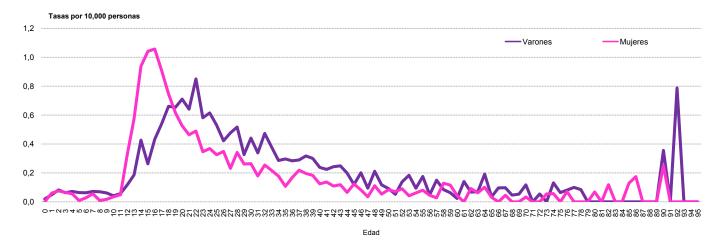
Edad

La Gráfica 60 muestra también un incremento notable en las tasas de lesiones autoinfligidas atendidas en la Secretaría de Salud a partir de los 12 años de edad, para ambos sexos. Lo anterior fortalece la sospecha de que una parte de las lesiones reportadas como accidentales pueden haberse debido ya sea a

violencia familiar, a violencia no-familiar o bien a que hayan sido autoinfligidas. El hecho que se registren estas últimas en 31 casos de varones y 27 de mujeres de menos de cinco años de edad genera dudas sobre la calidad del registro, en el sentido de que la edad o la intencionalidad del evento se hayan registrado mal.

■ Gráfica 60.

México: tasas específicas por edad de lesiones autoinfligidas atendidas en la Secretaría de Salud, según sexo, 2010



Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010, XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010 y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Siendo 2010 el primer año en que se genera esta información, es de esperarse que la Secretaría de Salud tome en cuenta tales problemas para mejorar el registro correspondiente. Dejando de lado las particularidades señaladas, la distribución de las tasas es similar para hombres y mujeres, aunque la cúspide es mayor y más temprana para estas últimas: la edad media en este tipo de lesiones es de 22.94 para las mujeres y 26.53 para los varones, en tanto que entre los 12 y los 18 años de edad las tasas femeninas son superiores a las masculinas. Entre las edades de uno y 60 años, la razón hombre/mujer en este tipo de lesiones alcanza 1.78; pero llama la atención que entre los 12 y los 18 años la tasa femenina sea de más del doble que la masculina. En este sentido las lesiones *autoinflingidas* son el anverso de género de las lesiones *accidentales*, donde los varones duplican las tasas de las mujeres.

Entrando a análisis más detallados en las lesiones calificadas como violencia familiar, se puede observar que, en más de tres cuartas partes de las lesionadas (12,313 de 16,148 casos con víctima femenina) el agresor era la pareja de la víctima; en 11.2 por ciento de los casos otro pariente (1,809 víctimas), y en uno de cada 20 (835 casos) el padre. Cuando la víctima es un varón —que sólo es (2,353 casos) en uno de cada siete casos debidos a violencia familiar—, más de la mitad de las lesiones (1,271) fueron causadas por Otro pariente; en uno de cada cinco (489) por la Pareja, y en uno de cada ocho (297) por el Padre. Según este registro, podemos identificar que en los casos con víctima femenina, la pareja de quien provino la agresión es del mismo sexo en 1.6 por ciento de los casos, porcentaje que aumenta a 37.1 por ciento cuando la víctima es un varón.

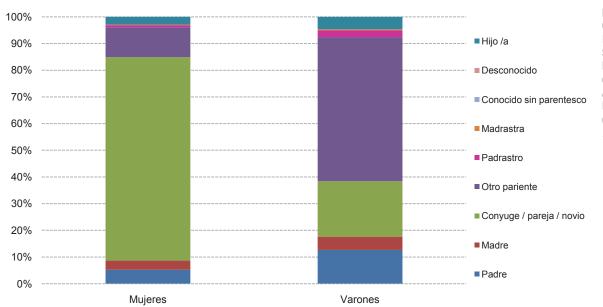
En las lesiones no accidentales (un total de 39,706 debidas a violencia familiar o a violencia no-familiar) puede identificarse el sexo del agresor, lo

que nos permite constatar que para los lesionados de ambos sexos alrededor de seis de cada siete agresiones provienen de un varón (17,039 casos con víctima masculina y 16,729 cuando la lesionada es mujer). En 13 por ciento de los casos de víctimas mujeres (2,575) las agresoras son también mujeres, proporción 2.8 veces mayor que en el caso de mujeres agresoras contra hombres, donde sólo hay 923.

Las lesiones debidas a violencia familiar ocurrieron fundamentalmente en una vivienda o en una institución residencial⁵³ (92 por ciento de 14,830 casos donde las víctimas son mujeres y 71 por ciento de 1,669 casos donde las víctimas son varones (Gráfica 62, siguiente página). Las agresiones por violencia familiar ocurridas en vía pública también son importantes para los varones, pues suman 308 – poco más de uno de cada ocho casos – mientras que 31 tuvieron lugar en el trabajo. Para las víctimas mujeres, las cifras son 458 y 93, respectivamente, lo que quiere decir que la razón hombre/mujer, que es de sólo 0.11 cuando la violencia familiar tuvo lugar en la vivienda, alcanza 0.67 en la vía pública y un tercio en el trabajo. En cambio, en las lesiones producto de violencia no-familiar (que sumaron en total 17,538 víctimas varones y 3,667 del sexo femenino), la vía pública es el principal lugar de ocurrencia, con la mitad de los casos masculinos (8,926) y la tercera parte de los femeninos (1,347). Llaman la atención los casos de violencia *no-familiar* con víctimas mujeres que ocurren en la vivienda; éstas son casi una cuarta parte (884) de este tipo de agresiones que suceden, contra una de cada diez (1,625) para el caso de los varones.

En las lesiones no accidentales puede identificarse el sexo del agresor, lo que nos permite constatar que para ambos sexos alrededor de seis de cada siete agresiones provienen de un varón, pero en el caso de víctimas mujeres 13% de las agresoras son mujeres, proporción 2.8 veces mayor que en los hombres.

Gráfica 61. México: distribución porcentual de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud por violencia familiar según parentesco con el agresor, por sexo de la víctima, 2010



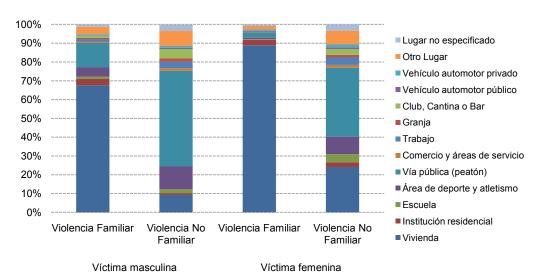
Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010.

La nom-046-ssa2-2005, a través del Apéndice informativo 2, que es el modelo de registro para los casos detectados, incluye como categorías para el sitio de ocurrencia: hogar, escuela, recreación y deporte, calle, transporte público, automóvil particular, centro de trabajo y otro. Ver Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (2009), Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual • Manual Operativo, México: Secretaría de Salud, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dirección General Adjunta de Equidad de Género, p. 67 (disponible en http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/689/1/images/MODELOE.PDF]. Sin embargo, la base de datos incluye la categoría Institución residencial, la cual suponemos se refiere a asilios, casas hogar, internados, etcétera.

■ Gráfica 62.

México: distribución porcentual de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud según sitio de ocurrencia de la agresión, por sexo de la víctima y violencia familiar o no familiar, 2010

Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010.



Desde la perspectiva de la atención recibida, se advierte también la presencia de un sesgo género específico. A las mujeres víctimas de violencia *familiar*, en 44 por ciento (7,054) de los casos se les canalizó a atención psicológica, contra sólo 1.4 varones de cada diez (14 por ciento de 339 casos) que fueron canalizados al mismo tipo de atención (Gráfica 63). Es también notable que sólo se prescriba atención psicológica a los varones en 171 de los 17,538 casos de violencia *no-tamiliar* (0.98 por ciento), dando por sentado que la violencia masculina es parte de una naturaleza intrínseca a su género. Sin embargo, aun en estos casos a las mujeres sí se las considera objeto de algún tipo de tratamiento o ayuda psicológica, ya que 9.3 por ciento de ellas (342 víctimas) recibieron ese tipo de atención.

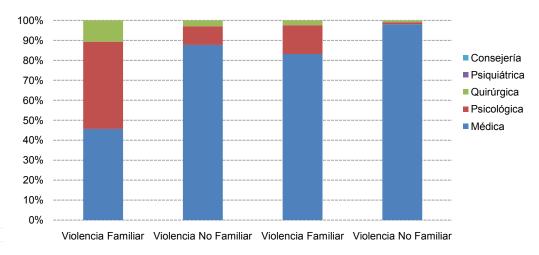
Como se señaló al inicio de este parágrafo, el *Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual*, establecido a partir de la NOM046-SSA2-2005 dio origen a los Servicios especializados para atención de la violencia. En la base de datos, éstos constituyen una de las cinco categorías de la variable "Servicio que otorgó la atención".⁵⁴ En el caso de la Secretaría de Salud, en 2010 estos servicios atendieron a 7,748 víctimas, en su gran mayoría mujeres (7,275 casos, 94 por ciento) y casos de violencia *familiar* (7,262 casos,

99.8 por ciento) (Gráfica 64). En el caso de accidentes, sólo intervinieron en 51 eventos donde la víctima era mujer y en 28 donde aquélla era varón. Tales resultado obligan a cuestionar el procedimiento con que estos servicios están atendiendo las disposiciones de la citada Norma, que establece la detección como una de las áreas de intervención, razón por la cual esta detección debería hacerse también en los casos declarados como accidentes, los cuales muchas veces en realidad enmascaran casos de violencia contra las mujeres. Las dudas sobre la aplicación cabal de la NOM se refuerzan al observar que sólo 6,868 (42.5 por ciento) de los casos de violencia familiar contra las mujeres fueron atendidos en estos servicios, aunque también en esta escasa cifra puede estarse haciendo evidente la insuficiencia de estas unidades especializadas, para la creciente demanda de atención por parte de las víctimas de la violencia. También sería importante impartir mayor capacitación al personal que labora en estos servicios establecidos a partir de la NOM-046-SSA2-2005 y del Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual creado para hacer efectivas sus disposiciones, con el fin de que cumplan a cabalidad sus funciones y obligaciones.

■ Gráfica 63.

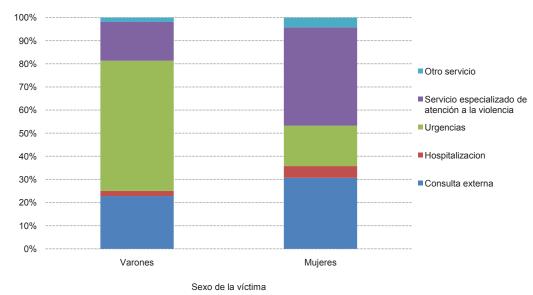
México: distribución porcentual de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud según tipo de atención, por sexo de la víctima y violencia familiar o no familiar, 2010

Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010.



Gráfica 64.

México: distribución porcentual de las lesiones por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud según servicio de atención, según sexo de la víctima, 2010



Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010.

Para poner estas cifras en contexto, es necesario precisar que los servicios de urgencias son los que atienden la mayoría de las lesiones, incluso en los casos de violencia, ya sea *familiar* o *no-familiar* (Cuadro 16). En el caso de la violencia familiar (2,812), se atendió a 56.3 por ciento de los varones y 17.4 por ciento de mujeres víctimas de dicha violencia (2,812). En cuanto a violencia *no-familiar* los porcentajes correspondientes fueron de 87.5 y 67.4 por ciento respectivamente, o bien en términos absolutos 15,351 y 2,470 casos.

■ Cuadro 16.

México: distribución porcentual de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud según servicio de atención, por intencionalidad y sexo de la víctima, 2010

	Accidental	Viol. familiar	Viol. No familiar	Autoinfligido	Se ignora	
Varones						
Consulta externa	22.5%	22.9%	9.7%	7.8%	14.3%	
Hospitalizacion	1.5%	2.2%	2.2%	2.6%	2.2%	
Urgencias	75.7%	56.3%	87.5%	85.0%	75.8%	
Servicio especializado de atención a la violencia	0.0%	16.7%	0.2%	0.7%	0.4%	
Otro servicio	0.3%	1.9%	0.4%	3.8%	7.2%	
Mujeres						
Consulta externa	25.8%	30.7%	20.7%	9.9%	22.1%	
Hospitalizacion	1.6%	5.1%	2.5%	3.0%	2.9%	
Urgencias	72.2%	17.4%	67.4%	74.4%	60.9%	
Servicio especializado de atención a la violencia	0.0%	42.5%	8.1%	1.1%	3.2%	
Otro servicio	0.4%	4.2%	1.3%	11.6%	10.8%	

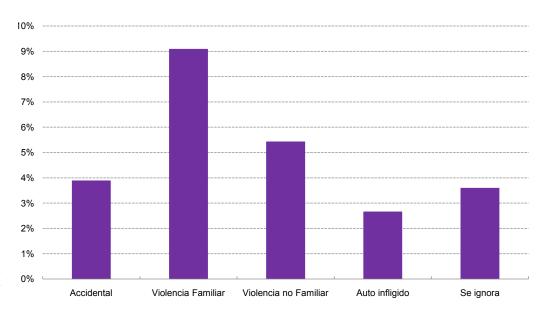
Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010.

Las mujeres embarazadas están sobrerrepresentadas en los casos de violencia, en particular en su modalidad familiar, por lo que resulta de la mayor importancia la aplicación de estrategias de detección de la violencia aprovechando el contacto de estas mujeres con los servicios de salud.

■ Gráfica 65.

México: porcentaje de embarazadas entre las mujeres atendidas en la Secretaría de Salud según intencionalidad, por sexo de la víctima, 2010

Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010.



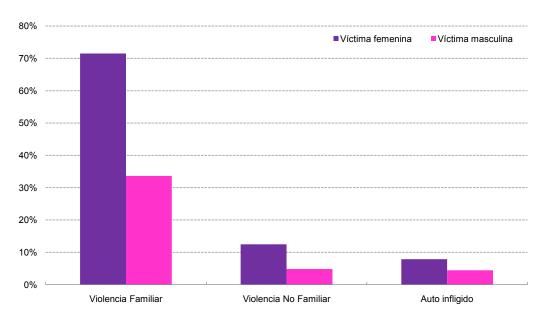
Un hecho dolorosamente común en el problema de la violencia hacia las mujeres ratificado a partir de estos registros es la violencia contra las mujeres en proceso de gestación, que se ha reportado en la literatura especializada (Castro, 2004; Entel, 2002; García, 2000). De acuerdo con la fuente que se viene analizando, en los casos de violencia *familiar*, 9.1 por ciento (1,353 casos) de las víctimas estaba encinta cuando fue agredida (Gráfica 65). Dicho porcentaje casi triplica al de los *accidentes* –3.9– el cual es similar al del conjunto de las mujeres en edad fértil según lo reportado por la ENADID 2009 (3.4 por ciento). Con lo anterior se muestra que las mujeres embarazadas están sobrerrepresentadas en los casos de violencia, en particular en su modalidad *familiar*, lo que a su vez afecta a los productos en gestación, toda vez que está asociada al bajo peso al momento de nacer (Valdéz y Sanín, 1996). Por todo esto resulta de la mayor importancia que la aplicación de estrategias de detección de la violencia se cumpla estrictamente aprovechando el mayor contacto de estas mujeres con los servicios de salud.

Otro dato importante que surge de estos registros analizados es la repetición de las agresiones: la Gráfica 66 muestra que en 4,204 casos (72 por ciento) de las lesiones a mujeres por violencia familiar atendidas en 2010 por la Secretaría de Salud se trató de eventos repetidos, contra una tercera parte de las víctimas masculinas (1,467 casos). Aunque los porcentajes son muy inferiores en el caso de la violencia no-familiar y la autoinfligida, resalta la diferencia por sexo: la repetición de eventos es 2.6 veces más frecuente entre las mujeres que entre los hombres en violencia no-familiar y 1.8 veces en lesiones autoinfligidas. Por otro lado, resulta más frecuente que las mujeres sean víctimas de un agresor único: 94.5 por ciento de las lesiones por violencia familiar y 63 por ciento de las de violencia no-familiar, contra 80 y 45 por ciento de los varones, respectivamente. Sin embargo, no deja de ser preocupante ese caso de cada 20 donde la mujer que sufre lesiones provocadas por violencia familiar es víctima de más de un agresor.

■ Gráfica 66.

México: porcentaje de eventos repetidos entre las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud según intencionalidad, por sexo de la víctima, 2010

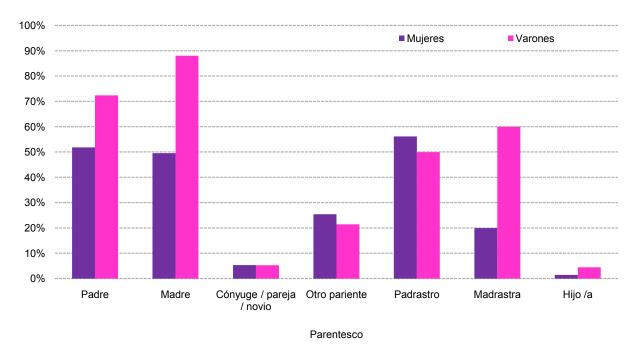
Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010.



V.8 La violencia hacia la población infantil en los registros de la Secretaría de Salud

Un aspecto más que resulta preciso cuidar es la atención a menores de edad por violencia familiar. La Gráfica 67 muestra la proporción de menores de edad entre los lesionados atendidos por la Secretaría de Salud por este tipo de violencia, según parentesco con el agresor y el sexo de la víctima. En estos casos lo más frecuente es que el agresor sea el padre, la madre, el padrastro o la madrastra. Además, resulta muy revelador que la mayor proporción de víctimas menores de edad agredidas sean varones; excepto cuando el agresor es el padrastro, donde las niñas resultan más victimizadas.

 Gráfica 67.
 México: porcentaje de menores de edad entre los lesionados atendidos por violencia familiar en la Secretaría de Salud según parentesco con el agresor, por sexo de la víctima, 2010



Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010.

Cuando las madrastras son las agresoras, el maltrato a los varones menores de edad tiene una prevalencia tres veces mayor. Estos resultados estarían indicando que en el caso de hogares reconstituidos, la violencia estaría dirigida a los hijos de la pareja del sexo opuesto. Finalmente, se registra 1.5 por ciento de las víctimas mujeres y tres veces más de los varones menores de edad cuando el agresor es el hijo o hija, lo que implica o bien un fuerte componente de violencia entre hermanos o bien un problema de calidad en la recopilación de estos datos, sobre todo en cuanto a la declaración de la edad.

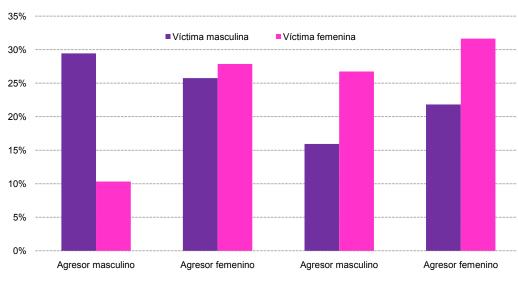
Al analizar el sexo tanto del agresor como del lesionado, la Gráfica 68 muestra que en los casos de violencia familiar casi se triplica la proporción de víctimas mujeres menores de edad cuando la agresora es mujer, en tanto que hay muy poca diferencia cuando la víctima es varón. En cambio, hay más lesionados varones menores de edad agredidos por varones en el caso de violencia familiar, respecto a la no-familiar. En los casos de violencia no-familiar resulta más frecuente que las víctimas mujeres sean menores de edad sin importar el sexo del agresor.

Al analizar el tipo de atención recibido por las víctimas menores de edad, (Gráfica 68, página siguiente) se puede advertir la gran diferencia entre las víctimas de violencia familiar que es evidencia empírica del patrón generizado de la violencia entre mujeres y hombres. Entre los varones lo que podríamos llamar la formación en el maltrato es remarcable, y es practicada mayormente por las propias madres o madrastras.

■ Gráfica 68.

México: proporción de menores de edad entre los lesionados atendidos en la Secretaría de Salud según violencia familiar o no familiar y sexo del agresor, por sexo de la víctima, 2010

Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010.



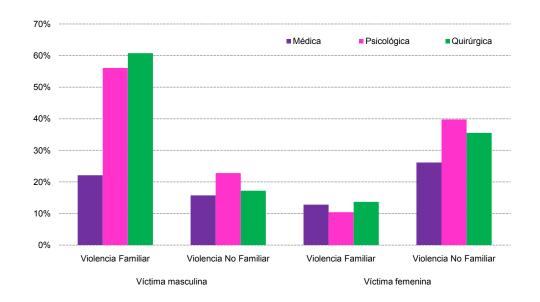
Violencia Familiar

Violencia No familiar

Gráfica 69.

México: porcentaje de menores de edad entre los lesionados atendidos en la Secretaría de Salud, según tipo de atención, por sexo del lesionado y violencia familiar o no familiar, 2010

Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010.



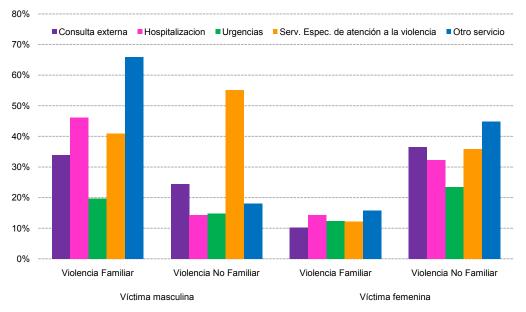
La canalización a los servicios de atención según el sexo de la víctima, por su parte, refrenda el sexismo institucional, ya que la atención psicológica o quirúrgica de varones víctimas de violencia familiar casi quintuplica a la atención de este tipo que se brinda a las menores de edad (Gráfica 69). Esto podría deberse a que las pautas de género prevalecientes difícilmente reconocen la necesidad de atención psicológica para los varones agredidos en el seno familiar, pues en el ámbito de las emociones usualmente dicha atención se considera ajena a la masculinidad. En cambio, se advierte una relación inversa cuando se trata de violencia no-familiar, pues encontramos más mujeres menores de edad entre las víctimas femeninas.

También resulta interesante analizar las diferencias en la proporción de víctimas menores de edad varones y mujeres cuando consideramos el servicio que otorgó la atención. Cuando se trata de consulta externa, atendida por personal de la Secretaría de Salud en 2010, se encuentra un número mayor de varones menores de edad atendidos en casos de violencia *familiar*, que en eventos de

violencia *no-familiar*. Exactamente lo opuesto sucede cuando las víctimas son mujeres (Gráfica 70). El mismo patrón sexista se encuentra en los casos atendidos en los servicios de urgencias, aunque el diferencial es menor.

En cambio, encontramos que el porcentaje de menores, en el caso de las lesiones atendidas por los servicios especializados de atención a la violencia, presenta una proporcionalidad por sexo: este porcentaje es mayor en la violencia *no-familiar* respecto a la *familiar*, y también es mayor para los varones que para las mujeres, pero la magnitud es menor para estas últimas (Gráfica 70).

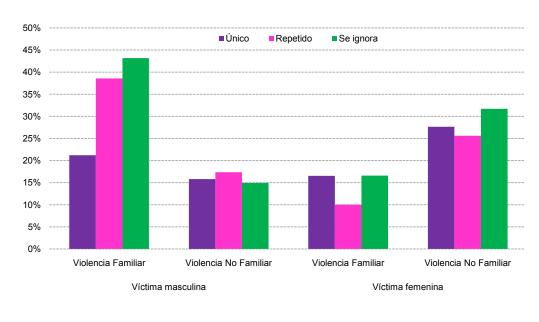
Por otra parte, la Gráfica 71 muestra que, cuando se trata de eventos repetidos de victimización, resulta más frecuente que las víctimas masculinas de violencia familiar sean menores de edad; esta diferencia se reduce muchísimo cuando las agresiones recurrentes se deben a violencia no-familiar. En cambio, en las víctimas del sexo femenino encontramos la relación opuesta: hay más menores de edad cuando se trata de eventos únicos, que cuando las lesiones son repetidas, tanto para la violencia familiar como para la no-familiar.



■ Gráfica 70.

México: porcentaje de menores de edad del total de lesionados atendidos en la Secretaría de Salud según servicio que otorgó la atención, por sexo del lesionado e intencionalidad, 2010

Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010.



■ Gráfica 71.

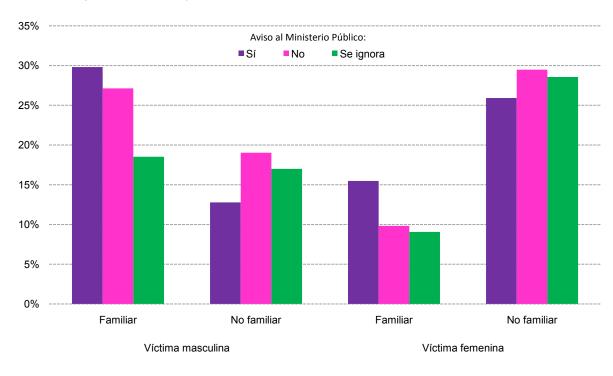
México: proporción de menores de edad entre los lesionados atendidos en la Secretaría de Salud, según intencionalidad y sexo de la víctima, por repetición del evento, 2010

Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010.

Si observamos el cumplimiento a la obligación de aviso al Ministerio Público establecida en la NOM-046-SSA2-2005, en la Gráfica 72 (página siguiente) vemos el mismo patrón discriminatorio sexista, en el tratamiento de casos con víctimas del sexo femenino, respecto a las de sexo masculino. Primero hay que señalar que cuando se trata de casos de violencia familiar, hay más menores cuando tiene lugar este aviso, y ocurre lo contrario en los casos de violencia no-familiar. Lo que cambia es la magnitud: entre las víctimas masculinas hay más menores cuando se trata de violencia familiar, mientras que en las mujeres esta proporción se invierte y hay más menores de edad en la violencia no-familiar.

Finalmente, llama la atención en la Gráfica 73 (página siguiente) el alto porcentaje de menores de edad entre las víctimas masculinas de violencia *familiar* que fueron canalizadas a refugios o albergues, el DIF, grupos de ayuda mutua y centros especializados en atención a la violencia. Pero además de esta alta proporción de menores, destaca la gran diferencia con la proporción de menores cuando se trata de víctimas mujeres, especialmente por violencia *familiar*.

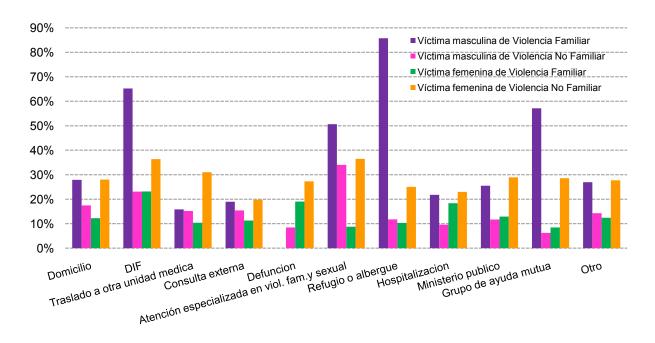
Gráfica 72. México: proporción de menores de edad entre los lesionados atendidos en la Secretaría de Salud, según intencionalidad y sexo de la víctima, por condición de aviso al Ministerio Público, 2010



Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010.

■ Gráfica 73.

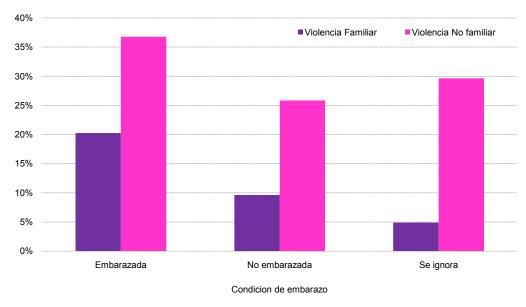
México: proporción de menores de edad entre los lesionados atendidos en la Secretaría de Salud, según destino del paciente después de la atención, por sexo de la víctima e intencionalidad, 2010



Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010.

Un aspecto que resulta preocupante, ya antes mencionado, es la relación entre el embarazo y la violencia. Además de la sobrerrepresentación de embarazadas entre las víctimas de violencia, la Gráfica 74 agrega otra dimensión, la minoría de edad: casi 37 por ciento de las mujeres víctimas de violencia *no-familiar* encintas tenían menos de 18 años de edad, lo mismo que una de cada cinco de las que sufrieron violencia *familiar*. Si comparamos estas proporciones con las de las mujeres no embarazadas, vemos que los porcentajes de menores de edad son más bajos, 25.8 y 9.6 por ciento, respectivamente. El que se duplique la proporción de víctimas de violencia *familiar* en menores de edad cuando están embarazadas, podría sugerir que la transgresión a la norma de la virginidad puede acarrear, más que regaños y castigos, agresiones físicas de tal gravedad que requieren atención por parte del Sistema de Salud.

 Gráfica 74.
 México: proporción de menores de edad del total de mujeres lesionadas atendidas en la Secretaría de Salud por condición de embarazo, según intencionalidad, 2010



Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010.

VI. El estado ante la violencia feminicida

VI.1 Aviso al Ministerio Público en caso de lesiones

Como habíamos mencionado, la NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, establece pautas para la detección, prevención, atención médica y orientación a las usuarias y los usuarios de las instituciones del sector público, social y privado que otorguen atención médica, así como para la notificación de los casos. Para este último punto, en la sección 5. Generalidades se establece que:

5.10. Las instituciones del sector público, social y privado que otorguen atención médica a las o los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual, deberán dar aviso al Ministerio Público con el formato que se anexa en el Apéndice Informativo 1 de esta Norma, para los efectos de procuración de justicia a que haya lugar.

En la sección 6. Criterios específicos, se detalla que:

Las y los prestadores de servicios de atención médica deberán observar los criterios que a continuación se indican:

- 6.2. PARA LA DETECCIÓN DE PROBABLES CASOS Y DIAGNÓSTICO.
- 6.2.1. Identificar a las o los usuarios afectados por violencia familiar o sexual y valorar el grado de riesgo durante el desarrollo de las actividades cotidianas en la comunidad, en la consulta de pacientes ambulatorios u hospitalarios y en otros servicios de salud.
- [...]
- 6.2.1.8. En los casos en que se sospeche la comisión de delitos, se aplicarán los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable vigente.
- [...]
- 6.5. PARA DAR AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO.
- 6.5.1. Elaborar el aviso al Ministerio Público mediante el formato establecido en el Apéndice Informativo 1, en los casos donde las lesiones u otros signos sean presumiblemente vinculados a la violencia familiar o sexual.
- 6.5.2. En el caso de que la o el usuario afectado presente discapacidad mental para decidir, este hecho se asentará en el aviso al Ministerio Público; corresponde al responsable del establecimiento de salud dar aviso al Ministerio Público y no al médico tratante. La copia del aviso quedará en el expediente de la o el usuario.
- 6.5.3. Ante lesiones que en un momento dado pongan en peligro la vida, provoquen daño a la integridad corporal, incapacidad médica de la o el usuario afectado por violencia familiar y/o sexual o la existencia de riesgo en su traslado, se dará aviso de manera inmediata al Ministerio Público.
- 6.5.4. Informar a la o el usuario afectado por violencia familiar o sexual o en caso de que por su estado de salud no sea materialmente posible, a su representante legal, siempre y cuando no sea el probable agresor o alguna persona que tuviera conflicto de intereses, que la información contenida en el registro de aviso y el expediente pueden ser utilizados en el proceso penal por el Ministerio Público o por quien asista a la víctima en procesos jurídicos, de conformidad con la legislación aplicable en cada entidad federativa.
- 6.5.5. Cuando el o la persona afectada sea menor de edad o incapaz legalmente de decidir por sí misma, además se notificará a la instancia de procuración de justicia que corresponda.
- 6.5.6. En los casos en los cuales las lesiones que presente la persona no constituyan un delito que se siga por oficio, el médico tratante informará a la o el usuario afectado por violencia familiar o sexual o en caso de que por su estado de salud no sea materialmente posible, a su representante legal, sobre la posibilidad que tiene de denunciar ante la agencia del Ministerio Público correspondiente siempre y cuando no sea el probable agresor, o alguna persona que pudiera tener conflicto de intereses.

Estamos entonces ante dos obligaciones claras y precisas que este ordenamiento impone a los prestadores de servicios de salud: la detección y la notificación. Si bien el último apartado mencionado puede generar confusión, pues requiere que los médicos tratantes conozcan el código penal de su entidad y sepan qué lesiones se persiguen de oficio, el apartado 6.5.1 claramente establece la obligación de dar aviso al Ministerio Público de todos los casos de lesiones relacionadas con violencia familiar o sexual. Su cumplimiento permitiría poner en marcha mecanismos de sanción, así como la identificación de situaciones de violencia que pueden culminar en un feminicidio.

Sin embargo, al analizar la base de datos de lesiones atendidas por la Secretaría de Salud en 2010 encontramos que solamente se dio aviso al Ministerio público en 16.2 por ciento de las lesiones con víctima del sexo femenino y en 14.6 por ciento cuando ésta era un varón. Si consideramos la intencionalidad de las lesiones, el Cuadro 17 muestra que es en la violencia no-familiar donde hay más notificación, pero ésta apenas pasa de la mitad de los casos, para ambos sexos. En el caso de la violencia familiar, que es la citada específicamente en la Norma, encontramos que se dio aviso al Ministerio Público en poco más de una tercera parte de los casos con víctima mujer y en cuatro de cada diez casos en que el lesionado era un varón. Llama la atención que estas proporciones de notificación sean similares a las correspondientes a lesiones autoinfligidas; no comprendemos muy bien la lógica consistente en dar aviso al Ministerio Público por una lesión autoinfligida: por una parte, el provocarse una lesión a sí mismo no suele considerarse como un delito, por otra, si se sospecha que en realidad tales lesiones fueron resultado de una agresión, se debería registrar como tal ya sea producto de violencia familiar o no-familiar, y finalmente podríamos estar ante un caso de revictimización, cuando lo que la persona lesionada requiere es atención y tratamiento.

Además de evidenciar el no cumplimiento de la NOM-046-SSA2-2005-por parte de servidores públicos, pues se trata de las lesiones atendidas por la Secretaría de Salud- estamos ante lo que podemos calificar de violencia institucional en contra de las mujeres, puesto que por una parte el que las proporciones de aviso al Ministerio Público sean mayores para la violencia no-familiar que para la familiar muestra que este tipo de agresiones siguen siendo consideradas por los prestadores de servicios de salud como un asunto privado, que es normal que ocurra, en vez de una violación de derechos y la muy probable comisión de un delito. Además, el que la notificación al aparato de procuración de justicia sea mayor para los varones en el caso de violencia familiar resulta un caso de discriminación en contra de las mujeres, aunque pueda explicarse en parte porque 28 por ciento de los lesionados varones por violencia familiar son menores de edad, contra 12 por ciento de las víctimas mujeres. La Secretaría de Salud debería reforzar los mecanismos de capacitación para su personal para la correcta aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, indagando las razones por las que no se está dando cabal cumplimiento a la notificación de casos.

Si nos ceñimos de manera estricta al punto 6.5.1 de la Norma y restringimos el análisis a las lesiones por violencia familiar, considerando la condición de menores de edad de las víctimas, podemos constatar en la Gráfica 75 que en general hay una mayor notificación al Ministerio Público cuando las víctimas del sexo femenino son menores de edad, pero aun considerando que se esté aplicando el principio de interés superior de la infancia, seguimos observando una discriminación en contra de las mujeres, pues tanto en el caso de agresiones por parte del padre como de la madre, resulta más frecuente que se dé aviso al Ministerio Público cuando la víctima es un varón. Sucede lo contrario cuando el agresor es la pareja —que concentra poco más de tres cuartas partes de las mujeres víctimas de violencia familiar, pero sólo 34.5 por ciento de las menores de edad—, otro pariente —donde la mayor prevalencia tiene lugar en varones, con 54 y 41.6 por ciento de los menores— o el padrastro, caso mucho menos frecuente.

■ Cuadro 17.

México: porcentaje de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en que se dio aviso al Ministerio Público, según sexo de la víctima e intencionalidad, 2010

Sexo de la víct	tima		Intencion	nalidad		
	Total	Accidental	Violencia Familiar	Violencia no Familiar	Auto infligido	Se ignora
Varones	14.6%	10.3%	40.6%	50.9%	36.8%	32.7%
Mujeres	13.2%	8.3%	36.2%	50.9%	34.7%	20.8%

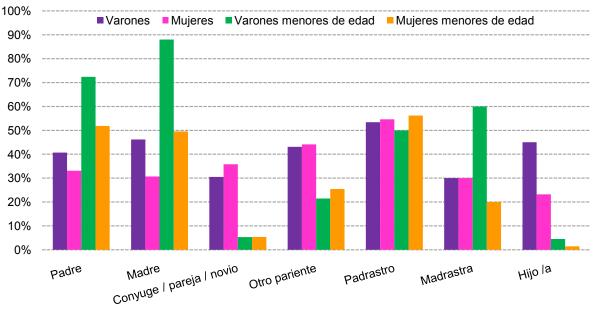
Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010.

De las lesiones atendidas por la Secretaría de Salud en 2010 encontramos que solamente se dio aviso al Ministerio Público en 13.2 por ciento de las lesiones con víctima del sexo femenino y 14.6 por ciento cuando ésta era un varón.

Estamos ante lo que podemos calificar de violencia institucional en contra de las mujeres, puesto que el que las proporciones de aviso al Ministerio Público sean mayores para la violencia no-familiar que para la familiar muestra que este tipo de agresiones siguen siendo consideradas por los prestadores de servicios de salud como un asunto privado, que es normal que ocurra, en vez de una violación de derechos y la muy probable comisión de un delito.

Gráfica 75.

México: porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en que se dio aviso al Ministerio Público, según parentesco con el agresor, por sexo de la víctima y condición de menor de edad, 2010



Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010.

Dados los contextos claramente diferenciados que hemos observado en los feminicidios, según lugar de ocurrencia de la agresión, resulta importante analizar si la notificación al Ministerio Público de los casos de violencia familiar—ciñéndonos de manera estricta a lo que marca la Norma—tiene alguna relación con el sitio donde tuvo lugar la agresión. El Cuadro 18 muestra que si bien la vivienda es el lugar donde ocurren con mayor frecuencia las lesiones por este tipo de violencia—casi 90 por ciento de los casos femeninos y 68 por ciento de los masculinos— resulta ser de los de menor prevalencia de aviso al Ministerio Público, en particular para las mujeres. Esto estaría reforzando la impresión que los prestadores de salud consideran a la violencia familiar, especialmente la que ocurre en el ámbito doméstico, como un asunto privado, en el que el Estado no tiene por qué intervenir. Es precisamente con el fin de luchar para revertir estas percepciones y omisiones que se desarrolló la Norma. Ahora resulta necesario trabajar en su plena implementación.

Para analizar de manera conjunta todas las variables que afectan la notificación al Ministerio Público, ajustamos dos modelos estadísticos multivariados, uno para todos los casos de lesiones -323,458-y otro exclusivamente para los 37,721 debidos a violencia *familiar* o *no-familiar*. La técnica estadística utilizada es el Análisis de Clasificación Múltiple, una extensión del análisis de varianza ANOVA; la ventaja sobre otros métodos más sofisticados es que no presupone una estructura de los datos ni relaciones de causalidad, sino que muestra los efectos de una serie de factores sobre la variación en un indicador, tanto tomados en cuenta cada uno de manera separada como al considerarlos conjuntamente.

Cuadro 18.

México: porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público y distribución porcentual de las lesiones por violencia familiar, según sitio de ocurrencia y sexo de la víctima, 2010

Sitio de ocurrencia de la lesión	Porcentaje o	de aviso al MP	Distribución	n porcentual
	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino
Total	40.6%	36.2%	100.0%	100.0%
Vivienda	39.2%	34.9%	67.7%	88.9%
Institución residencial	42.1%	48.3%	3.2%	2.9%
Escuela	21.4%	48.8%	1.2%	0.3%
Área de deporte y atletismo	37.1%	34.6%	4.9%	0.8%
Vía pública (peatón)	46.8%	45.4%	13.1%	2.8%
Comercio y áreas de servicio	47.1%	42.9%	0.7%	0.2%
Trabajo	38.7%	43.0%	1.3%	0.6%
Granja	33.3%	14.3%	0.6%	0.0%
Club, Cantina o Bar	48.1%	47.8%	1.1%	0.1%
Vehiculo automotor publico	66.7%	63.9%	0.1%	0.2%
Vehiculo automotor privado	37.5%	61.2%	0.7%	0.4%
Otro Lugar	48.9%	57.0%	3.9%	1.8%
Lugar no especificado	48.4%	29.2%	1.3%	0.8%

"Fuente: Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010."

Esta metodología presenta medidas de bondad de ajuste global del modelo, así como de la contribución de cada factor a la variación del indicador seleccionado, otra vez tanto de manera separada, como en conjunto con el resto de los factores. En este caso, queremos conocer qué tanto impacta a la proporción de lesiones atendidas por la Secretaría de Salud en 2010 en que se dio aviso al Ministerio Público, de cada una de los siguientes factores: sexo y condición de embarazo, ⁵⁵ intencionalidad del evento, nivel de escolaridad, tipo de profesional de la salud tratante en el servicio, servicio que otorgó la atención, sitio de ocurrencia del evento, alguna discapacidad preexistente al momento del evento, consecuencia mayor y condición de menor de edad.

Por lo que toca al primer modelo, decidimos considerar todas las lesiones porque, si bien la Norma sólo considera las causadas por violencia familiar y sexual, estamos encontrando que el aviso al Ministerio Público se presenta también en las *accidentales* y las *autoinfligidas*, lo cual puede deberse a que los prestadores de servicios de salud sospechen que en realidad están correspondiendo a agresiones. Obtuvimos un muy buen ajuste en este modelo, con una R de 0.493 y una R2 de 0.243, la cual representa la proporción de la variación en aviso al Ministerio Público explicada por los efectos aditivos de los factores; todos ellos resultaron ser estadísticamente significativos, con un nivel de 0.000.

El primer y muy importante resultado es que los datos confirman la discriminación que sufren las mujeres en los servicios de salud, por lo menos en lo que se refiere a la notificación al sistema de procuración de justicia sobre las lesiones que sufren: al momento de tomar en cuenta el conjunto de factores considerados encontramos que el hecho de que el lesionado sea un varón está relacionado con un nivel de aviso al MP de 14.6 por ciento, mientras que si se trata de una mujer no embarazada es de 13.5 por ciento y cuando están encintas asciende a 14.1 por ciento. Esto es, la condición de mujer no embarazada reduce la notificación en 0.6 por ciento respecto a la media global, lo cual es una muestra clara de violencia institucional. El hecho de tomar en cuenta de manera conjunta todos los factores hace que se reduzca el efecto negativo en la notificación, desde 1.1 puntos porcentuales, así como el positivo asociado a los varones, de 0.6 a 0.4 por ciento, en tanto que desaparece el efecto de 7.5 por ciento sobre la media global de las mujeres embarazadas; esto último quiere decir que toda la ventaja en la notificación aparente en las mujeres embarazadas en realidad está explicada por el resto de los factores: la intencionalidad, la escolaridad, el servicio que las atendió, su condición de minoría de edad, etcétera.

Si bien el *sexo y la condición de embarazo* resultó ser un factor estadísticamente significativo, su capacidad de explicar la varianza en el aviso al Ministerio Público es reducida—de hecho, la menor entre los factores considerados—como lo muestran las estadísticas Eta—0.034—y Beta, 0.015, que son equivalentes a los coeficientes estandarizados de regresión. La primera de ellas refleja la proporción de la varianza que puede ser asociada con un factor, tomado éste de manera aislada, mientras que la segunda se refiere a la misma proporción, pero tomando en cuenta todos los factores. Lo anterior nos indica que aproximadamente la mitad del impacto de esta variable en la varianza global en realidad se debe a otros factores. De esta manera, podemos ver que el factor que más peso tiene en la notificación a las autoridades es la *intencionalidad*, con una Beta de 0.345, seguida del *sitio de ocurrencia*, con un valor de 0.274, y luego el *servicio que otorgó la atención*, con 0.134.

Cuadro 19.

México: análisis de clasificación múltiple de aviso al Ministerio Público. Resumen de los factores del modelo completo, 2010

Factores	Eta	Beta Corregida por los factores
Sexo y condición de embarazo	0.034	0.015
Intencionalidad del Evento	0.341	0.345
Nivel de Escolaridad	0.136	0.024
Tipo de Profesional de la Salud Tratante en el Servicio	0.111	0.047
Servicio que Otorgó la Atención	0.162	0.134
Sitio de Ocurrencia del Evento	0.311	0.274
Alguna Discapacidad Preexistente	0.052	0.039
Consecuencia mayor	0.175	0.095
Víctima menor de edad	0.156	0.051

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU-Mujeres a partir de Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010.

Hay dos variables que *a priori* se podría pensar estarían relacionadas con una mayor prevalencia de notificación al sistema de procuración de justicia: la presencia de una discapacidad y la condición de menor de edad. Dada su mayor vulnerabilidad, y en el caso de la segunda el principio de interés superior de la infancia, se debería esperar una mayor disposición por parte de los prestadores de servicios de salud para tutelar los derechos de las personas que reúnan cualquiera de estas dos condiciones, lo que los llevaría a dar aviso al Ministerio Público con mayor frecuencia que para la población total. Si bien ambas variables resultaron estadísticamente significativas, el sentido de la relación varía: mientras que para la *discapacidad* encontramos los efectos esperados —la media pronosticada, corregida por los factores para las personas con una discapacidad prexistente es de 25.7 por ciento, en tanto que para aquellas sin tal característica es de 14 por ciento—, en el caso de los *menores de edad* encontramos el efecto opuesto, una desviación de -2.1 puntos porcentuales, un valor negativo que implica una desprotección de la infancia.

Por otra parte, la alta prevalencia de notificación que encontramos en las lesiones debidas a violencia *no-familiar* se ve reducida al considerar el conjunto de factores (de 52.2 a 47.2 por ciento), y no resulta muy diferente a la de violencia *familiar* (44.9 por ciento), aunque seguimos encontrando que el que la intencionalidad se catalogue como *autoinfligida* se relaciona con un nivel de aviso al MP de 36.8 por ciento. Cuando la lesión se considera accidental la notificación se reduce en -4.7 puntos porcentuales, respecto a la media global. El gradiente asociado al nivel de escolaridad considerado de manera aislada desaparece cuando la media pronosticada se corrige por el conjunto de factores. De la misma manera, cuando consideramos al *tipo de profesional de la salud* tratante en el servicio, los efectos de la atención psicológica y especialmente la quirúrgica, se ven muy reducidos, de alrededor de un tercio a alrededor de un cuarto.

⁵⁵ Cabe señalar que el introdujimos como un solo factor el sexo y la condición de embarazo, dado que los hombres no pueden estar embarazados y el separarlos habría implicado ya sea analizar exclusivamente a las mujeres o bien no tomar en cuenta la especificidad de esta condición al considerar que es lo mismo que un hombre no esté embarazado a que una mujer tampoco lo esté.

Cuadro 20. México: análisis de clasificación múltiple de la proporción de lesiones atendidas por la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público, 2010

			Media pronosticada .142			Desviación		
		N	Sin corregir	Corregida por los factores	Sin corregir	Corregida por los factore		
Sexo y condición de embarazo***	Varón	194739	0.15	0.15	0.006	0.004		
solo y condition do cinibaldes	Mujer no embarazada	124583	0.13	0.14	-0.011	-0.006		
	Mujer embarazada	4136	0.22	0.14	0.075	0		
ntencionalidad del evento***	Accidental	279638	0.1	0.09	-0.046	-0.047		
iterioronandad der evente	Violencia familiar	17856	0.37	0.45	0.223	0.307		
	Violencia no-familiar	19865	0.52	0.47	0.381	0.33		
	Autoinfligido	2666	0.36	0.37	0.301	0.226		
		3433	0.30	0.29	0.221	0.148		
ivel de escolaridad***	Se ignora	72832						
vei de escolatidad	Ninguna		0.07	0.13	-0.067	-0.008		
	Primaria	115346	0.13	0.14	-0.014	-0.001		
	Secundaria	84189	0.18	0.14	0.035	0.002		
	Bachillerato	34329	0.21	0.15	0.067	0.012		
	Superior	11828	0.2	0.14	0.057	-0.005		
	Otra	4934	0.27	0.19	0.13	0.048		
po de profesional de la salud tratante en el servicio***	Médica	311023	0.13	0.14	-0.008	-0.003		
	Psicológica	9580	0.33	0.22	0.186	0.076		
	Quirúrgica	2855	0.36	0.24	0.216	0.102		
ervicio que otorgó la atención ***	Consulta externa	76085	0.05	0.08	-0.096	-0.063		
	Hospitalización	2915	0.17	0.1	0.028	-0.046		
	Urgencias	235021	0.17	0.17	0.025	0.027		
	Servicio especializado de atención a la violencia	7544	0.29	-0.03	0.15	-0.169		
	Otro servicio	1893	0.2	0.05	0.056	-0.088		
tio de ocurrencia del evento***	Vivienda	149681	0.08	0.1	-0.059	-0.046		
tio do codificiola del evento	Institución residencial	9144	0.09	0.1	-0.056	-0.039		
	Escuela	12361	0.04	0.08	-0.102	-0.061		
	Área de deporte y atletismo	21486	0.04	0.11	-0.102	-0.035		
	Vía pública (peatón)	56190	0.11	0.18	0.025	0.042		
	Comercio y áreas de servicio	2033	0.22	0.19	0.082	0.052		
	Trabajo	28080	0.07	0.09	-0.073	-0.048		
	Granja	3566	0.11	0.1	-0.037	-0.039		
	Club, cantina o bar	2693	0.31	0.18	0.166	0.037		
	Vehículo automotor público	5944	0.41	0.41	0.268	0.263		
	Vehículo automotor privado	16264	0.5	0.49	0.354	0.346		
	Otro lugar	10466	0.22	0.18	0.076	0.035		
	Lugar no especificado	5550	0.21	0.17	0.068	0.031		
guna discapacidad preexistente ***	Sí	4429	0.3	0.26	0.155	0.115		
	No	319029	0.14	0.14	-0.002	-0.002		
onsecuencia mayor***	Laceración / abrasión	13010	0.11	0.13	-0.034	-0.013		
,	Aplastamiento	1365	0.12	0.14	-0.021	-0.001		
	Cicatrices	1240	0.1	0.09	-0.039	-0.052		
	Depresión	3246	0.29	0.17	0.153	0.032		
	Contusión / mallugamiento	66199	0.2	0.17	0.062	0.03		
	Congelamiento	405	0.13	0.12	-0.011	-0.022		
	Aborto	173	0.13	0.12	-0.011	-0.027		
	Trastornos de ansiedad / estrés postraumático	1309	0.16	0.14	0.02	-0.006		
	Quemadura / corrosión	5924	0.12	0.19	-0.023	0.052		
	Asfixia	838	0.11	0.16	-0.03	0.016		
	Embarazo	377	0.21	0.17	0.073	0.033		
	Trastornos psiquiátricos	295	0.24	0.16	0.102	0.02		
	Luxación / esguince	16090	0.13	0.13	-0.007	-0.012		
	Herida	109324	0.11	0.13	-0.032	-0.015		
	Infección de transmisión sexual	1097	0.28	0.21	0.135	0.072		
	Múltiple	6235	0.4	0.28	0.254	0.136		
	Amputación / avulsión	1451	0.17	0.2	0.031	0.053		
	Fractura	29993	0.16	0.16	0.019	0.021		
	Defunción	314	0.53	0.45	0.387	0.306		
	Malestar emocional	2814	0.3	0.17	0.159	0.027		
	Trastorno del estado de ánimo	3475	0.13	0.1	-0.016	-0.044		
		58284	0.13	0.11	-0.016	-0.034		
	Litro							
íctima menor de edad***	Otro No	187675	0.03	0.16	0.036	0.015		

***Nivel de significación de la estadística F: 0.000
Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010.

Pero un hallazgo particularmente importante es el de los efectos relacionados con el *servicio que otorgó la atención*, el tercer factor en importancia: primero, la *consulta externa* tiene una mayor prevalencia de notificación cuando se consideran todos los factores, esto es, su relación negativa con el aviso al MP se ve disminuida; en cambio, el modelo multivariado nos muestra que en realidad la *hospitalización* está relacionada con una menor notificación que el promedio, casi cinco puntos porcentuales menos. Los servicios de *urgencias* suben muy ligeramente, de 16.7 a 16.9 por ciento, es decir que sus efectos son consistentes y no están mediados por los otros factores. Lo realmente preocupante es el efecto en la notificación de la atención en un *servicio especializado de atención a la violencia*, que tiene un efecto contrario al esperado tan grande que se vuelve negativo.

Al referirnos al sitio de ocurrencia del evento, encontramos que la escuela está relacionada con una menor notificación, al contrario que la vía pública y el comercio y áreas de servicio y especialmente los vehículos automotores, en particular los privados, asociados a un aviso al MP en casi la mitad de los casos (la categoría con el nivel más alto). Llama la atención la baja prevalencia de notificación en el trabajo, lo cual podría representar también violaciones a la legislación laboral, al no reportarse riesgos laborales responsabilidad del empleador o bien deficientes condiciones de trabajo. Finalmente, entre las consecuencias de las lesiones, la defunción es la de mayor notificación, como es de esperarse; sin embargo ésta debería alcanzar al 100 por ciento de los casos, no sólo a la mitad como se observa. Esto resulta también un hallazgo muy preocupante, pues se trata de defunciones por causas externas, que forzosamente deberían hacerse del conocimiento del Ministerio Público. Estamos detectando entonces una de las razones por las que difieren las Estadísticas Vitales y las judiciales, aunque surge también la duda acerca de la causa con la que se elaboró el certificado de defunción: si no se da aviso al Ministerio Público, es legítimo preguntarse si no se dejó asentada otra causa, escondiendo estas 148 muertes violentas bajo otras causas de defunción.

Cuadro 21.

México: análisis de clasificación múltiple de aviso al Ministerio

Público. Resumen de los factores del modelo que incluye lesiones por violencia familiar y violencia no familiar, 2010

	Eta	Beta
		Corregida por los factores
Sexo y condición de embarazo	0.12	0.067
Intencionalidad del Evento	0.158	0.021
Nivel de Escolaridad	0.031	0.031
Tipo de Profesional de la Salud Tratante en el Servicio	0.165	0.04
Servicio que Otorgo la Atención	0.253	0.222
Sitio de Ocurrencia del Evento	0.163	0.087
Alguna Discapacidad Preexistente al Momento del Evento	0.024	0.016
Consecuencia mayor	0.217	0.104
Víctima menor de edad	0.004	0.004

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU-Mujeres a partir de Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010.

En cuanto al segundo modelo, que se restringe a las lesiones debidas a violencia familiar o no-familiar, el ajuste no es tan bueno como en el modelo general, pues el valor de R2 se reduce a 0.085. Por otra parte, la condición de menor de edad no resultó significativa, mientras que las variables que más aportan para explicar la varianza en la notificación al Ministerio Público son el servicio que otorgó la atención y la consecuencia mayor, con valores Beta de 0.222 y 0.104, respectivamente. Al tomar en cuenta el conjunto de variables, la preferencia por los lesionados varones al momento de dar aviso al Ministerio Público desaparece para favorecer a las mujeres embarazadas, primero, y a las que no están en esa condición, después. Esto querría decir que la discriminación en contra de las mujeres que encontramos en el modelo general se concentra en lesiones accidentales y autoinfligidas. Otra gran diferencia que se desvanece es aquella entre las lesiones causadas por violencia familiar y no-familiar, lo que significa que las desviaciones observadas de manera bivariada en realidad están explicadas por el resto de los factores.

En lo referente al *servicio que otorgó la atención*, no hay grandes diferencias en la notificación al MP, ya sea que se tomen los factores de manera conjunta o separada, lo cual junto con el nivel de la estadística Beta, que tampoco es muy distinto del de Eta, muestra que el efecto de este factor es consistente y estable: los servicios de urgencias son los que en mayor medida dan aviso de las lesiones al Ministerio Público, en más de la mitad de los casos. Esto puede estar relacionado con aspectos organizativos e institucionales, de tal manera que en estos servicios ya exista una tradición de contacto con el Ministerio Público o bien una presencia física de éste en las instalaciones, lo que facilita la notificación de las lesiones atendidas. En cambio, volvemos a encontrar una relación negativa asociada al *servicio especializado de atención a la violencia*, de casi 13 puntos porcentuales por debajo de la media global, sólo superada por los servicios de *consulta externa*. Incluso cuando se trata de una *hospitalización*, cuando existe el tiempo de llenar los formatos requeridos, de recabar datos faltantes, etcétera, la notificación ajustada sólo alcanza 36 por ciento.

Cuadro 22.

México: análisis de clasificación múltiple de la proporción de lesiones causadas por violencia familiar y no familiar atendidas por la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público, 2010

			Media pronosticad	a .448	Desviación	
		N	· ·	a por los factores	Sin corregir	Corregida por los factores
Sexo y condición de embarazo	Varón	18672	0.51	0.41	0.06	-0.033
Solve y solidion as simbarazo	Mujer No embarazada	17545	0.39	0.48	-0.059	0.03
	Mujer Embarazada	1504	0.39	0.5	-0.055	0.056
Intencionalidad del Evento	Violencia Familiar	17856	0.37	0.44	-0.083	-0.011
Interiordiandad del Evento	Violencia no Familiar	19865	0.52	0.46	0.003	0.01
Nivel de Escolaridad	Ninguna	2794	0.44	0.46	-0.004	0.01
INIVELUE ESCOTATIONAL	Primaria	12563	0.46	0.46	0.011	0.017
	Secundaria	14037	0.45	0.40	-0.001	-0.005
	Bachillerato	5689	0.45	0.44	-0.001	-0.003
				0.43	-0.013	-0.021
	Superior Otra	1780	0.4	0.41		
The de Destroise of the Is Oak of Testante and Comission		858	0.5		0.055	0.017
Tipo de Profesional de la Salud Tratante en el Servicio	Médica	28131	0.5	0.46	0.048	0.011
	Psicológica	7586	0.31	0.42	-0.142	-0.029
	Quirúrgica	2004	0.31	0.4	-0.137	-0.051
Servicio que Otorgó la Atención	Consulta externa	7778	0.31	0.32	-0.139	-0.131
	Hospitalización	881	0.34	0.36	-0.11	-0.087
	Urgencias	20882	0.56	0.55	0.112	0.098
	Servicio especializado de atención a la violencia	7392	0.29	0.32	-0.154	-0.128
	Otro servicio	788	0.42	0.45	-0.026	0.001
Sitio de Ocurrencia del Evento	Vivienda	17817	0.38	0.45	-0.07	0.004
	Institución residencial	775	0.47	0.5	0.019	0.048
	Escuela	571	0.24	0.22	-0.206	-0.224
	Área de deporte y atletismo	2621	0.42	0.36	-0.028	-0.092
	Vía pública (peatón)	10231	0.54	0.46	0.092	0.014
	Comercio y áreas de servicio	331	0.55	0.49	0.105	0.046
	Trabajo	827	0.51	0.45	0.062	0.005
	Granja	353	0.44	0.36	-0.003	-0.088
	Club, Cantina o Bar	1004	0.5	0.41	0.056	-0.034
	Vehículo automotor público	178	0.57	0.54	0.125	0.09
	Vehículo automotor privado	293	0.57	0.54	0.125	0.094
		1939	0.57	0.34	0.125	0.029
	Otro Lugar			0.46		
Alexandr Discountified Descriptors	Lugar no especificado	781	0.59		0.143	0.085
Alguna Discapacidad Preexistente	Sí	557	0.55	0.51	0.099	0.066
	No	37164	0.45	0.45	-0.001	-0.001
Consecuencia mayor	Laceración / abrasión	978	0.43	0.41	-0.016	-0.037
	Aplastamiento	104	0.33	0.34	-0.121	-0.109
	Cicatrices	170	0.4	0.38	-0.048	-0.069
	Depresión	1594	0.4	0.49	-0.045	0.045
	Contusión / mallugamiento	7986	0.52	0.48	0.074	0.033
	Congelamiento	46	0.37	0.34	-0.079	-0.108
	Aborto	17	0.18	0.17	-0.272	-0.274
	Trastornos de ansiedad / estrés postraumático	315	0.45	0.55	0.003	0.1
	Quemadura / corrosión	78	0.62	0.57	0.167	0.118
	Asfixia	29	0.59	0.57	0.138	0.12
	Embarazo	105	0.51	0.54	0.066	0.087
	Trastornos psiquiátricos	44	0.34	0.37	-0.107	-0.08
	Luxación / esguince	469	0.46	0.4	0.008	-0.052
	Herida	11110	0.53	0.46	0.079	0.014
	Infección de transmisión sexual	174	0.52	0.49	0.069	0.038
	Múltiple	1182	0.62	0.45	0.169	0.11
	Amputación / avulsión	76	0.58	0.51	0.103	0.06
	Fractura	1352	0.53	0.46	0.131	0.009
	Defunción	37	0.53	0.46	0.08	0.009
	Malestar emocional	1800	0.39	0.5	-0.054	0.052
	Trastorno del Estado de Ánimo	994	0.23	0.33	-0.215	-0.118
	Otro	9061	0.29	0.38	-0.155	-0.065
Víctima menor de edad	No	31739	0.45	0.45	0.001	-0.001
	Sí	5982	0.44	0.45	-0.005	0.004

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU-Mujeres a partir de Dirección General de Información en Salud (DGIS). Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010.

VI.2 La certificación de las defunciones y la práctica de la necropsia

Una vez que se ha analizado el papel del Estado ante las lesiones, nos referiremos a las defunciones con presunción de homicidio. Como ya hemos mencionado, resulta fundamental conocer quién certificó la muerte—y presumió la ocurrencia de un homicidio—, pues tal certificación será la base de los procedimientos de procuración de justicia que deben seguirse en estos casos. De hecho, el artículo 171 del Código Federal de Procedimientos Penales establece:

"Si se tratare de homicidio, además de otras diligencias que sean procedentes, se practicará la inspección del cadáver, describiéndosele minuciosamente y se recabará el dictamen de los peritos médicos, quienes practicarán la autopsia y expresarán con minuciosidad el estado que guarde el cadáver y las causas que originaron la muerte. Si hubiere sido sepultado, se procederá a exhumarlo. Solamente podrá dejarse de practicar la autopsia cuando tanto el Ministerio Público, o el tribunal en su caso, estimen que no es necesaria".

En el caso del fuero común y con el ejemplo del Distrito Federal, el Código de Procedimientos Penales establece en su artículo 104 que sólo en los casos en que la muerte no se deba a un delito, sujeto a comprobación en las primeras diligencias, no se practicará la autopsia, en tanto que en el 105 dispone:

"Cuando se trate de homicidio, además de la descripción que hará el que practique las diligencias, la harán también dos peritos que practicarán la autopsia del cadáver, expresando con minuciosidad el estado que guarda y las causas que originaron la muerte. Sólo podrá dejarse de hacer la autopsia cuando el juez lo acuerde, previo dictamen de los peritos médicos".

La legislación establece entonces la obligatoriedad de ciertas acciones del Estado ante un presunto homicidio, en particular la certificación por parte de un médico legista o persona autorizada por el Ministerio Público, así como la práctica de la necropsia cuando sea posible llevarla a cabo, con contadas excepciones.

Las bases de datos disponibles nos permiten identificar ciertos problemas de calidad de algunas variables que se derivan del proceso de llenado de los certificados de defunción, como las referidas a la persona que realizó tal llenado, y la práctica de la necropsia. Como se señaló antes, el Código Federal de Procedimientos Penales y sus correspondientes estatales del fuero común establecen el imperativo legal de que la totalidad de las defunciones en las que se presume un homicidio sean certificadas por médico legista, quien deberá practicar la necropsia; la dispensa de la misma debería ser un caso extraordinario. de excepción, ordenado por el Ministerio Público o por un tribunal. Además, en el apartado referente a los "Datos de la defunción por causas accidentales y/o violentas (Variable 23)" de la *Guía para el llenado de los certificados de defunción* y muerte fetal (DGIS, 2007) se especifica que en las defunciones por traumatismo, envenenamiento y otras que sean consecuencia de causas externas "el certificado, y esta parte en especial, deben ser llenados por el médico legista u otra persona autorizada por el Ministerio Público" (p. 19). Respecto a la práctica de la necropsia, la misma guía establece:

"Una diferencia importante respecto a los certificados de años anteriores es acerca de la información sobre si ¿se practicó necropsia? (17), la cual se aplica ahora a todas las defunciones y no sólo a las ocurridas por accidentes o violencias. Es importante tomarla en consideración para su registro, puesto que contribuye al mejoramiento de la calidad de la información sobre las causas de muerte. Si los resultados de la necropsia no estuvieran disponibles al levantar el certificado y la información posterior modifica las causas de la defunción originalmente asentadas, es necesario que ésta se envíe por escrito a la Jurisdicción Sanitaria que integra la información, para efectuar los cambios en la codificación y la estadística" (p. 18).

De especial importancia para la recodificación de la causa de muerte violenta y una mejor cobertura sobre los casos de defunciones con presunción de homicidio en las estadísticas del INEGI—insumo fundamental para las procuradurías de justicia de las entidades federativas— resulta lo mencionado en la Guía respecto al llenado del certificado en los casos de datos de la defunción por causas accidentales y/o violentas:

"El médico legista o persona autorizada por el Ministerio Público debe anotar los hechos que le consten con la información disponible en el momento de levantar el certificado de defunción y sobre todo de la calificación del presunto (accidente, homicidio, suicidio o se ignora) sin el temor de que una averiguación posterior indique lo contrario. En caso de que el resultado de estudios posteriores y de la investigación judicial aporte resultados definitivos sobre la intencionalidad y las causas, diferentes a los del certificado, deberá efectuarse la notificación a la Jurisdicción Sanitaria y al INEGI, para ser tomada en cuenta en la codificación de las causas de muerte" (p. 20).

Sin embargo, en la información disponible en las bases de datos no es posible identificar los casos en los que se hubiera realizado tal rectificación, por lo que no es posible estimar en cuántos casos la investigación ministerial encontró elementos para subsanar un llenado erróneo del certificado. Contar con tal información nos permitiría acercarnos de mejor manera a la evaluación del proceso de procuración de justicia, en particular en el caso de los asesinatos de mujeres, y tener elementos para aproximarnos a la medición de su impunidad. Cabe señalar que la citada guía fue refrendada por el "Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer los formatos de certificados de defunción y de muerte fetal", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de enero de 2009. Otro elemento de la mayor importancia es el apartado 29, el cual:

"Comprende datos de la Oficialía o Juzgado Civil donde se inscribió la defunción, el número del libro, el número de Acta (29.1), así como LUGAR Y FECHA DEL REGISTRO (30), indicando: Localidad (30.1), Municipio (30.2), Entidad (30.3) y Día, Mes y Año del registro (30.4). Estos datos son usados para verificar la cobertura del registro de las defunciones" (p. 23).

Desafortunadamente, esta información todavía no se incluye en las bases de datos que el INEGI pone a disposición del público; contar con ella nos ayudaría a saber en qué proporción las defunciones femeninas (y masculinas) con presunción de homicidio son hechas del conocimiento del Ministerio Público, evaluar de manera más precisa el proceso de procuración de justicia, así como acercarnos a la medición de la impunidad, como paso indispensable para su erradicación.

La Gráfica 76 nos muestra algunos de los problemas de calidad de ciertas variables que se derivan del proceso de llenado de los certificados de defunción. Como se señaló antes, el Código Federal de Procedimientos Penales y sus correspondientes estatales del fuero común establecen el imperativo legal de que la totalidad de las defunciones en las que se presume un homicidio sean certificadas por médico legista o perito médico autorizado, quien deberá practicar la necropsia, y la dispensa de la misma debería ser un caso extraordinario, de excepción, ordenado por el Ministerio Público o un tribunal.

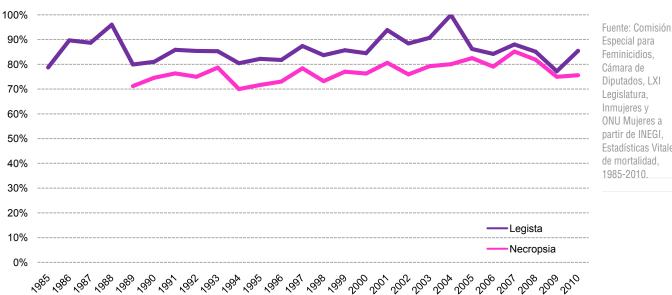
En la misma gráfica observamos los porcentaies de defunciones femeninas con presunción de homicidio que cumplen con estas dos características: la certificación por un médico legista y la práctica de la necropsia, en los periodos para los que la información está disponible. En cuanto al primer indicador, se observa un primer aumento en los cuatro años iniciales, alcanzando 96 por ciento en 1988. Los dos años siguientes muestran una caída importante, para dar paso a una serie de fluctuaciones de entre 80 y 90 por ciento hasta el año 2000. En 2004 casi todos estos casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio fueron certificados por un médico legista, pero en adelante hubo una tendencia decreciente, y en 2009 esta proporción apenas rebasó los tres cuartos, valor inferior al observado en 1985. Es decir, estamos ante el nivel

más bajo del periodo. Por lo que toca a la práctica de la necropsia, el registro comienza en 1989 y a lo largo del periodo la tendencia es similar al indicador anterior, aunque siempre con niveles más bajos.

Llama la atención que a partir de 2005 la brecha entre estas dos características haya comenzado a cerrarse, aunque en 2010 se vuelve a ensanchar de manera importante. Si bien se observaba una tendencia ascendente en los dos indicadores, se advierte un cambio de sentido en la participación de médicos legistas después de 2004, cuando fue casi universal, y de las necropsias después de 2007: justo coincidente con el incremento de los asesinatos en mujeres y hasta 2009, disminuyó 11.4 por ciento la proporción de defunciones con presunción de homicidio con certificación de un médico legista y 10.7 por ciento en los que se practicó la necropsia. En el primer caso en 2010 se recuperaron los niveles de 2008, en tanto que en el segundo el incremento fue mínimo, de apenas 0.6 por ciento. Esto hace que se reduzcan los casos en los que la representación social, que se erige en el Ministerio Público, tiene elementos objetivos suficientes para la integración de la Averiguación Previa.

Es recomendable que las procuradurías de justicia estatales, en el marco de los sistemas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres o equivalentes previstos en las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de cada entidad federativa, implementen mecanismos de revisión mensual de las Estadísticas Vitales de mortalidad con las instituciones de salud y el INEGI para verificar que se cumple con la normatividad, de manera que las cifras de muertes violentas se aproximen de mejor manera a las provenientes del proceso de impartición de justicia, y que se lleven a cabo las correcciones correspondientes cuando la investigación ministerial

Gráfica 76. México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio a) certificadas por médico legista y b) en las que se practicó necropsia, según año de ocurrencia, 1985-2010

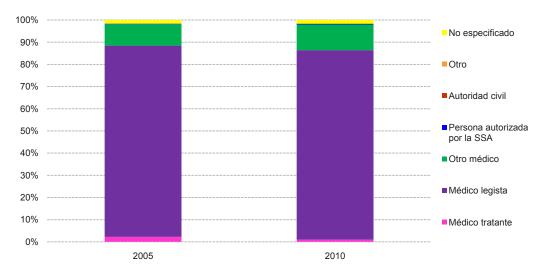


Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI. Estadísticas Vitales de mortalidad, 1985-2010.

Gráfica 77.

México: distribución de las defunciones femeninas con presunción de homicidio según persona que certificó la defunción, por año, 2005 y 2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad 2005 y 2010.



Año de ocurrencia

determine un cambio en la causa de la defunción, así como explicitar los casos en los cuales no se haya practicado la necropsia y las razones de esta ausencia, que pueden ser la dispensa por parte del Ministerio Público o de un juez, o bien circunstancias particulares de cada caso. Estos mecanismos y procedimientos pueden coadyuvar a mejorar sensiblemente la calidad de la información.

La Gráfica 77 muestra que la proporción de defunciones con presunción de homicidio que son certificadas por un médico legista ha descendido en los años recientes, y aumentado la participación de otros médicos. En 2005, 87 por ciento de las defunciones femeninas con presunción de homicidio fueron certificadas por un médico legista. Si nos concentramos en las defunciones de este tipo ocurridas en 2010, podemos ver que si bien en 85.4 por ciento de los casos la certificación la llevó a cabo un médico legista y en la misma proporción las necropsias, casi en uno de cada ocho casos fue "otro médico". Nos encontramos ante la falta de aplicación de los ordenamientos legales (*vid supra*), que les correspondería vigilar y corregir tanto a la Secretaría de Salud –la instancia normativa— como a las diferentes instituciones encargadas en el ámbito de las entidades federativas.

En el Cuadro 23 se puede apreciar que no hay una homologación de los mecanismos de supervisión de las instituciones responsables de llevar a cabo las necropsias de ley y, en consecuencia, del llenado de las hojas de registro. En 28 entidades federativas las instituciones responsables son organismos dependientes de las procuradurías de justicia o fiscalías generales del estado, generalmente el Servicio Médico Forense (SEMEFO); en otros tres casos también lo son el Instituto de Ciencias Forenses del Distrito Federal y el SEMEFO de Puebla, dependientes del Tribunal Superior de Justicia, y en Guerrero de los Servicios Estatales de Salud, mientras en Jalisco el responsable es un organismo público descentralizado, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. Un aspecto importante es que 97.3 por ciento de las necropsias de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2009 las realizó un médico legista, porcentaje que descendió a 88.5 por ciento un año después. Esto nos lleva a preguntarnos acerca de la calidad en los resultados de las necropsias, dado que no en todos los casos el personal con la mejor preparación es quien las está llevando a cabo.

Un aspecto importante es que 97.3 por ciento de las necropsias de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2009 las realizó un médico legista, porcentaje que descendió a 88.5 por ciento un año después. Esto nos lleva a preguntarnos acerca de la calidad en los resultados de las necropsias, dado que no en todos los casos el personal con la mejor preparación es quien las está llevando a cabo. (Cuadro 23).

VI.3 Los homicidios dolosos de mujeres desde las procuradurías de justicia

A diferencia de las Estadísticas Vitales, en las que se basa el presente estudio y que provienen de sistemas de recopilación y registro de información estandarizados, los cuales incluyen las mismas variables para todo el país, la estadística delictiva que se genera en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de las procuradurías de justicia no proviene de sistemas de información estandarizados. Esto se debe no sólo a las diferencias en la nominación y tipificación de delitos en los códigos y procedimientos penales de los estados de la república, sino a deficiencias en el proceso mismo de generación, registro y sistematización de los datos.

El registro diferenciado por sexo de las víctimas de los delitos no existe en México. Desde esa perspectiva las autoridades de seguridad y procuración de justicia se privan de un conocimiento preciso de a quiénes victimizan más los delincuentes y con ello carecen de instrumentos para prevenir delitos, focalizando en grupos más vulnerables o expuestos al riesgo de las agresiones u ofensas criminales.

Por otra parte, la estadística delictiva en nuestro país carece de calidad homogénea, su acceso es restringido, presenta un gran subregistro (la llamada "cifra negra") y carece de continuidad histórica, ya que esta información se halla muy influida por vaivenes políticos, cambios de gobierno y aún de titular de las áreas responsables, sobre todo en las entidades del país.

Cuadro 23.

México: institución encargada de realizar las autopsias según entidad federativa

Entidad Federal	Institución encargada de realizar las autopsias
Aguascalientes	Dirección de Servicios Periciales, Procuraduría General de Justicia
Baja California	Servicio Médico Forense, Procuraduría General de Justicia
Baja California Sur	Dirección de Servicios Periciales, Procuraduría General de Justicia
Campeche	Dirección de Servicios Periciales, Procuraduría General de Justicia
Chiapas	Dirección de Servicios de Técnica Forense y Criminalística, Procuraduría General de Justicia
Chihuahua	Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, Fiscalía General del Estado
Coahuila	Servicio Médico Forense, Fiscalía General del Estado
Colima	Servicio Médico Forense, Procuraduría General de Justicia
Distrito Federal	Instituto de Ciencias Forenses del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Durango	Servicio Médico Forense, Procuraduría General de Justicia
Guanajuato	Coordinación General de Servicios Periciales, Procuraduría General de Justicia
Guerrero	Servicio Médico Forense, Servicios Estatales de Salud
Hidalgo	Servicio Médico Forense, Procuraduría General de Justicia
Jalisco	Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (Organismo público descentralizado)
Estado de México	Servicio Médico Forense, Procuraduría General de Justicia
Michoacán	Dirección General de Servicios Periciales , Procuraduría General de Justicia
Morelos	Servicio Médico Forense, Procuraduría General de Justicia
Nayarit	Servicio Médico Forense, Procuraduría General de Justicia
Nuevo León	Servicio Médico Forense, Procuraduría General de Justicia
Oaxaca	Instituto de Servicios Periciales, Procuraduría General de Justicia
Puebla	Servicio Médico Forense, Tribunal Superior de Justicia
Querétaro	Dirección de Servicios Periciales, Procuraduría General de Justicia
Quintana Roo	Servicio Médico Forense, Procuraduría General de Justicia
San Luis Potosí	Servicio Médico Forense, Procuraduría General de Justicia
Sinaloa	Servicio Médico Forense, Procuraduría General de Justicia
Sonora	Dirección General de Servicios Periciales, Procuraduría General de Justicia
Tabasco	Servicio Médico Forense, Procuraduría General de Justicia
Tamaulipas	Servicio Médico Forense, Procuraduría General de Justicia
Tlaxcala	Servicio Médico Forense, Procuraduría General de Justicia
Veracruz	Dirección de Servicios Periciales, Procuraduría General de Justicia
Yucatán	Servicio Médico Forense, Fiscalía General del Estado
Zacatecas	Dirección de Servicios Periciales, Procuraduría General de Justicia

Para el caso de los feminicidios el asunto es todavía más complicado, pues como regla común no se identifican entre las decenas de homicidios que ocurren mensualmente. Por estas razones, desde la primera *Comisión Especial* creada por la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, una de las tareas importantes de tales comisiones ha sido dar continuidad y seguimiento a los decesos de las mujeres donde se presume la ocurrencia de un asesinato.

La dificultad de la tarea de seguimiento empero, no acaba ahí, debido a las complejidades propias del proceso de procuración de justicia mexicano. Además de las diversas entradas que los eventos delictivos pueden tener a su ingreso al sistema de procuración, están también los tiempos y vericuetos o salidas que puede tener la denuncia de un delito y su curso en el proceso de investigación y consignación del mismo. Por otra parte, puede corresponder a delitos del *fuero común*, competencia de las autoridades estatales de justicia, o bien al *fuero federal*, competencia de la Procuraduría General de la República.

No es, en suma, un flujo sencillo el que realiza la investigación de un delito en el sistema y todo ello abona a la falta de transparencia y rendición de cuentas de los procesos judiciales, además de intensificar la victimización que ya han sufrido las personas a manos de sus agresores y, al final, también prohijar una gran impunidad.

Así, en el proceso de procuración de justicia hay generalmente dos vías para el inicio de una investigación: 1) a través de denuncia de hechos presumiblemente constitutivos de delitos, y 2) por intervención directa del Ministerio Público, quien puede actuar de oficio ante el conocimiento de hechos que se encuentren tipificados en los códigos penales y cuya intervención no requiera de querella.

El procedimiento penal ordinario se inicia con la denuncia o querella y termina con la sentencia definitiva. Consta de las siguientes etapas: *Averiguación Previa, averiguación procesal* (y ésta a su vez se subdivide en preinstrucción e instrucción), *juicioy ejecución de la sentencia*. La terminación normal de la Averiguación Previa tiene lugar mediante una resolución que se denomina Determinación, que puede ser en el sentido de ejercitar la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente; o bien, en el sentido del no ejercicio de la acción penal y entonces lo procedente es enviar la averiguación a la subprocuraduría en consulta de archivo definitivo. La *consignación*, consiste en el envío de la Averiguación Previa al juez competente en original o duplicado junto con los detenidos si los hubiese, así como de los objetos e instrumentos del delito, y procede cuando la determinación da lugar al ejercicio de la acción penal.

Es el Ministerio Público, quien luego de valorar los elementos de que dispone, decide sobre la integración de la Averiguación Previa correspondiente, una vez reunidos los elementos que a su juicio basten para el ejercicio de la acción penal, en los pasos anteriormente descritos. El delito puede ser atraído por la PGR, en cuyo caso el proceso penal será del orden federal en lugar del fuero común.

Desde la perspectiva de la estadística delictiva, esto hace que tengamos 33 fuentes posibles –32 procuradurías de justicia de las entidades federativas y el DF, más la PGR— de generación de información sobre los procesos de procuración de justicia en los casos de homicidios dolosos contra mujeres.

Desafortunadamente, y a pesar de lo planteado por la LGAMVLV al mandatar la integración del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), aún no contamos con un sistema de información homogéneo y de acceso público para conocer las características del fenómeno.

En este sentido la tarea de la Comisión Especial de Seguimiento a los Feminicidios de la LXI Legislatura, pasó necesariamente por la tarea de recopilar dicha información para llevar a cabo sus actividades de seguimiento. Su instalación como "Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México",56 por Acuerdo del Pleno de la Cámara de Diputados el 10 de diciembre del año 2009, conformada el 16 de febrero de 2010, coincidió con el histórico fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, contra el Estado mexicano, en el caso conocido como "Campo algodonero" (10 de noviembre de 2009), en torno al asesinato y las violaciones a los derechos humanos de las jovencitas: Claudia Ivete González, Laura Berenice Ramos Monárrez y Esmeralda Herrera Monreal.

Por considerar esta Sentencia como una agenda de exigencia impostergable en la defensa de los derechos a la vida, la seguridad y la libertad de las mujeres, la CESF la convirtió en su carta de navegación, ⁵⁷ ya que de acuerdo al artículo 28 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (conocido como *Cláusula federal*) tratándose de un régimen federal, el gobierno nacional del Estado-parte estará obligado a cumplir directamente todas las disposiciones de la Convención en aquellas materias en que ejerce jurisdicción legislativa y judicial, en tanto que en las materias de competencia jurisdiccional de las entidades estatales componentes de la Federación, deberá *tomar las medidas necesarias y pertinentes a fin de que éstas puedan adoptar las disposiciones que permitan dar cumplimiento de la Convención*.

En tal virtud, la Comisión Especial, como parte integrante de uno de los poderes de la república, se abocó a promover la adopción de los resolutivos más generalizables de la Sentencia de Campo Algodonero para proponerlos en adopción por parte de los gobiernos de las entidades de la República Mexicana y del propio poder Legislativo, a partir del siguiente decálogo de acciones:

Líneas de trabajo

- I. Dar seguimiento e informar periódicamente a la ciudadanía en general, así como a las organizaciones civiles defensoras de los derechos humanos de las mujeres, del cumplimiento de la Sentencia de Campo Algodonero, a través de audiencias públicas de supervisión a su observancia, por parte de las instancias responsables de los gobiernos federal, estatal y municipal. Y promover su cumplimiento en los diferentes poderes de la Unión.
- II. Promover el establecimiento de un registro homologado de feminicidios, homicidios de mujeres y homicidios en razón de género (de acuerdo al Código Penal de cada entidad) y de desapariciones de mujeres, en los gobiernos estatales del país, propiciando mayor responsabilidad y conciencia pública ante estos hechos (Resolutivo 21 y Recomendación General CEDAW 19)
- III. Documentar la situación de violencia feminicida en el país, continuando la labor de recopilación de estos hechos de la primera Comisión Especial (LIX Legislatura) para terminar con la invisibilidad de estos crímenes; conocer y dar seguimiento a la violencia feminicida en el país y orientar las acciones de prevención, atención y erradicación de la violencia hacia las mujeres, que se emprenden en los gobiernos federal y locales.
- IV. Impulsar la tipificación del feminicidio en el Código Penal Federal, así como en los códigos penales de las entidades federativas, en atención a la Recomendación General 19 de la CEDAW así a como la Recomendación Especial Nº 15 dirigida al Estado mexicano (agosto 2006).
- V. Promover las incorporación de la perspectiva de género en protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, etcétera, utilizados para investigar los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, conforme al Protocolo de Estambul, el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas y los estándares internacionales (Resolutivo18).
- VI. Impulsar el establecimiento de un mecanismo para la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, a partir del protocolo ALBA (Resolutivo19).
- VII. Promover que las instancias de procuraciones de justicia de los gobiernos estaduales, así como la PGR, en el gobierno federal, desarrollen una página web con la información personal de las mujeres, jóvenes y niñas desaparecidas, que permita su localización e identificación, y que sirva como un mecanismo para recibir información útil de parte de la ciudadanía, para la localización de la mujeres o niñas desaparecidas. (Resolutivo 20).
- VIII. Promover la creación de un *Banco de datos genéticos de mujeres y niñas halladas sin identificación*, así como muestras de familiares que han denunciado desapariciones de sus hijas o familiares, cuya base de información pueda ser compartida por las procuradurías de todas las entidades federativas (Resolutivo 21), facilitando la identificación rápida de los cadáveres.
- IX. Promover la formación y capacitación permanente del personal involucrado en las investigaciones (agentes ministeriales, peritos, o personal de los servicios de atención a víctimas) a través de programas y cursos en derechos humanos y género; perspectiva de género, así como relacionados con los protocolos que recomienda la sentencia. Para hacer realidad la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales

⁵⁶ Gaceta Parlamentaria, Número 2909-VII, Año XIII, 10 de diciembre de 2009, crea la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México, cuyo objetivo es el derivado de su nombre. En línea: gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2009/dic/20091210-VII.pdf

⁵⁷ Se puede consultar el programa de la Comisión Especial en: http://www3. diputados.gob.mx/camara/001_diputados/010_comisioneslxi/002_ especiales/008_feminicidios/03_programa_de_trabajo.

- relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres dirigidos a funcionarios públicos. Estos programas deberán tener indicadores para medir su impacto en los servicios. (Resolutivo 22)
- X. Informar a organizaciones civiles defensoras de los derechos de las mujeres y a instancias internacionales del seguimiento a la Sentencia, como la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y al Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belem Do Pará (MESECVI), así como a la propia CIDH, de los avances y gestiones en la materia.⁵⁸

Con ese mapa de navegación, la Comisión Especial inició sesiones de trabajo con los titulares de las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas, para presentar estas líneas de trabajo, establecer acuerdos de cooperación a favor de su implementación, así como recopilar información sobre los casos de homicidios de mujeres denunciados e investigados en cada una de ellas. Se cursaron invitaciones firmadas por la Presidencia de la Cámara de Diputados, a los procuradores y fiscales de los gobiernos estatales para acudir a sesiones de trabajo, ante la Comisión Especial, previo envío de un listado de requerimientos de información (ver Cuadro 24). ⁵⁹ Las solicitudes de información incluyeron los siguientes tres puntos:

I. Sobre el cumplimiento de los resolutivos de la sentencia campo algodonero en la entidad

No. Resolutivo

Estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres.

Elementos que involucran el cumplimiento del resolutivo

Los organismos internacionales que han analizado la violencia contra las mujeres han coincidido en que la investigación ministerial, y de servicios periciales vigentes tienen que modificarse y armonizarse con las normas internacionales en la materia, atendiendo a los principios básicos del derecho internacional de los derechos humanos y a las directrices básicas para la investigación con la debida diligencia.

Acciones a realizar para el cumplimiento

Se deben realizar protocolos de investigación especializados que incorporen los
criterios internacionales establecidos en la Sentencia y la perspectiva de género,
para investigar los homicidios y las desapariciones de mujeres y la violencia sexual.
 Se debe realizar un análisis para incorporar la perspectiva de género en los
siguientes Instrumentos Internacionales: el Protocolo de Estambul, el Manual sobre
la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias
y Sumarias de Naciones Unidas y los estándares internacionales de búsqueda de
personas desaparecidas.

Mecanismo para la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas.

Los criterios que deberá contener este mecanismo son:

- Implementar búsquedas de oficio y sin dilación alguna, cuando se presenten casos de desaparición, como una medida tendiente a proteger la vida, libertad personal y la integridad personal de la persona desaparecida;
- Establecer un trabajo coordinado entre los diferentes cuerpos de seguridad para dar con el paradero de la persona;
- III) Eliminar cualquier obstáculo de hecho o de derecho que le reste efectividad a la búsqueda o que haga imposible su inicio, tales como exigir investigaciones o procedimientos preliminares;
- IV) Asignar los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos o de cualquier índole que sean necesarios para el éxito de la búsqueda;
- V) Confrontar el reporte de desaparición con la base de datos de personas, y
- VI) Priorizar las búsquedas en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida sin descartar arbitrariamente otras posibilidades o áreas de búsqueda. Todo lo anterior deberá ser aún más urgente y riguroso cuando la desaparecida sea una niña.

- La elaboración del protocolo debe involucrar la participación de especialistas de diversas materias (peritos en planimetría, en electrónica, en video y fotografía, y otros; a la policía investigadora, policía cibernética) así como de la academia y organizaciones de la sociedad civil.
- 2. Debe incluir criterios de emergencia y de acción para las primeras 48 horas, de acción pormenorizado para la actuación de las distintas autoridades involucradas desde el momento mismo de la denuncia, mecanismos para la solicitud de información a empresas particulares de telecomunicación, convenio de intercambio y acceso de imágenes de las diferentes zonas de la ciudad, mecanismos de coordinación de búsqueda con otras entidades federativas, entre otros criterios.

Creación de una página electrónica que contendrá la información personal necesaria de todas las mujeres, jóvenes y niñas desaparecidas.

Dicha página electrónica deberá permitir que cualquier individuo se comunique por cualquier medio con las autoridades, inclusive de manera anónima, a efectos de proporcionar información relevante sobre el paradero de la mujer o niña desaparecida o, en su caso, de sus restos. La información contenida en la página electrónica deberá actualizarse permanentemente.

La página deberá contar con información que compartan la PGR y la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

.../

⁵⁸ Para información acerca de los resultados de los trabajos de la Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los Feminicidios registrados en México, consultar la página: http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/view/full/224779

⁵⁹ Es preciso anotar que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 110 del Titulo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades de los estados no están obligadas a comparecer ante grupos de legisladores federales, salvo acuerdo votado por el pleno y sólo en caso de que se formule la prevención de un juicio político de las autoridades locales.

No. Resolutivo

Base de datos de mujeres y niñas desaparecidas a nivel nacional y la actualización y confrontación de la

actualización y confrontación de la información genética proveniente de familiares de personas desaparecidas y de cuerpos no identificados.

Elementos que involucran el cumplimiento del resolutivo

Esta Base Nacional de Datos, deberá contar con:

- La información personal disponible de mujeres y niñas desaparecidas a nivel nacional:
- II) La información personal que sea necesaria, principalmente genética y muestras celulares, de los familiares de las personas desaparecidas que consientan —o que así lo ordene un juez— para que se almacene dicha información personal únicamente con objeto de localizar a la persona desaparecida, y
- III) La información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada que fuera privada de la vida.

Acciones a realizar para el cumplimiento

Conformar un equipo especializado para la realización de este proyecto.

 Establecer programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y género. Los programas y cursos estarán destinados a policías, fiscales, jueces, militares, funcionarios encargados de la atención y asistencia legal a víctimas del delito y a cualquier funcionario público, tanto a nivel local como federal, que participe directa o indirectamente en la prevención, investigación, procesamiento, sanción y reparación.

En dichos programas permanentes deberá hacerse una especial mención a la presente Sentencia y a los instrumentos internacionales de derechos humanos, específicamente, a los relativos a violencia por razones de género, entre ellos la Convención Belém do Pará y la CEDAW, tomando en cuenta cómo ciertas normas o prácticas en el derecho interno, sea intencionalmente o por sus resultados, tienen efectos discriminatorios en la vida cotidiana de las mujeres.

- Los programas deberán también incluir estudios sobre el Protocolo de Estambul y el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas. Establecer un programa de capacitación a los diferentes sectores que establece la Sentencia (agentes del Ministerio Público, juezas y jueces, policías y en general todas las personas que atiendan a víctimas).
- Los contenidos de los manuales de capacitación deberán estar vinculados con los contenidos establecidos en los protocolos.
- Establecer indicadores que midan el impacto de las capacitaciones que se realicen

6. Programa de educación para la población.

Teniendo en cuenta la situación de discriminación en contra de las mujeres, es necesario realizar un programa de educación destinado a la población en general, con el fin de superar dicha situación.

- Establecer un programa de educación dirigido a la población, que incluya los contenidos de la Sentencia.
- Establecer indicadores que midan el impacto de las capacitaciones que se realicen.

II. Sobre la situación que quardan los homicidios, feminicidios y desapariciones de niñas y mujeres en la entidad

A. Información sobre Averiquaciones Previas (AP) de homicidios dolosos de mujeres durante el periodo 2000-2010.

- Cuáles son las principales líneas de investigación en estas AP.
- Número de AP que tiene la Procuraduría y situación que guardan: cuántas fueron concluidas, cuántas están en proceso de investigación, cuántas tienen No Ejercicio de la Acción Penal; cuántas están en reserva.
- Del número de AP, cuántas obtuvieron sentencia y qué tipo de sentencias. Además, en cuántas se pidió y se dictó la reparación del daño.

B. Información sobre las mujeres víctimas de homicidio durante el periodo 2000-2010.

- Rasgos sociodemográficos de las mujeres víctimas: edad, estado civil, nivel educativo, ocupación y otros.
- Especificar circunstancias del delito: causa de la muerte; arma con la que se le privó de la vida, lesiones sufridas; condiciones y lugar en que se hallaron las víctimas; relación con el supuesto o cierto victimario, datos del victimario registrados, cuáles fueron los móviles de los criminales.
- ¿Cuántas mujeres víctimas de homicidio no han sido identificadas y cuáles son los mecanismos que se utilizan para la identificación de las víctimas? Los datos de las víctimas no identificadas, ¿se publican en algún lugar? Esta información, ¿se comparte con otras autoridades de la entidad y de otras entidades? ¿La información de las víctimas no identificadas se envía y se contrasta con la información del Registro Nacional de Personas Desaparecidas?

C. Sobre los casos de niñas y mujeres desaparecidas presentados en el periodo 2000-2010.

- ¿Cuántos reportes de desapariciones de niñas y mujeres se tienen registrados?
- ¿Se ha identificado alguna relación entre los casos de niñas y mujeres desaparecidas con otros delitos como la trata de personas, el homicidio, y la privación ilegal de la libertad, entre otros?
- ¿Cómo se ha implementado el Protocolo Amber en su entidad?
- ¿Cuáles son los resultados de su implementación?
- ¿Cuál es la información estadística con la que se cuenta sobre las niñas y mujeres desaparecidas?
- ¿Qué capacitación ha recibido el personal encargado de investigar las desapariciones de niñas y mujeres?

D. Información sobre la infraestructura material y humana y el marco jurídico de la Procuraduría para la investigación de homicidios, feminicidios y desapariciones de niñas y mujeres.

- ¿Cuáles son las mejoras que se han introducido en la Procuraduría para elevar su capacidad de respuesta ante estos eventos?
- ¿Qué medidas de prevención se han tomado por parte de la Procuraduría?
- ¿Qué tipo de capacitación se ha dado a peritos y personal ministerial? ¿Cuentan con protocolos especializados para la investigación con la debida diligencia de homicidios, feminicidios y desapariciones de mujeres?
- ¿El marco jurídico del Estado contempla órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia? ¿Cuántas se han emitido? ¿Se tiene información de cuántas mujeres que contaban con órdenes de protección han sido víctimas de homicidio y/o feminicidio?

III. Tipificación del feminicidio

La respuesta de las entidades federativas a esta solicitud de información fue heterogénea. En algunos casos acudieron a las sesiones de trabajo con la Comisión Especial y aportaron información relevante sobre los casos de homicidios y desapariciones de mujeres. En otros casos acudieron pero no dejaron ni enviaron información, y en otros mas no acudieron ni enviaron alguna información. Aún en los mejores casos, la información proporcionada fue parcial, con características distintas a las que se requirieron, por lo que no es posible homogeneizar toda la información para el presente estudio.

Cuadro 24.

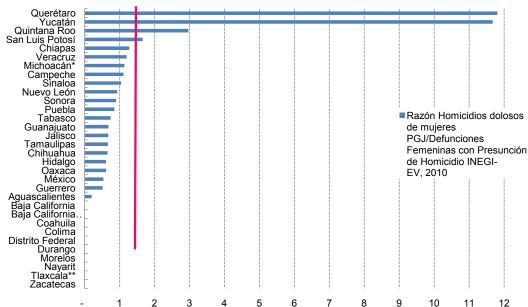
Reuniones de la *Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios* con pProcuradores y fiscales de los gobiernos estatales, para el seguimiento de los resolutivos de la Sentencia "Campo algodonero" entre 2010 y 2012

Número	Reuniones	Entidad	Fecha	Titular
1	1	Campeche	2/29/12	Lic. Renato Sales Heredia
2	3	Chihuahua	6/23/10	Mtra. Patricia González Rodríguez
			23/08/11	Fiscal Lic. Carlos Manuel Salas
3	1	Estado de México	9/8/10	Lic. Alfredo Castillo Cervantes
4	1	Guanajuato	9/29/10	Lic. Carlos Zamarripa Aguirre
5	2	Guerrero	9/8/10	Lic. David Augusto Sotelo Rosas
			9/28/11	Lic. Alberto López Rosas
6	1	Jalisco	9/20/10	Lic. Tomás Coronado Olmos
7	1	Michoacán	10/13/10	Lic. J. Jesús Montejano Ramírez
8	1	Oaxaca	9/28/11	Lic. Manuel de Jesús López López
9	1	Puebla	2/8/12	Lic. Víctor Antonio Carrancá Bourget
10	1	Querétaro	2/22/12	Lic. Arsenio Durán Becerra
11	1	Quintana Roo	2/15/12	Lic. Gaspar Armando García Torres
12	1	San Luis Potosí	2/8/12	Lic. Miguel Angel García Covarrubias
13	1	Sonora	8/23/11	Lic. Abel Murrieta Gutiérrez
14	1	Tamaulipas	10/5/11	Lic. Bolívar Hernández Garza
15	1	Tlaxcala	2/15/12	Lic. Alicia Fragoso Sánchez
16	2	Veracruz	9/28/11	Lic. Salvador Mikel Rivera
			10/13/10	Lic. Reynaldo G. Escobar Pérez
17	1	Baja California Sur	12/29/12	Lic. Gamill Abelardo Arreola Leal
18	1	Chiapas	9/28/11	Lic. Raciel López Salazar
19	1	Durango	10/5/11	Licda. Sonia Yadira de la Garza
20	1	Hidalgo	2/15/12	Lic. Alejandro Straffon Ortiz
21	1	Nuevo León	2/29/12	Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos
22	1	Sinaloa	8/23/11	Lic. Marco Antonio Higuera Gómez
23	1	Tabasco	9/28/11	Dr. Gregorio Romero Tequextle
24	1	Zacatecas	2/22/12	Lic. Arturo Nahle García
Total	28			

Gráfica 78.

México: razón de homicidios dolosos de mujeres PGJ/ defunciones femeninas con presunción de homicidio INEGI-EV, 2010

- *Información parcial, de enero a agosto de 2010
- ** Información sin referencia temporal Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 2010 y Procuradurías Generales de Justicia vía OCNF. 2010



Un primer hallazgo es la divergencia de la información que arrojan las Estadísticas Vitales sobre *defunciones femeninas* con presunción de homicidio comparada con los datos de homicidios dolosos de mujeres reportados por las procuradurías de justicia de los estados. Pero lo más sorprendente es la discrepancia de estas últimas cifras, respecto a lo reportado por la Procuraduría General de la República a la CEDAW (Sustentación del Informe 7º y 8º, en la sesión del Comité de ese instrumento en la ciudad de Nueva York el pasado 17 de julio), que están presentadas en el Cuadro 25 (página siguiente).

Para el caso de las discrepancias en los registros del servicio forense que nutre los certificados de defunción, es notorio que en la mayoría de los estados las *defunciones femeninas con presunción de homicidio* registradas, difieren en buena medida respecto a los homicidios dolosos contra mujeres registrados por las procuradurías de justicia. A veces incluso se da el caso en que las procuradurías, tienen registrados más casos respecto a los mismos eventos registrados por las Estadísticas Vitales.

Estas diferencias resultan preocupantes ya sea en un sentido o en otro. En los casos donde las defunciones femeninas con presunción de homicidio son superiores a las Averiguaciones Previas iniciadas por homicidios dolosos, se puede suponer la presencia de una importante omisión de las autoridades correspondientes para iniciar de oficio las investigaciones a realizar, como lo mandatan los códigos penales de las entidades y las disposiciones de la Secretaría de Salud.⁶⁰

Esta inexcusable omisión —provocada tal vez por la falta de comunicación entre la instancias, o por no acatarse los procedimientos establecidos para el flujo de información— indica una falta de profesionalismo y responsabilidad de parte de los responsables de los servicios forenses, o de los oficiales del Ministerio Público, que inicia la cadena de yerros que derivan en niveles intolerables de impunidad.

60 Se trata del Artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, sobre los certificados de defunción, que establece: "En el caso de muerte violenta o presuntamente vinculada a la comisión de hechos ilícitos, deberá darse aviso al Ministerio Público y se observarán las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes".

En este caso, el proceso de integración de las Estadísticas Vitales contempla procedimientos para que la información fluya entre las distintas instancias involucradas (INEGI, Secretaría de Salud, Registros Civiles y Ministerios Públicos), con la finalidad de que todos dispongan de información completa sobre las defunciones, en particular las consideradas violentas o por causas externas.

Encontrar un mayor número de casos de *defunciones con presunción de homicidio* en las Estadísticas Vitales que en las procuradurías de justicia, implica que no se notifican estos decesos a las autoridades responsables de iniciar las investigaciones correspondientes para esclarecer los probables crímenes y, en su caso, determinar legalmente si se trató o no de un homicidio doloso.

En el caso de los estados que presentan un mayor número de homicidios dolosos registrados por las procuradurías de justicia que el número de *defunciones con presunción de homicidio* registradas en las Estadísticas Vitales, denota otro tipo de problema. Esta vez puede tratarse de que las agencias del Ministerio Público no estén notificando a la Secretaría de Salud, como es su responsabilidad y obligación, los casos de homicidios de los que tienen conocimiento, para los que no existe aún certificado o acta de defunción correspondiente, por la falta de identificación de la víctima o la denuncia de parte de sus familiares o conocidos. Recordemos que según las disposiciones vigentes estos decesos deberían ser registrados en los cuadernos estadísticos sobre las muertes accidentales y violentas que entregan las agencias al INEGI.

En el Cuadro 25 — que muestra los datos sólo para 2010 — encontramos entidades federativas que representan extremos muy claros de ambos casos. En la primera situación está Aguascalientes, donde las Estadísticas Vitales registraron diez defunciones femeninas con presunción de homicidio y la Procuraduría reporta sólo dos homicidios dolosos de mujeres (80 por ciento menos). De forma similar —aunque con diferencias de menor magnitud— Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Oaxaca y Tamaulipas presentan diferencias de entre 30 y 50 por ciento menos de homicidios dolosos de mujeres que defunciones.

Es decir, entre 30 y 50 por ciento de las defunciones femeninas en las que se presumió homicidio, no llegaron a investigarse por las procuradurías de

Cuadro 25.

México: defunciones femeninas con presunción de homicidio (Estadísticas Vitales) homicidios dolosos de mujeres registrados en las procuradurías generales de justicia estatales y homicidios dolosos de mujeres reportados por la PGR, 2007-2010

Entidad federativa	2007 Inegi-ev	PGJ	PGR	2008 INEGI-EV	PGJ	PGR	2009 Inegi-ev	PGJ	PGR	2010 INEGI-EV	PGJ	PGR
					769							
Nacional	1,086	645	1,128	1,440		1,170	1,935	1,294	1,618	2,335	1497	1,927
Aguascalientes	6	4	-	6	1	6	11					
Baja California	27	ND	50	83	ND	30	153	ND ND	110	112	ND	84
Baja California Sur	7	ND	8	3	ND	3	6		7	9	ND	9
Campeche		3	2	5	4	4	8	8 34	,	9	10	10
Coahuila	15	12 ND	14	24	23	20	25		34	56	60 ND	60
Colima	6	ND	2	7	ND	6	10	ND	9	5	ND	7
Chiapas	13	19	62	33	18	38	65	15	14	22	27	28
Chihuahua	49	ND	61	180	ND	99	228	204	272	567	370	454
Distrito Federal	127	107	123	132	96	77	105	91	113	142	ND	104
Durango	9	ND	5	28	ND	7	56	ND	15	90	ND	25
Guanajuato	31	30	30	38	40	33	45	44	44	47	32	43
Guerrero	78	53	60	92	69	74	154	103	ND	115	98	8
Hidalgo	12	9	28	14	11	31	22	9	40	18	15	23
lalisco	54	ND	31	57	ND	16	61	58	59	77	52	88
México	192	161	161	217	176	176	279	205	205	270	144	225
Vlichoacán	48	ND	86	72	ND	81	79	ND	78	59	67*	79
Viorelos	16	ND	23	24	ND	30	25	ND	33	39	ND	35
Nayarit	13	ND	13	15	ND	16	19	ND	16	48	ND	38
Nuevo León	23	24	24	25	28	28	48	38	38	84	78	78
Daxaca	70	31	31	67	43	43	74	64	64	79	48	48
Puebla	46	ND	35	45	ND	25	49	ND	15	52	44	24
Querétaro	9	ND	9	11	ND	10	12	ND	12	5	59	6
Quintana Roo	20	36	36	20	64	64	11	180	180	30	89	89
San Luis Potosí	24	12	12	24	18	18	29	31	31	35	58	39
Sinaloa	33	48	47	28	50	50	79	69	69	107	111	111
Sonora	27	30	30	39	34	34	62	59	59	49	48	48
Tabasco	19	ND	38	25	ND	21	29	ND	ND	19	14	ND
Tamaulipas	25	ND	4	41	ND	27	70	ND	ND	95	63	96
Tlaxcala	12	ND	12	13	ND	7	9	ND	4	7	ND	4
/eracruz	44	60	66	57	85	76	101	75	68	60	72	33
Yucatán	13	6	7	7	9	9	3	5	4	3	3	4
Zacatecas	11	ND	10	8	ND	11	8	ND	11	15	ND	17

^{*}Información parcial, de enero a agosto 2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU-Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad, 2007-2010, los datos aportados en las comparecencias de las Procuradurías Generales de Justicia estatales ante la Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios,2007-2010 2010, e información proporcionada por la Procuraduría General de la República 2007-2010.

justicia de dichos estados. En contraste, cuatro procuradurías de las entidades reportaron una cantidad mayor de homicidios dolosos de mujeres que el número registrado de *defunciones con presunción de homicidio*. San Luis Potosí reportó 1.7 veces más homicidios que defunciones; Quintana Roo 3 veces; Yucatán 11.7 veces y Querétaro 11.8 veces más. Se trata, pues, de discrepancias considerables en los datos que revelan un problema de calidad en la información en esta importante fuente de datos sobre los fenómenos demográficos y de salud de la población mexicana.

Cuando se representa la relación de estas diferencias encontradas en 2010, como una razón entre los homicidios dolosos de mujeres registrados en las procuradurías de justica sobre las *defunciones femeninas con presunción de homicidio* provenientes de las Estadísticas Vitales de mortalidad, como se hace en la Gráfica 78, se pueden observar con mayor claridad los rangos que alcanza la discrepancia de cifras de ambas fuentes en las entidades del país.

Tal situación requiere una revisión profunda de la ejecución de los procedimientos de recolección de información de las estadísticas de defunción, los cuales incluyen la notificación entre el INEGI y las procuradurías de justicia en las entidades federativas. Desazolvar el flujo de la información no sólo mejorará las fuentes de datos necesarias para hacer un buen análisis del fenómeno; coadyuvaría también no sólo a un diseño más atinado de políticas públicas, sino lo que es más importante, a hacer más eficiente el funcionamiento del sistema de procuración de justicia, facilitando a las autoridades de los gobiernos estatales el esclarecimiento de los homicidios y feminicidios, en cumplimiento de sus obligaciones con los ciudadanos y ciudadanas mexicanas y con la comunidad internacional.

La pena es sin duda el certificado de existencia de un delito. Pero un delito no existe si no es nombrado. Solamente cuando ciertas conductas son consideradas antijurídicas y culpables, pueden ser punibles. Cualquier acto, por antijurídico y culpable que pueda ser, si no está incluido en los tipos legalmente establecidos

no es penalizable. La tipicidad es, en este sentido, el conjunto de rasgos que caracterizan una conducta o acto punible. Configurar un tipo penal no es una cuestión caprichosa, ya que la acuñación de figuras delictivas implica una doble valoración: por un lado identificar claramente aquellos actos considerados antijurídicos y culpables; por el otro, establecer una escala de valores para discernir en grados de culpabilidad e ilicitud (Von Beling, 1944).

En el caso de los delitos en contra de las mujeres en México se ha producido un desarrollo importante. Al calor de las convenciones internacionales (CEDAW, 1992; Declaración de Naciones Unidas contra de la Violencia hacia la Mujer, 1993; Plataforma de Beijing, 1995, y Resolución 1325 del Consejo de Seguridad, 2000) se promulga la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2006) y se amplía el rango protector de ley a las mujeres, contra diversos tipos de violencia, en ámbitos y modalidades que cubren casi todo el espectro de sus actividades y espacios de vida. En 2012 (DOF 14-06-2012) se efectúa una importante reforma al Código Penal Federal y al de Procedimientos Penales, que revisa y define de acuerdo a los estándares de diversas convenciones internacionales, un conjunto de delitos contra de las mujeres como: la violación, el estupro y la violencia familiar, además de tipificar el feminicidio fijando principios como la reparación del daño, la diligencia debida, la proporcionalidad de la pena y la garantía de no repetición. Se promulga también la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Victimas de estos delitos (DOF 14-06-2012)

En el caso del feminicidio, la reforma en la que se tipifica, es un paso que concluye una serie de esfuerzos desplegados desde distintos frentes de la sociedad civil y la sociedad política en México.⁶¹

La conmoción social provocada por el crecimiento sistemático de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, desde 1993, fue decisiva para incluir en el Artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el concepto violencia feminicida, definida como: "la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres". Pero la violencia feminicida —como atinadamente señala Rita Segato (2006)—incluye crímenes que pueden ser personalizados, es decir, interpretados a partir de relaciones interpersonales o de móviles de tipo personal por parte del perpetrador, de aquellos que no pueden serlo.

Había, pues, que generar un tipo penal que resumiera el carácter de los asesinatos de mujeres por razones de género, recogiendo la saga de maltratos, vejaciones, agresiones sexuales de diverso tipo, lesiones corporales, sustracción de la libertad, y otras con que se asocia, hasta llegar a la privación de la vida por parte de parejas, ex parejas, conocidos o desconocidos, simplemente por ser las mujeres cuerpos de los cuales los hombres puede usar y abusar, con el sentido de un derecho de propiedad. Y es por ello que la propuesta para

61 Entre los esfuerzos de la sociedad civil a lo largo de más de 15 años se pueden citar además de las organizaciones de familiares de las víctimas como Nuestras Hijas de Regreso a Casa; NI UNA MÁS; Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez, Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio con redes en 16 entidades federativas; y Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos. Entre los esfuerzos de las parlamentarias, es preciso reconocer el esfuerzo por la tipificación del feminicidio realizado por las diputadas Marcela Lagarde, Angélica de la Peña, Diva Gastelum Bajo y Eleana García en la LIX Legislatura (2003-2006).

adopción de una norma penal género-específica se basó en el hecho de que la violencia letal contra las mujeres no únicamente afecta la vida, sino que viene precedida también por ataques a la integridad física, psíquica, la libertad sexual de las mujeres, la inviolabilidad de su cuerpo; además de la discriminación y subordinación implícita en la violencia cometida en su contra. Es decir se demostró—con base en estudios como el presente— que los crímenes que privan de la vida a las mujeres tienen características género-específicas, que otorgan toda la evidencia de que se trata de feminicidios, ya que en efecto y más allá del debate en torno al término *femicidio* o, *feminicidio*, las características y móviles de estos crímenes sexistas (Caputi (1989); Radford y Russell, 1992; Monárrez, 2009; Carcedo y Sagot, 2002; Lagarde, 2005, 2006ª, 2006b, 2006c) fueron emergiendo a partir del seguimiento y las investigaciones realizadas.

No repetiremos aquí los parámetros del debate entre femicidio y feminicidio, reseñado en el primer informe de este estudio, porque por lo demás en materia de la tipificación ambos términos se refieren a las muertes violentas de mujeres por razones de género, aunque existan diferencias en las formas en que se han llevado al ámbito normativo. Las tipologías existentes en Costa Rica (2007); Guatemala (2008); Chile (2010); El Salvador (2012); Nicaragua (2012); Perú y también en México, se han construido tomando como referencia clasificaciones elaboradas a partir del análisis empírico de los casos (Monárrez, 2009; Carcedo y Sagot, 2002). Así se tienen clasificaciones de feminicidio o femicidio como las siguientes:

- Íntimo o Privado. Son los homicidios de mujeres cometidos por hombres con quienes la víctima tenía o tuvo una relación intima, familiar, de convivencia o afines a éstas (Carcedo y Sagot, 2002).
- No íntimo o Público. Son los homicidios de mujeres cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía dichas relaciones y que frecuentemente involucran un ataque sexual previo, por lo que también es denominado feminicidio/femicidio sexual. Motivado por impulsos sádicos sexuales, por la lujuria de matar.
- Por conexión. Hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas 'en la línea de fuego' de un hombre tratando de matar a una mujer. Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del feminicida/femicida.
- Sexual sistémico. Motivado por impulsos sádicos sexuales, por la lujuria de matar (Monárrez, 2009)⁶² para delinear las fronteras de género y sujetar a todas las mujeres a la inseguridad crónica, a través de la impunidad prolongada.
- Racista. Cometido por hombres contra grupos de mujeres de diferentes razas.
- En masa. Cuando un número de mujeres es asesinada en un intervalo de tiempo por uno o más hombres (Radford y Russell, 1992).
- Infantil. Cuando las víctimas son menores de edad.

No todos los tipos penales introducidos en la región coinciden con estas definiciones en el ámbito de su aplicación. Sólo dos de éstas han sido consideradas en

62 Monárrez (2009) también distingue dos subcategorías en esta variante del feminicidio: sexual sistémico organizado y sexual sistémico desorganizado. El organizado tiene que ver con mafias y grupos hegemónicos que por este medio imponen su propia ley de dominio y complicidades. El desorganizado sería propio de asesinos individuales que comparten la idea de mostrar el dominio sobre los cuerpos de las mujeres. la caracterización de los tipos penales: el feminicidio íntimo, al que se constriñen las tipificaciones de Chile, Costa Rica y Perú, y el feminicidio público, que tiene cabida en las tipificaciones de Guatemala, Nicaragua y México (ver Anexo III).

Con el antecedente de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Caso González y otras ("Campo Algodonero") contra México, la CESF inició los trabajos para integrar la propuesta legislativa, con organizaciones de la sociedad civil, presentándose el 9 de marzo de 2011. Esta propuesta se complementó con otras cinco iniciativas presentadas independientemente por las diputadas Laura Itzel Castillo, del PT; Laura Elena Estrada, del PAN, y las diputadas Diva Gastelum Bajo y Carolina Viggiano (PRI) de la LXI Legislatura (2009-2012). Además, se trabajó en conjunto con la Comisión de Justicia del Senado, a través de los senadores María Serrano, del PAN; Jesús Murillo Karam, del PRI, y Tomás Torres, a la sazón senador por el PRD, quienes hicieron precisiones de gran valía a la propuesta aprobada por las y los diputados.

Aprobado el dictamen en el Senado, finalmente el 30 de abril de 2012, el poder Legislativo, a través de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó un conjunto de reformas en materia de delitos en contra de las mujeres, bajo la denominación Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, entre las que se cuenta la tipificación del delito de feminicidio en el artículo 315 del Código Penal Federal.

De esta suerte, el tipo penal que se introduce el feminicidio en nuestro país buscó resolver simultáneamente varias cuestiones:

- Visibilizar la real magnitud de la conducta ilícita, fijando la obligación de la PGR para el registro.
- Incluir la persecución no únicamente de los homicidios de mujeres por razones de género cometidos por las parejas o ex parejas, sino también por personas desconocidas.
- Incluir penalizaciones a funcionarios omisos y malintencionados en el curso de las investigaciones.
- Generar pautas para procedimientos de investigación y judiciales estandarizados, conforme a los instrumentos internacionales y basados en la perspectiva de género (reforma a la Ley orgánica de la APF y de la PGR).
- Contar con personal especializado para la administración y procuración de justicia (reforma a la Ley orgánica de la APF y de la PGR).
- Generar un registro minucioso y confiable de los casos, a través de la reforma a la LGAMVL.
- Institucionalizar los mecanismos más importantes para la investigación de estos casos incluidos en los resolutivos de la Sentencia de Campo Algodonero, como es el caso del Banco de Registros Genéticos (reforma a la Ley orgánica de la PGR).

Con el impulso de estas reformas legislativas hasta el momento, a nivel estatal, 19 entidades del país han reformado sus legislaciones en materia penal para incluir el tipo penal de feminicidio. Los estados de la Federación que han reformado su códigos penales a este propósito son los siguientes: Campeche, Chiapas, Coli-

ma, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Además, se están discutiendo iniciativas de incluir el tipo penal de feminicidio en las siguientes entidades: Aguascalientes, Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Sonora. Por su parte, durante 2012 se han aprobado reformas a los Códigos Penales respectivos a fin de tipificar el feminicidio, en los congresos estatales de Baja California, el 5 de junio, de Querétaro, el 26 de abril, de Oaxaca, el 8 de agosto—el 5 de septiembre el gobernador de Oaxaca vetó el artículo 134 del Código Penal y regresó a comisiones la propuesta de feminicidio, las cuales cuentan con 15 días para hacer las observaciones o publicarla—, de Nayarit, el 18 de septiembre, de Coahuila, el 25 de octubre de 2012 y de Puebla, el 8 de noviembre, pero ninguna de ellas ha sido publicada. En los fascículos se abunda en las características de las tipificaciones efectuadas en las entidades federativas.

De estas entidades, **13 tienen tipos penales homologados a la tipificación del delito de feminicidio**, recientemente aprobada, del Código Penal Federal: Chiapas; Colima; Distrito Federal; Jalisco (con inconsistencias leves, se recomienda buscar una reforma); Morelos; Oaxaca, Quintana Roo; Sinaloa; Tabasco; Tlaxcala (con inconsistencias leves, por lo que se recomienda buscar una reforma) Veracruz; Yucatán y Veracruz.

Asimismo, siete entidades presentan inconsistencias graves que pueden llegar a impedir la correcta investigación y sanción del delito de feminicidio. Dichos tipos penales deben ser revisados por los congresos a fin de lograr una homologación correcta con el tipo penal del CPF. Las entidades son: Baja California, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, San Luis Potosí y Tamaulipas

Es preciso señalar que debido a la tipificación pudiera generarse la percepción de que la violencia feminicida es individualmente perpetrada hacia las mujeres en nuestro país, debido a que sólo se registrarían como tal a aquellos asesinatos donde se haya comprobando la presencia de las causales que conforman al nuevo tipo, las cuales pueden llegar a ser una proporción muy baja de todos los asesinatos de mujeres.

Tal situación entraña dos riesgos: por un lado que los operadores de la procuración de justicia se vean estimulados a minimizar estos casos por el relieve mediático que adquieren. Eso precisamente ha ocurrido en buena parte de los casos de asesinatos de mujeres en vía pública —una de las variantes con mayor crecimiento en los últimos seis años— los cuales han sido adjudicados a "ejecuciones" entre miembros del crimen organizado.

En segundo término, el registro de la violencia letal hacia las mujeres podría quedar reducido a los casos expresamente comprendidos bajo el nuevo tipo penal, perdiéndose el registro y seguimiento de otros eventos de privación de la vida, que requieren ser igualmente visibilizados, conocidos y analizados, para verificar su origen, circunstancia y alcances. Por ello la CESF ha planteado establecer un registro homologado para todas las entidades del país, en el que se diferencien, pero al mismo tiempo se identifiquen, los homicidios dolosos contra mujeres, los homicidios en razón de género y los feminicidios. (Cámara de Diputados, 2012)

VII. Conclusiones y recomendaciones

La tarea de una crítica de la violencia puede definirse como la exposición de su relación con el derecho y con la justicia

Walter Beniamin

La violencia hacia las mujeres es una de las expresiones más comunes, extendida y naturalizada de la violencia social. Pero la *violencia basada en el género* no es sólo cosa de mujeres, en el sentido en que sólo haya que observar, prevenir y erradicar lo que ocurre en uno de los polos de la ecuación.

La violencia basada en el género es resultado de un complejo dispositivo cultural-estructural-institucional socialmente construido, que es parte del sistema sexo-género todavía hegemónico entre nosotros, el cual establece en un polo formas de masculinidad troqueladas en el uso de la violencia como recurso básico para ser y parecer hombres, imponiendo su voluntad y sus deseos a otros y otras, mientras en el otro polo busca formar mujeres aptas para aceptar la subordinación y la dependencia, así como la postergación permanente de sus deseos a favor de los demás.

En este sentido la violencia social no deja de ser una violencia generizada, caldo de cultivo para todo tipo de violaciones a los derechos humanos, además de ser también expresión de la falta de civilidad, democracia y de la debilidad del Estado de derecho. Por ello resultan más victimizados los sujetos que por su posición en la estructura y las jerarquías sociales están más expuestos a todo tipo de violaciones: mujeres, adolescentes, niñas, niños, personas en edades mayores, discapacitados y discapacitadas, indígenas y población en situación de pobreza en general.

Además del registro de homicidios que es la base para el indicador universal, todavía son pocos los indicadores que puedan aproximarnos a medir la violencia social en nuestro país. En el caso de la violencia hacia las mujeres, en los últimos años se han ido acumulando fuentes de información y registros que amplían el conocimiento del problema.

Como hemos visto a lo largo de este estudio, la violencia feminicida tiene rasgos específicos por su fuente de origen basada en las jerarquías del género; pero es también sin duda un componente de la violencia social, al mismo tiempo que un vector muy sensible al crecimiento de esta última, ya que tanto el trasiego de organizaciones criminales de diverso tema y nivel organizacional, como los climas de militarización, policialización y conflictos que se despliegan sobre el territorio, tienen hondas repercusiones en la vida, los derechos, la integridad y la seguridad de las mujeres.

Para dimensionar el impacto de la violencia social en los conflictos de género y en la vida de las mujeres, así como del lugar que tienen las jerarquías del género en la violencia social, es de especial importancia contar con mayor conocimiento y datos sobre la relación entre los diversos tipos de violencia. Este es un desafío particularmente significativo para especialistas, académicos y hacedores de políticas públicas, porque de un buen diagnóstico y conocimiento de las situaciones y modalidades de violencia que experimentan nuestras ciudades, comunidades, barrios, familias y grupos de población, pueden derivarse intervenciones que ayuden a prevenir y erradicar las diversas formas específicas de violencia, como son el machismo, el racismo, la homofobia, la misoginia, el clasismo, etcétera, ingredientes todos de la violencia social. Todo lo anterior debe llevarnos a ser una sociedad tolerante, pacífica, e integrada.

A falta de datos más específicos sobre estos aspectos, resulta apropiado comenzar el relato de las conclusiones de este estudio reconstruyendo el plano de la violencia social y basada en el género, que se dibuja a partir de los registros de la Secretaría de Salud que se exploraron en la sección VI.7 *Las lesiones atendidas por la Secretaría de Salud*, ya que dicha información amplía la mira hacia formas de violencia *familiar* y *no-familiar* que se producen en nuestro país y que son, con seguridad, la antesala de los feminicidios.

Tomando en cuenta el tipo de información recopilada y descrita, conviene hacer las consideraciones siguientes:

Hay una extendida violencia sexista entre la población mexicana, que se distribuye casi ejemplarmente según el género de las personas. En un polo violencia no-familiar entre jóvenes varones, a la vez víctimas y perpetradores de violencia social, principalmente en la vía pública y principales agresores en la violencia familiar. En el otro, mujeres y niñas que abultan más del 90 por ciento de los casos de violencia familiar, tras los muros de las viviendas o las residencias institucionales (casas-hogar; asilos, internados, etcétera).

El análisis de los registros de *egresos hospitalarios* de las instituciones públicas y de *lesiones* de la Secretaría de Salud (incluyendo los *Servicios especializados para la atención de violencia*) que por primera vez se exploran en un estudio, muestran a la claras la presencia de un *patrón generizado* en el uso o la victimización por violencia, en casi todas las edades. Por un lado *accidentes y violencia no-familiar* donde los varones son a la vez mayoría, como víctimas y perpetradores. Por el otro, *violencia familiar* y *violencia autoinflingida*, donde las mujeres constituyen el grueso de las agredidas y lesionadas.

La atención hospitalaria a mujeres por razones directamente vinculadas con la violencia entre 2004 y 2010 creció 26.8 por ciento en las instituciones públicas, mientras para los hombres sólo se elevó 16 por ciento en los seis años. Esto indica un crecimiento en las agresiones a mujeres de casi un tercio, poniendo en evidencia el contexto de violencia en el que viven y del que son víctimas las mujeres mexicanas.

De acuerdo con el registro de *lesiones*, de la población que acudió a la Secretaría de Salud en 2010 para ser atendida, hubo un total de 339,135 casos; los varones fueron 60.3 por ciento y las mujeres 39.5 por ciento. Esta cifra arroja un promedio de 929 casos de lesionados diariamente. De cada diez personas que solicitaron atención 6.5 eran afectadas por *violencia física* (27,983 casos). Poco más de una de cada 20 personas habían sido sexualmente agredidas (1,735 casos). Una cuarta se reconoció agredida psicológicamente (9,082 casos); 2.8 por ciento (537 casos) refirió ser afectada por violencia económica/patrimonial, y 1.3 por ciento (383 casos) manifestó abandono o negligencia.

Si bien la mayor parte de las lesiones registradas son reportadas como derivadas de *accidentes*, llama la atención que la distribución de estos eventos siga un patrón muy sexista, indicativo de la presencia de patrones de género desde el punto de vista de los riesgos y comportamientos individuales, pero también desde la perspectiva de la *violencia basada* en el género.

Como se sabe, los *accidentes* no se distribuyen aleatoriamente; ya que dependen de la edad, del comportamiento o preferencias de las personas según su aversión al peligro, así como del ejercicio de profesiones u ocupaciones más o menos expuestas a los riesgos. Aunque es claro que la disposición al riesgo diverge también, de manera muy señalada, en razón al género de las personas. Por efecto de los sistemas de jerarquías y roles según el sexo, se establecen social y familiarmente comportamientos y valores para los varones, que les imponen, inculcan o exigen, mayor despliegue de actividades en espacios públicos, además del mandato para demostrar continuamente su hombría, ejecutando actos que los ponen en peligro, desdeñando tanto miedo como precaución. A las mujeres, en cambio, estas mismas reglas sexistas les prescriben pasividad, docilidad, contención, resignación y actividades reducidas al ámbito doméstico o privado, donde se supone están más seguras.

Este tipo de mandatos según el sistema sexo-género se observan casi modelados de manera ejemplar en los datos de los registros de la Secretaría de Salud. Así, la relación o razón hombres/mujeres lesionados por accidentes en 2010 es de casi de dos hombres (1.84) por cada mujer. La razón hombre/mujer es superior a uno hasta los 82 años de edad y alcanza su máximo a los 21 años, cuando por cada mujer atendida por lesiones accidentales, hay 2.12 varones.

Por otra parte, la *edad media* de los varones con lesiones accidentales es de 23.8 años, mientras que para las mujeres asciende a 26.79. Para la población censal los valores en este tipo de eventos son de 28.5 y 29.6 respectivamente. Ello podría indicar que los hombres y mujeres que ingresan a estos servicios son víctimas precoces de accidentes o lesiones. En este sentido, son grupos críticos desde el punto de vista de la seguridad ciudadana y las violaciones a derechos humanos.

El sexismo de estas formas de violencia queda igualmente plasmado con la cifra de las mujeres, quienes sufren casi seis de cada diez accidentes en la vivienda, mientras que en el caso de los varones sólo cuatro de cada diez ocurren en ese lugar. En cambio, los hombres duplican las lesiones en escuelas, la vía pública, el trabajo y los centros deportivos.

En el caso de las mujeres, llaman la atención dos datos: por una parte el fuerte crecimiento de los *accidentes* en niñas entre las edades cero y un año de edad, que puede estar relacionado con una combinación de nacimientos no deseados, misoginia y descuido. Por otra, el crecimiento de accidentes entre mujeres mayores de 80 años, lo que se puede explicar por la creciente pérdida de capacidades que se produce con la edad (Gráfica 59)

Otra polarización casi perfecta en razón de los estereotipos de género se presenta en los datos sobre la *violencia familiar y no-familiar*. En *violencia familiar* 92 por ciento de los atendidos son mujeres y 7.1 por ciento son hombres. En este aspecto las Gráficas 58 y 59 son la descripción mas palmaria del sexismo de la violencia en México, donde los varones son las víctimas y perpetradores de la *violencia no-familiar* y las mujeres las víctimas por antonomasia de la *violencia familiar*, siendo nueve de cada diez personas atendidas por estas lesiones. Curiosamente, incluso 24 por ciento de las lesiones originadas por *violencia no-familiar* en las mujeres, se produce en la vivienda.

De las mujeres atendidas en la Secretaría de Salud durante 2010, 43 por ciento refiere *violencia psicológic*a; 9 por ciento sufrió *violencia sexual*; 4.6 por ciento *violencia económico/patrimonial*; 4.16 por ciento *violencia física* y 1.9 por ciento *abandono o negligencia*.

En ocho de cada diez casos de mujeres afectadas por *violencia familiar* la agresión proviene de un varón. En 76.3 por ciento de los casos, el agresor era la pareja de la víctima; en 11.2 por ciento otro varón, familiar de la víctima; en uno de cada 20 casos el *padre* y en uno de cada 30, la *madre*. Con estos datos se reitera el aserto de que los varones de la familia o la pareja, usan la violencia física para controlar y corregir a las mujeres de su familia o a sus cónyuges.

Los datos de los *Servicios especializados de atención a la violencia* establecidos a partir de la NOM 046-SSA2-2005, refrendan igualmente una de las características de la violencia contra las mujeres que se ha reportado en la literatura especializada (Castro, 2004; Entel, 2002): que se dirige de manera especial en contra de mujeres embarazadas. En la citada fuente de información la cifra respectiva resulta particularmente grave, ya que 9.1 por ciento de las víctimas de la *violencia familiar* (1,353 casos) estaba encinta. Dicho porcentaje casi triplica al de los accidentes en mujeres (3.9 por ciento) y es similar al del conjunto de las mujeres en edad fértil según lo reportado por la ENADID 2009 (3.4 por ciento). Con lo anterior se muestra que las mujeres embarazadas están sobrerrepresentadas en los casos de violencia, en particular en su modalidad familiar, por lo que resulta de la mayor importancia la aplicación de estrategias de detección oportuna de la violencia en este grupo de mujeres, habida cuenta de que además se victimiza al producto.

La repetición de las agresiones es otro dato importante, porque al igual que el resto de las variables analizadas en los registros sobre atención a lesiones, muestra un sello muy generizado. Así, entre las víctimas atendidas por los Servicios especializados en 2010, 7.2 de cada diez mujeres lesionadas por eventos de *violencia familiar*, eran víctimas que repetían la solicitud de atención, contra 3.3 de cada diez víctimas masculinas que estaban en la misma situación.

De acuerdo con el registro, el cónyuge masculino es el autor de 70 por ciento de las lesiones que tienen lugar en las viviendas, mientras la cónyuge femenina sólo participa en 3.81 por ciento de las agresiones que lesionan a la pareja. Este registro captura el sexo de la pareja, por lo que se puede saber si se trata de una pareja homosexual o heterosexual. Según estos datos, en parejas del mismo sexo femeninas las agresiones hacia la cónyuge víctima son 1.16 por ciento. En cambio, cuando se trata de parejas de varones las agresiones del cónyuge, también varón, son 37.1 por ciento de tales casos. De suerte que el patrón de violencia sexista se ratifica también en este tipo de uniones.

No deja de ser alarmante el hecho de que de cada 20 casos donde la mujer sufre agresiones provocadas por *violencia* familiar sea víctima de más de un agresor, lo que evidencia el clima de hostilidad y maltrato del que pueden ser objeto las mujeres en las familias mexicanas, actualmente.

De las lesiones masculinas ocurridas en la vivienda, en casi siete de cada diez el que interviene como agresor es otro pariente de sexo masculino (hermanos, primos, cuñados, concuños, tíos). Esto muestra claramente las situaciones de conflicto y violencia que viven las familias mexicanas. Sería de interés conocer el número de miembros de estas familias y el espacio en el que cohabitan, ya que muchos de estos conflictos pueden ser producidos por tensiones de la convivencia entre miembros de diversas familias en un mismo hogar ampliado. El padre es el agresor en 12.6 por ciento de los casos de lesiones masculinas originadas por *violencia familiar*.

Pero el sello sexista que asumen los datos del registro de la Secretaría de Salud, no se reduce aun en los casos de *violencia no-familiar*, ya que en promedio se atiende a cinco varones por cada mujer en estos eventos. Entre los varones de 24 años de edad, los atendidos por lesiones derivadas de *violencia no-familiar* son 8.23 hombres por cada mujer. Al mismo tiempo, 58 por ciento de los agresores en este tipo de violencia son también varones.

Poco más de la mitad de las lesiones producto de la *violencia no-familiar* que presentan los varones tiene lugar en la calle, en áreas deportivas y centros deportivos (12.1), en el trabajo (3.4) y los bares (5.1). Las mujeres participan sólo en una tercera parte (3.3 por ciento) de estos casos. Uno de cada tres de tales eventos de lesiones femeninas por *violencia no-familiar* se produce en la vía peatonal y 25 por ciento en la propia vivienda. Las mujeres atendidas por esta modalidad de violencia se concentran entre los 12 y los 45 años, con una cresta muy importante en los 15 años. Lo que sugiere que el inicio de relaciones afectivas o del ejercicio de la sexualidad en un grupo importante de mujeres adolescentes, coincide con el arranque de una carrera de relaciones marcadas por la violencia (Frías y Castro, 2011; Castro y Casique, 2010).

Por ello no resulta sorprendente que la repetición de estos eventos de *violencia no-familiar* sea 2.6 veces más frecuente entre las mujeres que entre los hombres, ya que en 63 por ciento de estos eventos donde las mujeres son víctimas, existe un agresor único. En cambio, cuando se trata de varones sólo en 45 por ciento de los casos hay un único agresor.

Es destacable también el caso de agresiones de *violencia no-familiar* que ocurren en vivienda, donde las víctimas y agresoras simultáneamente son mujeres, ya que en 13 por ciento de los casos de víctimas mujeres (2,575) las agresoras son también mujeres. Estos casos son un porcentaje 2.8 veces mayor que los casos de mujeres agresoras contra hombres.

La violencia *autoinflingida* es otra de las fuentes de victimización que mayormente afecta a las mujeres. ⁶³ Los estudios en torno al tema realizados en México (Borges *et al.*, 1996; Chávez *et al.*, 2004; Puentes *et al.*, 2004, Hernández *et al.*, 2005) señalan factores, acontecimientos o circunstancias estresantes diversas, como para que las personas atenten contra sí mismas. Entre ellos se pueden mencionar la pobreza, el desempleo, la pérdida de personas queridas, las discusiones con la familia o los amigos, la ruptura de las relaciones y los problemas legales o relacionados con el trabajo, que constituyen causas que aumentan el riesgo de que las personas se autoagredan en diversas maneras hasta llegar al suicidio. En el caso de las mujeres los datos de esos mismos estudios señalan que aun cuando los eventos de violencia autoinfligida son más frecuentes entre las mujeres, sobre todo adolescentes, son los varones los que más aciertan en los casos de suicidio.

Al igual que ocurre con la violencia interpersonal, los factores de riesgo predisponentes son el abuso del alcohol y las drogas, y los abusos sexuales. Otro tanto se debe a problemas psiquiátricos, depresión, desesperanza o soledad, y también a enfermedades dolorosas o discapacitantes. En las mujeres influyen igualmente las marcas que deja la exclusión y marginación sistemática en la constitución de las subjetividades y la autoestima.

En este sentido, entre las edades de uno y 60 años, la razón hombre/mujer en este tipo de lesiones alcanza 1.78, pero las adolescentes y jóvenes entre 12 y 18 años de edad, atendidas por lesiones autoinfligidas son 1.8 veces más que los varones. La edad media en este tipo de lesiones es de 22.94 para las mujeres y 26.53 para los varones.

El registro de los *Servicios especializados para la atención de la violencia* de la Secretaría de Salud, también arroja resultados que muestran el sesgo generizado de la violencia familiar y no-familiar atendida. Estos servicios previstos en el Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual que establece la NOM-046-SSA2-2005, atendieron 7,748 víctimas, en su gran mayoría mujeres (94 por ciento) y casos de violencia familiar (99.8 por ciento). Este registro aporta datos que confirman los perfiles de la violencia basada en el género que se vive en los hogares mexicanos.

En conclusión, en este clima de violencia tanto entre los muros de las familias como en espacios públicos, vías peatonales, áreas y centros deportivos, transporte público y escuelas, se están produciendo en forma creciente eventos de violencia letal en contra de las mujeres.

En cuanto a la información sobre las defunciones femeninas con presunción de homicidio, los hallazgos de esta investigación permitieron encontrar: a) diferencias en el comportamiento a largo plazo de los homicidios de hombres y los de mujeres; b) descubrir características específicas en las DFPH respecto a las de los varones. c) Igualmente se han encontrado elementos muy interesantes que permiten identificar algunos rasgos regionales del fenómeno, que apuntarían hacia la existencia de contextos sociales, culturales, normativos e incluso institucionales, cargados de discriminación hacia las mujeres, favoreciendo la violencia en sus modalidades más agresivas. Todo ello sin descontar la concurrencia en muchas de estas regiones de factores propulsores, como la violencia social, la violencia criminal, la proliferación de armas y la impunidad, que son buen caldo de cultivo para la expansión de estas prácticas violentas.

63 La violencia autoinfligida comprende el comportamiento suicida y las autolesiones. El primero incluye pensamientos suicidas, intento de suicidio (también llamado "parasuicidio" ò "intento deliberado de matarse' en algunos países), y suicidio consumado. Por contraposición, el automaltrato incluye actos como la automutilación. A pesar de que suele considerarse que esta violencia se refiere únicamente a la flagelación, las heridas con armas blancas o el suicidio, la violencia aparece documentada en el Informe Mundial de la Violencia 2003, de la OMS, como un conjunto de acciones que las personas realizan para provocar o sufrir daño ellas mismas. No implica únicamente el suicidio, pero hasta el momento las tasas de suicidio mundiales son la única manera de medirlo, ya que sus otras manifestaciones pasan desapercibidas para los sistemas de salud y de justicia. La violencia autoinfligida incluye en primer lugar los suicidios, tanto el acto formal como las ideas suicidas, denominado comportamiento suicida mortal y comportamiento suicida no mortal, respectivamente. Por su parte, las mutilaciones (de acuerdo con Favazza 1999, citado en OMS, 2003) se clasifican en tres niveles: a) la automutilación grave, la que incluye toda aquella mutilación imposibilitante de los miembros, la ceguera, etcétera, b) la automutilación estereotípica que es similar al comportamiento autista, una conducta repetitiva de daño como golpearse la cabeza, tirarse de los cabellos, morderse, etcétera, c) la automutilación superficial o moderada, que son conductas que producen daño, pero leve y que puede atenderse fácilmente, como un arañazo, cortes superficiales con arma blanca, etcétera,

Los asesinatos de mujeres no disminuyeron su incidencia al ritmo en que lo hicieron los de varones, que en 20 años se redujeron a casi la mitad. También muestran que para el año 2001 la disminución era equivalente a 36 por ciento del valor observado en 1985. Por el contrario, los niveles de los homicidios de mujeres permanecieron prácticamente constantes entre 1988 y 1993, con un alza entre 1994 y 1998, y un descenso en 2000. A partir de 2007 volvieron a incrementarse, de manera que se aprecia un crecimiento superior al de los homicidios de varones.

En términos del *tipo de atención recibida*, de acuerdo a la gravedad y tipo de lesiones sufridas, nuevamente se advierte el sello generizado de la violencia, en el cual los varones resultan ser más agresivos y también mayormente lesionados en estos eventos. Así, la atención de urgencias resulta el tratamiento de más del 60 por ciento de las lesiones de los varones, frente a sólo 20 por ciento de las femeninas. La consulta externa a las mujeres y la hospitalización a las agredidas duplica en cambio a la de los varones. Los *Servicios especializados de atención a la violencia* reciben más de 50 por ciento de mujeres; sólo dos de cada diez atendidos por estos servicios son varones. Estos datos pueden considerarse la antesala de no pocos feminicidios, que como habrá podido advertirse constituyen también un fenómeno ubicuo que en los últimos 26 años se ha venido extendiendo y diversificando en regiones y modalidades, en todo el país.

La investigación realizada permitió identificar rasgos y tendencias diferenciadas muy claramente en el comportamiento a largo plazo de los homicidios de hombres y los de mujeres, en grado suficiente para demostrar que la violencia letal que se ejerce sobre la mujeres en nuestro país tiene toda la legitimidad empírica para calificarse como una forma de *violencia basada en el género*, que cuadra con los términos de la definición de *violencia feminicida*.

Los hallazgos más significativos sustentarían algunas conclusiones que en realidad deben tomarse como hipótesis de trabajo para futuras investigaciones. Entre éstas consideramos de relevancia las siguientes:

 Hay un sustrato o piso social de violencia en contra de las mujeres que se mantiene estable más allá de la reducción de la violencia social medida por el número de homicidios por cada 100 mil habitantes, pero que sube rápidamente en cuanto la violencia social se eleva.

De acuerdo con las Estadísticas Vitales de mortalidad se han producido entre 1985 a 2010, 36,606 defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH), una cuarta parte de las cuales ocurrieron en los últimos cinco años. Como proporción de los homicidios totales las DFPH alcanzan entre 10 y 12 por ciento en los diferentes años y en el total de los 25 años un promedio de 11.83 por ciento. No obstante, esta proporción está muy por encima de la mostrada en ese mismo rubro por otras naciones del mundo, donde México ocupa el lugar 15 de 56 países.⁶⁴

A lo largo de la serie, los asesinatos de mujeres no disminuyeron su incidencia al ritmo en que lo hicieron los de varones, que de 1985 a 2005 se redujeron a casi la mitad. Tan solo para el año 2001 la disminución de los homicidios masculinos era equivalente a 36 por ciento del valor observado en 1985. Por el contrario, los niveles de los homicidios de mujeres permanecieron prácticamente constantes entre 1988 y 1993, con un alza entre 1994 y 1998 y un descenso en 2000.

El análisis a largo plazo permite destacar dos puntos de inflexión muy importantes de las DFHP respecto a los correspondientes a varones y a los homicidios en general. El primer punto de diferenciación se encuentra en 1988, cuando se inicia la caída de los homicidios en toda la república, que se concreta en una baja significativa en 1990. Contrariamente a esta baja, las DFPH se mantienen estables aumentando como proporción de los homicidios en general (ver Gráfica 4). Dos años después los homicidios totales se recuperan, para iniciar, en 1994, la caída más significativa y prolongada de todo el siglo XX en la cual reducen hasta 60 por ciento su ocurrencia llegando en 2007 a su nivel histórico más bajo, con una tasa cercana al 6 por ciento.

Las defunciones masculinas con presunción de homicidio (DMPH), en cambio, aumentan sostenidamente a contrapelo del homicidio en general, tanto en términos relativos como absolutos, pues mantienen un crecimiento bajo aunque constante en términos absolutos entre 1988 a 1999 y como proporción de total llegan a 12 por ciento. Si bien se benefician de la baja general en la violencia social que se produce en el total de homicidios a partir del año 2000, los homicidios de mujeres se reducen sólo 25 por ciento, mientras los de varones lo hacen en 58.3 por ciento.

El segundo punto de inflexión de las tendencias se produce en 2007, a raíz de la emergencia de la violencia social desatada por la criminalidad en ascenso y las disputas entre bandas criminales derivadas de la lucha contra el narcotráfico. A partir de ese año las DFPH recuperan rápidamente el nivel de ocurrencia que tenían al inicio de la serie en 1985 alcanzando, en sólo tres años más, las cifras más altas de las que se tenga registro, con 2,335 DFPH.

⁶⁴ Ranking de países según tasa de mujeres asesinadas por millón de mujeres mayores de 14 años. 2003. Fuente: Centro Reina Sofía, 2003. <Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia. Estadísticas sobre violencia familiar. Disponible en: http://www.cva.es/violencia/>.

La conclusión de estas primeras observaciones es que los homicidios masculinos *muestran una mayor elasticidad* a la baja que los de las mujeres, ya que en general responden más rápidamente a los cambios contextuales, sean estos positivos o negativos. En cambio, las DFPH son más rígidas a la baja en los momentos en que la violencia social se reduce, pero no dejan de reaccionar a la alza cuando la violencia social, medida por el número de homicidios, se incrementa. *Este resultado sugiere la existencia de un piso o sustrato social de violencia feminicida sólidamente asentado en nuestro país*, que puede ampliar o multiplicar su incidencia en la vida y la seguridad de las mujeres, si se ve favorecido por factores ambientales, coyunturales o institucionales que lo propulsen. El análisis en detalle de estas tendencias de las DFPH, a lo largo de 26 años que se describe a continuación ofrece mayores evidencias a favor de la afirmación anterior.

De acuerdo con el comportamiento de la distribución de DFPH en el periodo de estudio, distinguimos dos momentos. El primero se prolonga durante 18 años con tasas en permanente descenso, iniciando en 1985 con 3.9 y concluyendo en 2000 con 2.6, donde el fenómeno está por un lado concentrado en entidades con fuerte ocurrencia (siete entidades) y por el otro, un gran número de entidades donde no ocurren casos.

Hay que señalar, empero, que de acuerdo con reportes de la Secretaría de Salud, de 1895 a 2000 las tasas de feminicidio ya se situaban por encima de los niveles que se habían presentado entre los años de 1960 a 1975, cuando fluctuaron entre 2.7 a 2.9 por cada 100 mil mujeres (Lozano y López, 2003). Sin embargo, a partir de 1985 iniciaron un largo descenso que las redujo a poco más de 25 por ciento, al situarse en 2.5 en 2001. Todos los años del periodo, a excepción de 1995 y 1998, en que el número de feminicidios se elevó en términos absolutos por encima de la cifra base de 1985, las cifras muestran una tendencia decreciente, año tras año. La caída de la tasa no sólo es debida al aumento de la población femenina, sino también a la disminución de los homicidios en cifras absolutas (ver Cuadro 1).

En el segundo periodo de 2001 a 2010, las DFPH presentan tasas de crecimiento por encima de las tasas nacionales de los homicidios totales que se producen en el país. Es decir, son *contracíclicas respecto de la violencia social, mostrando una rigidez a la baja*. Este segundo periodo es más complejo además porque presenta dos giros distintos muy cercanos en el tiempo. En el primero de estos giros, de 2001 a 2007, a pesar de la relativamente alta proporción de las DFPH en relación con todos los homicidios que bajan casi 60 por ciento, las tasas de feminicidios se estabilizan en rangos menores a las del inicio (2.5 en 2001 a 2.0 en 2007, que es la tasa más baja en todo el periodo). Pero entre 2007 y 2010, dichas tasas tienen un despegue vertiginoso en el crecimiento, donde se pierde la reducción en la ocurrencia de este fenómeno lograda en 25 años y los DFPH incluso se sitúan, —como ya lo apuntamos— por encima de la tasa inicial de 1985 (4.0 en 2010).

Este comportamiento en las tasas de feminicidio, nos permite concluir que la violencia letal hacia las mujeres parece tener un sustrato cultural más sólido que la violencia homicida en general, pero que el incremento de la violencia social eleva también los asesinatos de mujeres.

2. Las DFPH muestran rasgos específicos que las diferencian de las DMPH, tanto en las edades y los lugares de ocurrencia como en los medios con que se provoca la muerte, de suerte que se acredita la condición de discriminación de género de las mujeres como base de las diferencias.

El resultado del análisis de las muertes de mujeres calificadas como presuntos homicidios de 1985 a 2010 echa por tierra la idea de que la muerte es lo único verdaderamente igualitario que existe en el mundo, porque todos, tarde o temprano, nos encontramos con ella o porque nos vamos todos y todas, de igual manera. Contrariamente a esta afirmación, las maneras, lugares y modos en que se priva de la vida a las mujeres, así como las edades en que mueren, marcan de manera distinta los asesinatos de mujeres y hombres. Entre estas diferencias podemos remarcar las siguientes:

Las mujeres son privadas de la vida sin importar la edad, a diferencia de los homicidios de varones, que se concentran típicamente en las edades jóvenes. En efecto, lo primero a destacar es que las edades en que mueren las mujeres registradas en las DFPH, no corresponden con lo que ocurre en la epidemiologia del homicidio masculino. El *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud* (OPS/OMS, 2003) apunta que los homicidios masculinos se concentran en las edades jóvenes, con las tasas más altas entre 15 y 44 años, descendiendo paulatinamente a medida que avanza la edad. En cambio, según los datos analizados, los homicidios de mujeres se distribuyen casi de manera homogénea en todas las edades. ⁶⁵

Los asesinatos masculinos ocurridos en nuestro país entre 1985 y 2010 alcanzan las tasas más elevadas entre los 18 y los 30 años de edad, con un descenso notable después de los 40 años. Si bien la edad media en las DFPH y las DMPH es de 33 años en ambos casos (con algunas décimas más en el caso de los hombres), la edad modal en las mujeres tiende

65 Las tasas más altas de homicidios en el mundo correspondieron a los hombres de 15 a 29 años de edad (19,4 por 100 mil), seguidos de cerca por los de 30 a 44 años (18,7 por 100 mil). Ver OPS/OMS, 2003. a ubicarse en el grupo de 20 a 24 años, mientras en los hombres se ubica en el de 25 a 29 y son más victimizados los jóvenes de entre 30 y 34 años. Desde esta perspectiva, la distribución por edad en los homicidios masculinos traza una curva normal, como una campana de Gauss. En cambio, los asesinatos de mujeres tienen varias crestas.

¿Qué evidencia esto? En otras palabras, ¿qué significa que el riesgo de morir para una mujer sea el mismo para una niña menor a cinco años que para una joven en plena edad productiva y reproductiva, y aún para una mujer mayor de 60 años? Dicho de otra manera, ¿qué es lo que comparten todas ellas, al punto de que la edad no resulta significativa en el riesgo de perder la vida por un homicidio, como sí ocurre en el caso de los varones? (Gráficas 8 y 9). Sin duda, el hecho de ser mujeres. Al menos eso es lo que ratifican los datos analizados en la serie de DFPH entre 1985 a 2010, donde se ve claramente que el feminicidio conjunta lo mismo infanticidios que muertes de jóvenes en plena edad productiva y reproductiva, y que adultas mayores y ancianas. De suerte que la edad no resulta significativa en el riesgo a perder la vida por un homicidio, como sí sucede en el caso de los varones (ver Gráficas 8 y 9)

La más notoria y lamentable primera cresta que se presenta en el caso de las mujeres, es la que va del nacimiento hasta los cinco años de vida, donde se concentran 5.2 por ciento de estos hechos a lo largo de 26 años, mientras las defunciones de sus homólogos, los niños menores de cinco años, es apenas de 0.73 por ciento. Lo mismo ocurre con la población femenina menor a 18 años, que alcanza 17.2 por ciento del total de estas muertes. De hecho, a lo largo de todo el periodo del estudio, el peso relativo de las menores de 18 años es tres veces mayor entre las mujeres que entre los hombres, incrementándose incluso la proporción de los asesinatos de las niñas respecto al de los niños (Gráfica 36). El pico más pronunciado de los decesos femeninos, empero, se ubica entre los 15 y los 29 años, donde se concentra 18 por ciento de los mismos. Entre los 30 años y hasta los 40, los asesinatos de mujeres se estacionan en una meseta alta (de 15 a 18 por ciento); pero los asesinatos de mujeres adultas mayores y ancianas alcanzan tasas a niveles que casi duplican el de los homicidios de varones de la misma edad.

Varias preguntas quedan en el aire con este resultado, porque el estudio basado en el registro de defunciones no aporta mayores datos sobre la vida de las mujeres asesinadas. La primera es: ¿por qué hay una mayor concentración de victimización por este tipo de homicidios en mujeres divorciadas y viudas, si sólo 12.3 por ciento de las mujeres del país se hallaban en esta situación conyugal en 2010? La segunda es si en tales casos los perpetradores de estos delitos son sus exparejas o sus nuevas parejas. De cualquier modo que fuere, este resultado nos lleva a plantear que la tasa específica de victimización de las mujeres estaría intensificada *incluso respecto a la edad*, puesto que la base de población en este estado civil, es menor.

En términos de *lugares de ocurrencia* también hay diferencias notables entre mujeres y hombres. Entre estos últimos la muerte en vía pública representa 60 por ciento del total. En cambio, sólo 40 por ciento de las mujeres es privada de la vida en espacios públicos.

La vivienda no es un lugar seguro para las mujeres. Como ya se ha advertido también en el caso del maltrato y otras formas de violencia, los espacios de vivienda no son un refugio frente a la inseguridad para las mujeres, ya que un tercio de las DFPH ocurre ahí, frente a una de cada ocho en el caso de los varones. Sin embargo lo más importante respecto al feminicidio cometido en la vivienda es su persistencia en el tiempo, mostrándose en estos 26 años como una variante muy consolidada que concentra un promedio de entre 40 y 50 por ciento a lo largo de toda la serie. Como se puede ver en la Gráfica 12, las curvas de las tasas específicas de DFPH que se dan en la vivienda entre 1996 y 2010 casi no tienen variaciones, mostrando una gran regularidad entre los diversos quinquenios en que se han distribuido los datos. Un detalle adicional es que nueve de cada diez mujeres privadas de la vida en la vivienda son originarias del municipio o delegación donde se produjo el deceso. Por lo que estas defunciones pudieran abonarse a la modalidad de feminicidio *íntimo*, que se produce entre parejas, ex-parejas, familiares o conocidos.

Con esto se confirma que el hogar, los familiares, conocidos y vecinos, parejas y ex-parejas, son agentes de riesgo para la vida y la integridad de las mujeres, sobre todo para las niñas y adolescentes. El alto porcentaje de mujeres divorciadas y viudas entre las privadas de la vida por presuntos homicidios, tiene aquí su principal arraigo. Son también las que en 62 por ciento de los casos registrados por la ENDIREH 2006, declararon haber sufrido violencia emocional o económica por parte de su ex-pareja.

Una tercera conclusión en torno a la especificidad de género que marca a los asesinatos de mujeres, es la *brutalidad* que se ejerce para privarlas de la vida, ya que el análisis de las lesiones que les causa la muerte muestra el uso generalizado de los medios más crueles contra ellas. El registro refiere categorías como: *ahorcamiento, estrangulamiento, sofocación*,

ahogamiento e inmersión, así como uso de objetos cortantes, que en conjunto se usan tres veces más que en los asesinatos de hombres (en 20 por ciento del total de las defunciones femeninas). También se advierte una proporción tres veces más elevada de utilización del envenenamiento y las quemaduras con sustancias diversas o con fuego, en las mujeres privadas de la vida, que en los hombres. Además, es más frecuente en ellas el caso de muertes debidas directamente a golpes. En suma, se encuentra un empleo intensivo de violencia letal directa, literalmente a mano propia de su agresor, que no se presenta en los casos de DMPH.

Por desgracia, la información de los certificados de defunción de la DFPH no agrega datos sobre lesiones adicionales a las que causan la muerte, para conocer si las difuntas fueron además objeto de otras lesiones físicas que pudieran indicar cualquier tipo de violencia sexual. Sin embargo este tipo de información deberá agregarse al certificado, para armonizar este importante instrumento forense con las disposiciones de los nuevos tipos penales en los códigos respectivos de las entidades federativas y en el propio Código Penal Federal.

3. Hay un *núcleo duro* de entidades donde se producen los feminicidios que se ubican en los primeros lugares a lo largo de los 26 años de la serie, y otro de entidades emergentes que se agregan recientemente, lo que podría indicar la extensión de la violencia feminicida en el país y el cambio de contextos sociales de ocurrencia.

Uno de los hallazgos más interesantes del presente estudio es el comportamiento de la DFPH en el conjunto de las entidades federativas a lo largo del periodo de 26 años, porque permitió observar la dinámica de las distintas demarcaciones políticas de acuerdo con la tasa de victimización por feminicidios y, a partir de aquí, identificar, a manera de hipótesis de trabajo, algunas pistas de su comportamiento espacial. Esto posibilitará, en otros estudios, identificar la dinámica de los patrones territoriales de la violencia feminicida en México y su correlación con otras formas de violencia, así como con factores del desarrollo social y humano, destacando zonas prioritarias de atención e investigación; cambios, correlaciones espacio-temporales,y una diferenciación territorial más precisa, al cruce del análisis espacial y estadístico de diversos registros y fuentes de datos oficiales.

Por lo pronto, observando las posiciones de los estados se encontró que hasta el año 2000 las DFPH se concentran en pocas entidades, ya que *sólo siete tienen tasas por arriba de la nacional, concentrando 55 por ciento de las DFPH.* Dichas entidades son parte del núcleo duro de violencia feminicida y son el Estado de México, Oaxaca, Guerrero, Morelos, Michoacán, Chiapas y Chihuahua. Sin embargo, este último estado comenzó a subir desde el nivel 11 en 1985, iniciando su ascenso de 1992 a 1994. Para 1995 se ubicaba ya entre los primeros diez lugares de la tabla (Cuadro 4) donde se ordenan las 32 entidades de acuerdo al lugar que ocupan en la ocurrencia de los feminicidios. El salto del lugar 14 al tercero se produjo entre 1994 y 1995. Después de esos años Chihuahua ya no abandonó los tres o cuatro primeros sitios de mayor ocurrencia de feminicidios, pero venía de tasas por debajo de la nacional entre 1987 a 1994, e incluso en algunos años llegó a ocupar los lugares 23 y 28 entre las 32 entidades.

Para estos años, la parte restante de la DFPH se disemina en 25 entidades que están por debajo de la tasa nacional (2 por cada 100 mil mujeres). Entre estas se cuentan el Distrito Federal, Jalisco, Puebla y Veracruz, con alta concentración de población femenina, donde ocurre 21 por ciento de los feminicidios; pero por esos mismos años se encuentran por debajo de la tasa nacional. En términos de población y territorio, lo anterior significa que donde vive poco más de la tercera parte de la población femenina, ocurren casi las dos terceras partes de los asesinatos. En contraste, en las entidades y municipios donde se ubica más de 60 por ciento de la población femenina, sólo ocurre uno de cada tres asesinatos de mujeres. Es decir, los feminicidios son en ese periodo de 1985 a 2000 un problema regionalizado en la franja centro y sur del país, en el cual las entidades del norte se encuentran por debajo de la tasa nacional. Se trata de entidades con alto porcentaje de población en situación de pobreza, cinco de ellas con menor desarrollo social y económico relativo.

La alta incidencia se produce lo mismo en municipios rurales que en urbanos, aunque de acuerdo a un estudio realizado en 2004 con la misma fuente que esta investigación, ⁶⁶ se indica que los municipios donde la incidencia es varias veces superior a la nacional, coinciden con aquellos donde hay población que habla lengua indígena y se norma por el régimen de usos y costumbres. Este estudio sugiere que son las normas del género de la cultura más tradicional y autóctona las que propician y justifican los asesinatos de las mujeres.

66 Análisis estadístico sobre el homicidio de mujeres y el delito de violación en las entidades federativas y municipios de México. Comisión Mexicana de Derechos Humanos, agosto de 2004. Disponible en http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/208351/510380/file/ANALISIS_ESTADISTICO_EN_MEXICO_DEL_HOMICIDIO_%20Y_VIOLACION_DE_pdf

En la distribución de las DFPH, el periodo que va de 2001 a 2007 es de estabilización a la baja en la tasas de incidencia; pero esto justo se produce acompañado de cambios muy interesantes respecto a la ordinalidad de la entidades federativas que ocupan los primeros puestos en la incidencia de DFPH del periodo anterior. Lo que —a manera de hipótesis de investigación— pudiera estar indicando *el surgimiento de un nuevo tipo de feminicidio, o cuando menos una nueva epidemiología del fenómeno, ligado con otros contextos sociales y factores propulsores.*

El cambio más significativo es que ingresan en estos años estados del centro-norte y noroeste del país, que para 2008 y 2009 van a mostrar un crecimiento explosivo de las DFPH. Estas entidades, acompañadas de otras que tenían posiciones con tasas medias o bajas hasta 2001, pasaron a los primeros diez lugares de la tabla. Se trata de Tlaxcala, Quintana Roo, Sonora, Sinaloa, y Baja California. En suma, se agregan seis nuevas entidades a las siete que tenían tasas más altas que el promedio nacional, haciendo un total de 13 de 32 los estados donde el fenómeno alcanza altos niveles, Es decir, en un periodo de baja en las tasas de incidencia (2001-2007) las DFPH adquieren una nueva expresión geográfica y se extienden a casi la mitad del territorio nacional.

La reubicación de este tipo de violencia letal hacia las mujeres, pasó así de las regiones del centro y sur del país, hacia las del norte (Cuadro 4), sin que se desplazaran del todo las entidades que anteriormente participaban en los primeros lugares de incidencia. Así, el Cuadro 4 muestra estados emergentes y descendentes, indicando lo que podríamos considerar un reacomodo de las DFPH que pudiera responder a nuevos propulsores del fenómeno.

En conclusión, siguiendo las trayectorias de las entidades se advierte, en primer lugar, *un salto claro del estado de Chihuahua* que, como señalamos líneas arriba, venía de tasas bajas y medias entre los años ochenta y hasta 1994, y brincó al tercer lugar a partir de 1995, colocándose ya en el primero en 2001, lugar en el que se mantendría durante cinco de los nueve años posteriores (2001 a 2010). Baja California lo acompañó en este desplazamiento al centro de la escena, pues pasó del lugar 27 en 1987, al segundo en 2008 y 2009 y al quinto en 2010.

Surgieron también *estados emergentes* que subieron de tasas bajas y medias mantenidas en los años ochenta y noventa, a los primeros diez sitios. Tal fue el caso de Quintana Roo, que pasó de los últimos lugares de la tabla (Cuadro 4): 30, 31 y 29, en los ochenta, al 19 en los noventa, para saltar al 14 en el año 2001 y ubicarse en el sexto en 2003, en el séptimo en 2004 y octavo en la cresta del crecimiento de estos asesinatos de 2007 a 2010. ¡Un salto de 22 lugares en 26 años, ya que al inicio de la serie, en 1985, ocupaba el lugar 30!

Tlaxcala se movió también de posiciones similares debajo del lugar 20 en la tabla entre los años ochenta y noventa, para incluirse entre las primeras diez entidades de 1999 a 2007. Sinaloa, Durango y Sonora, que son los otros tres estados que emergieron a los primeros lugares tras el inicio de la guerra contra el narco (2007), muestran trayectorias más erráticas entre los años ochenta y novent. Sinaloa venía de ocupar un lugar entre los primeros diez sitios antes de los noventa, pero trazó un recorrido opuesto al de Chihuahua, descendiendo en la tabla hasta el lugar 20 en 1996 y se mantuvo por debajo de la tabla hasta 2007, cuando ascendió al noveno lugar. En 2010 Sinaloa estaba ya en el cuarto sitio.

Durango viene, por el contrario, de tasas bajas y trayectoria también errática. Su punto de cruce hacia los lugares altos de la tabla se produjo en 1998. Se estacionó durante cinco años justo en la frontera de los diez primeros lugares (1998-2003), para ascender a los primeros planos en 2008, e incluso llegar a encabezar dicha tabla como en los últimos dos años (2009 y 2010) de la serie.

Dos entidades más acusan un ascenso, aunque más discreto, que vale la pena anotar y seguir observando: son los casos de Veracruz y Nuevo León. Veracruz, ascendió de manera cíclica en la parte media de la tabla; durante los noventa subió y de 2000 en adelante bajó. De Nuevo León se observan traslados ordinales de lugares muy debajo de la tabla (32, 31, 28, 27) hasta 1997, para ir subiendo discretamente y saltar hasta el lugar 13 en 2010. Sin embargo su crecimiento en términos absolutos es enorme, ya que pasó de cuatro casos en 1985 a 84 en 2010, con un salto muy sensible a partir del año 2010, creciendo en este año 4.5 veces, respecto a su línea basal de 1985.

En suma, estos desplazamientos en las entidades de mayor incidencia estarían apuntando en el sentido de *un cambio* en la geografía y el contexto social de ocurrencia de las DFPH, que indicaría giros importantes en el tipo de feminicidio.

En cambio, *la presencia continua de nueve entidades durante los 26 años de la serie de datos analizada daría lugar a una segunda hipótesis, en cuanto a indicar lo que podríamos identificar como el núcleo duro de la violencia letal en contra de las mujeres,* formado por los estados que en la tabla del Cuadro 4 ocupan los diez primeros lugares en los 26 años de la serie. Se trataría de estados como el Estado de México (22 años en primero y segundo lugar); Oaxaca (20 años en segundo y tercer lugar); Guerrero (17 años en los cinco primeros lugares); Michoacán (14 años en los primeros diez lugares); Chiapas (14

años); Nayarit (15 años); Morelos (11), Colima (diez años), y Distrito Federal (nueve años en los primeros diez lugares).

El núcleo duro histórico, podríamos decir, que durante 15 años ocupó los primeros lugares en la incidencia de feminicidios, habría sido relativa y paulatinamente desplazado en 2001 por la emergencia de las entidades del norte, que destacadamente a partir del año 2007 ocupan los primeros lugares en crecimiento y en tasas. Así, entre 2008 y 2010, siete estados norteños encabezan la lista de las entidades con mayor crecimiento y se ubican en los cinco primeros lugares de incidencia en las DFPH.

En este sentido *la conclusión señalaría que la ola de violencia social y criminal que ha cubierto a cuando menos una decena de entidades del norte del país, ha impactado fuertemente en la DFPH, convirtiéndose en un factor propulsor de la violencia feminicida*. Como resultado, de 2008 a 2010 la punta de lanza de las DFPH se ha trasladado al norte, especialmente centro-norte y noroeste del país.

Lo anterior reposiciona las tasas de las entidades del periodo anterior, como el Estado de México, que pasó al lugar 14º en 2010; el Distrito Federal, que se colocó en el lugar 15º; Puebla, que pasó al 16, y 19 en algunos años; y Michoacán, que se ubicó en el 18. Destacan en su sostenimiento en los primeros lugares Guerrero, Oaxaca, Nayarit, Morelos, Chiapas⁶⁷ y Michoacán (aun cuando en el último año, como se señaló, estos dos últimos pasaron a los lugares 30 y 18 respectivamente).

Es preciso ser enfáticos al afirmar que no es que las entidades del llamado núcleo duro mejoren en la incidencia de las DFPH —aunque en algunas sí se reduce la cifra de casos— sino que, por efecto del incremento de las tasas en las regiones norteñas, se ven desplazadas de los primeros lugares y algunas se van inclusive hasta posiciones medias en la tabla.

Son destacables, empero, los estados de Guerrero, Oaxaca, Michoacán, Nayarit y Estado de México, que permanecen en los primeros cinco lugares de la tabla en casi todos los años. *Por ejemplo, el Estado de México es sin duda la entidad preponderante en la incidencia de feminicidio desde 1985, con tasas que en algunos años fueron 126 por ciento más altas que la nacional, llegando incluso en un año (1999) a ser 200 por ciento superiores a la misma. Sin embargo, para 2005 fue desplazado del primer puesto en términos de tasa, primero por el estado de Guerrero y después por Chihuahua, que ocuparía el primer lugar de 2008 en adelante. Mientras, el Estado de México bajó del segundo al tercero entre 2004 y 2006, y del sexto al décimo de 2007 a 2008, para ubicarse en el lugar 14 de las tasas en 2010. Esta baja no es generalizada en todo el estado, ya que a nivel territorial más desagregado algunos de sus municipios continúan a la cabeza en las DFPH.*

La geografía de las DFPH se complejizó de 2001 a 2010, si consideramos los municipios. Si tomamos las cifras absolutas, el fenómeno parece experimentar un proceso alterno de difusión y concentración. En 1985, sólo 20 municipios concentraban 40.4 por ciento de los feminicidios. En 1990, los municipios donde se produjo el mayor número de DFPH pasaron de 40 en este año a 60 en 1995. Pero a partir del año 2000 y hasta 2010 tuvo lugar una nueva concentración, cuando transitaron de 58 a 35 respectivamente. Sin embargo, 20 municipios —en su mayoría integrados a zonas metropolitanas— concentraron 25 por ciento de los homicidios de mujeres de 1985 a 2010.

En síntesis, durante los años 2001 a 2010, las DFPH se extendieron a más entidades, en sinérgica negativa con el crecimiento de la violencia criminal y otros fenómenos ligados a las transformaciones sociales ocurridas en el último decenio, mientras se mantuvieron altas en las entidades con la más larga trayectoria histórica, que hemos identificado como el núcleo duro de la violencia feminicida.

4. Parece emerger una nueva epidemiología de la violencia feminicida en espacios públicos, asociada a la expansión urbana, el uso de armas de fuego y el "rejuvenecimiento" de las víctimas.

Algunos cambios adicionales a los señalados en el parágrafo anterior podrían estar confirmando la hipótesis de que se ha conformado, a partir del año 2000, *una nueva epidemiología de violencia feminicida en nuestro país*. Uno de los indicadores más sugerentes en esta línea es la tasa de incidencia según edad, que muestra un incremento de los decesos de población femenina entre los 15 y los 34 años, lo que estaría indicando una especie de "rejuvenecimiento" entre las victimas. Debe agregarse que *esta especie de "rejuvenecimiento de las víctimas" es más importante entre las mujeres que pierden la vida en la vía pública, donde la cresta se ubica en el grupo de 20 a 24 años de edad. Lo anterior va acompañado del alto crecimiento de las DFPH en las áreas urbanas mayores a 100 mil habitantes.* Una diferencia sustantiva respecto a lo que ocurría hasta antes de 2000.

Dos rasgos adicionales parecen abonar a favor de esta *nueva epidemiología feminicida*. El primero es el *uso creciente* de armas de fuego como medio para privar de la vida, que aumenta notablemente tanto en los feminicidios producidos en vivienda como en los que se cometen en la vía pública, cuya inflexión a la alza se presenta justamente a partir del año 2000. El segundo –ya mencionado– es el *crecimiento proporcional y absoluto* en estos últimos del llamado *feminicidio público* que ocurre en espacios como son la vía pública, parajes, parques, centros comerciales, deportivos, etcétera.

En el primer caso, las armas de fuego, que se usaban sólo en uno de cada tres casos antes de 2007, *pasan después de este año a ser la forma de la agresión mortal en 54.6 por ciento de los casos, con un incremento sostenido desde el año 2000. Los asesinatos de mujeres en la vía pública se duplican*, aumentando de 26.1 por ciento en 2004 a 42.5 por ciento en 2010.

El giro hacia el arma de fuego en los *feminicidios públicos* se presenta a partir de 2003, y en los *feminicidios íntimos* a partir de 2007 (Gráfica 20). Hasta el año 2000 predominaban el ahorcamiento, el ahogamiento y la asfixia, o el uso de objetos cortantes como medios para provocar la muerte. E incluso hasta 2004, el uso de arma de fuego venía retrocediendo en este tipo de defunciones, lo que ratifica la influencia que ejerce la violencia social que contextualiza a las DFPH de 2007 en adelante.

La privación de la vida de mujeres utilizando armas de fuego ha sido considerada por las autoridades como resultado de ejecuciones, calificación equívoca ésta, ya que dicho término se refiere al cumplimiento legal de una sentencia, pero en un uso oficioso y periodístico generalizado opera como una suerte de justificación de los asesinatos, en tanto se toman los crímenes como un signo de la eventual participación de las víctimas ultimadas, con grupos ligados a las redes del crimen organizado. Apelando al uso y abuso del término, las autoridades involucradas se permiten no investigar los crímenes ni hacer justicia a las víctimas, mujeres u hombres. De esta suerte, las autoridades de seguridad y de justicia tienden a considerar tales asesinatos como parte de la ola de homicidios criminales, descontándolos de la violencia feminicida. Sin embargo, ante esta equívoca respuesta oficial hay que considerar dos cuestiones, ampliamente destacadas en la literatura especializada (Suárez de Garay, 2009). La primera de ellas es que en un contexto de redes criminales o ilegales ampliamente extendidas en el territorio social de muchas de las comunidades urbanas y de las propias familias donde se producen las muertes, es absolutamente explicable que las mujeres se vean involucradas, voluntaria o involuntariamente en los negocios criminales. Esto ya sea como sostenedoras de las acciones delictivas que realizan sus parejas o familiares dentro o fuera de las viviendas y barrios y/o como parte de los eslabones más expuestos de las estructuras criminales (ganchos, halconas, cuidadoras de personas privadas de su libertad, expendedoras de droga en pequeñas dosis, etcétera).

La segunda cuestión que no se debe ignorar es que por la facilidad para conseguir armas, derivada del nutrido tráfico ilegal de armamento ligero en el país, ⁶⁸ muchos conflictos de género pueden terminar en asesinato por arma de fuego. Al menos ha quedado claro en la experiencia de otras naciones, donde la violencia social armada se ve extendida por conflictos comunitarios o interraciales y las armas ligeras proliferan, y en los cuales también se incrementan los asesinatos y lesiones a mujeres por armas de fuego, debido a la facilidad que estos elementos ofrecen a feminicidas y delincuentes oportunistas (Farr, Myrttinen y Schnabel, 2009).

Tampoco puede descontarse, entre estas expresiones del feminicidio, el uso del cuerpo de las mujeres como parte del lenguaje de violencia entre bandos criminales, para marcar poder o territorio, o como signo-mensaje de poder sobre la población aterrorizada en las zonas que dominan, como ha sugerido Rita Segato (2003 y 2006). En este mismo recuento han de incluirse los asesinatos resultado del trasiego de bandas de tratantes, con mujeres víctimas de la explotación sexual; ya sea como medio de "disciplinamiento" interno hacia las otras mujeres explotadas, o como resultado de la conclusión del ciclo de explotación de una víctima exhausta, a la que deciden poner fuera de circulación, privándola de la vida.

Todas estas razones podrían explicar el incremento del uso de armas de fuego en las DFPH que ocurren en vivienda a partir de 2007. En todo caso, la combinación del uso de la armas de fuego y asesinatos de mujeres en la vía pública son una modalidad de feminicidio a la cual pueden abonarse los extraordinarios incrementos de estos crímenes en los últimos años, de 2001 en adelante (Gráfica 19).

El crecimiento de los feminicidios en las áreas públicas debe analizarse, por su parte, como resultado de las nuevas funciones de las mujeres que participan actualmente en actividades productivas, escolares, deportivas y otras más realizadas en espacios públicos. Este nuevo tipo de feminicidio estará ocurriendo mayormente en áreas comerciales o de servicios, escuelas, oficinas, parques y áreas deportivas, donde se están concentrando dos tercios de las DFPH.

Los cambios no han tenido lugar sólo en la magnitud sino también en la estructura de edades. Destaca el incremento de las tasas específicas del grupo de mujeres entre 20 y 24 años (Gráfica 13). Cabe mencionar que de los casos donde la muerte se produce en la vía pública, se encontró que al menos una de cada tres víctimas no reside en el municipio

⁶⁸ Según estimaciones de la prestigiada publicación *Small Arms Survey*, en México para 2004 existían entre 3,5 y 16,5 millones de armas pequeñas y ligeras, de las cuales el informe estima que 85 por ciento son ilegales. Según Magda Coss, en el país podrían estar ingresando anualmente, provenientes de Estados Unidos, al menos 10 mil armas ligeras (Coss, 2005)

donde ha aparecido sin vida, en claro contraste con las que pierden la vida en viviendas, donde nueve de cada diez son residentes del lugar.

En este sentido, a partir de 2004 se produjo una inversión en las tendencias en el *feminicidio íntimo* perpetrado en viviendas, el cual hasta ese año mostraba un constante crecimiento, mientras los asesinatos que se producían en vía pública se reducían. A partir de este punto, el feminicidio en vía pública creció constantemente mientras el *feminicidio íntimo* se estabilizó. Este último muestra pocos cambios pero interesantes, como las edades más jóvenes de las víctimas. Destacan el grupo de las niñas entre 10-14 años que creció más en el último quinquenio, y la emergencia de los homicidios de las mujeres después de los 70 años.

Como dato adicional en la expresión de esta nueva epidemiología del feminicidio en México, se debe mencionar —como se ha apuntado más arriba— una especie de rejuvenecimiento en la población femenina cuya muerte queda registrada entre las DFPH. Aun cuando las tasas de *feminicidio infanti*l son declinantes tanto en la vivienda como en la vía pública a lo largo de los 26 años de la serie, de 2006 a 2010 se ha incrementado tanto la proporción como el número de niñas asesinadas entre los 15 y 18 años de edad, principalmente en la vía pública. Entre las mujeres de 20 a 39 años de edad, por su parte, se extiende una curva abombada (Gráfica 13) que indica un mayor crecimiento de sus tasas específicas en el periodo de 2006 a 2010. Hay una tendencia más prolongada que viene de 1990, con un mayor crecimiento de mujeres privadas de la vida que se ubican entre los 15 y los 35 años de edad (Gráfica 8). Pero más recientemente, durante el quinquenio 2006-2010, la cresta más elevada corresponde a las mujeres entre 20 y 24 años. Esta tendencia se ratifica aun en el ciclo bajo (2001-2005) de los feminicidios, cuando se tuvieron números absolutos y las tasas menores. De hecho, *los datos muestran una meseta alta de decesos de mujeres de entre 15 y 40 años de edad, que se ha mantenido con ligeras fluctuaciones desde 1990 a la fecha*.

Sin perjuicio del rejuvenecimiento ya mencionado, hay un incremento relativo de los asesinatos de mujeres mayores de 60 años, que es el grupo cuyas tasas específicas venían decreciendo de 1990. Un subgrupo muy estable en su tasa específica es el de las mujeres de 70 a 74 años, que se mantiene en alrededor de 4.5 por cada 100 mil. Sin embargo, de 2001 a 2005 creció de manera muy importante, llegando a nueve por ciento del total. Una hipótesis es que estas DFPH pueden estar relacionadas con delitos económicos o con violencia patrimonial cometida por conocidos y familiares.

Desde el punto de vista territorial, como ya se apuntó en el parágrafo 3, hay un crecimiento extensivo de los feminicidios en el país, a partir de 2001. Actualmente, la geografía asociada a la *epidemiología de violencia feminicida involucra a casi una quinta parte de los municipios del país*. Se trata preponderantemente de áreas urbanas metropolizadas o en proceso de metropolización.

Los feminicidios se expandieron en el último quinquenio a nuevos municipios, pero también se recrudecieron donde se presentaban anteriormente. De 1985 a 2010, la mancha territorial del feminicidio se localizó en 482 municipios urbanos, pero alcanzó a 553 en la expansión que se advierte entre 2006-2010. Esto representa casi una quinta parte de los municipios del país.

Pasado por el filtro del lugar donde ocurre el deceso feminicida, el panorama espacial se precisa e incluso se marcan tendencias muy claras, ya que 208 municipios dan cuenta de los feminicidios en vía pública y 250 de los sucedidos en la vivienda. La correlación entre ambos empero es casi perfecta (0.946). Por lo anterior, se puede considerar una hipótesis de trabajo que en aquellos municipios donde se presenta con frecuencia el feminicidio íntimo, se arraiga e incluso puede diversificarse a vía pública o desarrollar nuevas modalidades. Por lo demás, esta expansión epidemiológica y su diversificación no son explicables sin considerar la escasa atención que este fenómeno ha recibido por parte de las diversas autoridades de seguridad, salud y procuración de las entidades federativas del país, lo que ha terminado por asociar casi a todo tipo de feminicidio con la impunidad.

Dos datos adicionales resultan interesantes para concluir con los rasgos de esta epidemiología de la violencia letal hacia las mujeres. Uno es la condición de dependencia económica que presentan las víctimas de feminicidio en ambas modalidades (público o íntimo), que es casi una constante durante toda la serie (1985-2010). Para las mujeres asesinadas en vivienda es de 60 a 65 por ciento y de 50 por ciento en vía pública (Gráfica 21). No se puede determinar el grado de pobreza de estas mujeres; pero sin duda el segundo dato que queremos resaltar, que es la escolaridad de las víctimas hasta el año 2000, apunta a que al menos una de cada cinco mujeres asesinadas carecía de escolaridad, siendo este porcentaje mayor para las asesinadas en vivienda (una de cada tres). Por contraste, el incremento de la escolaridad de las víctimas, ha sido muy notable a partir del 2000 en adelante, en concordancia con el incremento de la escolaridad femenina que se ha registrado en los últimos treinta años.

5. La violencia institucional revictimiza a la población violentada, a familiares y víctimas de feminicidios.

Uno de los resultados más lacerantes que arroja este estudio, que es también muy indignante para las víctimas y familiares de las mismas, es la frecuente falta de rigor, sensibilidad, profesionalismo y eficacia con que operan los funcionarios públicos en muchas de las instituciones encargadas de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres en nuestro país. A partir del análisis de la información derivada de los *certificados de defunción*, como de los registro de *egresos hospitalarios*, del *subsistema de lesiones* y de los *servicios especializados en la atención de la violencia*, de la Secretaría de Salud, así como del registro de las denuncias, averiguaciones previas y sentencias de las procuradurías de justicia de las diversas entidades del país, se han podido identificar algunos de los hilos con que se teje cotidianamente la trama de la impunidad en los delitos de violencia en contra de las mujeres, incluidos los feminicidios.

Por diversas causas, todas atingentes a las autoridades, la mayoría de los casos de feminicidio, violación y lesiones concluyen en la impunidad de los responsables y en la indefensión o total ausencia de garantías y derechos humanos de las víctimas. De esta suerte, a la violencia que ejercen parejas, exparejas, conocidos y familiares o, perpetradores desconocidos, hacia las mujeres en México, se agrega la *violencia institucional*.

El hecho es archiconocido y cotidiano, ya que las omisiones, la insensibilidad y la falta de cumplimiento en las garantías de las mujeres por parte de los funcionarios del Estado, son históricas. Por ello, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia fue expresamente definida la violencia institucional como:

los actos u omisiones de servidores públicos que discriminan, dilatan, obstaculizan e impiden el goce de los derechos humanos de las mujeres, así como su pleno acceso a las políticas públicas orientadas a erradicar cualquier tipo de violencia contra ellas.

No por menos, este tipo de respuestas oficiales ante las flagrantes violaciones a los derechos humanos de las mujeres ha sido tema de preocupación ampliamente referido en casi una treintena de informes internacionales sobre observancia en materia de derechos humanos, dirigidos al Estado mexicano desde 2002. Incluso en las últimas Recomendaciones del Comité de la CEDAW al Informe 7° y 8°, sustentado por el Estado mexicano (17 de julio de 2012), cuestiones como la impunidad y la falta de respuesta efectiva para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres en nuestro país, ocupan un lugar destacado (ver Cuadro 26, página siguiente).

Entre las violaciones a los derechos humanos referidas por estos Informes se enlistan: la falta de atención a la salud; la no garantía a los derechos reproductivos; la falta de acceso al derecho a la justicia y a la reparación del daño; así como la persistencia de situaciones que ponen en riesgo el derecho a una vida libre de violencia. Las fallas de las autoridades mexicanas documentadas en estos informes refieren aspectos como: a) la falta de coordinación institucional entre niveles de gobierno y entre instituciones; b) los déficits en la procuración y administración e impartición de justicia; c) la ausencia de registros sistemáticos y actualizados sobre las víctimas de la violencia; d) la falta de armonización legislativa en códigos penales y leyes que garanticen el acceso a derechos para las mujeres; e) la falta de personal formado y sensible en cuestiones de género para la prestación de servicios diversos, y f) la ausencia o insuficiencia de programas y políticas públicas eficientes para la atención de la violencia contra la mujer.

Ciertamente, en los últimos diez años se han producido en el país avances muy importantes en materia legislativa federal, en aras de fortalecer y garantizar los derechos de las mujeres. En esta línea se abonan destacadamente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la promulgación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos (Artículo 1° Constitucional, DOF 10/06/2011), que coloca a los derechos humanos y los principios pro-persona como principios y mandatos obligatorios para la promulgación y aplicación de todas las leyes del país.

Asimismo, es de destacarse la promulgación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, así como la reforma reciente integral en materia de delitos contra las mujeres del Código Penal Federal, donde se incluye la tipificación del *feminicidio* (DOF 14/06/2012), seguidas de reformas penales en 20 entidades para derogar delitos de honor y otras figuras semejantes, que constituyen un oprobio para las mujeres, como se ha expuesto en el Capítulo VI.3 del presente informe. Es igualmente importante resaltar el avance en materia de presupuestos para la igualdad entre mujeres y hombres, así como la asignación de recursos federales para atender las disposiciones de la LGAMVLV, desde 2008, que hizo posible la instalación de servicios especializados de atención a las mujeres violentadas en las instituciones de salud. ⁶⁹

69 Desde 2008 (en que se comenzaron a aplicar las disposiciones de la LGAMVLV) a 2012 se ha asignado un total de 8,586 millones de pesos al cumplimiento de la misma. Pero han sido decrecientes los recursos destinados a este objeto desde 2006 a la fecha. En 2006 constituyeron 21 por ciento del total del presupuesto etiquetado para mujeres e igualdad de género; para 2007 fue de 15 por ciento; en 2008 de 12 por ciento; en 2009 de 9 por ciento y para 2010 sólo de 7 por ciento.

Cuadro 26.

Recomendaciones y observaciones de organismos internacionales a México por violencia contra las mujeres

- Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. 24 enero 2002
- Promoción y protección de los derechos humanos: defensores de los derechos humanos. 27 febrero 2002
- Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México. 6 agosto 2002
- Grupos e individuos específicos: trabajadores migrantes. Informe presentado por la Relatora Especial, señora Gabriela Rodríquez Pizarro. 30 octubre 2002
- Grupos e individuos específicos: trabajadores migrantes. Derechos humanos de los migrantes. Informe presentado por la Relatora Especial, señora Gabriela Rodríguez Pizarro. 30 octubre 2002
- Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones de la tortura y la detención. 17 diciembre 2002
- Grupos e individuos específicos éxodos en masa y personas desplazadas. Informe del Representante del Secretario General sobre los desplazados internos. 10 enero 2003.
- Situación de los Derechos de la Mujer en Ciudad Juárez, México: el derecho a no ser objeto de violencia y discriminación. 7 marzo 2003
- Los derechos económicos, sociales y culturales. Vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado. 27 marzo 2003
- Informe de la investigación sobre México preparado por los señores Alejandro González Poblete y Ole Vedel Rasmussen, de conformidad con el artículo 20 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. 25 mayo 2003
- Informe de la Comisión de Expertos Internacionales de la Organización de las Naciones Unidas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, sobre la Misión en Ciudad Juárez,
 Chihuahua. México. noviembre 2003
- Derechos humanos y cuestiones indígenas. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. 23 diciembre 2003
- Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2003. Capítulo V estudio especial. Quinto informe de progreso de la relatoría sobre trabajadores migratorios y miembros de sus familias 29 diciembre 2003
- Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. 27 enero 2005
- Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 19 de la Convención. Comité contra la Tortura. 28 febrero 2005
- Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. 4 abril 2006
- Convención sobre los Derechos del Niño. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 44 de la Convención. 08 junio 2006
- Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género: La Violencia contra la Mujer. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y
 consecuencias, Yakin Ertürk, 13 de enero 2006
- Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 09 junio 2006
- Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México. 25 agosto 2006
- Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del Comité de Protección de los Derechos de Todos
 los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. 08 diciembre 2006. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Conclusiones y
 recomendaciones del Comité contra la Tortura. 06 febrero 2007
- Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. 24 enero 2008
- Informe sobre la visita a México del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. 27 mayo 2009
- Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. México. 05 octubre 2009
- Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto. 22 marzo 2010
- Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación. 02 junio 2010
- Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a los Informes 7o. y 80, sobre la aplicación de la CEDAW rendidos por México, 27 julio 2012.

Sin embargo, como apuntan las *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a los Informes 7º y 8º, sobre la aplicación de la CEDAW rendidos por México, 27 de julio del 2012*:

se siguen presentando en país situaciones de violencia en contra de las mujeres, que muestran resistencias tanto estructurales como institucionales, que debieran ser rendidas para hacer plenamente vigentes los derechos humanos de las mujeres.

La armonización de una serie de leyes y reglamentos con las leyes tanto General como estatales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sigue siendo una asignatura pendiente en el ámbito legislativo que no puede seguir quedando rezagada.

Las Recomendaciones Co-CEDAW 2012 deploran que la estructura federal y su diferentes competencias de autoridad sean tan complejas y hagan tan diferenciada la aplicación de las leyes por falta de armonización. Sobre todo en materia del principio de no discriminación y de la igualdad entre hombres y mujeres. Le preocupan la falta de armonización coherente del Estado en materia, civil, penal y procesal, y de las leyes de violencia estatales con respecto a la legislación a nivel federal, y especialmente lamentan la impunidad que cubre a la gran mayoría de los delitos violentos en contra de las mujeres en el país. Las resistencias estructurales responden —como ya señalamos anteriormente— a una situación de discriminación histórica de las mujeres en las prácticas sociales y la cultura, reforzada por la discriminación sistemática a los derechos de las mujeres, incluso en las áreas de justicia. Las resistencias institucionales se expresan en la elevada impunidad de los delitos de violencia en contra de las mujeres, tales como violaciones sexuales, lesiones infligidas por situaciones de violencia intrafamiliar o de pareja y feminicidios.

Refiriéndose a los casos de Ciudad Juárez, el Informe de la Relatoría de la CIDH señaló que "la violencia contra las mujeres tiene sus raíces en conceptos referentes a la inferioridad y subordinación de las mujeres" (CIDH, 2003: 119). El Co-CEDAW resaltó, por su parte, que la violencia de género, expresada en asesinatos, secuestros, desapariciones y situaciones de violencia doméstica e intrafamiliar, no son: "... casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino indicativos de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades", ya que estas situaciones de violencia están fundadas "en una cultura de violencia y discriminación basada en el género" (pág. 120).

Pues como señaló atinadamente la señora Yakin Ertürk⁷⁰ estas manifestaciones de violencia son

la punta de un iceberg que oculta bajo la superficie problemas sistémicos más complejos que sólo pueden entenderse en el contexto de, por un lado una desigualdad de género arraigada en la sociedad, y por el otro un sistema jurídico y de gobierno dividido en varios niveles, que no responde con eficacia a los delitos de violencia, incluida la violencia de género (Naciones Unidas, 2006b).

En este último aspecto, tanto la *Corte Interamericana de Derechos Humanos* como las recientes *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer* (27 de julio del 2012) han sido muy claras al enfatizar que a pesar de los muchos avances alcanzados, persisten las omisiones, deficiencias y la falta clara de aplicación de la legislación existente.

Por ello, la omisión del Estado debida tanto a: "la falta de medidas de protección a las víctimas; la falta de prevención pese al pleno conocimiento de la existencia de un patrón de violencia de género que ha dejado centenares de mujeres y niñas asesinadas; la falta de respuesta de las autoridades frente a la desaparición [...]; la falta de debida diligencia en la investigación de los asesinatos [...], así como la denegación de justicia y la falta de reparación adecuada" (134) son elementos que fundamentan la omisión culpable del Estado mexicano en el caso de la Sentencia de Campo Algodonero. La impunidad es "la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, a que sean condenados a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas" (Naciones Unidas, 2005). Por ello, la impunidad implica en los hechos la difuminación de la función punitiva del Estado, lo que de alguna manera atenta contra su propia razón de existencia. El alcance de la impunidad en los crímenes en contra de las mujeres es altamente nocivo, ya que prácticamente elimina los mecanismos de control social existentes respecto al tabú del homicidio y la violencia; debido a la función justicia del sistema sobre los comportamientos desviados de las normas valiosas como el derecho a la vida; el respeto a la integridad física, el honor y/o la propiedad.

La mencionada falta de castigo a los delitos de violación y lesiones, así como a todas las formas de violencia hacia las mujeres que están tipificadas en los códigos penales de las entidades federativas es significativa en las relaciones y conflictos entre hombres y mujeres, por las consecuencias que supone dejar sin sancionar una acción no deseada, que lesiona la salud, la integridad física y la vida de las mujeres. Por ello, el peso o la extensión social de la impunidad en los delitos en contra de las mujeres es un indicador relativamente fiel de la distancia que media entre los Estados de derecho consolidados y los que no alcanzan ese nivel.

Cuando los actos delictivos de la violencia hacia las mujeres quedan sin las sanciones o las penas debidas, estimulan y con frecuencia escalan la extensión de estas prácticas hacia nuevos territorios sociales, como lo evidencia la extensión de los feminicidios que se ha producido en el país durante la última década. El carácter ejemplar que produce la impunidad incentiva comportamientos delictivos en otras personas, que en otros contextos de justicia se verían tal vez desalentados a cometer tales delitos. De suerte que podríamos afirmar que la impunidad respecto a la violencia letal en contra de las mujeres, ha actuado en muchas entidades como una especie de *agente de contagio* que facilita la comisión de estos delitos y crea enormes incentivos para delincuentes oportunistas.

Parafraseando a Hannah Arendt (1999), la banalidad de la impunidad de los feminicidios en México está tramada por hilos cotidianamente tejidos de actos fallidos en la investigación de los delitos; falta de capacidades en equipos científicos y técnicos para la investigación; fallas en la escrupulosidad del personal para cumplir los procedimientos establecidos en el manejo de indicios, lugares del crimen, indagaciones y también conflictos de competencia entre autoridades locales, estatales y federales, debido al abigarrado compendio de legislaciones penales desarmonizadas, fueros y competencias desarticuladas.

⁷⁰ Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: la violencia contra la mujer. Informe de la Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk. E/ CN.4/2006/6/Add. 4, 3 de enero de 2006, pág. 5.

Respecto a las DFPH lo primero que se puede anotar es que las autoridades forenses —que en algunas entidades son un servicio autónomo de las procuradurías de justicia, en otras dependientes de éstas y en el DF dependiente del poder Judicial— o bien no notifican todos las DFPH que registran, tal y como lo establecen los códigos penales y el Artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Salud,⁷¹ o bien las autoridades ministeriales no inician las averiguaciones previas correspondientes hasta confirmar o descartar la presencia de un hecho delictivo como causa de muerte. Al menos eso es lo que se puede afirmar al comparar el registro de DFPH que integra el INEGI con información de las Estadísticas Vitales de mortalidad, con la que recopila la Procuraduría General de la República y la estadística delictiva que reúne el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La diferencia de cifras no termina ahí, ya que los números anteriores tampoco coinciden con los que entregaron las propias procuradurías estatales a la Comisión Especial de seguimiento a los feminicidios de la LXI Legislatura (2009–2012)

Las discrepancias entre estos registros para los años 2007, 2008, 2009 y 2010 van de diez por ciento menos entre la cifra total de DFPH de las Estadísticas Vitales de mortalidad de la Secretaría de Salud, respecto a la cifra de estos mismos delitos por parte de la PGR en el primero de los cuatro años referidos, a ocho por ciento más de diferencia en el registro de las Estadísticas Vitales de mortalidad en 2008; 8.7 por ciento en 2009 igualmente a favor de la DFPH respecto a los homicidios de mujeres registrados por la PGR; y 7.9 por ciento entre estas mismas fuentes en 2010. En suma, de acuerdo con estos resultados, un porcentaje de seis por ciento de DFPH no son reportados por las autoridades forenses de las entidades o no son investigados por las ministeriales correspondientes.

Los resultados de este estudio muestran con claridad la imperiosa necesidad no sólo de acelerar el paso para introducir mejoras en los registros administrativos disponibles en el país sobre violencia contra las mujeres, sino también de incorporar el enfoque de género en la producción de la información, en particular en los ámbitos de procuración e impartición de justicia. Esto implica que las estadísticas sobre denuncias, Averiguaciones Previas, delitos, presuntos delincuentes, sentencias y sentenciados contemplen variables que permitan valorar y tomar medidas, en el ámbito local, que eliminen los riegos y garanticen la vida y la libertad de las mujeres.

Pero al momento la diferencia entre los datos de distintas autoridades se ensancha de manera preocupante. Cuando comparamos las cifras de las DFPH de las entidades que reportan las Estadísticas Vitales de mortalidad, respecto al registro de las averiguaciones previas iniciadas por las autoridades ministeriales de procuración de justicia en los estados, la brecha entre casos de DFPH y presuntos feminicidios de mujeres investigados por las procuradurías va de 63.3 por ciento en 2007 a 57 por ciento en 2008; 74 por ciento en 2009 y 62.7 por ciento en 2010. Esto quiere decir que en las entidades de la república, 35.7 por ciento de los casos registrados por los forenses como DFPH no recibieron ningún tipo de atención por parte de las autoridades ministeriales de las procuradurías de justicia respectivas.

Son destacables las brechas más amplias de los estados de Tamaulipas y Oaxaca en 2007, donde los datos de la PGR registran sólo la quinta parte de las DFPH que se produjeron en el primero de estos estados y 6.7 de cada diez de las que tuvieron lugar en Oaxaca. En 2009 las mayores brechas en el registro ministerial y las DFPH de la Secretaría de Salud se presentaron en Sinaloa, Sonora y Veracruz. En 2010 repitió Veracruz, con la brecha más grande.

En la perspectiva de analizar la procuración de justicia que se da en estos casos, tomando las cifras de las DFPH de las 24 procuradurías o fiscalías de la entidades federativas que proporcionaron información a la *Comisión Especial de seguimiento a los feminicidios*, ⁷² se contabilizan 14,003 casos reportados como presuntos feminicidios, de acuerdo con las Estadísticas Vitales de mortalidad de 2000 a 2010. Pero al contrastarlas con el número de Averiguaciones Previas, *determinadas y concluidas o en reserva* que manifestaron tener registradas las procuradurías o fiscalías de estas 24 entidades en el mismo período de tiempo, que suman 7,044, se advierte que *sólo 50 por ciento de las DFPH fueron investigadas. Esto significa que la mitad de los presuntos asesinatos de mujeres quedan impunes por default.*

El panorama se torna mas sombrío si se consideran las cifras de los casos de Averiguaciones iniciadas que culminan en sentencia, ya que contrastando los datos de las siete procuradurías o fiscalías de las entidades federativas que proporcionaron datos a la Comisión Especial de seguimiento a los feminicidios, se encuentra que los casos de estos asesinatos que habían llegado a sentencia entre 2000 y 2010, contabilizan únicamente 600 en total; cifra equivalente a 24.61 por ciento de las Averiguaciones Previas que se iniciaron en esas entidades durante el período, pero correspondientes a 9.98 por ciento del total de las DFPH registradas en esas mismas entidades, de acuerdo con las Estadísticas Vitales de mortalidad. Ello significa que al final de cuentas sólo se concluye el proceso judicial que debe iniciarse por ley, a la presunción de un feminicidio en diez por ciento de los casos.

72 Los gobiernos de la entidades que proporcionaron estos datos son Aguascalientes; Campeche; Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal; Estado de México; Guanajuato; Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán; Oaxaca; Puebla; Querétaro; Quintana Roo; San Luis Potosí; Sinaloa; Sonora, Tamaulipas; Tlaxcala, y Veracruz. No proporcionaron datos ni asistieron a reuniones Baja California, Baja California Sur; Morelos; Nayarit y Colima. Asistieron a reuniones pero no proporcionaron datos Tabasco Durango. Sólo siete procuradurías proporcionaron datos relativos al número de casos que habían concluido en sentencias. Estas fueron: Aguascalientes, Campeche Chiapas, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato y Veracruz.

Estos indicadores de cresta producto del proceso de procuración de justicia de los presuntos feminicidios, tienen detrás una pléyade de errores y omisiones que explican sus desalentadores resultados. Por ejemplo, en una buena parte de las Averiguaciones Previas iniciadas por las procuradurías se desconocía la identidad de las víctimas o sus datos de filiación estaban incompletos. Algunas de estas falencias en la información se originan desde el llenado de los certificados de defunción por el personal de los servicios forenses.

El Código Federal de Procedimientos Penales y sus correspondientes estatales del fuero común establecen el imperativo legal de que la totalidad de las defunciones en las que se presume un homicidio sean certificadas por médico legista o perito médico autorizado, quien deberá practicar la necropsia, y la dispensa de la misma debería ser un caso extraordinario, de excepción, ordenado por el Ministerio Público o un tribunal. Sin embargo, entre diez y 20 por ciento de estas muertes según los diversos años (Gráfica 76) no fueron certificadas por un médico legista. Incluso, la intervención de los médicos legistas es todavía más baja en el caso de las DFPH en menores de 18 años. En lo referente a la práctica de la necropsia, el registro que inicia en 1989 muestra una tendencia, a lo largo del periodo, todavía más baja en su cumplimiento para el conjunto de las mujeres y aún más para las menores de edad, cuando seria de esperar que fuera totalmente lo contrario. Solamente en uno de cada cinco feminicidios infantiles se registra, en el certificado de defunción, información sobre la presencia de violencia familiar.

Otros datos importantes para el registro de las DFPH que son cruciales para la investigación y procuración de justicia, son los que se refieren al *lugar donde ocurrió* la presunta privación de la vida; *los medios que se usaron* para procurar la muerte; el *estado civil* de las víctimas; y la referencia a *si existían o no antecedentes de violencia familiar*. La información faltante en algunas de estas variables es de diez por ciento en el caso del lugar donde se supone ocurrió el deceso; pero respecto de los *medios utilizados para privar la vida, la falta de información es de 35 a 20 por ciento a lo largo de los 26 años de la serie*. Esto quiere decir que *durante una generación no ha existido una mejora sustantiva en la recolección de este tipo de información, que es criminalísticamente estratégica para establecer el móvil de las indagaciones. En los casos de presuntos asesinatos de mujeres que ocurren en la vía pública este dato es todavía más desalentador, ya que la falta de identificación del arma utilizada tiene un promedio de 30 por ciento en todo el periodo. Sólo el incremento del uso del arma de fuego que ha tenido lugar a partir del año 2000, ha ido reduciendo la carencia de información en este variable, sobre todo para el caso de los feminicidios públicos.*

De la misma manera que la mortalidad materna se ha considerado un fenómeno inaceptable y se han puesto en marcha una serie de mecanismos para su prevención y erradicación, en particular desde la producción de información, donde se llevan a cabo procedimientos de búsqueda intencionada, es necesario dar atención a la violencia contra las mujeres, convirtiéndola en el objeto de mecanismos de monitoreo como el que se realiza en el sistema de vigilancia epidemiológica. Hoy día existen instrumentos de referencia geográfica que permiten localizar puntos en el territorio si se cuenta con direcciones geográficas estandarizadas, lo que posibilita el mapeo de zonas de riesgo para las mujeres.

La información respectiva a antecedentes de violencia intrafamiliar como dato contextual —muy importante para determinar móviles o causas de estos decesos— y donde se solicita el certificado de defunción es el aspecto menos atendido, ya que en un promedio de entre 80 y 90 por ciento de los casos el formato correspondiente queda sin información. Esto representa una falla importantísima que tiene que ver con la deficiente aplicación de las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, misma que estableció, en su Artículo 44 fracción III, el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal. Este mecanismo fue creado con el mandato de integrar y sistematizar todos los casos de mujeres agredidas o lesionadas por violencia que hubieran concurrido a solicitar atención en los servicios especializados en diversas instituciones como el DIF; la Secretaría de Salud; las procuradurías de justicia, y las propias agencias de policía preventiva, las cuales deberían estar enlazadas a ese banco para integrar en su base los casos atendidos. *Sin embargo, hasta ahora el banco de datos no está disponible para el personal de los servicios forenses de las entidades que llenan el registro de los certificados de defunción, ni para el personal de salud; menos aún para conocimiento de las organizaciones civiles y grupos expertos, que han demandado rendición de cuentas a las autoridades responsables.*

La procuración de justicia no es mejor para la atención a las víctimas del delito de violación sexual, que ascienden a más de 15 mil anualmente, con quince entidades por encima del promedio nacional (situado en 25.9 violaciones denunciadas por cada 100 mil mujeres) y alcanza una tasa de 71.9 mujeres en Quintana Roo. Las cifras de la denuncia de este delito —que sabemos es subdenunciado— contrastan severamente respecto a las averiguaciones previas iniciadas por

las autoridades para su persecución y todavía difieren aún más respecto a los sentenciados. Sólo tres de cada diez casos denunciados tienen presuntos culpables sometidos a proceso, y sólo en dos de cada diez hay sentencia condenatoria. Pero el grado de indefensión de las mujeres ante este delito queda claramente plasmado en la Gráfica 54, que muestra la línea asintótica de la denuncia creciente de estos delitos, frente a la línea decreciente de los sujetos a proceso y los condenados por violación sexual.

Las omisiones de las autoridades que conducen a la impunidad en los delitos originados por la violencia hacia las mujeres son también muy frecuentes en el Sector Salud, cuyos facultativos y directivos tienen la obligación de acatar y aplicar las disposiciones de la NOM-046.SSA2-2005, *Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.*

En este marco es de subrayar que de 2004 a 2010, del total de egresos hospitalarios de mujeres cuyas muertes estaban asociadas a causas que han sido identificadas en la literatura especializada con padecimientos que enmascaran o implican como origen a la violencia (ver Cuadro 14), sólo 79 casos fueron tipificados como *muertes causadas por agresiones violentas*.

Los datos disponibles para el caso de las instituciones a cargo de la Secretaría de Salud que tienen bajo su responsabilidad detectar situaciones de violencia familiar como origen o contexto de los padecimientos que atienden y, a partir de ello, deben notificar al Ministerio Público tal situación, registraron en 2010, 7,283 víctimas femeninas, en su mayoría agredidas en eventos de violencia familiar. Sin embargo, sólo intervinieron en 51 casos y se dio aviso al Ministerio Público en 16.2 por ciento de las lesiones a mujeres. Paradójicamente, el aviso de las instituciones de salud al Ministerio Público es más frecuente en las lesiones y agresiones derivadas de la violencia no-familiar, que victimiza en su gran mayoría a los varones, lo que demuestra que para los facultativos médicos la violencia familiar sigue siendo considerada un asunto privado, normal en la vida de las familias, y no una violación a los derechos humanos que entraña incluso un delito. Sorprende, además, que la mayor frecuencia de casos notificados de violencia familiar al Ministerio Público, corresponda a víctimas del sexo masculino (29 por ciento de varones contra 12 por ciento de mujeres), lo que podría ser incluso considerado un asunto de discriminación hacia éstas. Cabe señalar que hay una relativamente mayor notificación al Ministerio Público cuando las víctimas de sexo femenino son menores de edad.

Los contextos institucionales son también muy relevantes para estimular o inhibir, atender, prevenir y erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres, desde los maltratos más leves hasta la privación de la vida. Por ello, las recomendaciones diversas de los organismos internacionales vienen desde hace tiempo enfatizando la urgencia de armonizar las legislaciones subnacionales, a tenor de las convenciones que tutelan el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Plataforma de Acción de Beijing, Convención de Belem do Pará).

Si bien, a 12 años de promulgada la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, hay leyes que replican esta legislación en las entidades federativas, no todas están homologadas a la Ley General citada y aún hay dos entidades del país —ubicadas entre las diez primeras en tasas de feminicidios en 2010 (Durango y Tamaulipas)— que no tienen reglamento para su ley respectiva, por lo que en los hechos se trata de una legislación que no es aplicada.

Por otra parte es cierto que la tipificación del delito de feminicidio ha tomado un tiempo récord respecto a otros ejemplos similares, ya que en sólo dos años (de 2010 a 2012) se ha establecido en 20 entidades del país. No obstante, siete de estas entidades no tienen un tipo homologado con el establecido en el Código Federal y en cuatro de ellas las probanzas de las causales son muy difíciles de realizar porque involucran cuestiones subjetivas que quedan a juicio del juzgador (misoginia o desprecio, por ejemplo); o suponen la probanza de un delito previo (violación, o violencia familiar o de pareja) para acreditar el feminicidio. En Guanajuato incluso se pide que todas las causales sean concurrentes para acreditar el delito, lo que resulta muy poco frecuente que ocurra.

De esta suerte, en casi la quinta parte de las entidades de la república donde se ha establecido, la tipificación del feminicidio dará muy pocos dividendos como señal de la sociedad para castigar con todo rigor este tipo de crímenes. El panorama se torna más preocupante si consideramos que diez de las entidades que tienen tipificaciones homologadas con la reforma introducida en el Código Penal Federal, mantienen en sus códigos penales la figura de *estado de emoción violenta*, o *delito por infidelidad*,⁷³ auténtico resabio del patriarcado decimonónico en el Código Penal, que en los hechos se convierte en un atenuante que permite reducir las penas de uno a cinco años, con lo cual el inculpado puede alcanzar la libertad bajo caución y eludir el castigo.

73 Se trata de los estados de Baja California Sur; Chiapas; Coahuila; Distrito Federal; Morelos; Nuevo León; Puebla, Querétaro, Sinaloa, Yucatán y Zacatecas. En las entidades referidas se establecen disposiciones que señalan bien sea que el estado de emoción violenta deriva de: "la sorpresa de encontrar a su cónyuge en el acto adulterino o en uno próximo a su consumación"; o "motivado por una agresión a sus sentimientos afectivos", o "motivado por alguna agresión a sus sentimientos afectivos o al honor de sus padres, hijos, cónyuge o al suyo propio".

- Abuso sexual. comete el delito de abuso sexual el que sin consentimiento de una persona ejecute en ella, o la haga ejecutar, un acto sexual sin el propósito de llegar a la cópula. Los delitos señalados en algunos códigos penales como abusos deshonestos, actos libidinosos, atentados al pudor, impudicia y atentados a la integridad de las personas, están contemplados bajo el rubro de abuso sexual.
- Abuso sexual equiparado. Comete el delito de abuso sexual equiparado quien, sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual en una persona menor de "x" años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o que por cualquier causa no pueda resistirlo.
- *Homicidio agravado o calificado*. Comete el delito de homicidio agravado o calificado el que prive de la vida a otro por cualquier medio, concurriendo circunstancias o elementos que hacen más grave la conducta.
- Homicidio por infidelidad conyugal ("razón de honor"). Comete el delito de homicidio por infidelidad conyugal el que, sorprendiendo a su cónyuge o en algunos casos a la concubina en un acto carnal o próximo a su consumación, prive de la vida a cualquiera de los culpables o a ambos.
- Lesiones. Comete el delito de lesiones el que provoque a otro un daño o alteración en su salud física o mental, o cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, mediante un agente externo.
- Lesiones por infidelidad conyugal ("razón de honor"). Comete el delito de lesiones por infidelidad conyugal el que, sorprendiendo a su cónyuge o en algunos casos a la concubina en un acto carnal o próximo a su consumación, lesione a cualquiera de los culpables o a ambos.
- Peligro de contagio. Comete el delito de peligro de contagio el que, a sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en periodo infeccioso, ponga en peligro de contagio la salud de otro por relaciones sexuales u otro medio de transmisión.
- *Privación ilegal de la libertad con propósitos sexuales*. Comete el delito de privación ilegal de la libertad con propósitos sexuales el que prive a otra persona de su libertad con el fin de realizar con ella un acto erótico sexual o para casarse.
- *Rapto.* Comete el delito de rapto el que sustraiga, retenga o se apodere de una mujer, por medio de violencia física o moral, con el fin de realizar con ella un acto erótico sexual o para casarse.
- Rapto equiparado. Comete el delito de rapto equiparado quien sustraiga o retenga a una persona menor de "x" años, o que no tenga capacidad de comprender el hecho que se comete en su persona o que por cualquier causa no pudiere resistirlo, para realizar con ella un acto erótico sexual o para casarse.
- *Violación*. Comete el delito de violación el que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con otra persona, entendiéndose por cópula la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal u oral.
- *Violación agravada*. Comete el delito de violación agravada el que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con otra persona, concurriendo circunstancias o elementos que hacen más grave la conducta.
- Violación entre cónyuges. Comete el delito de violación entre cónyuges el que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con la persona con la que se encuentra unido en matrimonio, o en algunos casos la concubina, entendiéndose por cópula la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal u oral.
- Violación equiparada. Comete el delito de violación equiparada la persona que tenga cópula con una persona menor de edad, o incapaz de comprender el hecho de que se trata, aun cuando no exista violencia o se haya dado el consentimiento.
- Violación impropia. Comete el delito de violación impropia quien introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o parte del cuerpo humano, distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, o con consentimiento en el caso de una menor.
- Violencia familiar. Comete delito de violencia familiar aquel que intencionalmente realice un acto u omisión con el fin de dominar, someter, controlar o maltratar física, verbal, psicológica, emocional o sexualmente a otro integrante de su familia.

- Alvarez-Dardet Díaz, Carlos; Carmen Vives Cases; Diana Gil-González; Mercedes Carrasco-Portiño (2006), "Detección temprana de la violencia del compañero íntimo en el sector sanitario ¿Una intervención basada en la evidencia?", *Medicina clínica*, Vol. 126, Nº 3:101-104.
- Amuchástegui, Ana (1994), *Culturas híbridas. El significado de la virginidad y la iniciación sexual para jóvenes mexicanos*, México: The Population Council.
- Arendt, Hannah (1999), Eichmann en Jerusalén. Un estudio acerca de la banalidad del mal, Buenos Aires: Ed. Lumen.
- Arnaud-duc, Nicole (1993), "Las contradicciones del derecho", en Georges Duby y Michelle Perrot (dir.), *Historia de las mujeres en Occidente*, Vol. 4, 1993 (El siglo XIX / Geneviève Fraisse y Michelle Perrot (dir.), Madrid: Taurus, págs. 91-134.
- Asuad Sanén, Normand y Luis Quintana Romero (2010), "Crecimiento económico, convergencia y concentración económica espacial en las entidades federativas de México 1970-2008", *Investigaciones Regionales*, 18:83-106. Disponible en: http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=28916988004
- Borges, Guilherme et al. (1996), "Epidemiología del suicidio en México de 1970 a 1994", Salud Publica Mex, 38:197-206.
- Bosch Fiol, Esperanza, Victoria A. Ferrer Pérez, y Aina Alzamora Mir (2006), *El laberinto patriarcal: reflexiones teórico-prácticas sobre la violencia contra las mujeres*, Barcelona: Anthropos, p. 283.
- Butler, Judith (2002), Cuerpos que importan: Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo", Buenos Aires: Paidós.
- Cámara de Diputados (2012), MODELOS DE REGISTRO. Homicidios dolosos de mujeres por razones de género (feminicidios). Información sobre desaparición de niñas y mujeres en México, México: LXI Legislatura, Cámara de Diputados, Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México, p. 44.
- Caputi, Jane (1989), "The Sexual Politics of Murder", Gender and Society, (3)4:437-456, Special Issue: Violence against Women.
- Carcedo, Ana (2000), Femicidio en Costa Rica 1990-1999, Costa Rica: Organización Panamericana de la Salud, Programa Mujer, Salud y Desarrollo, INAMU.
- Carcedo, Ana y Monserrat Sagot (2002), "Femicidio en Costa Rica: balance mortal", Med. leg. Costa Rica, 19(1).
- Castro, Roberto (2004), Violencia contra mujeres embarazadas. Tres estudios sociológicos, Cuernavaca: CRIM-UNAM.
- Castro, Roberto e Irene Casique (2010), Violencia en el noviazgo entre los jóvenes mexicanos, México, DF: UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias; Instituto Mexicano de la Juventud.
- CEPAL (1996), América Latina y el Caribe quince años después. De la década perdida a la transformación económica 1980-1995, Santiago / México: CEPAL / Fondo de Cultura Económica.
- Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (2004), Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual Planeación, México: Secretaría de Salud, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dirección General Adjunta de Equidad de Género. Disponible en: http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/DOCSAL7554.pdf
- Chávez Hernández, Ana María, Luis Fernando Macías García, Haydée Palatto Merino y Leticia Ramírez (2004), "Epidemiología del suicidio en el estado de Guanajuato", Salud Mental, 27(2):15-20.
- Conapred (2012), Encuesta nacional sobre la discriminación en México ENADIS 2010, México: Consejo Nacional para prevenir la Discriminación. http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-MUJERES-WEB_Accss.pdf
- Concha-Eastman, Alberto; Victoria E. Espitia; Rafael Espinosa y Rodrigo Guerrero (2002), "La epidemiología de los homicidios en Cali, 1993–1998; seis años de un modelo poblacional", Rev Panam Salud Publica/Pan Am J Public Health, 12(4).
- Connell, Robert W. (1987), *Gender And Power: Society, The Person, And Sexual Politics*, Palo Alto, CA: Stanford University Press Pages y Cambridge: Polity Press.
- Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia Vinculada (2006), *Violencia feminicida en la República Mexicana*, México: H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LIX Legislatura.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH (2003), *Informe Situación de los Derechos de la Mujer en Ciudad Juárez, México:* El Derecho a no ser objeto de violencia y discriminación, San José de Costa Rica: CIDH.
- Coss Nogueda, Magda (2005), Armas pequeñas y ligeras: Caso México, México, DF: OXFAM. Disponible en http://www.seguridadcon-democracia.org/biblioteca/ArmasOxfam.pdf
- Cruz, Rodolfo (1993), Algunos factores asociados a la participación femenina en los mercados de trabajo: ciudades de la frontera norte y áreas metropolitanas de México. Tijuana: El Colegio de la Frontera Norte.
- Day, Lincoln H. (1984), "Death from non-war violence: An international comparison", Social Science & Medicine, 19(9): 917-927.
- De León-Escribano, Carmen Rosa de (2008), "Violencia y género en América Latina", *Pensamiento Iberoamericano*, (2)1, 71-91. http://www.pensamientoiberoamericano.org/articulos/2/54/1/violencia-y-genero-en-america-latina.html (consultada en octubre de 2008).
- Entel, Rosa (2002), Mujeres en situación de Violencia Familiar. Embarazo y violencia. El varón violento frente al embarazo. Modalidades de intervención desde el trabajo social, Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Farr, Vanessa, Henri Myrttinen y Albrecht Schnabel (eds) (2009), Sexed Pistols: The Gender Impacts of Small Arms and Light Weapons, Tokyo: United Nations University Press.
- Flores, Marcello (dir.) (2009), *Diccionario de derechos humanos. Cultura de los derechos en la era de la globalización*, México: FLACSO. Franco Agudelo, Saúl (1997), "Violencia y salud en Colombia", *Rev Panam Salud Pública/Pan Am J Public Health*, 1(2):93-103.
- Frías, Sonia y Castro, Roberto (2011), "Socialización y violencia: desarrollo de un modelo de extensión de la violencia interpersonal a lo largo de la vida", *Estudios sociológicos*, 29(86):497–550.
- Galtung, Johan (1996), *Peace by peaceful means: Peace and conflict, development and civilization*, Oslo: International Peace Research Institute.

- García Moreno, Claudia (2000), "Violencia contra la mujer. Género y equidad en la salud", *Ocasional Papers N° 8.* OPS y Harvard Center for Population and Development Studies.
- Grijalva Monteverde, Gabriela; Blanca Esthela Lara Enríquez; Lorenia Velázquez Contreras; Liz Ileana Rodríguez Gámez; María Mercedes Zúñiga Elizalde; María del Rocío Barajas (coords) (2009), *Cuatro décadas del modelo maquilador en el norte de México*, Hermosillo/Tijuana: El Colegio de Sonora/El Colegio de la Frontera Norte.
- Hernández Fuentes, Elsa de J.; David F. Fuentes Romero; Irma A. González Hernández; Elsa del Carmen Villegas Morán (2005), "Suicidio: el género como factor de riesgo violencia autoinflingida: caso de Mexicali, Baja California", *Contribuciones a las ciencias sociales*, El Colegio de la Frontera Norte. Disponible en http://www.eumed.net/rev/cccss/20/frhm.pdf
- Hoff, Lee Ann (1990), Battered women as survivors, Londres: Routledge.
- INEGI (2003), Síntesis metodológica de las estadísticas judiciales en materia penal, Aguascalientes: INEGI.
- Isis Internacional (2000), "Amores que matan", *Boletín de la Red Feminista Latinoamericana y del Caribe contra la violencia doméstica y sexual*, n° 28, julio-septiembre.
- Kaldor, Mary (2001), Las nuevas guerras. Violencia organizada en la era global, Barcelona: Tusquets.
- Kelly, Liz (1987), Surviving Sexual Violence, Cambridge: Polity Press.
- Lagarde, Marcela (2005), "El feminicidio, delito contra la humanidad", en: Feminicidio, justicia y derecho, México: Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.
- _____ (2006a), Violencia feminicida en 10 entidades de la República Mexicana, México: Cámara de Diputados, LIX Legislatura.
 Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.
- _____(2006b), Violencia feminicida en la República Mexicana. México: Cámara de Diputados, LIX Legislatura. Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. Tomos 1 y 2.
- _____ (2006c), "Introducción", en: D. Russell y R. A. Harmes (eds.), Feminicidio: una perspectiva global, México: UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.
- _____ (2010), "Violencia de género. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia", en: J. San Martín et al. (coords), *Reflexiones sobre la violencia*. México: ICRS, Siglo XXI.
- Loaeza, Soledad (1989), El llamado de las urnas, México: Aguilar, León y Cal Editores.
- Londoño, José Luis (2003), "¿Qué sigue después de la Ley 100?" en: Saúl Franco Agudelo (ed.), *La salud pública hoy*, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp.435-438.
- López, María Victoria; Martha C. Híjar Medina; Ramón A. Rascón Pacheco y Julia Blanco Muñoz (1996). "Muertes por homicidio, consecuencia fatal de la violencia. El caso de Mexico, 1979-1992". *Rev. Saúde Pública*, vol.30 n°1.
- López, Ma de la Paz (2007), "Las mujeres en el México del siglo XX", en Marta Lamas (coord.), *Miradas feministas sobre las mexicanas del siglo XX*, Colección Biblioteca Mexicana, México: FCE-CONACULTA, pp. 79-112.
- Lori L. Heise (1998), "Violence Against Women An Integrated, Ecological Framework", Violence Against Women, 4(3):262-90.
- Lozano, Rafael y Blanca Estela López (2003), "Mortalidad por homicidios y suicidios en Mujeres. México 1955-2001", *Género y Salud en Cifras*, n° 1, enero-abril.
- MacKinnon, Catharine A. (1987), Feminism Unmodified: Discourses on Life and Law, Cambridge, Massachustes: Harvard University Press. México (2009). Código Penal Federal (2009). http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf
- _____ (2007), Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/ LGAMVLV.pdf
- Monárrez Fragoso, Julia Estela (2009), *Trama de una injusticia. Feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez*, México: El Colegio de la Frontera Norte/Porrúa.
- Montaño, Sonia (superv.) (2007), ¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe, Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Muchembled, Robert (2008), Une histoire de la violence, París: Editions du Seuil.
- Naciones Unidas (1979), Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. www.cinu.org.mx/temas/mujer/conv.htm
- _____ (1994), Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993. A/RES/48/104.
- _____(2005), Informe de la Sra. Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos, E/CN.4/2005/102/Add.1.
- _____ (2006a), Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General. Asamblea General. A/61/122/Add.1.
- _____(2006b), Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: la violencia contra la mujer, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk. Adición Misión a México, Consejo Económico y Social, E/CN.4/2006/61/Add.4, 13 de enero de 2006, Comisión de Derechos Humanos, 62º período de sesiones. Tema 12 a) del programa provisional.
- _____ (2007), Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de derechos humanos". Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk, Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/4/34, 17 de enero de 2007, Cuarto período de sesiones. Tema 2 del programa

- $provisional.\ http://www.unifemweb.org.mx/index.php?option=com_remository\<emid=2\&func=download\&id=198\&chk=132e\\ 098f95824cb953f6adb087d27a16\&no \ html=1$
- Naciones Unidas (2006), *Guía de asistencia técnica para la producción y el uso de indicadores de género*, Santiago de Chile: CEPAL Unidad Mujer y Desarrollo, UNIFEM, UNFPA.
- Nussbaum, Martha (1995), "Human Capabilities, Female Human Beings", en: M. Nussbaum y J. Glober (eds.), *Women, Culture and Development. A Study of Human Capabilities.* Oxford: Clarendon Press, pp. 61-104.
- _____ (2002), Las mujeres y el desarrollo humano, Barcelona: Herder.
- _____ (2005), "Women's Bodies: Violence, Security, Capabilities", Journal of Human Development 6(2), 167-183.
- Olamendi, Patricia (2008), Delitos contra las mujeres. Análisis de la clasificación mexicana de delitos. México: INEGI / UNIFEM.
- Organización de los Estados Americanos (1994), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém do Pará, Washington: OEA. http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-61.html
- Organización Panamericana de la Salud OPS (2005), *Informe Anual de la Directora. Aunar Esfuerzos en pro de la Salud de las Américas*, Washington: OPS.
- Organización Panamericana de la Salud /Organización Mundial de la Salud OPS/OMS (2003), *Informe mundial sobre la violencia y la salud*, Washington, D. C.: OPS/OMS.
- Osborne Verdugo, Raquel (2008), "De la violencia de género a las cifras de la violencia; una cuestión política". *Empiria* (Revista de Metodología de Ciencias Sociales), nº 15, enero-junio.
- Palma Cabrera, Yolanda, Juan Guillermo Figueroa Perea y Alejandro Cervantes Carson (1990), "Dinámica del uso de métodos anticonceptivos en México", *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 52, N° 1.
- Puentes Rosas Esteban, Leopoldo López Nieto y Tania Martínez Monroy (2004), "La mortalidad por suicidios: México 1990–2001", Rev Panam Salud Publica, 16(2):102–9.
- Radford, Jill y Dianna E.H. Russell (1992), Femicide: The Politics of Woman Killing, Nueva York, Twayne Publishers.
- _____ (2006), Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres, México: UNAM. CEIICH: Cámara de Diputados, LIX Legislatura.
 Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia Vinculada.
- Recomendación General No. 19 de la CEDAW: la violencia contra la mujer (1992). Comité de la CEDAW, 11º período de sesiones, 1992. (UN. Doc. HRI\GEN\1\Rev.1 at 84, 2004)
- Rubin, Gayle (1975), "The Traffic in Women: Notes on the "Political Economy" of Sex" en Reiter, Rayna (ed.), *Toward an Anthropology of Women*, Nueva York: Monthly Review Press.
- Russell, D. (2001), "Introduction: The Politics of Femicide", en: Russell, D. y R. A. Harmes (eds.), Femicide in Global Perspective. Nueva York: Teachers College Press, pp. 3-11.
- Ruvalcaba, Rosa María (2002), "Quién gana más", Nexos, n°229:29-31.
- Segato, Rita Laura (2003), Las Estructuras Elementales de la Violencia. Ensayos sobre género entre la Antropología, el Psicoanálisis y los Derechos Humanos, Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes/Prometeo 3010.
- (2006), Qué es un feminicidio. Notas para un debate emergente, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires/Eudeba.
- Suárez de Garay, María Eugenia (2009), *Crimen, castigo y género. Ensayos teóricos sobre un debate en construcción*, Guadalajara: Universidad de Guadalajara y el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.
- Szasz, Ivonne (1997), "Género y valores sexuales. Un estudio de caso entre un grupo de mujeres mexicanas", *Estudios Demográficos y Urbanos*, Vol. 12, No. 1/2 (34/35):155-176.
- Tavera, Ligia (2007), "Estadísticas sobre violencia de género: una mirada crítica desde el feminicidio", en: Gisela Zaremberg (coord.), Políticas sociales y de género: los problemas sociales y metodológicos, México: FLACSO.
- Toledo V. Patsilí (2009), Feminicidio, México: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- $\textbf{UNICEF}\ (2005), \ "Pobreza\ infantil\ en\ países\ ricos", \ \textit{Innocenti Report\ Card}\ 6.\ http://www.unicef-irc.org/publications/pdf/repcard 6s.pdf$
- Valdéz Santiago, Rosario y Sanín Aguirre, Luz Helena (1996), "La violencia doméstica durante el embarazo y su relación con el bajo peso al nacer", *Salud Pública de México*, 38 N°5: 352-362.
- Von Beling, Ernest (1944), La doctrina del delito-tipo (Traducción del Dr. Sebastián Soler), Buenos Aires: Ed. Depalma.
- Walby, Silvia (2004), "The European Union and Gender Equality: Emergent Varieties of Gender Regime", Social Politics, 11(1):4-29.

Anexo I.

Cuadros estadísticos

Cuadro A1.

México: defunciones femeninas con presunción de homicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010

Entidad federativa	Año de defuncion												
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	
Nacional	1,485	1,416	1,267	1,408	1,244	1,254	1,285	1,378	1,354	1,468	1,504	1,469	
Aguascalientes	11	11	21	9	3	3	7	2	3	4	5	4	
Baja California	9	18	18	22	18	29	20	32	28	30	29	40	
Baja California Sur	2	1	4	6	1	0	5	0	2	2	8	3	
Campeche	4	10	5	15	3	7	7	8	5	5	10	8	
Coahuila	23	13	6	16	8	5	7	14	9	13	14	12	
Colima	6	4	9	5	6	2	9	7	6	8	6	5	
Chiapas	49	49	54	24	61	28	62	55	49	70	71	66	
Chihuahua	39	49	36	17	26	20	21	27	24	38	81	78	
Distrito Federal	185	62	0	146	121	141	99	119	108	114	109	111	
Durango	18	16	9	20	10	8	20	14	13	20	14	5	
Guanajuato	55	66	35	73	23	23	17	24	34	32	30	27	
Guerrero	79	86	109	47	21	21	28	44	37	104	77	81	
Hidalgo	17	34	32	28	11	27	15	13	9	14	21	12	
Jalisco	64	81	73	24	33	45	63	66	53	58	69	71	
México	371	356	285	433	444	480	483	486	508	474	413	408	
Michoacán	61	70	58	64	51	45	69	55	76	76	82	115	
Morelos	14	14	21	17	22	16	20	22	33	28	33	36	
Nayarit	15	9	7	8	11	12	11	16	13	15	20	14	
Nuevo León	4	9	7	10	9	8	10	16	12	14	13	13	
Oaxaca	97	100	119	93	111	100	83	98	97	88	107	103	
Puebla	85	68	107	69	38	59	46	51	72	43	71	57	
Querétaro	26	14	14	18	4	4	7	10	5	8	6	15	
Quintana Roo	5	11	3	8	5	1	4	9	6	16	9	6	
San Luis Potosí	23	18	18	28	16	6	12	13	20	13	21	19	
Sinaloa	42	64	41	22	30	34	25	35	26	37	26	21	
Sonora	10	21	12	21	28	20	18	21	11	18	18	24	
Tabasco	8	16	20	11	19	10	20	11	12	22	24	15	
Tamaulipas	41	44	43	36	22	18	23	19	13	38	33	26	
Tlaxcala	8	3	6	12	5	5	4	6	4	1	8	11	
Veracruz	71	77	66	71	68	51	62	67	55	52	59	46	
Yucatán	6	3	5	8	7	7	2	6	6	4	6	5	
Zacatecas	12	10	14	4	9	19	6	12	5	9	11	12	
No especificado	25	9	10	23	0	0	0	0	0	0	0	0	

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
1,338	1,533	1,406	1,295	1,305	1,275	1,323	1,214	1,296	1,293	1,086	1,440	1,935	2,335
3	12	0	4	3	6	6	6	7	7	6	6	11	10
27	60	52	30	44	34	49	39	38	35	27	83	153	112
1	4	5	5	6	3	5	5	3	5	7	3	6	9
8	8	6	5	5	3	8	4	4	4	7	5	8	9
17	20	19	17	33	17	23	28	23	16	15	24	25	56
4	14	10	10	9	5	7	6	10	4	6	7	10	5
69	103	72	52	18	80	66	24	30	80	13	33	65	22
69	69	54	59	79	74	63	49	61	58	49	180	228	567
116	150	127	115	109	108	138	137	128	106	127	132	105	142
16	22	14	10	15	20	19	18	17	12	9	28	56	90
19	32	41	38	41	34	31	23	35	26	31	38	45	47
80	105	88	76	61	52	66	57	59	95	78	92	154	115
19	26	23	22	20	8	10	6	8	12	12	14	22	18
55	66	64	58	52	68	52	53	39	66	54	57	61	77
379	350	308	321	330	307	315	289	382	279	192	217	279	270
62	56	36	50	74	63	62	58	51	83	48	72	79	59
21	23	45	22	30	12	12	16	20	18	16	24	25	39
7	6	10	5	18	18	7	19	12	13	13	15	19	48
20	16	16	28	10	18	24	27	19	22	23	25	48	84
85	79	79	75	62	63	69	84	72	63	70	67	74	79
47	77	61	50	68	73	58	55	57	54	46	45	49	52
17	3	14	18	17	10	9	12	10	12	9	11	12	5
12	13	14	7	18	14	25	23	15	12	20	20	11	30
9	27	32	35	29	14	17	10	9	17	24	24	29	35
26	34	39	28	26	27	24	21	25	23	33	28	79	107
20	25	28	13	21	29	22	27	25	27	27	39	62	49
20	18	19	10	8	12	18	16	10	16	19	25	29	19
19	34	44	49	26	15	33	31	44	53	25	41	70	95
9	13	16	16	11	14	9	13	12	10	12	13	9	7
67	47	51	52	52	51	50	43	51	45	44	57	101	60
7	9	11	12	2	6	15	6	4	8	13	7	3	3
8	12	8	3	8	17	11	9	16	12	11	8	8	15
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro A2.

México: defunciones masculinas con presunción de homicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010

Entidad federativa	Año de defuncion												
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	
Nacional	13,926	14,151	12,989	12,738	11,247	10,230	11,355	12,373	12,157	14,172	13,871	12,871	
Aguascalientes	89	83	63	73	20	29	37	33	30	18	30	26	
Baja California	72	119	143	205	194	233	263	289	253	326	359	347	
Baja California Sur	8	6	11	20	12	12	11	19	18	25	25	21	
Campeche	68	64	81	89	46	51	46	49	64	69	92	71	
Coahuila	154	171	130	150	153	90	145	138	140	196	157	164	
Colima	74	65	85	76	60	62	75	71	59	68	55	41	
Chiapas	536	555	487	171	406	246	408	390	458	551	628	591	
Chihuahua	289	327	315	175	216	190	280	279	261	549	669	574	
Distrito Federal	636	708	7	1,334	1,244	1,111	962	1,095	1,042	1,066	1,244	1,168	
Durango	337	299	351	327	182	126	228	284	193	323	278	237	
Guanajuato	535	576	419	514	266	253	292	255	313	294	255	257	
Guerrero	1,032	1,113	1,142	674	362	321	461	579	583	1,080	1,185	956	
Hidalgo	235	281	243	204	160	114	114	92	119	139	139	116	
Jalisco	544	830	756	315	453	510	573	610	624	640	712	668	
México	2,130	1,937	2,032	2,352	2,287	2,194	2,391	2,423	2,429	2,693	2,323	2,326	
Michoacán	1,110	1,044	1,104	985	922	870	958	1,091	1,010	1,180	1,039	987	
Morelos	256	129	333	365	289	234	249	324	358	428	314	307	
Nayarit	253	101	151	229	214	140	140	167	134	249	167	110	
Nuevo León	43	72	85	76	84	54	73	93	97	120	98	97	
Oaxaca	1,213	1,202	1,184	879	1,199	1,120	1,197	1,213	1,200	1,074	1,074	1,020	
Puebla	934	957	968	580	368	457	367	481	518	443	524	417	
Querétaro	134	113	104	110	11	38	65	66	67	93	83	87	
Quintana Roo	52	51	47	51	39	48	44	34	68	130	65	53	
San Luis Potosí	270	269	240	345	170	170	169	223	192	217	191	190	
Sinaloa	733	844	555	305	397	416	524	588	518	584	572	616	
Sonora	175	134	169	186	202	148	176	227	199	237	284	307	
Tabasco	128	118	137	136	117	123	97	126	140	216	208	169	
Tamaulipas	352	455	417	424	332	156	173	230	231	321	286	250	
Tlaxcala	58	66	44	65	41	33	23	35	41	42	60	49	
Veracruz	1,063	1,124	923	940	680	530	659	702	633	650	554	510	
Yucatán	36	45	31	64	23	48	48	33	50	43	44	36	
Zacatecas	125	150	142	103	98	103	107	134	115	108	157	103	
No especificado	252	143	90	216	0	0	0	0	0	0	0	0	

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
12,015	12,002	10,684	9,340	8,889	8,743	8,664	8,128	8,675	9,113	7,752	12,766	17,753	22,613
20	34	23	12	20	24	18	16	18	20	37	53	54	63
310	516	587	398	361	399	400	432	403	427	341	1,007	1,344	1,374
34	14	28	23	16	29	20	27	29	21	24	37	30	41
68	80	72	58	49	51	35	33	46	27	44	48	48	38
135	123	124	108	122	122	94	91	124	83	96	156	250	373
46	46	52	47	50	40	36	47	38	39	38	50	49	125
526	713	526	370	157	383	375	201	269	451	92	226	447	175
586	559	477	527	528	550	462	433	577	554	465	2,485	3,473	5,656
1,100	1,072	914	813	879	842	844	810	755	716	722	793	878	920
234	225	184	146	148	152	179	141	149	157	168	401	989	970
274	280	214	199	189	166	189	153	182	181	190	259	444	394
963	984	873	704	591	553	511	529	531	724	664	953	1,636	1,352
115	139	94	77	100	55	68	73	63	39	61	65	118	89
565	493	478	420	444	422	412	362	408	410	389	491	620	992
2,087	2,015	1,799	1,694	1,597	1,646	1,586	1,446	1,630	1,462	1,043	1,361	1,572	1,822
771	584	606	545	538	478	485	497	628	916	497	581	856	608
282	291	263	215	177	164	157	146	113	122	113	186	241	445
153	116	113	97	93	133	99	119	117	86	95	140	171	483
94	117	102	84	79	84	126	90	129	155	254	223	291	823
865	871	709	618	570	539	550	545	474	471	502	535	540	609
453	429	395	361	364	320	312	305	258	296	234	301	307	318
89	81	77	89	89	61	76	60	70	51	48	62	79	63
77	65	71	73	80	56	110	117	56	56	100	125	128	114
189	290	251	237	204	138	130	125	122	143	121	176	178	322
568	528	479	428	449	430	399	368	425	429	355	844	1,319	2,163
264	278	261	185	239	189	204	231	234	216	299	401	511	670
142	127	130	79	93	85	99	94	91	130	126	130	147	166
254	287	241	216	162	164	194	195	304	293	167	224	240	855
59	54	60	40	42	42	30	37	38	32	24	42	69	48
545	450	382	369	338	301	347	295	297	309	344	282	570	391
40	36	23	33	34	45	37	30	35	31	36	43	33	31
107	105	76	75	87	80	80	80	62	66	63	86	121	120
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro A3.

México: porcentaje de las defunciones femeninas totales debida a causas externas por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010.

Entidad federativa	Año de defuncion												
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	
Nacional	5.2	4.5	3.7	4.3	5.5	5.6	5.8	5.5	5.4	5.8	5.6	5.3	
Aguascalientes	3.8	5.3	6.9	3.9	6.4	5.9	7.0	6.1	5.5	5.6	5.6	4.8	
Baja California	5.0	5.3	4.9	7.1	8.0	8.2	6.9	7.8	7.4	7.2	7.0	7.1	
Baja California Sur	5.5	3.4	6.1	8.2	5.7	5.9	6.5	6.9	6.0	7.3	8.2	9.0	
Campeche	3.4	5.4	3.5	4.2	6.4	6.7	6.3	6.6	5.6	5.7	8.2	6.0	
Coahuila	3.7	2.7	1.8	3.9	5.0	5.8	5.1	4.3	4.9	4.8	4.4	4.6	
Colima	5.1	3.9	5.7	8.9	8.1	8.1	7.8	8.2	7.0	9.4	7.8	4.3	
Chiapas	3.7	3.5	3.9	0.8	4.3	4.5	5.3	4.7	4.7	5.7	5.3	5.5	
Chihuahua	3.8	3.6	2.5	2.1	7.9	8.1	6.3	6.3	6.2	8.1	7.8	7.0	
Distrito Federal	8.3	2.5	0.0	3.7	4.5	4.6	4.7	4.6	4.6	4.3	4.4	4.0	
Durango	4.2	3.6	2.4	3.3	6.3	5.9	7.7	5.9	6.2	7.5	6.7	5.6	
Guanajuato	5.4	6.4	4.1	5.2	4.9	5.5	5.0	4.2	5.1	4.7	4.5	4.5	
Guerrero	7.3	6.8	8.7	5.9	8.1	7.9	8.2	8.7	7.8	11.6	9.8	10.5	
Hidalgo	3.6	3.6	3.6	4.4	4.8	5.6	6.3	5.9	5.5	6.2	5.2	5.6	
Jalisco	3.9	5.1	5.1	2.1	6.2	6.1	6.2	6.2	5.9	5.7	5.7	5.7	
México	6.7	7.2	5.9	6.7	5.7	6.0	6.4	6.1	6.1	7.1	6.4	6.2	
Michoacán	5.0	5.9	4.5	6.7	7.0	6.4	7.0	7.0	6.5	7.3	7.1	8.0	
Morelos	4.0	3.0	5.7	6.8	5.2	6.3	5.8	6.6	6.3	7.2	6.9	6.5	
Nayarit	7.2	2.3	1.6	9.2	8.6	8.7	6.9	7.9	7.7	7.3	6.5	7.3	
Nuevo León	1.2	2.4	2.8	4.6	4.4	4.5	5.0	5.0	4.4	5.5	4.5	4.4	
Oaxaca	3.1	3.0	3.7	2.8	4.3	4.4	4.7	5.2	5.0	5.3	5.8	5.1	
Puebla	3.8	3.3	3.9	3.2	3.9	3.8	4.5	3.9	4.1	4.2	4.2	4.1	
Querétaro	4.5	7.3	2.9	4.5	4.9	5.0	7.2	6.4	5.9	6.5	6.4	5.0	
Quintana Roo	12.2	13.5	15.2	9.9	8.9	9.5	11.4	13.8	13.0	10.5	9.9	9.8	
San Luis Potosí	4.6	5.9	5.0	5.5	5.7	4.7	5.9	5.3	4.9	5.5	5.7	4.8	
Sinaloa	6.9	9.0	5.8	4.4	9.7	7.8	7.9	7.5	7.2	7.3	7.0	6.1	
Sonora	5.0	3.8	4.4	4.5	7.2	8.3	7.9	6.1	6.1	5.8	5.7	6.6	
Tabasco	4.7	6.4	5.1	6.0	7.8	5.8	7.9	6.8	5.4	6.2	6.7	6.9	
Tamaulipas	5.8	5.6	4.3	6.3	7.1	5.8	5.9	5.3	6.2	6.4	5.9	5.2	
Tlaxcala	3.2	2.8	2.6	4.6	4.5	5.3	5.2	4.4	5.3	4.7	4.8	4.4	
Veracruz	3.9	4.1	3.5	3.9	4.3	4.6	5.0	4.2	4.4	4.4	4.3	3.8	
Yucatán	1.6	1.3	1.7	2.6	3.0	3.9	3.5	3.6	3.7	3.6	3.8	3.0	
Zacatecas	4.4	5.1	6.6	3.6	6.7	8.7	8.4	9.4	7.2	7.7	7.0	6.7	

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
5.5	5.4	5.5	5.3	5.5	5.4	5.2	5.1	5.1	5.1	4.9	4.9	5.0	4.9
5.1	5.2	5.7	5.8	4.5	5.8	6.4	5.9	6.3	5.4	4.4	5.2	5.9	5.2
7.0	7.9	7.1	7.8	8.1	7.8	8.1	8.0	8.0	7.1	6.4	7.3	8.4	7.2
4.7	7.8	6.7	7.8	6.6	8.0	7.3	8.5	9.9	8.0	8.7	9.1	6.7	6.4
6.7	5.6	7.7	6.4	8.4	6.0	6.2	5.6	6.5	4.9	5.6	4.9	6.8	5.5
4.3	4.7	4.6	4.4	4.9	4.9	4.8	4.8	4.5	4.4	4.7	4.6	5.1	5.5
6.8	7.2	6.1	5.8	6.2	3.9	7.1	5.6	5.5	5.2	6.1	6.0	5.5	5.3
6.2	6.5	6.6	5.5	4.9	5.5	5.0	4.7	5.0	5.7	4.5	4.0	4.5	4.2
7.0	7.4	6.2	6.5	6.6	7.5	7.2	7.0	6.8	7.4	6.1	8.2	8.0	12.5
4.1	3.9	3.9	3.5	3.7	3.6	3.6	3.3	3.5	2.9	2.7	2.6	2.2	2.6
6.7	6.1	5.4	4.5	5.6	6.4	5.9	6.7	5.4	6.8	6.2	6.8	8.0	8.8
4.8	5.2	5.1	5.3	5.7	5.1	5.1	5.2	5.2	4.7	4.9	5.0	4.3	4.4
11.5	9.6	9.3	8.6	8.6	8.7	8.0	7.4	6.9	8.4	8.4	7.8	8.9	7.6
6.9	7.1	6.0	6.7	6.9	5.1	5.8	5.8	5.1	5.7	5.4	5.9	6.7	4.6
5.6	5.9	6.0	5.6	5.5	5.8	5.5	5.4	4.6	5.4	5.4	5.4	4.7	4.7
6.2	5.9	5.2	5.4	6.1	5.4	5.1	5.2	5.3	5.0	5.2	4.8	5.3	4.9
6.4	6.7	6.6	6.5	7.1	7.0	6.3	6.5	6.4	6.8	7.0	6.9	5.7	5.6
6.6	5.7	6.5	5.8	6.8	5.1	5.4	5.6	5.7	5.6	5.2	5.1	5.2	4.2
5.7	6.3	6.0	6.4	6.7	6.8	7.1	8.5	7.1	7.4	7.4	6.7	7.1	7.8
4.4	3.7	4.5	4.6	4.8	4.2	4.3	4.9	4.7	4.8	4.2	3.7	4.5	4.4
5.7	5.1	5.5	4.8	5.2	5.4	5.2	5.0	5.1	5.3	4.6	4.6	4.3	4.3
4.4	5.0	6.0	4.7	4.9	5.1	4.9	4.7	4.6	4.4	4.5	4.2	3.8	3.8
5.7	6.4	5.9	6.5	6.5	6.8	5.4	6.1	5.8	5.8	5.9	4.7	5.2	4.9
10.4	10.5	11.2	11.2	10.4	10.3	11.2	11.6	9.4	9.1	11.7	8.8	9.8	8.0
4.8	5.6	5.7	5.4	5.1	5.4	4.6	5.1	4.9	6.0	5.6	4.3	5.0	5.2
7.2	5.2	6.6	6.6	5.9	5.6	5.1	5.9	6.4	5.9	6.0	5.4	7.6	7.6
6.3	5.1	5.8	6.8	6.1	6.3	5.5	5.7	5.7	7.2	7.8	6.4	7.1	6.1
6.7	6.4	6.7	6.9	6.2	5.8	5.0	5.9	5.3	6.1	5.7	6.1	5.6	4.8
5.0	5.0	5.5	5.6	5.3	5.2	4.8	5.1	5.5	5.2	5.0	4.9	5.0	5.0
4.9	5.6	6.1	6.0	5.1	6.6	5.4	5.4	5.3	5.8	5.3	5.2	4.5	4.2
4.1	3.9	4.3	4.1	4.6	4.5	4.0	3.6	3.8	3.8	3.4	3.7	4.2	3.4
3.2	2.9	3.5	3.6	4.5	3.7	4.2	3.6	3.7	3.8	3.1	3.4	3.6	3.1
6.9	6.0	4.9	5.1	5.8	7.6	8.5	6.8	7.3	6.3	6.2	5.7	6.6	6.6

Cuadro A4.

México: porcentaje de las defunciones masculinas totales debida a causas externas por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010.

Entidad federativa	Año de defuncion												
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	
Nacional	17.5	17.9	15.9	16.0	18.1	17.5	18.6	19.0	18.4	20.0	18.9	18.5	
Aguascalientes	17.3	18.5	15.2	14.9	15.0	16.4	17.3	18.3	17.0	18.2	16.7	15.2	
Baja California	16.3	18.5	16.8	21.4	25.1	22.5	21.9	23.4	22.8	21.8	23.3	23.9	
Baja California Sur	14.5	15.4	16.1	22.9	20.7	19.8	19.2	22.5	20.0	19.8	18.0	24.0	
Campeche	23.3	21.5	23.5	19.3	19.0	21.8	22.7	17.5	19.5	20.8	19.4	22.5	
Coahuila	13.6	11.0	9.7	14.3	17.0	14.5	14.4	14.5	15.5	18.5	16.2	15.4	
Colima	22.7	17.8	24.4	24.0	23.4	22.6	27.1	23.0	21.0	21.4	22.3	18.3	
Chiapas	17.7	17.1	17.1	3.6	18.0	16.1	19.6	19.4	20.0	22.0	24.4	22.6	
Chihuahua	12.6	13.0	9.1	7.6	20.9	20.8	20.5	20.5	20.8	24.4	25.1	22.4	
Distrito Federal	11.8	9.1	0.1	13.1	14.7	13.9	14.6	15.5	14.4	13.9	14.4	14.0	
Durango	23.7	21.5	22.2	18.1	23.3	21.5	24.8	24.5	21.9	27.0	24.2	25.0	
Guanajuato	17.3	19.2	16.4	18.0	14.4	15.8	15.2	15.9	15.8	16.5	14.4	14.9	
Guerrero	29.5	31.5	34.7	22.5	26.4	27.4	29.3	31.5	29.6	37.7	33.8	31.1	
Hidalgo	15.7	14.2	13.9	14.2	16.3	15.4	15.7	16.6	16.4	16.6	15.8	16.8	
Jalisco	12.9	18.1	16.9	8.0	18.0	17.0	18.3	18.5	17.4	18.5	17.6	17.0	
México	20.8	22.0	20.8	21.3	17.4	17.1	18.2	19.0	18.7	21.8	19.8	20.1	
Michoacán	24.5	23.2	23.7	23.9	24.1	23.9	24.5	26.0	24.7	28.7	25.3	27.0	
Morelos	17.1	12.0	22.0	24.7	22.5	20.6	22.6	25.3	24.5	27.8	23.8	24.5	
Nayarit	26.8	10.6	11.6	29.8	32.3	24.1	26.9	24.7	21.9	29.8	23.1	21.0	
Nuevo León	4.6	8.3	10.6	13.0	13.7	13.9	15.0	15.8	14.7	16.4	14.0	12.7	
Oaxaca	18.8	19.1	20.0	13.6	20.5	20.7	22.9	24.8	22.4	23.1	22.8	21.8	
Puebla	15.6	16.1	16.1	10.7	13.4	13.0	13.8	13.9	13.3	14.4	13.4	13.4	
Querétaro	14.8	22.1	11.9	16.3	12.5	15.9	19.0	18.4	17.1	19.0	19.1	16.8	
Quintana Roo	35.1	38.6	40.3	34.2	30.6	32.6	31.2	29.0	32.0	35.1	28.4	28.4	
San Luis Potosí	17.4	23.2	19.5	18.9	16.4	15.6	17.5	18.3	17.4	17.7	16.4	16.0	
Sinaloa	31.0	34.1	28.4	17.7	26.0	25.4	27.6	28.1	26.9	27.0	26.0	24.8	
Sonora	17.8	14.0	16.3	16.3	21.1	20.4	20.4	19.3	19.4	19.9	20.1	20.7	
Tabasco	21.5	23.5	22.1	22.4	26.1	24.8	26.8	26.5	27.1	27.1	25.7	25.0	
Tamaulipas	21.2	23.6	20.3	23.5	22.3	15.6	17.6	17.6	18.9	22.5	19.0	17.7	
Tlaxcala	11.3	11.6	10.4	15.3	12.9	13.2	12.9	14.0	14.0	14.5	14.0	12.5	
Veracruz	18.7	19.9	17.4	18.1	16.6	16.5	18.1	17.2	16.4	16.6	14.6	14.6	
Yucatán	10.1	8.5	8.2	12.8	9.8	11.9	11.6	12.2	12.6	11.1	11.3	11.4	
Zacatecas	16.4	18.1	19.8	15.0	18.7	20.0	21.4	19.9	18.9	21.1	20.3	20.1	

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
18.2	18.1	17.5	17.0	16.6	16.2	15.7	15.5	15.4	15.6	15.3	16.2	17.3	17.8
14.9	13.5	15.2	15.0	14.4	16.2	15.1	15.3	14.3	12.9	14.6	14.2	13.8	13.8
22.5	24.2	24.2	21.9	21.2	20.6	20.4	20.6	20.6	20.4	18.7	22.7	26.3	25.8
22.3	20.1	18.5	19.7	18.1	19.9	18.6	18.8	21.2	18.9	22.8	20.7	17.0	18.1
24.2	24.3	22.3	22.9	19.5	21.6	19.5	16.9	18.9	18.1	19.6	18.2	17.9	15.1
15.6	15.2	15.0	13.7	14.4	14.3	12.5	12.2	13.1	14.0	13.4	13.3	14.9	17.3
18.9	15.9	18.2	17.5	17.5	15.7	17.1	17.7	12.3	14.0	15.5	13.4	14.1	18.0
23.7	23.7	21.9	21.8	19.4	19.1	18.0	17.6	18.1	19.2	15.4	16.8	17.2	15.2
22.0	22.1	20.5	21.2	20.9	20.9	20.2	21.6	20.7	21.5	19.7	33.1	36.5	46.2
13.8	12.8	12.2	11.5	11.5	11.4	10.9	10.0	9.9	9.3	8.9	8.5	8.5	8.1
22.1	22.0	20.2	18.3	18.8	18.6	19.2	17.6	17.1	17.6	20.4	23.5	32.5	33.2
15.2	15.5	15.5	15.3	15.6	14.9	14.3	14.4	14.6	14.2	14.7	14.4	15.4	13.8
32.1	32.3	30.1	28.3	26.1	25.1	23.8	22.8	23.2	25.9	25.5	25.9	31.8	27.1
16.6	17.3	17.7	18.1	16.4	15.0	15.6	16.6	15.0	14.6	14.5	14.6	17.4	13.1
16.7	16.5	16.1	15.6	16.1	15.5	15.0	14.9	14.6	14.4	14.6	15.0	15.4	15.6
19.3	18.9	17.6	17.1	16.9	16.4	15.9	15.7	15.5	15.4	15.1	15.5	15.2	15.9
22.9	21.6	22.5	22.0	21.1	19.8	19.7	19.5	20.8	23.5	21.2	20.3	20.6	17.9
22.2	21.7	20.6	18.7	17.6	16.4	18.1	15.8	15.1	16.0	14.4	15.2	16.0	17.2
22.5	21.2	19.3	20.9	21.7	23.0	20.7	21.3	21.1	21.8	20.8	19.7	20.4	27.1
12.9	13.6	13.5	12.7	13.4	12.1	12.8	11.9	12.0	11.8	12.4	11.6	12.3	15.5
20.8	20.0	19.6	18.1	18.8	17.7	17.8	16.7	16.4	16.3	16.9	16.5	16.2	15.7
13.4	14.7	14.7	14.1	13.4	13.0	13.4	12.8	12.0	12.4	12.3	12.4	12.1	11.6
17.7	19.6	18.2	18.0	19.1	16.3	16.3	18.2	16.5	15.3	15.0	15.1	14.1	14.9
29.5	28.8	29.7	30.7	28.5	27.5	26.9	27.7	27.0	26.7	28.2	29.1	25.4	22.5
16.3	17.0	16.7	17.3	17.0	16.6	15.2	15.5	15.8	15.5	14.9	16.0	15.1	16.0
24.9	23.8	23.4	22.3	20.8	20.2	19.7	19.8	20.4	19.7	22.0	25.7	30.6	36.8
19.6	18.3	18.8	17.6	18.5	16.9	15.3	16.7	16.9	17.3	18.6	18.3	19.2	19.7
25.8	23.0	24.9	23.3	22.7	21.4	20.2	20.0	19.6	21.6	20.9	21.3	20.5	19.8
18.4	20.0	18.0	18.6	16.2	15.9	15.6	15.9	16.4	16.4	14.2	14.9	14.4	21.5
14.3	14.0	16.2	14.4	15.6	16.1	14.2	13.1	13.5	13.6	12.1	12.9	13.7	11.7
14.8	15.3	14.1	14.7	13.8	13.6	12.9	12.6	12.0	12.3	12.7	12.6	13.9	11.5
11.1	11.3	12.0	12.5	11.5	14.0	12.4	12.2	12.2	11.3	11.5	11.2	11.5	10.3
18.4	19.1	18.4	18.2	18.6	19.0	19.7	18.2	19.6	18.3	17.7	18.3	19.8	18.2

Cuadro A5.

México: porcentaje de las defunciones femeninas debidas a causas externas con presunción de homicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010

Entidad federativa	Año de defuncion												
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	
Nacional	16.1	18.3	19.3	18.3	12.7	12.5	12.7	14.2	14.0	14.0	14.4	14.4	
Aguascalientes	19.6	14.1	21.9	15.5	3.0	3.2	6.6	2.1	3.4	4.4	5.5	5.1	
Baja California	6.3	12.2	11.8	9.7	6.7	10.4	8.0	12.0	10.5	11.5	10.7	14.5	
Baja California Sur	8.0	7.7	14.8	20.7	3.6	-	15.6	-	6.3	5.4	17.8	5.8	
Campeche	12.9	22.2	16.1	40.5	5.1	11.5	14.0	13.6	10.6	9.3	13.0	14.3	
Coahuila	16.1	11.7	7.6	9.8	3.8	2.0	3.4	7.8	4.4	6.3	7.1	5.7	
Colima	13.3	11.4	17.3	5.8	7.5	2.5	12.0	9.2	9.2	9.0	7.5	12.5	
Chiapas	22.7	22.3	21.6	49.0	22.3	8.4	17.8	18.6	15.9	19.6	21.1	18.7	
Chihuahua	20.0	26.3	25.5	14.2	5.8	4.4	6.2	7.7	7.2	8.4	17.5	18.4	
Distrito Federal	8.1	10.3	-	15.7	10.4	11.8	8.1	10.1	9.1	10.0	9.3	10.1	
Durango	21.2	21.9	17.3	28.6	7.0	6.3	12.0	11.5	10.5	12.7	9.3	3.9	
Guanajuato	10.3	10.6	9.3	14.2	4.9	4.4	3.7	6.2	7.1	7.3	6.9	6.2	
Guerrero	26.4	30.9	33.3	23.6	8.0	8.2	10.7	15.0	13.6	23.4	19.5	18.7	
Hidalgo	10.8	22.5	22.1	14.6	5.7	11.8	6.0	5.5	4.0	5.7	10.0	5.3	
Jalisco	13.1	12.1	10.8	8.6	3.9	5.4	7.7	7.9	6.6	7.6	8.7	8.8	
México	32.6	30.2	30.3	41.5	44.9	46.6	44.7	46.6	48.1	38.2	35.9	36.3	
Michoacán	16.2	16.1	17.2	13.2	10.3	10.1	14.1	10.8	16.2	14.3	15.0	18.3	
Morelos	14.9	19.4	15.2	10.1	16.9	10.3	13.7	13.1	20.8	15.3	17.3	20.5	
Nayarit	13.9	28.1	30.4	5.9	8.5	9.8	11.5	14.5	12.4	13.8	18.9	12.4	
Nuevo León	5.9	6.8	4.4	3.7	3.2	2.9	3.3	5.0	4.3	3.9	4.2	4.2	
Oaxaca	33.4	37.9	34.6	37.5	29.8	26.6	22.3	24.8	23.8	22.0	23.5	25.0	
Puebla	17.9	17.3	22.0	17.8	8.0	12.4	8.8	11.7	14.7	8.7	14.0	11.4	
Querétaro	24.8	9.0	23.0	17.0	7.5	5.0	4.1	6.9	3.7	4.9	3.6	11.1	
Quintana Roo	13.2	26.2	6.0	19.5	12.5	1.9	6.3	11.3	7.7	25.0	13.2	8.8	
San Luis Potosí	11.1	7.2	8.0	11.0	6.3	2.9	5.0	5.7	9.4	5.4	8.1	8.8	
Sinaloa	18.7	23.9	23.4	17.5	8.8	13.2	9.4	14.2	9.7	13.9	9.6	8.9	
Sonora	5.8	15.8	7.5	12.9	10.5	6.3	6.1	8.7	4.6	7.6	7.8	8.6	
Tabasco	6.3	9.9	14.5	6.6	9.2	6.1	9.5	6.3	7.7	11.9	12.1	7.2	
Tamaulipas	16.8	18.2	23.1	12.5	6.8	6.6	8.6	8.0	4.6	12.7	11.5	9.8	
Tlaxcala	13.6	6.4	13.0	14.6	5.7	5.2	4.4	7.6	4.4	1.2	8.9	13.1	
Veracruz	15.4	15.6	14.7	14.3	12.5	8.5	10.2	13.0	10.1	9.5	10.7	9.0	
Yucatán	11.1	6.7	8.1	8.2	6.8	5.0	1.6	4.7	4.5	3.0	4.1	4.5	
Zacatecas	10.7	8.2	8.9	4.4	5.2	8.9	2.9	4.8	2.9	4.7	5.6	7.0	

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
12.7	14.6	13.2	12.7	12.1	11.7	12.2	11.2	11.5	11.5	9.6	12.5	15.6	18.7
3.2	12.5	-	3.7	3.5	4.9	4.4	5.0	5.0	6.0	6.3	4.8	7.6	7.6
9.4	18.5	16.7	8.8	12.5	9.8	13.3	9.9	9.5	9.7	8.1	21.0	31.9	26.6
3.6	8.3	11.6	9.6	13.0	5.5	9.3	7.9	3.8	7.2	8.6	3.5	9.0	15.3
12.1	14.5	8.2	8.1	6.3	4.8	11.9	6.3	5.3	6.6	9.5	7.4	7.8	10.8
8.4	9.1	9.4	8.3	13.9	6.9	9.0	11.7	9.1	7.0	5.6	9.0	8.1	16.6
6.0	19.2	16.7	17.5	13.6	12.2	9.3	9.1	15.4	6.3	8.1	8.9	14.1	7.1
17.0	23.7	17.0	14.6	5.5	21.0	18.3	7.2	8.0	18.2	3.6	9.8	16.4	5.6
15.4	14.8	13.2	14.8	18.3	14.3	12.6	10.3	12.2	10.5	10.7	27.2	34.5	53.0
10.2	13.7	11.7	11.8	10.3	10.6	13.1	14.1	12.0	12.1	15.3	16.2	14.5	16.6
9.9	15.8	11.0	9.5	11.5	12.4	12.2	10.4	10.6	6.5	4.8	12.1	19.4	31.8
4.1	6.2	8.3	7.5	7.6	6.6	5.9	4.4	6.2	5.3	6.0	6.8	9.2	8.6
16.1	25.9	22.5	21.3	16.3	13.5	17.4	16.3	17.6	23.5	17.1	20.1	26.7	24.8
6.7	8.6	9.1	8.7	7.2	3.8	4.0	2.3	3.4	4.5	4.4	4.4	6.0	7.2
6.9	7.9	7.4	7.2	6.6	7.8	6.2	6.6	5.4	7.8	6.3	6.4	7.4	9.3
33.1	31.2	30.8	31.0	27.9	28.1	29.7	26.4	32.5	25.5	16.0	19.0	21.2	21.2
12.3	10.8	6.9	10.1	13.5	10.9	11.9	10.8	9.1	14.2	7.7	11.2	14.0	10.6
11.3	13.8	23.6	12.9	14.4	7.5	6.9	8.6	10.0	8.9	8.2	11.6	11.7	21.3
7.7	5.9	10.4	4.7	16.2	15.1	5.6	11.9	8.8	9.4	9.3	11.0	12.8	27.9
6.3	5.9	4.8	8.0	2.7	5.5	6.9	6.7	4.6	5.2	6.0	7.4	10.6	19.5
18.5	19.5	18.5	21.1	15.9	14.7	16.8	21.2	16.8	15.1	17.5	16.4	19.2	19.5
9.1	13.1	8.2	9.0	12.1	11.9	9.7	9.5	9.5	9.8	7.8	8.1	9.3	9.5
11.4	1.7	8.9	10.0	9.8	5.3	5.7	6.6	5.6	6.7	4.9	6.8	6.7	2.8
15.6	16.3	15.6	7.5	20.5	15.6	22.7	18.5	14.2	11.9	13.2	16.8	7.6	23.6
4.1	10.5	12.2	14.7	12.9	5.5	7.4	4.1	3.6	5.6	8.1	10.1	10.6	11.6
9.3	16.5	14.2	10.6	10.9	11.2	10.3	7.9	8.4	8.2	12.2	10.2	20.5	27.9
7.3	11.3	11.1	4.4	7.6	10.0	8.1	9.5	8.4	7.3	6.8	11.1	15.2	13.0
10.2	8.5	9.3	4.8	3.8	6.5	10.3	7.8	5.0	6.8	8.7	10.1	11.9	8.5
7.5	13.1	15.1	16.3	9.1	5.3	12.3	10.5	13.0	16.9	8.0	13.1	19.8	28.2
9.3	12.6	13.2	14.8	11.3	10.8	8.7	11.5	10.8	8.3	10.3	11.1	8.5	6.7
12.1	8.7	8.6	9.2	7.9	7.9	8.2	7.5	8.1	7.2	7.3	8.4	12.7	8.8
5.7	7.8	8.3	8.6	1.1	4.0	8.2	4.1	2.4	4.7	9.2	4.3	1.7	1.9
4.2	7.4	6.1	2.3	5.2	7.8	4.3	4.5	7.2	6.5	5.7	4.2	3.6	6.5

Cuadro A6.

México: porcentaje de las defunciones masculinas debidas a causas externas con presunción de homicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010

Entidad federativa	Año de defuncion												
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	
Nacional	17.5	17.9	15.9	16.0	18.1	17.5	18.6	19.0	18.4	20.0	18.9	18.5	
Aguascalientes	17.3	18.5	15.2	14.9	15.0	16.4	17.3	18.3	17.0	18.2	16.7	15.2	
Baja California	16.3	18.5	16.8	21.4	25.1	22.5	21.9	23.4	22.8	21.8	23.3	23.9	
Baja California Sur	14.5	15.4	16.1	22.9	20.7	19.8	19.2	22.5	20.0	19.8	18.0	24.0	
Campeche	23.3	21.5	23.5	19.3	19.0	21.8	22.7	17.5	19.5	20.8	19.4	22.5	
Coahuila	13.6	11.0	9.7	14.3	17.0	14.5	14.4	14.5	15.5	18.5	16.2	15.4	
Colima	22.7	17.8	24.4	24.0	23.4	22.6	27.1	23.0	21.0	21.4	22.3	18.3	
Chiapas	17.7	17.1	17.1	3.6	18.0	16.1	19.6	19.4	20.0	22.0	24.4	22.6	
Chihuahua	12.6	13.0	9.1	7.6	20.9	20.8	20.5	20.5	20.8	24.4	25.1	22.4	
Distrito Federal	11.8	9.1	0.1	13.1	14.7	13.9	14.6	15.5	14.4	13.9	14.4	14.0	
Durango	23.7	21.5	22.2	18.1	23.3	21.5	24.8	24.5	21.9	27.0	24.2	25.0	
Guanajuato	17.3	19.2	16.4	18.0	14.4	15.8	15.2	15.9	15.8	16.5	14.4	14.9	
Guerrero	29.5	31.5	34.7	22.5	26.4	27.4	29.3	31.5	29.6	37.7	33.8	31.1	
Hidalgo	15.7	14.2	13.9	14.2	16.3	15.4	15.7	16.6	16.4	16.6	15.8	16.8	
Jalisco	12.9	18.1	16.9	8.0	18.0	17.0	18.3	18.5	17.4	18.5	17.6	17.0	
México	20.8	22.0	20.8	21.3	17.4	17.1	18.2	19.0	18.7	21.8	19.8	20.1	
Michoacán	24.5	23.2	23.7	23.9	24.1	23.9	24.5	26.0	24.7	28.7	25.3	27.0	
Morelos	17.1	12.0	22.0	24.7	22.5	20.6	22.6	25.3	24.5	27.8	23.8	24.5	
Nayarit	26.8	10.6	11.6	29.8	32.3	24.1	26.9	24.7	21.9	29.8	23.1	21.0	
Nuevo León	4.6	8.3	10.6	13.0	13.7	13.9	15.0	15.8	14.7	16.4	14.0	12.7	
Oaxaca	18.8	19.1	20.0	13.6	20.5	20.7	22.9	24.8	22.4	23.1	22.8	21.8	
Puebla	15.6	16.1	16.1	10.7	13.4	13.0	13.8	13.9	13.3	14.4	13.4	13.4	
Querétaro	14.8	22.1	11.9	16.3	12.5	15.9	19.0	18.4	17.1	19.0	19.1	16.8	
Quintana Roo	35.1	38.6	40.3	34.2	30.6	32.6	31.2	29.0	32.0	35.1	28.4	28.4	
San Luis Potosí	17.4	23.2	19.5	18.9	16.4	15.6	17.5	18.3	17.4	17.7	16.4	16.0	
Sinaloa	31.0	34.1	28.4	17.7	26.0	25.4	27.6	28.1	26.9	27.0	26.0	24.8	
Sonora	17.8	14.0	16.3	16.3	21.1	20.4	20.4	19.3	19.4	19.9	20.1	20.7	
Tabasco	21.5	23.5	22.1	22.4	26.1	24.8	26.8	26.5	27.1	27.1	25.7	25.0	
Tamaulipas	21.2	23.6	20.3	23.5	22.3	15.6	17.6	17.6	18.9	22.5	19.0	17.7	
Tlaxcala	11.3	11.6	10.4	15.3	12.9	13.2	12.9	14.0	14.0	14.5	14.0	12.5	
Veracruz	18.7	19.9	17.4	18.1	16.6	16.5	18.1	17.2	16.4	16.6	14.6	14.6	
Yucatán	10.1	8.5	8.2	12.8	9.8	11.9	11.6	12.2	12.6	11.1	11.3	11.4	
Zacatecas	16.4	18.1	19.8	15.0	18.7	20.0	21.4	19.9	18.9	21.1	20.3	20.1	

	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
	18.2	18.1	17.5	17.0	16.6	16.2	15.7	15.5	15.4	15.6	15.3	16.2	17.3	17.8
	14.9	13.5	15.2	15.0	14.4	16.2	15.1	15.3	14.3	12.9	14.6	14.2	13.8	13.8
	22.5	24.2	24.2	21.9	21.2	20.6	20.4	20.6	20.6	20.4	18.7	22.7	26.3	25.8
	22.3	20.1	18.5	19.7	18.1	19.9	18.6	18.8	21.2	18.9	22.8	20.7	17.0	18.1
	24.2	24.3	22.3	22.9	19.5	21.6	19.5	16.9	18.9	18.1	19.6	18.2	17.9	15.1
	15.6	15.2	15.0	13.7	14.4	14.3	12.5	12.2	13.1	14.0	13.4	13.3	14.9	17.3
	18.9	15.9	18.2	17.5	17.5	15.7	17.1	17.7	12.3	14.0	15.5	13.4	14.1	18.0
	23.7	23.7	21.9	21.8	19.4	19.1	18.0	17.6	18.1	19.2	15.4	16.8	17.2	15.2
	22.0	22.1	20.5	21.2	20.9	20.9	20.2	21.6	20.7	21.5	19.7	33.1	36.5	46.2
	13.8	12.8	12.2	11.5	11.5	11.4	10.9	10.0	9.9	9.3	8.9	8.5	8.5	8.1
	22.1	22.0	20.2	18.3	18.8	18.6	19.2	17.6	17.1	17.6	20.4	23.5	32.5	33.2
	15.2	15.5	15.5	15.3	15.6	14.9	14.3	14.4	14.6	14.2	14.7	14.4	15.4	13.8
	32.1	32.3	30.1	28.3	26.1	25.1	23.8	22.8	23.2	25.9	25.5	25.9	31.8	27.1
	16.6	17.3	17.7	18.1	16.4	15.0	15.6	16.6	15.0	14.6	14.5	14.6	17.4	13.1
	16.7	16.5	16.1	15.6	16.1	15.5	15.0	14.9	14.6	14.4	14.6	15.0	15.4	15.6
	19.3	18.9	17.6	17.1	16.9	16.4	15.9	15.7	15.5	15.4	15.1	15.5	15.2	15.9
	22.9	21.6	22.5	22.0	21.1	19.8	19.7	19.5	20.8	23.5	21.2	20.3	20.6	17.9
	22.2	21.7	20.6	18.7	17.6	16.4	18.1	15.8	15.1	16.0	14.4	15.2	16.0	17.2
	22.5	21.2	19.3	20.9	21.7	23.0	20.7	21.3	21.1	21.8	20.8	19.7	20.4	27.1
	12.9	13.6	13.5	12.7	13.4	12.1	12.8	11.9	12.0	11.8	12.4	11.6	12.3	15.5
	20.8	20.0	19.6	18.1	18.8	17.7	17.8	16.7	16.4	16.3	16.9	16.5	16.2	15.7
	13.4	14.7	14.7	14.1	13.4	13.0	13.4	12.8	12.0	12.4	12.3	12.4	12.1	11.6
	17.7	19.6	18.2	18.0	19.1	16.3	16.3	18.2	16.5	15.3	15.0	15.1	14.1	14.9
	29.5	28.8	29.7	30.7	28.5	27.5	26.9	27.7	27.0	26.7	28.2	29.1	25.4	22.5
	16.3	17.0	16.7	17.3	17.0	16.6	15.2	15.5	15.8	15.5	14.9	16.0	15.1	16.0
	24.9	23.8	23.4	22.3	20.8	20.2	19.7	19.8	20.4	19.7	22.0	25.7	30.6	36.8
	19.6	18.3	18.8	17.6	18.5	16.9	15.3	16.7	16.9	17.3	18.6	18.3	19.2	19.7
	25.8	23.0	24.9	23.3	22.7	21.4	20.2	20.0	19.6	21.6	20.9	21.3	20.5	19.8
	18.4	20.0	18.0	18.6	16.2	15.9	15.6	15.9	16.4	16.4	14.2	14.9	14.4	21.5
	14.3	14.0	16.2	14.4	15.6	16.1	14.2	13.1	13.5	13.6	12.1	12.9	13.7	11.7
	14.8	15.3	14.1	14.7	13.8	13.6	12.9	12.6	12.0	12.3	12.7	12.6	13.9	11.5
	11.1	11.3	12.0	12.5	11.5	14.0	12.4	12.2	12.2	11.3	11.5	11.2	11.5	10.3
·	18.4	19.1	18.4	18.2	18.6	19.0	19.7	18.2	19.6	18.3	17.7	18.3	19.8	18.2

Cuadro A7.

México: porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010

Entidad federativa	Año de defuncion												
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	
Nacional	17.5	17.9	15.9	16.0	18.1	17.5	18.6	19.0	18.4	20.0	18.9	18.5	
Aguascalientes	17.3	18.5	15.2	14.9	15.0	16.4	17.3	18.3	17.0	18.2	16.7	15.2	
Baja California	16.3	18.5	16.8	21.4	25.1	22.5	21.9	23.4	22.8	21.8	23.3	23.9	
Baja California Sur	14.5	15.4	16.1	22.9	20.7	19.8	19.2	22.5	20.0	19.8	18.0	24.0	
Campeche	23.3	21.5	23.5	19.3	19.0	21.8	22.7	17.5	19.5	20.8	19.4	22.5	
Coahuila	13.6	11.0	9.7	14.3	17.0	14.5	14.4	14.5	15.5	18.5	16.2	15.4	
Colima	22.7	17.8	24.4	24.0	23.4	22.6	27.1	23.0	21.0	21.4	22.3	18.3	
Chiapas	17.7	17.1	17.1	3.6	18.0	16.1	19.6	19.4	20.0	22.0	24.4	22.6	
Chihuahua	12.6	13.0	9.1	7.6	20.9	20.8	20.5	20.5	20.8	24.4	25.1	22.4	
Distrito Federal	11.8	9.1	0.1	13.1	14.7	13.9	14.6	15.5	14.4	13.9	14.4	14.0	
Durango	23.7	21.5	22.2	18.1	23.3	21.5	24.8	24.5	21.9	27.0	24.2	25.0	
Guanajuato	17.3	19.2	16.4	18.0	14.4	15.8	15.2	15.9	15.8	16.5	14.4	14.9	
Guerrero	29.5	31.5	34.7	22.5	26.4	27.4	29.3	31.5	29.6	37.7	33.8	31.1	
Hidalgo	15.7	14.2	13.9	14.2	16.3	15.4	15.7	16.6	16.4	16.6	15.8	16.8	
Jalisco	12.9	18.1	16.9	8.0	18.0	17.0	18.3	18.5	17.4	18.5	17.6	17.0	
México	20.8	22.0	20.8	21.3	17.4	17.1	18.2	19.0	18.7	21.8	19.8	20.1	
Michoacán	24.5	23.2	23.7	23.9	24.1	23.9	24.5	26.0	24.7	28.7	25.3	27.0	
Morelos	17.1	12.0	22.0	24.7	22.5	20.6	22.6	25.3	24.5	27.8	23.8	24.5	
Nayarit	26.8	10.6	11.6	29.8	32.3	24.1	26.9	24.7	21.9	29.8	23.1	21.0	
Nuevo León	4.6	8.3	10.6	13.0	13.7	13.9	15.0	15.8	14.7	16.4	14.0	12.7	
Oaxaca	18.8	19.1	20.0	13.6	20.5	20.7	22.9	24.8	22.4	23.1	22.8	21.8	
Puebla	15.6	16.1	16.1	10.7	13.4	13.0	13.8	13.9	13.3	14.4	13.4	13.4	
Querétaro	14.8	22.1	11.9	16.3	12.5	15.9	19.0	18.4	17.1	19.0	19.1	16.8	
Quintana Roo	35.1	38.6	40.3	34.2	30.6	32.6	31.2	29.0	32.0	35.1	28.4	28.4	
San Luis Potosí	17.4	23.2	19.5	18.9	16.4	15.6	17.5	18.3	17.4	17.7	16.4	16.0	
Sinaloa	31.0	34.1	28.4	17.7	26.0	25.4	27.6	28.1	26.9	27.0	26.0	24.8	
Sonora	17.8	14.0	16.3	16.3	21.1	20.4	20.4	19.3	19.4	19.9	20.1	20.7	
Tabasco	21.5	23.5	22.1	22.4	26.1	24.8	26.8	26.5	27.1	27.1	25.7	25.0	
Tamaulipas	21.2	23.6	20.3	23.5	22.3	15.6	17.6	17.6	18.9	22.5	19.0	17.7	
Tlaxcala	11.3	11.6	10.4	15.3	12.9	13.2	12.9	14.0	14.0	14.5	14.0	12.5	
Veracruz	18.7	19.9	17.4	18.1	16.6	16.5	18.1	17.2	16.4	16.6	14.6	14.6	
Yucatán	10.1	8.5	8.2	12.8	9.8	11.9	11.6	12.2	12.6	11.1	11.3	11.4	
Zacatecas	16.4	18.1	19.8	15.0	18.7	20.0	21.4	19.9	18.9	21.1	20.3	20.1	

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
18.2	18.1	17.5	17.0	16.6	16.2	15.7	15.5	15.4	15.6	15.3	16.2	17.3	17.8
14.9	13.5	15.2	15.0	14.4	16.2	15.1	15.3	14.3	12.9	14.6	14.2	13.8	13.8
22.5	24.2	24.2	21.9	21.2	20.6	20.4	20.6	20.6	20.4	18.7	22.7	26.3	25.8
22.3	20.1	18.5	19.7	18.1	19.9	18.6	18.8	21.2	18.9	22.8	20.7	17.0	18.1
24.2	24.3	22.3	22.9	19.5	21.6	19.5	16.9	18.9	18.1	19.6	18.2	17.9	15.1
15.6	15.2	15.0	13.7	14.4	14.3	12.5	12.2	13.1	14.0	13.4	13.3	14.9	17.3
18.9	15.9	18.2	17.5	17.5	15.7	17.1	17.7	12.3	14.0	15.5	13.4	14.1	18.0
23.7	23.7	21.9	21.8	19.4	19.1	18.0	17.6	18.1	19.2	15.4	16.8	17.2	15.2
22.0	22.1	20.5	21.2	20.9	20.9	20.2	21.6	20.7	21.5	19.7	33.1	36.5	46.2
13.8	12.8	12.2	11.5	11.5	11.4	10.9	10.0	9.9	9.3	8.9	8.5	8.5	8.1
22.1	22.0	20.2	18.3	18.8	18.6	19.2	17.6	17.1	17.6	20.4	23.5	32.5	33.2
15.2	15.5	15.5	15.3	15.6	14.9	14.3	14.4	14.6	14.2	14.7	14.4	15.4	13.8
32.1	32.3	30.1	28.3	26.1	25.1	23.8	22.8	23.2	25.9	25.5	25.9	31.8	27.1
16.6	17.3	17.7	18.1	16.4	15.0	15.6	16.6	15.0	14.6	14.5	14.6	17.4	13.1
16.7	16.5	16.1	15.6	16.1	15.5	15.0	14.9	14.6	14.4	14.6	15.0	15.4	15.6
19.3	18.9	17.6	17.1	16.9	16.4	15.9	15.7	15.5	15.4	15.1	15.5	15.2	15.9
22.9	21.6	22.5	22.0	21.1	19.8	19.7	19.5	20.8	23.5	21.2	20.3	20.6	17.9
22.2	21.7	20.6	18.7	17.6	16.4	18.1	15.8	15.1	16.0	14.4	15.2	16.0	17.2
22.5	21.2	19.3	20.9	21.7	23.0	20.7	21.3	21.1	21.8	20.8	19.7	20.4	27.1
12.9	13.6	13.5	12.7	13.4	12.1	12.8	11.9	12.0	11.8	12.4	11.6	12.3	15.5
20.8	20.0	19.6	18.1	18.8	17.7	17.8	16.7	16.4	16.3	16.9	16.5	16.2	15.7
13.4	14.7	14.7	14.1	13.4	13.0	13.4	12.8	12.0	12.4	12.3	12.4	12.1	11.6
17.7	19.6	18.2	18.0	19.1	16.3	16.3	18.2	16.5	15.3	15.0	15.1	14.1	14.9
29.5	28.8	29.7	30.7	28.5	27.5	26.9	27.7	27.0	26.7	28.2	29.1	25.4	22.5
16.3	17.0	16.7	17.3	17.0	16.6	15.2	15.5	15.8	15.5	14.9	16.0	15.1	16.0
24.9	23.8	23.4	22.3	20.8	20.2	19.7	19.8	20.4	19.7	22.0	25.7	30.6	36.8
19.6	18.3	18.8	17.6	18.5	16.9	15.3	16.7	16.9	17.3	18.6	18.3	19.2	19.7
25.8	23.0	24.9	23.3	22.7	21.4	20.2	20.0	19.6	21.6	20.9	21.3	20.5	19.8
18.4	20.0	18.0	18.6	16.2	15.9	15.6	15.9	16.4	16.4	14.2	14.9	14.4	21.5
14.3	14.0	16.2	14.4	15.6	16.1	14.2	13.1	13.5	13.6	12.1	12.9	13.7	11.7
14.8	15.3	14.1	14.7	13.8	13.6	12.9	12.6	12.0	12.3	12.7	12.6	13.9	11.5
11.1	11.3	12.0	12.5	11.5	14.0	12.4	12.2	12.2	11.3	11.5	11.2	11.5	10.3
18.4	19.1	18.4	18.2	18.6	19.0	19.7	18.2	19.6	18.3	17.7	18.3	19.8	18.2

Cuadro A8.

México: porcentaje de las defunciones masculinas con presunción de homicidio, por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010

Entidad federativa	Año de defuncion												
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	
Nacional	6.0	6.3	5.7	5.4	4.9	4.4	5.0	5.4	5.3	6.0	5.7	5.3	
Aguascalientes	4.7	4.6	3.6	3.9	1.1	1.5	1.8	1.7	1.5	0.9	1.6	1.3	
Baja California	1.6	2.7	3.0	4.0	3.8	4.3	4.8	5.2	4.6	5.7	5.6	5.4	
Baja California Sur	1.4	0.9	1.7	3.2	1.5	1.5	1.4	2.4	2.1	2.9	2.8	2.3	
Campeche	5.4	5.4	6.1	6.8	3.5	4.2	3.7	3.9	5.3	5.1	6.3	5.0	
Coahuila	3.1	3.2	2.5	2.8	2.6	1.7	2.7	2.5	2.6	3.7	2.9	2.9	
Colima	5.8	5.4	6.4	5.8	4.6	4.4	5.9	5.4	4.6	5.1	4.1	3.2	
Chiapas	7.0	7.1	6.1	2.2	4.9	2.7	5.0	4.9	5.4	6.5	7.2	6.9	
Chihuahua	3.9	4.6	4.0	2.2	2.7	2.4	3.6	3.6	3.4	6.7	7.9	6.8	
Distrito Federal	2.2	2.7	0.0	4.7	4.2	3.8	3.3	3.7	3.5	3.5	4.1	3.8	
Durango	10.6	9.9	11.2	9.5	5.7	4.3	7.4	9.2	6.6	10.1	9.0	7.0	
Guanajuato	4.2	4.8	3.6	4.2	2.2	2.1	2.5	2.2	2.8	2.6	2.2	2.2	
Guerrero	16.6	18.6	20.0	13.1	7.9	7.1	9.9	12.2	11.6	19.0	18.7	15.8	
Hidalgo	4.1	5.1	4.7	3.7	3.1	2.1	2.3	1.8	2.3	2.7	2.6	2.2	
Jalisco	3.6	5.2	4.6	1.9	2.8	3.1	3.6	3.7	3.8	3.8	4.2	3.9	
México	9.0	8.6	9.3	11.0	10.3	10.0	11.0	10.8	10.9	11.5	9.9	9.9	
Michoacán	10.9	10.5	11.3	9.9	9.8	9.4	9.9	11.1	10.6	11.8	10.1	9.4	
Morelos	8.2	4.0	9.9	10.9	8.5	7.2	7.7	9.8	10.3	12.2	8.4	8.3	
Nayarit	11.0	4.9	6.7	9.7	9.1	6.6	6.6	8.0	6.3	10.7	7.4	5.0	
Nuevo León	0.6	1.1	1.3	1.0	1.1	0.7	0.9	1.1	1.2	1.4	1.2	1.1	
Oaxaca	10.8	11.5	10.6	7.7	11.1	10.4	11.7	12.3	11.5	11.2	10.7	10.1	
Puebla	6.1	6.3	6.3	3.8	2.5	3.0	2.6	3.4	3.6	3.1	3.6	2.9	
Querétaro	4.5	3.8	3.5	3.6	0.8	1.8	2.1	2.1	2.2	3.0	2.4	2.6	
Quintana Roo	8.4	8.8	6.8	6.3	4.5	5.0	4.6	3.3	6.0	11.4	5.7	4.5	
San Luis Potosí	4.5	4.8	4.1	5.5	3.1	3.1	3.3	4.0	3.4	3.8	3.4	3.3	
Sinaloa	13.8	16.1	11.4	6.6	7.6	8.1	9.9	11.0	9.7	10.2	9.6	10.3	
Sonora	3.5	2.7	3.2	3.4	3.6	2.7	3.1	4.0	3.5	4.0	4.7	4.9	
Tabasco	3.3	3.2	3.5	3.3	3.1	3.0	2.3	3.3	3.5	4.9	4.7	3.9	
Tamaulipas	5.6	7.3	6.4	6.1	5.1	2.5	2.9	3.7	3.8	4.8	4.4	3.7	
Tlaxcala	2.6	3.1	2.0	2.9	1.9	1.5	1.1	1.7	1.9	1.9	2.6	2.2	
Veracruz	6.5	7.0	5.6	5.3	4.1	3.1	4.0	4.3	3.9	4.0	3.2	2.9	
Yucatán	0.9	1.2	0.7	1.4	0.6	1.1	1.1	0.8	1.1	1.0	1.0	0.8	
Zacatecas	3.8	5.1	4.4	3.1	3.0	3.2	3.3	3.9	3.7	3.4	4.6	3.1	

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
4.9	4.9	4.3	3.8	3.6	3.4	3.3	3.1	3.2	3.3	2.7	4.3	5.6	7.0
0.9	1.6	1.0	0.6	0.9	1.0	0.7	0.7	0.8	0.8	1.4	1.9	1.9	2.3
4.6	7.4	8.0	5.5	5.2	5.6	5.3	5.5	5.1	5.3	4.2	11.2	13.9	14.4
3.3	1.5	2.8	2.2	1.4	2.7	1.7	2.3	2.2	1.6	1.7	2.5	2.0	2.9
4.8	5.1	5.1	4.2	3.5	3.3	2.2	2.1	2.7	1.6	2.5	2.4	2.5	1.8
2.3	2.2	2.3	1.9	2.1	2.0	1.5	1.5	1.8	1.3	1.4	2.2	3.4	4.8
3.5	3.5	3.8	3.4	3.6	2.7	2.6	3.2	2.3	2.4	2.2	2.9	2.7	6.7
6.0	7.7	6.3	4.3	1.8	4.2	4.0	2.2	2.8	4.5	0.9	2.1	4.0	1.5
6.4	6.2	5.2	5.9	5.9	5.9	4.8	4.6	5.8	5.4	4.5	19.1	24.9	34.5
3.6	3.5	3.0	2.7	2.9	2.8	2.7	2.6	2.4	2.3	2.2	2.4	2.6	2.7
7.0	6.6	5.7	4.8	4.7	4.3	5.1	4.0	3.9	4.1	4.0	8.4	17.7	18.9
2.4	2.4	1.8	1.7	1.7	1.4	1.6	1.3	1.5	1.5	1.5	1.9	3.2	2.7
15.0	15.6	14.3	11.8	10.1	9.3	8.5	8.4	8.2	11.2	8.6	11.8	16.8	15.6
2.2	2.6	1.8	1.6	1.9	1.0	1.2	1.3	1.1	0.7	1.0	1.0	1.6	1.3
3.3	2.9	2.8	2.4	2.6	2.4	2.3	2.0	2.2	2.2	2.0	2.5	2.9	4.5
8.8	8.4	7.4	7.0	6.6	6.6	6.2	5.6	6.1	5.4	3.7	4.6	5.1	5.7
7.6	5.9	6.1	5.4	5.5	4.7	4.7	4.7	5.6	8.0	4.3	4.9	6.7	4.8
7.6	7.6	7.0	5.8	4.9	4.1	4.0	3.6	2.7	2.8	2.5	3.9	4.9	8.5
6.7	5.0	5.0	4.3	4.1	5.3	4.0	4.7	4.4	3.2	3.3	4.8	5.6	14.6
1.1	1.3	1.1	0.9	0.8	0.9	1.3	0.9	1.2	1.4	2.2	1.9	2.3	6.2
8.7	8.6	7.1	6.6	6.1	5.6	5.7	5.6	4.7	4.8	4.9	5.0	4.9	5.3
3.1	3.0	2.7	2.5	2.6	2.2	2.1	2.1	1.7	2.0	1.5	1.9	1.9	2.0
2.7	2.3	2.3	2.5	2.5	1.7	2.0	1.6	1.8	1.3	1.2	1.5	1.8	1.4
6.2	5.1	4.9	5.2	5.3	3.6	6.7	6.5	3.0	3.0	4.3	5.4	5.1	4.3
3.4	5.1	4.5	4.2	3.7	2.4	2.2	2.1	2.0	2.3	1.9	2.6	2.7	4.5
9.5	8.7	8.0	7.2	7.6	6.9	6.1	5.7	6.2	6.1	5.2	10.6	15.8	23.7
4.0	4.4	4.0	2.9	3.7	2.8	2.9	3.3	3.1	3.0	3.9	5.0	6.1	7.6
3.2	2.7	2.9	1.8	2.0	1.8	2.0	1.9	1.7	2.4	2.3	2.3	2.4	2.5
3.7	4.1	3.5	3.1	2.3	2.3	2.6	2.6	3.8	3.6	2.0	2.6	2.7	8.7
2.5	2.5	2.6	1.8	1.8	1.7	1.3	1.5	1.6	1.3	0.9	1.6	2.5	1.7
3.1	2.5	2.1	2.1	1.8	1.6	1.7	1.5	1.4	1.5	1.6	1.2	2.4	1.6
0.9	0.8	0.5	0.7	0.7	0.9	0.7	0.6	0.7	0.6	0.6	0.7	0.5	0.5
3.1	3.1	2.3	2.2	2.6	2.3	2.2	2.1	1.7	1.8	1.7	2.1	2.9	2.7

Cuadro A9.

México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en el hogar por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010

Entidad federativa	Año de defuncion												
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	
Nacional	28.3	28.5	29.8	31.4	34.7	32.8	34.4	34.3	32.6	35.8	34.5	25.7	
Aguascalientes	0.0	0.0	9.5	0.0	33.3	33.3	42.9	0.0	33.3	25.0	40.0	100.0	
Baja California	33.3	38.9	11.1	31.8	27.8	27.6	10.0	31.3	21.4	13.3	10.3	20.0	
Baja California Sur	50.0	0.0	25.0	66.7	100.0	-	40.0	-	50.0	100.0	62.5	33.3	
Campeche	50.0	50.0	60.0	33.3	33.3	14.3	71.4	62.5	60.0	40.0	60.0	37.5	
Coahuila	52.2	38.5	16.7	31.3	12.5	40.0	57.1	28.6	55.6	30.8	50.0	8.3	
Colima	33.3	25.0	22.2	40.0	66.7	50.0	33.3	71.4	50.0	37.5	33.3	40.0	
Chiapas	28.6	28.6	33.3	41.7	21.3	17.9	30.6	30.9	26.5	21.4	21.1	10.6	
Chihuahua	30.8	20.4	22.2	29.4	30.8	0.0	14.3	11.1	20.8	18.4	17.3	10.3	
Distrito Federal	35.7	32.3	-	34.2	43.0	42.6	28.3	45.4	42.6	50.9	43.1	21.6	
Durango	44.4	62.5	11.1	25.0	50.0	62.5	40.0	21.4	46.2	15.0	21.4	0.0	
Guanajuato	20.0	18.2	54.3	34.2	30.4	52.2	35.3	45.8	32.4	59.4	30.0	22.2	
Guerrero	36.7	40.7	30.3	27.7	47.6	47.6	35.7	38.6	21.6	35.6	29.9	25.9	
Hidalgo	17.6	26.5	15.6	25.0	36.4	18.5	46.7	23.1	44.4	28.6	38.1	16.7	
Jalisco	26.6	28.4	42.5	58.3	48.5	28.9	38.1	25.8	32.1	36.2	40.6	47.9	
México	18.9	19.9	24.2	28.2	29.3	27.9	37.5	31.3	29.1	35.9	33.7	24.0	
Michoacán	34.4	27.1	36.2	32.8	49.0	44.4	42.0	29.1	46.1	35.5	43.9	38.3	
Morelos	35.7	28.6	14.3	35.3	27.3	37.5	20.0	13.6	39.4	42.9	27.3	30.6	
Nayarit	33.3	44.4	42.9	37.5	18.2	41.7	36.4	31.3	30.8	26.7	40.0	21.4	
Nuevo León	75.0	44.4	14.3	10.0	33.3	37.5	0.0	12.5	0.0	28.6	7.7	30.8	
Oaxaca	32.0	29.0	27.7	55.9	50.5	47.0	36.1	46.9	35.1	35.2	42.1	26.2	
Puebla	29.4	42.6	29.9	24.6	23.7	23.7	32.6	21.6	27.8	39.5	31.0	14.0	
Querétaro	23.1	50.0	21.4	16.7	25.0	50.0	14.3	40.0	0.0	50.0	66.7	20.0	
Quintana Roo	40.0	18.2	0.0	12.5	20.0	0.0	75.0	44.4	0.0	0.0	55.6	33.3	
San Luis Potosí	26.1	16.7	27.8	32.1	37.5	33.3	25.0	46.2	45.0	38.5	38.1	15.8	
Sinaloa	28.6	25.0	36.6	18.2	23.3	17.6	16.0	22.9	11.5	27.0	30.8	23.8	
Sonora	30.0	28.6	58.3	42.9	25.0	20.0	22.2	42.9	36.4	33.3	33.3	29.2	
Tabasco	25.0	37.5	40.0	36.4	47.4	30.0	40.0	45.5	50.0	59.1	29.2	46.7	
Tamaulipas	34.1	38.6	37.2	41.7	50.0	38.9	26.1	57.9	53.8	55.3	45.5	34.6	
Tlaxcala	25.0	33.3	50.0	25.0	60.0	40.0	25.0	66.7	50.0	0.0	50.0	18.2	
Veracruz	32.4	37.7	40.9	25.4	29.4	43.1	32.3	41.8	43.6	34.6	42.4	37.0	
Yucatán	83.3	66.7	20.0	12.5	57.1	42.9	50.0	50.0	16.7	0.0	33.3	60.0	
Zacatecas	41.7	30.0	35.7	25.0	44.4	42.1	66.7	50.0	60.0	33.3	27.3	25.0	

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
27.1	33.9	36.8	37.7	37.4	37.4	37.4	47.0	45.8	41.7	41.6	38.9	36.1	29.1
0.0	0.0	-	50.0	33.3	83.3	33.3	83.3	85.7	100.0	83.3	66.7	72.7	30.0
11.1	35.0	23.1	23.3	29.5	35.3	28.6	43.6	34.2	17.1	55.6	25.3	39.2	25.9
0.0	50.0	0.0	60.0	50.0	66.7	40.0	20.0	33.3	40.0	28.6	100.0	33.3	66.7
62.5	25.0	16.7	20.0	60.0	33.3	62.5	50.0	75.0	50.0	57.1	40.0	62.5	88.9
29.4	25.0	36.8	47.1	36.4	52.9	43.5	53.6	43.5	43.8	66.7	33.3	60.0	25.0
75.0	35.7	20.0	60.0	44.4	40.0	28.6	16.7	40.0	25.0	33.3	28.6	40.0	60.0
24.6	28.2	45.8	28.8	27.8	35.0	19.7	45.8	33.3	28.8	38.5	36.4	38.5	22.7
20.3	21.7	38.9	35.6	39.2	27.0	31.7	24.5	26.2	34.5	55.1	38.9	35.5	28.4
27.6	36.7	38.6	35.7	40.4	44.4	40.6	44.5	48.4	40.6	29.9	43.9	27.6	37.3
18.8	45.5	57.1	50.0	20.0	30.0	47.4	33.3	58.8	58.3	66.7	39.3	26.8	18.9
31.6	31.3	39.0	42.1	43.9	50.0	35.5	52.2	60.0	53.8	41.9	36.8	44.4	34.0
25.0	35.2	34.1	55.3	45.9	32.7	36.4	50.9	54.2	40.0	32.1	30.4	24.7	27.0
5.3	34.6	4.3	0.0	30.0	12.5	40.0	83.3	50.0	41.7	25.0	57.1	40.9	66.7
36.4	30.3	39.1	29.3	32.7	41.2	38.5	37.7	28.2	31.8	13.0	33.3	24.6	18.2
24.3	33.7	39.3	43.0	43.3	34.9	41.9	56.4	56.3	52.7	45.3	38.7	36.6	28.9
40.3	32.1	44.4	42.0	37.8	39.7	25.8	60.3	37.3	42.2	31.3	29.2	29.1	30.5
9.5	34.8	28.9	13.6	30.0	58.3	8.3	62.5	45.0	38.9	68.8	33.3	36.0	28.2
28.6	33.3	20.0	0.0	16.7	55.6	71.4	31.6	25.0	46.2	69.2	53.3	42.1	25.0
15.0	12.5	6.3	17.9	20.0	33.3	29.2	37.0	52.6	50.0	26.1	48.0	41.7	26.2
34.1	44.3	35.4	48.0	30.6	38.1	40.6	34.5	45.8	42.9	28.6	31.3	32.4	32.9
19.1	29.9	31.1	34.0	29.4	34.2	37.9	34.5	38.6	31.5	47.8	53.3	55.1	50.0
5.9	33.3	28.6	44.4	23.5	30.0	11.1	66.7	70.0	33.3	66.7	36.4	50.0	40.0
25.0	23.1	35.7	28.6	27.8	28.6	40.0	47.8	40.0	33.3	35.0	25.0	18.2	23.3
11.1	40.7	18.8	8.6	17.2	57.1	47.1	50.0	33.3	23.5	37.5	70.8	69.0	34.3
34.6	47.1	46.2	21.4	26.9	18.5	37.5	38.1	20.0	47.8	45.5	32.1	26.6	14.0
65.0	28.0	60.7	61.5	42.9	41.4	36.4	48.1	48.0	44.4	63.0	38.5	41.9	24.5
35.0	50.0	47.4	60.0	75.0	75.0	33.3	50.0	70.0	25.0	78.9	48.0	62.1	42.1
31.6	41.2	52.3	46.9	38.5	40.0	42.4	41.9	25.0	45.3	32.0	36.6	40.0	30.5
44.4	23.1	43.8	56.3	36.4	14.3	44.4	46.2	25.0	30.0	50.0	69.2	66.7	28.6
 35.8	48.9	29.4	34.6	42.3	37.3	42.0	44.2	37.3	35.6	50.0	52.6	24.8	33.3
42.9	0.0	54.5	8.3	0.0	50.0	46.7	66.7	25.0	75.0	69.2	42.9	100.0	66.7
12.5	50.0	37.5	0.0	50.0	35.3	36.4	66.7	37.5	41.7	54.5	37.5	50.0	33.3

Cuadro A10.

México: porcentaje de defunciones masculinas con presunción de homicidio ocurridas en el hogar por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010

Entidad federativa	Año de defuncion												
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	
Nacional	8.5	8.3	8.2	9.3	9.7	9.7	9.7	9.6	9.9	10.7	10.3	8.7	
Aguascalientes	2.2	1.2	4.8	4.1	20.0	0.0	0.0	0.0	6.7	0.0	10.0	15.4	
Baja California	12.5	13.4	9.1	9.8	10.8	8.2	6.1	5.2	7.1	10.1	7.5	6.9	
Baja California Sur	12.5	16.7	27.3	5.0	25.0	8.3	9.1	10.5	16.7	4.0	4.0	14.3	
Campeche	11.8	7.8	12.3	6.7	6.5	11.8	8.7	14.3	9.4	14.5	6.5	7.0	
Coahuila	4.5	4.1	6.9	11.3	5.2	5.6	5.5	12.3	7.1	8.7	9.6	12.8	
Colima	6.8	7.7	12.9	11.8	10.0	8.1	14.7	11.3	13.6	11.8	23.6	14.6	
Chiapas	12.5	9.2	13.8	7.0	6.2	11.0	12.5	8.5	6.3	8.7	5.9	6.6	
Chihuahua	6.9	8.3	6.7	10.3	5.6	4.2	5.0	6.5	4.6	7.5	6.9	7.8	
Distrito Federal	10.8	8.2	14.3	8.8	12.5	10.6	10.1	9.0	8.3	10.6	9.7	5.3	
Durango	8.9	9.7	9.1	8.3	6.6	9.5	7.5	4.9	8.3	4.6	6.5	7.6	
Guanajuato	6.4	8.5	7.6	7.4	6.8	3.2	7.2	6.7	6.4	7.1	7.5	9.7	
Guerrero	10.2	10.5	8.8	10.4	9.1	9.3	8.0	7.1	9.8	9.6	8.9	9.3	
Hidalgo	8.9	10.3	11.9	8.8	9.4	7.0	14.0	16.3	14.3	12.2	7.9	5.2	
Jalisco	9.7	7.6	8.7	10.2	6.0	10.0	6.6	10.2	6.6	10.5	12.4	12.3	
México	6.5	7.2	7.4	11.2	12.0	12.1	13.1	13.0	14.0	14.1	15.0	9.6	
Michoacán	8.9	6.7	6.6	9.3	7.9	8.9	9.8	9.0	8.4	6.9	10.6	8.9	
Morelos	4.7	2.3	3.6	6.0	7.6	7.3	8.8	9.3	8.9	10.3	12.4	16.3	
Nayarit	17.4	8.9	4.6	4.4	6.5	7.1	6.4	4.8	11.2	10.4	7.2	11.8	
Nuevo León	9.3	5.6	3.5	6.6	7.1	9.3	2.7	0.0	3.1	9.2	8.2	8.2	
Oaxaca	9.4	11.1	9.3	9.4	11.8	9.6	9.9	9.8	12.3	11.0	9.7	7.3	
Puebla	6.5	6.9	7.0	9.3	7.3	5.7	9.0	7.7	6.2	9.7	8.2	4.8	
Querétaro	16.4	6.2	9.6	5.5	0.0	18.4	7.7	9.1	6.0	12.9	10.8	6.9	
Quintana Roo	25.0	9.8	14.9	17.6	10.3	18.8	15.9	8.8	4.4	25.4	20.0	17.0	
San Luis Potosí	7.8	7.8	6.3	9.6	4.7	8.2	5.3	7.2	4.7	8.8	10.5	9.5	
Sinaloa	9.0	9.4	8.1	6.2	5.0	6.7	5.2	6.3	6.4	8.4	7.7	8.8	
Sonora	9.1	6.0	10.1	12.4	8.9	12.2	15.3	14.1	12.6	10.5	8.5	7.2	
Tabasco	10.2	13.6	12.4	15.4	24.8	4.1	14.4	15.1	17.1	14.8	8.7	10.1	
Tamaulipas	6.3	9.0	8.6	11.3	13.0	18.6	11.0	9.6	13.9	17.1	14.0	13.6	
Tlaxcala	15.5	10.6	2.3	7.7	9.8	9.1	0.0	11.4	7.3	14.3	15.0	4.1	
Veracruz	7.9	8.4	9.9	8.6	8.5	9.8	9.0	10.8	13.0	12.0	9.7	7.6	
Yucatán	8.3	11.1	16.1	12.5	17.4	20.8	10.4	6.1	10.0	11.6	25.0	8.3	
Zacatecas	4.0	2.7	4.2	8.7	5.1	5.8	8.4	6.7	8.7	8.3	11.5	8.7	

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
9.1	11.8	12.4	12.7	13.0	13.4	13.6	17.3	17.6	15.6	21.2	15.4	15.8	12.6
25.0	0.0	4.3	33.3	25.0	20.8	16.7	12.5	33.3	10.0	29.7	18.9	40.7	17.5
7.7	12.6	11.2	9.0	10.5	12.3	13.3	13.0	13.4	11.9	65.7	18.4	30.8	20.7
20.6	7.1	21.4	21.7	6.3	13.8	35.0	29.6	24.1	33.3	54.2	29.7	26.7	36.6
11.8	13.8	15.3	15.5	20.4	7.8	25.7	27.3	32.6	33.3	54.5	31.3	45.8	63.2
9.6	4.9	10.5	9.3	13.9	7.4	10.6	13.2	18.5	15.7	19.8	19.9	6.8	11.8
8.7	13.0	13.5	8.5	12.0	12.5	19.4	10.6	10.5	12.8	7.9	14.0	24.5	14.4
7.4	16.7	23.2	17.6	19.1	11.2	10.1	23.4	10.8	16.0	21.7	21.7	22.4	21.1
5.8	8.6	11.1	9.7	11.4	12.2	12.6	17.8	19.6	14.3	43.4	22.2	24.8	18.0
6.4	9.8	8.4	8.6	8.0	8.8	9.1	9.6	9.8	11.9	9.8	10.5	9.8	10.9
4.7	5.3	6.5	11.6	6.1	7.9	8.4	7.1	8.7	14.0	25.6	12.7	7.6	5.2
4.4	6.1	7.0	11.1	7.4	15.1	14.8	15.0	21.4	19.3	16.8	18.5	13.5	15.7
9.2	11.1	11.1	12.8	14.4	12.1	10.6	11.9	13.7	10.1	14.3	7.5	6.8	6.1
3.5	7.9	13.8	15.6	11.0	20.0	10.3	19.2	11.1	12.8	23.0	15.4	26.3	27.0
10.3	12.4	12.8	12.1	11.3	13.3	10.7	9.7	8.6	9.8	5.1	9.4	7.1	5.1
12.7	17.2	17.8	17.7	20.0	22.2	21.7	31.9	31.3	28.0	22.5	15.7	14.3	9.8
8.4	9.2	11.4	11.7	11.0	13.2	12.8	13.3	11.3	9.5	11.5	10.0	7.1	7.6
8.2	11.0	11.0	10.7	14.1	9.1	10.2	15.8	18.6	13.9	23.0	17.2	12.9	8.3
13.1	12.9	16.8	11.3	11.8	15.0	15.2	16.0	19.7	18.6	24.2	12.1	12.9	5.2
2.1	4.3	2.0	9.5	8.9	7.1	6.3	14.4	14.0	9.0	15.4	13.9	15.5	10.0
7.4	10.7	8.9	10.4	10.9	9.5	12.0	13.2	15.4	10.4	15.9	14.0	12.0	9.5
5.5	7.2	9.1	14.4	14.3	10.3	12.2	13.4	19.0	17.2	24.4	25.9	23.5	24.8
7.9	13.6	11.7	18.0	10.1	6.6	13.2	13.3	8.6	19.6	14.6	17.7	12.7	14.3
9.1	7.7	14.1	24.7	18.8	12.5	15.5	32.5	39.3	23.2	21.0	15.2	16.4	12.3
2.1	6.9	6.0	3.8	5.9	10.1	7.7	12.0	4.9	12.6	21.5	16.5	22.5	20.8
9.3	11.0	8.8	9.6	9.8	7.9	10.0	10.3	13.2	11.2	24.2	7.1	6.7	7.8
16.7	14.0	16.1	17.3	15.1	19.0	12.3	19.0	16.2	18.5	17.1	14.2	9.6	8.5
16.2	13.4	14.6	11.4	14.0	17.6	19.2	17.0	24.2	16.2	15.1	20.8	23.1	15.7
11.4	17.4	13.3	19.4	12.3	11.6	11.9	16.9	15.1	19.8	16.8	12.1	18.3	7.1
13.6	7.4	15.0	12.5	14.3	9.5	20.0	18.9	28.9	21.9	29.2	19.0	34.8	31.3
11.7	11.6	13.1	9.5	13.0	12.0	17.3	16.3	13.5	16.5	19.5	13.1	14.9	17.1
20.0	16.7	13.0	27.3	11.8	24.4	2.7	50.0	40.0	9.7	25.0	9.3	33.3	45.2
6.5	11.4	7.9	8.0	11.5	11.3	10.0	11.3	11.3	10.6	22.2	23.3	11.6	20.8

Cuadro A11.

México: edad media de las defunciones femeninas con presunción de homicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010

Entidad federativa	Año de defuncion												
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	
Nacional	33.6	33.2	33.9	32.2	32.6	32.9	32.4	33.2	33.6	32.2	32.2	32.3	
Aguascalientes	24.1	51.3	26.2	33.7	37.0	41.7	29.7	26.5	45.7	42.0	18.8	25.8	
Baja California	37.0	45.7	24.8	29.8	23.8	31.6	33.6	32.7	32.7	24.7	28.4	32.5	
Baja California Sur	23.0	37.0	44.3	15.3	24.0		31.6		32.5	43.0	31.1	31.0	
Campeche	20.3	32.0	34.4	36.2	22.3	22.0	26.9	33.8	36.2	21.6	35.9	30.1	
Coahuila	30.1	37.5	30.8	23.9	25.5	36.4	34.0	26.3	25.6	21.9	36.1	17.3	
Colima	39.2	26.5	33.1	36.6	44.0	10.5	30.6	23.9	44.5	33.1	46.2	6.8	
Chiapas	29.1	32.3	31.2	29.2	30.6	31.2	35.6	28.8	35.9	31.3	28.2	30.3	
Chihuahua	37.2	35.4	33.6	32.1	30.8	27.5	24.8	29.0	27.2	27.6	23.9	26.5	
Distrito Federal	35.1	34.7		33.0	33.3	37.8	30.7	35.7	33.1	33.1	34.4	33.1	
Durango	35.1	39.9	30.3	25.4	27.8	42.1	36.6	32.1	34.0	21.8	32.8	31.8	
Guanajuato	35.9	30.0	36.4	35.3	36.7	22.6	31.6	33.4	33.6	37.9	28.0	29.7	
Guerrero	32.8	33.8	37.2	37.6	26.6	35.9	36.9	31.2	35.3	33.5	38.6	33.8	
Hidalgo	30.9	35.6	37.4	41.1	47.7	37.9	40.1	40.5	44.7	32.2	30.8	31.6	
Jalisco	37.2	26.8	36.8	40.3	37.3	36.2	32.1	27.6	34.2	31.1	29.1	34.1	
México	32.8	31.2	31.7	28.4	30.8	29.5	31.8	31.9	33.6	31.1	31.4	31.3	
Michoacán	33.8	34.2	33.1	31.8	37.5	31.6	31.4	36.6	34.8	34.0	33.9	34.7	
Morelos	26.2	36.9	26.0	35.2	28.0	34.1	34.1	34.5	33.2	27.2	34.1	30.6	
Nayarit	22.4	24.0	32.3	36.4	36.8	44.1	31.5	41.8	29.3	32.4	26.9	28.3	
Nuevo León	38.3	39.3	31.9	28.5	34.4	30.7	25.4	33.7	40.8	32.6	33.0	32.2	
Oaxaca	37.1	37.3	40.3	38.3	38.7	38.5	35.0	35.3	37.6	36.1	37.9	35.9	
Puebla	31.6	37.4	37.1	36.9	34.3	34.7	34.9	39.7	32.8	41.7	37.5	36.2	
Querétaro	40.6	37.8	38.8	42.9	32.5	35.3	31.9	38.6	25.0	39.1	31.7	36.3	
Quintana Roo	24.8	24.6	17.7	20.5	32.8	27.0	25.3	24.4	24.5	17.0	21.7	44.3	
San Luis Potosí	37.1	32.4	29.8	39.7	30.7	49.0	34.0	41.0	39.0	34.2	29.3	40.1	
Sinaloa	39.0	32.1	30.5	31.8	26.8	35.1	31.8	33.4	32.0	32.6	30.2	25.9	
Sonora	24.1	22.2	26.9	31.2	28.1	25.4	32.9	39.5	27.7	30.5	30.9	25.8	
Tabasco	34.9	28.0	25.2	35.8	36.3	30.6	27.6	32.8	26.3	31.4	30.1	37.4	
Tamaulipas	33.4	31.5	31.4	30.5	25.5	30.2	23.8	30.4	30.1	32.7	29.0	33.3	
Tlaxcala	23.3	22.3	51.0	36.3	29.2	22.6	37.5	20.5	31.5	44.0	37.2	37.3	
Veracruz	32.0	36.5	32.9	32.6	33.6	37.6	34.7	36.7	30.2	35.0	35.1	38.6	
Yucatán	48.0	38.3	27.2	26.8	57.7	46.7	32.5	33.2	37.0	28.0	40.3	25.0	
Zacatecas	34.0	36.8	41.0	17.8	30.6	34.3	48.5	37.1	14.4	35.1	21.7	25.4	

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
32.2	35.0	34.2	35.8	33.7	35.4	35.4	33.5	34.6	34.6	34.4	34.8	33.7	33.1
25.0	49.8		32.0	30.0	37.8	27.7	42.3	33.4	37.3	29.7	41.7	16.4	30.4
35.7	27.8	31.7	31.5	32.1	29.1	33.2	27.6	32.9	31.9	30.0	31.5	29.9	33.1
40.0	34.3	26.4	41.8	26.3	38.3	31.6	30.4	26.7	33.0	24.4	18.3	37.5	32.1
20.4	44.3	47.3	27.2	59.4	41.3	22.8	49.5	35.0	46.7	35.7	38.0	28.6	45.7
32.1	39.6	30.2	30.1	31.1	30.5	37.2	33.0	26.3	30.6	41.6	37.2	41.4	31.8
48.8	37.5	29.0	23.0	34.2	40.2	29.4	20.0	31.8	38.0	44.5	23.0	35.3	41.4
35.6	31.2	30.8	34.4	31.1	32.5	32.3	28.0	26.0	33.1	34.1	31.3	34.3	30.8
29.5	31.1	32.2	35.1	31.0	31.4	27.7	29.6	27.5	33.7	31.3	33.2	31.2	31.0
34.8	37.8	38.1	37.0	33.6	37.4	38.2	39.1	41.3	37.8	35.4	37.5	36.3	36.6
31.9	38.7	31.0	30.1	24.9	33.8	32.6	35.4	42.3	27.3	40.7	35.1	35.3	30.4
29.1	36.1	31.9	37.0	33.7	38.6	36.0	30.0	35.0	35.0	32.6	32.9	38.4	36.2
37.7	36.3	33.4	34.2	38.7	38.2	39.0	36.4	39.5	33.1	36.2	37.1	35.1	35.9
34.7	53.0	46.9	52.9	33.2	46.1	36.5	47.2	40.6	38.3	43.2	39.5	29.2	37.6
28.0	35.5	35.5	32.2	28.7	38.7	35.3	35.3	32.1	35.8	32.6	33.4	35.5	36.1
29.8	29.9	30.9	35.0	33.4	31.5	33.0	29.9	33.4	33.1	27.9	32.4	30.1	30.7
31.8	30.8	41.6	36.4	33.3	32.6	40.2	36.8	31.4	35.1	30.3	36.9	40.5	29.2
29.7	35.9	31.4	30.3	38.7	26.5	29.2	36.9	38.0	34.0	49.0	37.7	33.2	34.6
18.9	29.2	33.8	34.6	38.2	38.9	29.0	33.9	26.5	39.7	39.4	34.6	35.4	32.0
30.4	34.1	37.2	33.7	28.7	29.9	24.7	29.5	27.2	38.2	35.7	34.5	36.7	35.3
37.1	43.1	38.9	40.9	38.3	41.4	40.9	36.2	40.7	41.4	38.4	39.9	40.6	44.9
40.8	40.1	41.1	40.1	40.4	48.2	49.3	36.3	39.2	36.2	36.5	36.6	37.8	34.8
32.2	15.0	27.8	42.1	23.2	35.5	26.0	38.7	36.0	32.6	39.3	29.3	35.9	22.6
25.1	43.8	33.1	41.1	21.1	29.0	27.6	43.9	27.9	37.5	31.8	37.0	35.9	29.1
29.3	46.3	30.6	39.3	37.9	32.6	31.5	41.7	43.8	32.5	35.5	30.9	32.9	34.3
28.8	36.7	33.3	30.7	33.7	36.7	35.4	36.1	34.9	36.4	31.4	35.0	32.7	31.8
24.6	31.3	30.5	47.5	26.6	35.8	37.3	28.8	33.2	28.0	32.9	32.3	29.1	32.4
31.2	28.3	30.1	34.8	23.9	37.7	39.9	31.9	39.1	39.1	48.3	34.2	30.6	33.7
24.9	31.0	35.0	34.2	27.6	36.5	30.2	22.0	33.7	30.1	36.7	34.1	37.4	33.3
24.9	38.5	28.9	33.9	41.7	21.7	31.9	28.0	35.5	20.4	41.8	48.9	46.2	36.6
35.6	40.1	39.8	32.5	39.8	36.4	34.0	36.9	33.4	32.3	37.6	37.3	32.6	35.3
30.1	53.7	57.5	44.6	89.0	69.0	59.4	36.3	29.8	66.4	38.3	37.0	58.7	23.3
38.4	34.1	31.5	69.0	25.3	43.5	41.4	37.2	28.7	43.5	50.7	33.1	37.1	35.7

Cuadro A12.

México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio clasificado como violencia familiar por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010

Entidad federativa	Año	de defuncion									
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	
Nacional	4.7	7.2	7.1	11.3	10.7	8.4	10.1	9.0	7.4	5.8	3.6
Aguascalientes	25.0	0.0	0.0	33.3	33.3	14.3	28.6	16.7	0.0	0.0	0.0
Baja California	0.0	4.5	0.0	2.0	2.6	0.0	5.7	3.7	0.0	0.7	0.0
Baja California Sur	0.0	33.3	0.0	20.0	20.0	33.3	20.0	0.0	33.3	16.7	11.1
Campeche	0.0	20.0	0.0	25.0	0.0	25.0	0.0	0.0	20.0	12.5	11.1
Coahuila	5.9	6.1	5.9	30.4	10.7	30.4	31.3	0.0	20.8	12.0	0.0
Colima	30.0	22.2	20.0	28.6	16.7	10.0	50.0	0.0	28.6	30.0	0.0
Chiapas	1.9	0.0	1.3	0.0	4.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Chihuahua	18.6	10.1	5.4	9.5	0.0	9.8	12.1	16.3	3.3	2.2	0.9
Distrito Federal	0.0	0.0	6.5	14.5	8.8	6.3	11.3	7.9	3.0	6.7	11.3
Durango	10.0	20.0	25.0	21.1	16.7	17.6	33.3	0.0	7.1	1.8	3.3
Guanajuato	21.1	14.6	5.9	22.6	13.0	34.3	34.6	12.9	31.6	20.0	6.4
Guerrero	0.0	6.6	7.7	6.1	12.3	1.7	3.2	5.1	0.0	1.9	3.5
Hidalgo	9.1	10.0	12.5	10.0	16.7	25.0	16.7	8.3	28.6	0.0	0.0
Jalisco	5.2	0.0	1.5	11.5	5.7	0.0	4.5	0.0	3.5	11.5	5.2
México	0.6	3.0	2.6	5.7	8.7	3.7	6.1	9.4	8.3	6.8	4.1
Michoacán	8.0	9.5	17.5	8.1	19.0	17.6	8.4	4.2	0.0	5.1	1.7
Morelos	4.5	0.0	0.0	8.3	12.5	0.0	11.1	6.3	4.2	0.0	5.1
Nayarit	0.0	16.7	22.2	42.9	21.1	8.3	30.8	30.8	0.0	5.3	4.2
Nuevo León	0.0	10.0	5.6	25.0	11.1	21.1	13.6	17.4	4.0	4.2	2.4
Oaxaca	2.7	6.5	9.5	7.2	6.0	4.2	12.7	7.1	4.5	8.1	11.4
Puebla	16.0	11.8	8.2	10.3	9.1	7.0	1.9	10.9	13.3	8.2	5.8
Querétaro	5.6	29.4	20.0	22.2	50.0	40.0	50.0	22.2	54.5	16.7	0.0
Quintana Roo	0.0	0.0	0.0	0.0	13.0	20.0	8.3	5.0	10.0	0.0	3.3
San Luis Potosí	0.0	10.3	28.6	23.5	40.0	0.0	5.9	12.5	4.2	10.3	14.3
Sinaloa	14.3	3.8	11.1	12.5	0.0	12.0	21.7	18.2	7.1	6.3	0.0
Sonora	0.0	23.8	10.3	9.1	11.1	20.0	7.4	22.2	5.1	6.5	4.1
Tabasco	0.0	37.5	41.7	22.2	25.0	20.0	0.0	0.0	40.0	3.4	0.0
Tamaulipas	4.1	15.4	0.0	30.3	9.7	4.5	9.4	12.0	9.8	17.1	4.2
Tlaxcala	0.0	0.0	0.0	22.2	15.4	16.7	40.0	0.0	7.7	22.2	0.0
Veracruz	9.6	11.5	11.8	22.0	20.9	15.7	13.3	15.9	14.0	5.0	6.7
Yucatán	0.0	0.0	16.7	20.0	33.3	25.0	25.0	15.4	28.6	33.3	33.3
Zacatecas	33.3	25.0	11.8	18.2	11.1	6.3	33.3	0.0	12.5	0.0	6.7

Cuadro A13.

México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio certificadas por médico legista por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010

Entidad federativa	Año de defuncion												
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	
Nacional	78.7	89.7	88.7	96.0	79.9	81.0	85.9	85.4	85.3	80.4	82.2	81.8	
Aguascalientes	90.9	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	
Baja California	100.0	94.4	100.0	100.0	100.0	89.7	100.0	96.9	100.0	96.7	100.0	97.5	
Baja California Sur	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0		80.0		100.0	100.0	100.0	100.0	
Campeche	100.0	100.0	100.0	100.0	66.7	42.9	100.0	100.0	100.0	80.0	90.0	75.0	
Coahuila	39.1	69.2	83.3	68.8	62.5	100.0	71.4	85.7	77.8	61.5	71.4	58.3	
Colima	83.3	100.0	100.0	100.0	83.3	100.0	100.0	100.0	100.0	87.5	83.3	80.0	
Chiapas	65.3	83.7	77.8	87.5	27.9	28.6	35.5	21.8	34.7	65.7	66.2	71.2	
Chihuahua	76.9	91.8	83.3	100.0	92.3	55.0	85.7	81.5	79.2	76.3	64.2	66.7	
Distrito Federal	38.4	100.0		97.9	95.0	98.6	96.0	94.1	97.2	95.6	100.0	98.2	
Durango	77.8	87.5	88.9	65.0	60.0	87.5	85.0	64.3	84.6	50.0	85.7	100.0	
Guanajuato	87.3	92.4	100.0	95.9	87.0	78.3	88.2	100.0	94.1	90.6	93.3	88.9	
Guerrero	62.0	74.4	77.1	89.4	81.0	61.9	67.9	77.3	83.8	38.5	50.6	55.6	
Hidalgo	70.6	88.2	68.8	96.4	54.5	37.0	53.3	76.9	66.7	85.7	100.0	58.3	
Jalisco	93.8	95.1	95.9	100.0	93.9	86.7	85.7	86.4	84.9	86.2	84.1	84.5	
México	94.9	97.5	96.5	97.7	97.1	95.6	97.9	98.1	95.5	91.8	92.7	91.7	
Michoacán	90.2	80.0	86.2	96.9	84.3	66.7	78.3	85.5	72.4	60.5	50.0	47.0	
Morelos	57.1	100.0	95.2	100.0	100.0	93.8	95.0	100.0	90.9	92.9	90.9	91.7	
Nayarit	86.7	77.8	85.7	100.0	72.7	91.7	54.5	75.0	100.0	66.7	70.0	78.6	
Nuevo León	75.0	100.0	100.0	100.0	88.9	100.0	100.0	100.0	100.0	92.9	92.3	100.0	
Oaxaca	70.1	61.0	67.2	90.3	29.7	32.0	45.8	40.8	42.3	58.0	57.9	67.0	
Puebla	90.6	92.6	93.5	97.1	86.8	67.8	95.7	82.4	81.9	97.7	97.2	93.0	
Querétaro	96.2	100.0	100.0	100.0	75.0	100.0	100.0	100.0	80.0	100.0	66.7	86.7	
Quintana Roo	80.0	90.9	100.0	87.5	60.0	100.0	100.0	77.8	66.7	93.8	66.7	100.0	
San Luis Potosí	100.0	88.9	88.9	92.9	81.3	100.0	100.0	92.3	90.0	76.9	90.5	73.7	
Sinaloa	90.5	93.8	90.2	100.0	56.7	41.2	68.0	82.9	69.2	83.8	96.2	95.2	
Sonora	90.0	100.0	100.0	100.0	82.1	95.0	100.0	95.2	90.9	100.0	100.0	100.0	
Tabasco	87.5	93.8	100.0	100.0	84.2	70.0	85.0	100.0	100.0	86.4	87.5	100.0	
Tamaulipas	63.4	90.9	90.7	100.0	59.1	94.4	100.0	84.2	100.0	60.5	78.8	80.8	
Tlaxcala	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	
Veracruz	87.3	92.2	93.9	98.6	69.1	82.4	83.9	83.6	90.9	80.8	89.8	95.7	
Yucatán	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	
Zacatecas	100.0	100.0	100.0	100.0	44.4	78.9	66.7	83.3	100.0	77.8	90.9	91.7	

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
87.4	83.7	85.7	84.5	93.8	88.4	90.7	99.9	86.2	84.2	88.0	85.1	77.2	85.4
66.7	91.7		100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	83.3	100.0	90.9	90.0
100.0	98.3	100.0	100.0	97.7	94.1	100.0	100.0	94.7	100.0	100.0	98.8	49.0	59.8
100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	80.0	100.0	100.0	100.0	100.0
100.0	75.0	83.3	100.0	80.0	100.0	100.0	100.0	75.0	50.0	100.0	100.0	75.0	100.0
82.4	80.0	84.2	82.4	97.0	94.1	95.7	100.0	56.5	93.8	66.7	79.2	84.0	64.3
75.0	92.9	90.0	80.0	77.8	60.0	100.0	100.0	90.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
81.2	76.7	70.8	57.7	77.8	52.5	36.4	100.0	10.0	30.0	-	15.2	12.3	-
89.9	66.7	72.2	88.1	93.7	86.5	93.7	100.0	73.8	79.3	73.5	77.2	96.5	98.1
98.3	92.7	96.1	92.2	98.2	94.4	92.0	100.0	96.1	99.1	97.6	100.0	99.0	99.3
75.0	63.6	57.1	70.0	93.3	80.0	94.7	100.0	70.6	83.3	100.0	85.7	62.5	45.6
100.0	81.3	87.8	92.1	95.1	100.0	96.8	100.0	88.6	92.3	74.2	97.4	91.1	97.9
51.3	38.1	48.9	39.5	70.5	63.5	57.6	98.2	50.8	51.6	51.3	35.9	29.2	44.3
89.5	57.7	73.9	77.3	85.0	87.5	90.0	100.0	100.0	91.7	91.7	100.0	59.1	94.4
92.7	87.9	90.6	87.9	94.2	97.1	100.0	100.0	87.2	87.9	96.3	93.0	96.7	89.6
96.0	96.6	95.1	95.3	97.9	99.0	99.0	100.0	92.9	98.6	100.0	99.1	99.6	98.9
67.7	83.9	69.4	72.0	93.2	92.1	93.5	100.0	86.3	68.7	79.2	56.9	70.9	79.7
85.7	100.0	95.6	95.5	100.0	100.0	100.0	100.0	95.0	83.3	87.5	100.0	100.0	94.9
57.1	50.0	100.0	40.0	77.8	83.3	85.7	100.0	66.7	76.9	53.8	60.0	68.4	89.6
90.0	93.8	81.3	89.3	100.0	100.0	100.0	100.0	84.2	86.4	95.7	96.0	70.8	77.4
64.7	83.5	75.9	82.7	87.1	88.9	98.6	100.0	93.1	100.0	98.6	92.5	95.9	98.7
95.7	77.9	80.3	74.0	88.2	78.1	81.0	100.0	86.0	92.6	84.8	91.1	93.9	94.2
94.1	100.0	85.7	94.4	100.0	80.0	100.0	100.0	90.0	91.7	88.9	100.0	100.0	100.0
100.0	84.6	71.4	85.7	94.4	92.9	96.0	100.0	86.7	83.3	90.0	90.0	100.0	90.0
88.9	88.9	93.8	94.3	100.0	92.9	100.0	100.0	88.9	94.1	91.7	87.5	93.1	97.1
100.0	88.2	97.4	92.9	100.0	85.2	91.7	100.0	92.0	100.0	97.0	96.4	63.3	76.6
100.0	96.0	100.0	92.3	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	94.9	87.1	89.8
80.0	94.4	94.7	100.0	100.0	100.0	94.4	100.0	100.0	87.5	94.7	96.0	96.6	84.2
68.4	76.5	84.1	73.5	100.0	100.0	100.0	100.0	81.8	77.4	76.0	80.5	70.0	66.3
100.0	92.3	100.0	87.5	100.0	92.9	88.9	100.0	100.0	90.0	83.3	92.3	88.9	100.0
95.5	91.5	98.0	94.2	96.2	86.3	98.0	100.0	94.1	95.6	95.5	94.7	68.3	96.7
85.7	44.4	54.5	66.7	-	33.3	53.3	100.0	100.0	50.0	84.6	85.7	100.0	100.0
100.0	91.7	62.5	33.3	100.0	70.6	100.0	100.0	93.8	66.7	100.0	100.0	87.5	93.3

Cuadro A14.

México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio según entidad federativa, por año de ocurrencia (por 100,000 mujeres), 1985-2010

Entidad federativa	Año de defuncion												
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	
Nacional	3.9	3.7	3.2	3.5	3.0	2.9	2.9	3.1	3.0	3.2	3.2	3.1	
Aguascalientes	3.4	3.3	6.0	2.5	0.8	0.8	1.8	0.5	0.7	0.9	1.1	0.9	
Baja California	1.2	2.4	2.3	2.7	2.2	3.3	2.2	3.4	2.9	2.9	2.7	3.7	
Baja California Sur	1.5	0.7	2.7	4.0	0.6	0.0	3.0	0.0	1.1	1.1	4.3	1.6	
Campeche	1.7	4.2	2.0	5.8	1.1	2.5	2.4	2.7	1.6	1.6	3.1	2.4	
Coahuila	2.5	1.4	0.6	1.6	0.8	0.5	0.7	1.3	0.8	1.2	1.3	1.1	
Colima	3.0	2.0	4.4	2.4	2.8	0.9	3.9	3.0	2.5	3.3	2.4	2.0	
Chiapas	3.4	3.3	3.5	1.5	3.8	1.7	3.6	3.2	2.8	3.9	3.9	3.5	
Chihuahua	3.5	4.3	3.1	1.4	2.1	1.6	1.6	2.0	1.8	2.7	5.7	5.4	
Distrito Federal	4.4	1.5	0.0	3.4	2.8	3.2	2.2	2.6	2.4	2.5	2.4	2.5	
Durango	2.7	2.4	1.3	2.9	1.5	1.1	2.8	1.9	1.8	2.7	1.9	0.7	
Guanajuato	2.9	3.4	1.8	3.6	1.1	1.1	0.8	1.1	1.5	1.4	1.3	1.1	
Guerrero	6.4	6.9	8.5	3.6	1.6	1.5	2.0	3.0	2.5	7.0	5.1	5.3	
Hidalgo	1.9	3.8	3.5	3.0	1.1	2.7	1.5	1.2	0.8	1.3	1.9	1.1	
Jalisco	2.6	3.2	2.8	0.9	1.2	1.6	2.2	2.2	1.8	1.9	2.2	2.2	
México	8.6	7.9	6.1	9.0	9.0	9.2	9.0	8.8	8.9	8.1	6.8	6.6	
Michoacán	3.6	4.1	3.3	3.6	2.8	2.3	3.6	2.8	3.8	3.8	4.0	5.6	
Morelos	2.6	2.6	3.7	2.9	3.6	2.5	3.0	3.2	4.7	3.9	4.4	4.7	
Nayarit	3.8	2.3	1.7	2.0	2.7	2.8	2.5	3.6	2.9	3.3	4.4	3.0	
Nuevo León	0.3	0.6	0.5	0.7	0.6	0.5	0.6	0.9	0.7	0.8	0.7	0.7	
Oaxaca	6.8	6.8	8.0	6.1	7.2	6.2	5.1	5.9	5.8	5.2	6.3	6.0	
Puebla	4.4	3.4	5.3	3.3	1.8	2.6	2.0	2.2	3.1	1.8	2.9	2.3	
Querétaro	14.5	7.3	6.8	8.2	1.7	0.7	1.2	1.7	0.8	1.3	0.9	2.3	
Quintana Roo	1.1	2.3	0.6	1.6	0.9	0.4	1.5	3.2	2.0	5.0	2.6	1.7	
San Luis Potosí	2.4	1.9	1.8	2.8	1.6	0.6	1.1	1.2	1.8	1.2	1.9	1.7	
Sinaloa	4.2	6.2	3.9	2.0	2.7	2.9	2.1	2.9	2.2	3.0	2.1	1.7	
Sonora	1.2	2.5	1.4	2.4	3.1	2.1	1.9	2.1	1.1	1.7	1.7	2.2	
Tabasco	1.2	2.4	2.9	1.5	2.5	1.3	2.5	1.3	1.4	2.5	2.7	1.6	
Tamaulipas	4.0	4.2	4.0	3.2	1.9	1.5	1.9	1.5	1.0	3.0	2.5	2.0	
Tlaxcala	2.3	0.8	1.6	3.2	1.3	1.2	1.0	1.4	0.9	0.2	1.7	2.4	
Veracruz	2.4	2.6	2.2	2.3	2.2	1.6	1.9	2.0	1.6	1.5	1.7	1.3	
Yucatán	1.0	0.5	0.8	1.2	1.0	1.0	0.3	0.8	0.8	0.5	0.8	0.6	
Zacatecas	1.9	1.6	2.2	0.6	1.4	2.8	0.9	1.7	0.7	1.3	1.6	1.7	

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
2.8	3.1	2.8	2.6	2.5	2.5	2.5	2.3	2.4	2.4	2.0	2.6	3.4	4.0
0.6	2.5	0.0	0.8	0.6	1.2	1.1	1.1	1.3	1.2	1.0	1.0	1.8	1.6
2.4	5.1	4.3	2.4	3.5	2.6	3.6	2.8	2.7	2.4	1.8	5.5	9.9	7.1
0.5	2.0	2.4	2.3	2.7	1.3	2.1	2.0	1.2	1.9	2.5	1.0	2.0	2.9
2.4	2.3	1.7	1.4	1.4	0.8	2.1	1.0	1.0	1.0	1.8	1.2	1.9	2.2
1.5	1.7	1.6	1.4	2.8	1.4	1.9	2.2	1.8	1.2	1.1	1.8	1.8	4.0
1.5	5.3	3.7	3.6	3.2	1.8	2.4	2.1	3.4	1.3	2.0	2.2	3.1	1.5
3.6	5.3	3.6	2.6	0.9	3.8	3.1	1.1	1.3	3.5	0.6	1.4	2.7	0.9
4.7	4.6	3.5	3.8	5.0	4.6	3.9	3.0	3.7	3.5	2.9	10.6	13.3	32.8
2.6	3.3	2.8	2.5	2.4	2.4	3.0	3.0	2.8	2.3	2.7	2.8	2.3	3.1
2.1	2.9	1.9	1.3	2.0	2.6	2.5	2.3	2.2	1.5	1.1	3.4	6.8	10.7
0.8	1.3	1.7	1.5	1.6	1.3	1.2	0.9	1.3	1.0	1.1	1.4	1.6	1.6
5.1	6.6	5.5	4.7	3.8	3.2	4.0	3.5	3.6	5.7	4.6	5.4	8.9	6.5
1.7	2.3	2.0	1.9	1.7	0.7	0.8	0.5	0.6	0.9	0.9	1.1	1.6	1.3
1.7	2.0	2.0	1.8	1.6	2.0	1.5	1.5	1.1	1.8	1.5	1.6	1.6	2.0
6.0	5.4	4.6	4.7	4.8	4.4	4.4	4.0	5.2	3.8	2.6	2.9	3.6	3.4
3.0	2.7	1.7	2.4	3.5	3.0	2.9	2.7	2.4	3.9	2.2	3.3	3.5	2.6
2.7	2.9	5.6	2.7	3.7	1.4	1.4	1.9	2.3	2.1	1.8	2.7	2.8	4.2
1.5	1.3	2.1	1.1	3.8	3.8	1.4	3.9	2.4	2.6	2.5	2.9	3.6	8.8
1.1	0.8	0.8	1.4	0.5	0.9	1.2	1.3	0.9	1.0	1.0	1.1	2.1	3.6
4.9	4.5	4.4	4.1	3.4	3.4	3.7	4.5	3.8	3.3	3.6	3.4	3.8	4.0
1.9	3.0	2.3	1.9	2.5	2.7	2.1	1.9	2.0	1.9	1.6	1.5	1.6	1.7
2.5	0.4	1.9	2.4	2.2	1.3	1.1	1.5	1.2	1.4	1.0	1.2	1.3	0.5
3.2	3.3	3.3	1.6	3.9	2.9	5.0	4.4	2.7	2.1	3.4	3.3	1.7	4.6
0.8	2.3	2.7	2.9	2.4	1.1	1.4	0.8	0.7	1.3	1.9	1.8	2.2	2.6
2.1	2.7	3.0	2.2	2.0	2.1	1.8	1.6	1.9	1.7	2.4	2.0	5.7	7.7
1.8	2.3	2.5	1.2	1.8	2.5	1.9	2.2	2.0	2.2	2.1	3.0	4.7	3.7
2.2	1.9	2.0	1.0	0.8	1.2	1.8	1.6	1.0	1.5	1.8	2.3	2.6	1.7
1.4	2.5	3.2	3.5	1.8	1.0	2.2	2.0	2.8	3.4	1.6	2.5	4.3	5.7
1.9	2.7	3.2	3.2	2.1	2.7	1.7	2.4	2.1	1.7	2.1	2.2	1.5	1.2
1.9	1.3	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.2	1.4	1.2	1.1	1.5	2.6	1.5
0.9	1.1	1.3	1.4	0.2	0.7	1.7	0.7	0.4	0.8	1.4	0.7	0.3	0.3
1.1	1.7	1.1	0.4	1.1	2.4	1.5	1.2	2.2	1.6	1.5	1.1	1.1	2.0

Cuadro A15.

México: tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia (por 100,000 varones), 1985-2010

Entidad federativa	Año de defuncion												
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	
Nacional	36.8	36.6	32.9	31.6	27.4	24.5	26.7	28.6	27.6	31.7	30.5	27.9	
Aguascalientes	28.1	25.5	18.8	21.1	5.6	7.9	9.8	8.4	7.5	4.4	7.1	6.0	
Baja California	9.6	15.4	17.9	24.9	22.7	26.6	28.9	30.5	25.7	31.8	33.7	31.4	
Baja California Sur	5.5	4.0	7.1	12.6	7.3	7.1	6.3	10.7	9.8	13.3	13.0	10.6	
Campeche	28.3	25.8	31.6	33.6	16.7	18.1	15.8	16.4	20.8	21.8	28.4	21.4	
Coahuila	16.2	17.7	13.2	15.0	15.1	8.8	14.0	13.1	13.1	18.2	14.4	14.8	
Colima	36.9	31.7	40.5	35.5	27.4	27.8	33.0	30.6	25.0	28.3	22.4	16.4	
Chiapas	36.1	36.4	31.1	10.7	24.7	14.7	23.9	22.5	26.0	30.9	34.7	32.1	
Chihuahua	25.3	28.0	26.3	14.3	17.2	15.0	21.6	21.1	19.3	39.8	47.6	40.1	
Distrito Federal	15.7	17.4	0.2	32.7	30.5	27.1	23.4	26.5	25.2	25.8	30.0	28.2	
Durango	49.7	43.8	51.2	47.5	26.4	18.2	32.6	40.3	27.2	45.1	38.6	32.8	
Guanajuato	29.0	30.7	21.9	26.3	13.4	12.5	14.2	12.2	14.8	13.7	11.7	11.7	
Guerrero	84.1	88.9	89.3	51.6	27.2	23.8	33.6	41.6	41.3	75.3	81.5	65.0	
Hidalgo	26.7	31.3	26.5	21.8	16.7	11.7	11.5	9.1	11.6	13.3	13.2	10.9	
Jalisco	22.1	33.1	29.5	12.1	17.1	18.9	20.9	21.8	21.9	22.0	24.1	22.3	
México	48.9	42.9	43.6	49.0	46.3	43.1	45.7	45.1	43.9	47.4	39.9	39.0	
Michoacán	66.6	61.6	64.0	56.2	51.7	48.2	52.4	58.9	53.9	62.3	54.3	51.2	
Morelos	48.3	23.6	59.1	62.9	48.4	38.0	39.3	49.7	53.3	62.0	44.3	42.4	
Nayarit	62.9	24.8	36.6	54.7	50.4	32.6	32.2	38.0	30.2	55.5	36.8	24.1	
Nuevo León	3.0	4.9	5.6	4.9	5.3	3.3	4.4	5.5	5.6	6.8	5.5	5.3	
Oaxaca	86.3	83.9	81.1	59.1	79.0	72.1	76.4	76.8	75.4	67.0	66.6	62.6	
Puebla	48.7	48.9	48.5	28.5	17.8	21.6	17.1	22.0	23.3	19.7	22.9	17.9	
Querétaro	69.1	54.4	46.8	46.4	4.3	7.0	11.6	11.5	11.3	15.3	13.4	13.7	
Quintana Roo	11.2	10.7	9.5	10.0	7.4	17.8	15.4	11.2	21.2	38.3	18.1	14.0	
San Luis Potosí	28.5	27.9	24.5	34.6	16.8	16.5	16.2	21.0	17.9	20.0	17.4	17.1	
Sinaloa	70.2	79.1	51.0	27.5	35.1	36.0	44.7	49.5	43.0	47.9	46.3	49.4	
Sonora	20.7	15.4	18.9	20.3	21.5	15.4	18.0	22.7	19.5	22.8	26.8	28.5	
Tabasco	19.0	17.0	19.1	18.4	15.3	15.6	12.0	15.3	16.6	25.0	23.6	18.8	
Tamaulipas	33.7	42.5	38.1	37.9	29.1	13.4	14.6	19.1	18.9	25.8	22.6	19.4	
Tlaxcala	16.7	18.5	12.0	17.3	10.7	8.3	5.7	8.5	9.7	9.7	13.6	10.9	
Veracruz	35.8	37.2	30.0	30.1	21.5	16.5	20.3	21.4	19.1	19.5	16.5	15.1	
Yucatán	5.7	7.0	4.7	9.5	3.3	6.8	6.7	4.5	6.7	5.6	5.6	4.5	
Zacatecas	19.9	23.7	22.3	16.1	15.2	15.8	16.4	20.4	17.4	16.3	23.6	15.4	

	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
	25.7	25.4	22.3	19.3	18.1	17.6	17.2	16.0	16.9	17.5	14.7	23.8	32.6	40.9
	4.5	7.5	5.0	2.6	4.2	4.9	3.6	3.1	3.4	3.7	6.7	9.5	9.5	10.8
	27.1	43.6	47.9	31.5	27.8	29.9	29.1	30.6	27.8	28.8	22.6	65.4	85.6	85.8
	16.7	6.7	13.0	10.3	6.9	12.1	8.1	10.5	10.9	7.6	8.3	12.3	9.5	12.5
	20.2	23.4	20.7	16.5	13.7	14.0	9.5	8.8	12.0	7.0	11.2	12.0	11.9	9.3
	12.1	10.8	10.8	9.3	10.3	10.1	7.7	7.3	9.8	6.4	7.3	11.7	18.5	27.1
	18.0	17.7	19.6	17.4	18.3	14.5	12.9	16.6	13.2	13.3	12.7	16.2	15.5	38.5
	28.1	37.4	27.1	18.8	7.8	18.7	18.0	9.5	12.5	20.5	4.1	9.9	19.2	7.4
	40.1	37.5	31.4	34.2	33.8	34.7	28.8	26.7	35.1	33.4	27.8	147.7	204.9	331.2
	26.5	25.8	22.0	19.5	21.0	20.0	20.0	19.1	17.7	16.8	17.0	18.7	20.7	21.7
	32.4	31.2	25.5	20.2	20.3	20.6	24.0	18.8	19.6	20.4	21.6	50.8	123.5	119.4
	12.3	12.5	9.5	8.7	8.2	7.1	8.0	6.5	7.6	7.4	7.6	10.2	17.1	14.8
	64.8	65.6	57.6	46.2	38.7	36.1	33.2	34.3	34.3	46.3	41.8	59.2	100.0	81.4
	10.7	12.8	8.6	7.0	9.0	4.9	6.0	6.4	5.4	3.3	5.1	5.3	9.3	6.9
	18.6	16.1	15.4	13.4	14.0	13.1	12.6	10.9	12.2	12.1	11.3	14.0	17.4	27.4
	34.1	32.2	28.1	26.0	24.2	24.6	23.3	21.0	23.4	20.7	14.6	18.8	21.4	24.4
	39.9	30.1	31.2	28.0	27.7	24.6	24.9	25.5	32.2	46.5	24.8	28.4	41.1	28.7
	38.4	39.1	34.9	28.3	23.1	21.2	20.1	18.6	14.3	15.2	13.8	22.3	28.4	51.4
	33.3	25.2	24.4	20.9	19.9	28.2	20.8	24.9	24.2	17.5	18.8	27.1	32.2	88.8
	5.1	6.2	5.3	4.3	4.0	4.2	6.1	4.3	6.0	7.1	11.5	9.9	12.7	35.2
	52.5	52.3	42.2	36.5	33.6	31.6	32.1	31.7	27.5	27.0	28.5	29.9	29.8	33.2
	19.1	17.8	16.1	14.5	14.4	12.5	12.1	11.7	9.8	11.1	8.7	11.0	11.1	11.4
	13.6	12.1	11.3	12.8	12.5	8.3	10.1	7.8	8.9	6.3	5.8	7.3	9.1	7.1
	19.3	15.5	16.1	15.8	16.6	11.1	21.0	21.4	9.8	9.5	16.3	19.7	19.5	16.8
	16.9	25.7	22.1	20.7	17.7	11.8	11.0	10.5	10.2	11.8	9.9	14.2	14.2	25.3
	45.1	41.6	37.5	33.3	34.7	33.0	30.4	27.9	32.0	32.1	26.3	62.1	96.2	156.3
	24.2	25.2	23.3	16.3	20.8	16.1	17.1	19.1	19.0	17.3	23.5	30.9	38.6	49.6
	15.5	13.7	13.8	8.3	9.6	8.7	10.0	9.4	9.0	12.7	12.1	12.2	13.5	15.0
	19.3	21.4	17.7	15.6	11.5	11.4	13.2	13.0	19.9	18.9	10.6	14.1	14.9	52.4
	12.9	11.6	12.7	8.3	8.5	8.4	5.9	7.1	7.2	5.9	4.4	7.6	12.3	8.4
·	16.1	13.2	11.2	10.8	9.8	8.7	10.0	8.4	8.4	8.7	9.6	7.8	15.5	10.5
·	5.0	4.4	2.8	3.9	4.0	5.2	4.2	3.3	3.8	3.3	3.8	4.5	3.4	3.2
	16.0	15.8	11.4	11.3	13.0	11.9	11.9	11.8	9.1	9.6	9.0	12.1	16.8	16.4

Cuadro A16.

México: porcentaje de defunciones femeninas por causas externas con presunción de suicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010

Entidad federativa	Año de defuncion												
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	
Nacional	3.1	3.4	3.8	3.7	2.8	2.6	3.0	3.4	3.2	3.7	4.3	4.8	
Aguascalientes	1.8	3.8	1.0	1.7	0.0	0.0	0.9	6.2	1.1	1.1	4.4	3.8	
Baja California	4.9	2.0	2.0	1.8	1.5	0.4	1.6	2.3	0.4	3.1	2.6	3.6	
Baja California Sur	0.0	7.7	7.4	0.0	7.1	0.0	6.3	2.6	3.1	2.7	11.1	1.9	
Campeche	6.5	6.7	9.7	16.2	0.0	3.3	8.0	3.4	2.1	20.4	15.6	16.1	
Coahuila	7.7	2.7	6.3	5.5	6.7	1.2	2.4	3.4	1.5	3.9	3.6	3.8	
Colima	4.4	0.0	3.8	1.2	1.3	1.3	8.0	1.3	3.1	5.6	2.5	2.5	
Chiapas	10.6	8.2	7.6	0.0	3.3	1.8	2.0	2.4	3.9	3.6	3.3	3.7	
Chihuahua	4.1	6.5	6.4	9.2	2.2	1.5	3.2	2.3	1.5	3.8	5.4	6.1	
Distrito Federal	1.1	4.5	0.0	5.5	3.9	3.7	4.9	5.2	4.6	6.4	5.6	6.3	
Durango	3.5	1.4	1.9	2.9	2.1	4.8	1.8	3.3	4.8	0.6	2.0	7.1	
Guanajuato	1.7	2.3	3.5	1.2	1.1	1.9	2.4	4.1	2.5	4.1	3.5	5.5	
Guerrero	2.3	0.0	2.1	0.0	1.1	0.0	1.5	2.4	2.2	1.4	3.5	3.9	
Hidalgo	3.2	4.0	2.1	4.2	4.1	1.8	3.2	2.1	0.9	2.5	5.2	3.1	
Jalisco	4.3	1.9	3.7	4.0	2.4	3.7	3.4	2.5	5.1	5.0	4.7	6.5	
México	2.3	1.9	2.4	1.5	1.2	2.2	1.2	1.6	1.3	2.0	2.4	2.9	
Michoacán	3.4	3.2	4.4	3.1	4.0	2.0	3.1	3.3	2.1	2.8	3.8	2.4	
Morelos	2.1	2.8	2.9	6.0	4.6	3.2	5.5	4.8	2.5	2.7	2.6	4.5	
Nayarit	1.9	3.1	0.0	1.5	2.3	1.6	1.0	0.9	2.9	2.8	2.8	1.8	
Nuevo León	5.9	3.8	5.0	3.3	4.3	3.9	2.3	4.1	5.3	2.2	3.9	4.2	
Oaxaca	3.1	2.7	1.5	2.4	1.9	1.3	0.3	3.0	2.0	2.8	3.1	2.9	
Puebla	2.7	2.5	3.3	3.9	1.7	1.5	1.3	3.4	3.1	1.4	2.6	3.0	
Querétaro	2.9	3.2	8.2	0.9	0.0	1.3	3.0	2.8	0.7	0.6	4.2	3.0	
Quintana Roo	7.9	9.5	16.0	2.4	5.0	11.5	4.7	2.5	5.1	3.1	5.9	7.4	
San Luis Potosí	3.8	2.0	1.3	5.9	2.8	3.4	1.7	3.5	4.2	3.8	4.2	4.6	
Sinaloa	5.3	3.0	5.7	3.2	1.2	1.2	3.4	3.7	2.2	2.3	3.0	3.4	
Sonora	7.5	5.3	1.9	5.5	3.0	2.2	2.7	6.2	3.3	3.8	1.7	4.7	
Tabasco	11.0	10.5	12.3	12.0	11.2	10.3	10.0	9.7	10.3	11.4	12.1	15.4	
Tamaulipas	4.5	6.2	3.2	4.5	3.1	3.7	4.1	3.4	3.9	4.0	7.3	4.2	
Tlaxcala	0.0	6.4	0.0	1.2	2.3	2.1	3.3	2.5	0.0	2.4	4.4	3.6	
Veracruz	3.3	6.1	5.8	3.8	2.6	2.7	3.8	3.5	5.0	3.9	6.7	8.4	
Yucatán	3.7	2.2	8.1	8.2	1.9	5.7	2.5	6.3	7.6	15.9	6.9	6.3	
Zacatecas	4.5	4.1	1.3	7.7	3.5	1.9	2.9	2.0	2.9	2.6	1.5	4.7	

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
5.1	5.0	4.7	5.3	6.3	6.0	6.4	6.2	6.6	6.3	6.9	7.5	8.0	7.3
9.6	3.1	3.7	7.5	4.7	6.5	8.9	8.3	10.0	9.4	10.4	6.5	6.9	6.8
3.1	2.2	2.3	1.8	4.0	4.9	5.2	2.8	2.7	3.6	3.3	4.6	1.7	3.6
7.1	6.3	2.3	3.8	4.3	7.3	5.6	6.3	3.8	5.8	9.9	4.7	13.4	3.4
9.1	18.2	5.5	11.3	19.0	14.5	6.0	15.6	13.3	11.5	16.2	11.8	14.7	10.8
5.4	5.9	7.9	5.4	7.6	7.3	6.3	3.3	5.2	6.5	4.8	6.8	8.1	6.5
6.0	6.8	3.3	8.8	7.6	4.9	10.7	9.1	6.2	6.3	5.4	10.1	2.8	8.6
4.0	3.2	2.8	3.7	2.7	2.4	1.4	5.4	7.2	3.0	0.8	3.3	7.1	1.8
4.5	6.0	7.3	7.8	5.6	6.4	6.2	4.8	8.0	6.5	5.7	7.1	5.6	2.8
5.9	8.2	6.1	4.9	7.8	6.7	8.2	7.0	7.7	8.1	7.0	10.4	10.7	9.4
5.6	5.8	5.5	11.4	7.6	6.8	5.1	6.4	4.4	4.3	6.3	5.6	9.7	6.0
7.3	6.0	5.9	5.9	6.9	7.9	4.7	5.2	8.5	7.6	8.9	8.1	10.0	11.6
2.6	3.7	3.1	5.9	4.8	4.7	3.7	6.6	4.5	3.0	4.2	5.3	6.1	4.7
3.2	4.3	4.8	3.9	5.0	2.8	3.6	2.7	5.9	3.3	2.2	3.1	1.9	3.6
6.5	4.4	4.6	7.2	6.0	6.4	6.8	8.2	7.9	7.6	8.1	6.9	9.4	10.1
3.7	4.6	3.7	4.2	4.9	5.5	4.7	5.9	4.7	6.2	8.5	7.9	7.9	10.2
5.5	3.1	5.0	7.4	6.9	4.8	6.3	5.4	7.5	4.4	4.2	7.3	5.3	4.7
7.5	7.8	4.2	4.7	5.3	5.6	4.6	5.9	5.5	3.5	5.2	6.8	5.6	7.1
4.4	5.9	3.1	4.7	5.4	3.4	10.4	3.8	5.1	5.8	5.7	8.8	4.7	4.1
3.8	4.8	5.7	4.8	5.2	5.8	8.6	7.2	10.2	7.3	9.4	11.2	10.6	7.2
2.4	2.7	4.0	3.7	4.4	4.0	6.8	3.0	4.7	7.2	5.8	7.6	4.7	6.7
4.8	4.6	3.0	5.1	5.7	5.4	6.4	6.2	6.2	7.6	7.6	6.5	10.8	8.7
1.3	2.9	1.9	3.9	6.9	3.7	7.5	6.1	8.4	7.3	9.7	11.2	11.2	6.3
11.7	11.3	10.0	7.5	5.7	10.0	8.2	11.3	5.7	13.9	26.3	16.8	20.0	16.5
6.0	2.7	4.9	5.0	10.7	6.7	7.8	4.9	7.7	8.5	6.4	8.4	11.3	11.3
3.9	4.9	2.9	3.4	2.9	7.0	3.4	5.2	4.7	4.3	3.7	5.1	3.9	3.9
3.6	4.5	2.8	4.4	7.6	6.2	8.1	3.5	5.4	5.1	4.3	11.1	4.2	7.1
8.1	9.5	12.2	14.5	11.1	14.5	14.9	12.7	12.9	8.5	12.3	15.3	15.6	9.4
5.2	5.4	5.5	3.3	6.0	4.3	5.2	7.5	3.8	5.8	7.7	4.8	7.4	6.5
3.1	6.8	2.5	0.0	4.1	6.2	7.8	6.2	12.6	6.7	2.6	4.3	6.6	7.7
6.9	3.0	5.2	4.3	7.1	6.3	7.2	8.2	5.8	6.1	7.1	4.9	8.5	6.9
8.9	5.2	8.3	10.8	13.5	16.6	14.2	14.9	10.3	12.9	9.9	16.7	21.5	22.2
5.8	2.5	3.1	2.3	6.5	4.1	3.1	3.5	4.0	2.2	5.7	3.7	7.7	2.2

Cuadro A17.

México: porcentaje de defunciones masculinas por causas externas con presunción de suicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010

Entidad federativa	Año de defuncion												
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	
Nacional	3.3	3.6	3.5	3.7	3.6	3.8	4.0	4.2	4.5	4.6	5.3	5.6	
Aguascalientes	2.1	1.5	1.1	2.1	2.9	3.5	3.4	3.1	4.4	4.2	4.0	5.4	
Baja California	4.5	2.2	3.8	3.6	2.9	3.3	4.0	3.8	3.9	5.3	5.7	4.2	
Baja California Sur	9.3	7.1	5.6	3.5	9.0	9.5	5.9	8.5	10.5	6.5	13.5	13.5	
Campeche	9.2	10.1	8.1	9.1	8.9	12.1	10.0	14.0	10.2	12.4	7.7	9.1	
Coahuila	6.0	6.4	7.4	4.8	6.6	6.3	6.4	4.5	5.6	5.0	8.0	8.0	
Colima	5.9	4.7	2.8	2.5	2.0	6.0	4.9	7.3	3.0	7.7	6.7	9.0	
Chiapas	5.4	7.2	6.2	1.8	2.4	2.3	1.4	2.7	2.6	2.4	2.8	2.7	
Chihuahua	4.8	5.5	5.9	7.5	3.8	3.8	5.9	4.9	5.2	5.7	6.3	8.5	
Distrito Federal	1.8	3.1	5.3	5.4	4.9	5.4	5.6	5.7	5.8	6.2	6.6	7.3	
Durango	2.3	2.8	1.9	2.7	3.1	3.5	2.1	2.4	2.2	4.4	4.8	5.1	
Guanajuato	2.5	2.2	2.2	2.6	2.9	3.3	3.0	3.0	4.2	5.4	5.3	5.5	
Guerrero	1.0	1.2	1.5	1.1	1.6	1.4	2.2	2.1	2.4	1.7	1.8	2.1	
Hidalgo	2.3	3.2	2.6	2.3	2.9	1.9	1.4	2.6	2.6	2.7	3.5	3.8	
Jalisco	3.3	3.0	3.8	4.7	3.5	3.6	5.1	4.9	5.3	6.3	6.3	6.5	
México	3.3	2.1	1.6	1.3	1.4	1.4	1.1	1.1	1.4	1.5	2.3	2.4	
Michoacán	2.3	1.9	2.7	2.6	1.9	2.4	2.4	3.6	3.1	3.8	4.0	5.6	
Morelos	3.2	0.8	1.9	2.9	1.3	2.5	2.9	3.7	2.4	1.7	4.4	4.8	
Nayarit	2.4	0.0	0.0	3.0	2.2	1.8	2.6	3.9	2.6	3.6	4.8	3.5	
Nuevo León	5.8	4.5	8.3	5.2	5.6	4.9	4.9	6.1	7.2	5.9	7.5	6.3	
Oaxaca	2.2	2.0	2.1	2.2	1.9	2.0	1.9	2.4	3.2	2.3	2.8	3.3	
Puebla	1.6	2.5	1.6	2.7	1.9	1.8	2.0	2.0	2.3	2.7	3.3	2.5	
Querétaro	1.8	4.7	2.5	2.6	0.6	3.5	2.9	2.6	2.9	3.2	6.8	5.0	
Quintana Roo	5.1	7.2	7.9	4.7	6.3	5.1	4.4	4.0	5.2	6.8	8.6	13.2	
San Luis Potosí	2.1	3.4	2.7	3.2	3.4	6.0	5.1	5.9	5.5	8.0	6.8	7.8	
Sinaloa	2.6	3.1	3.5	2.8	2.9	3.6	3.6	3.3	5.0	3.7	4.7	3.1	
Sonora	6.4	6.6	7.4	8.1	6.8	5.4	7.8	6.5	5.6	6.7	7.5	7.2	
Tabasco	11.9	13.5	12.4	12.8	14.0	13.1	13.9	10.8	11.9	12.0	11.6	12.6	
Tamaulipas	4.6	5.6	4.7	4.8	4.5	7.5	7.6	8.2	7.7	7.2	9.6	7.0	
Tlaxcala	1.2	2.8	1.7	0.9	2.5	4.1	2.1	3.4	1.3	2.2	3.3	2.8	
Veracruz	4.2	5.0	4.2	3.5	3.7	4.1	4.2	4.8	6.5	5.1	6.8	7.3	
Yucatán	9.4	11.5	10.2	10.4	7.6	8.1	9.1	10.9	12.5	9.5	14.4	16.3	
Zacatecas	3.9	4.1	4.0	2.8	3.0	3.1	3.6	3.8	4.1	5.2	5.1	5.6	

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
6.3	6.2	6.5	7.1	7.6	7.8	8.3	8.5	8.5	8.4	8.3	7.8	7.6	6.9
6.0	5.8	8.3	7.1	13.4	9.6	14.8	13.5	12.6	15.3	11.3	9.6	13.3	10.6
5.6	5.6	5.2	5.6	5.7	6.3	6.8	6.1	5.9	5.7	4.7	5.2	3.3	3.7
14.0	16.2	9.1	15.8	10.4	17.6	15.3	14.6	13.5	17.5	13.1	12.3	14.1	15.8
14.9	13.5	12.1	17.8	19.8	18.0	14.2	21.0	16.1	18.0	14.6	17.5	18.9	16.7
10.3	8.4	8.0	11.8	13.8	12.4	16.9	15.1	14.2	14.3	12.3	14.2	13.4	10.7
11.2	10.0	8.4	12.3	9.2	13.9	9.0	12.5	9.5	10.9	8.2	9.8	8.6	7.1
3.2	3.3	4.4	3.3	1.7	2.9	2.7	3.8	6.2	5.3	1.0	3.6	6.8	4.4
8.6	9.5	9.5	10.5	10.2	9.5	9.4	9.6	10.6	9.8	9.0	4.2	4.0	2.6
8.0	7.9	7.4	8.6	9.3	8.1	9.2	9.1	9.3	9.3	9.3	8.7	11.0	10.9
5.4	6.1	4.7	6.8	6.9	11.5	9.0	8.3	6.4	7.9	6.8	4.9	5.1	4.1
7.4	7.2	6.9	8.3	7.8	9.2	9.4	8.6	9.5	8.5	11.9	12.9	10.8	10.9
1.6	2.8	3.0	2.9	3.7	3.9	4.3	3.9	5.1	2.8	2.5	3.5	2.2	2.2
5.3	2.9	4.3	6.1	5.5	4.9	5.1	3.9	2.6	4.9	2.7	4.7	3.2	5.6
9.2	9.5	10.2	8.8	9.3	9.4	9.6	11.1	11.2	9.9	10.2	9.8	8.8	9.2
2.9	3.6	3.6	3.5	4.6	5.4	5.2	4.8	4.2	6.0	8.1	7.2	6.3	7.8
4.4	4.6	4.0	4.9	6.0	6.3	5.3	5.6	5.7	4.6	4.8	6.0	5.8	5.3
3.3	3.7	4.6	4.0	5.5	3.4	4.9	4.2	5.4	3.6	6.0	7.0	5.7	3.9
5.4	3.1	5.5	3.8	6.5	5.7	6.3	6.4	6.4	7.3	5.0	6.7	7.8	4.0
7.7	9.3	8.8	10.8	8.5	10.1	13.5	15.8	14.8	14.9	13.2	15.5	14.7	9.8
2.8	2.7	2.6	3.8	4.2	4.3	4.8	5.6	6.5	6.1	6.0	6.7	4.6	5.6
3.8	3.3	4.5	4.0	5.5	5.7	5.9	7.2	8.0	7.6	6.1	5.8	7.2	8.1
7.1	4.3	5.7	5.3	7.0	6.1	8.3	8.7	8.6	8.4	9.5	9.2	8.9	11.3
12.3	8.2	9.9	11.1	10.7	9.0	14.3	9.6	12.5	18.3	22.9	17.3	19.2	18.6
9.5	6.9	8.3	10.8	9.9	10.7	10.1	12.8	9.0	10.7	10.8	11.0	12.3	11.0
4.8	4.9	4.9	4.9	6.3	6.1	8.4	6.4	6.3	5.6	5.2	3.8	3.3	2.5
8.1	9.6	10.7	11.0	12.1	13.1	14.0	12.2	12.3	11.4	11.2	10.5	10.1	8.2
11.4	11.5	12.6	13.5	15.0	15.2	14.2	15.3	15.9	14.2	15.1	12.4	11.5	12.7
9.0	8.2	9.5	10.2	10.0	9.5	11.1	12.0	11.0	10.6	10.5	10.3	13.2	6.6
2.7	7.7	4.5	4.0	5.5	5.1	6.9	3.7	7.9	7.0	7.1	3.9	6.1	7.3
7.5	6.8	6.6	7.5	7.2	7.1	7.1	8.4	7.2	7.7	7.4	6.9	8.6	7.7
13.8	13.2	16.3	16.1	16.9	15.7	21.3	19.7	19.0	21.3	19.9	21.1	26.6	26.0
4.1	5.5	6.4	4.8	7.0	7.6	6.4	6.2	8.2	5.0	5.6	4.8	6.1	5.5

Cuadro A18.

México: número de defunciones femeninas por causas externas con presunción de suicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010

Entidad federativa	Año de defuncion												
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	
Nacional	285	266	249	283	270	258	302	331	314	389	448	492	
Aguascalientes	1	3	1	1	0	0	1	6	1	1	4	3	
Baja California	7	3	3	4	4	1	4	6	1	8	7	10	
Baja California Sur	0	1	2	0	2	0	2	1	1	1	5	1	
Campeche	2	3	3	6	0	2	4	2	1	11	12	9	
Coahuila	11	3	5	9	14	3	5	6	3	8	7	8	
Colima	2	0	2	1	1	1	6	1	2	5	2	1	
Chiapas	23	18	19	0	9	6	7	7	12	13	11	13	
Chihuahua	8	12	9	11	10	7	11	8	5	17	25	26	
Distrito Federal	26	27	0	51	45	44	60	62	55	73	66	69	
Durango	3	1	1	2	3	6	3	4	6	1	3	9	
Guanajuato	9	14	13	6	5	10	11	16	12	18	15	24	
Guerrero	7	0	7	0	3	0	4	7	6	6	14	17	
Hidalgo	5	6	3	8	8	4	8	5	2	6	11	7	
Jalisco	21	13	25	11	20	31	28	21	41	38	37	53	
México	26	22	23	16	12	23	13	17	14	25	28	33	
Michoacán	13	14	15	15	20	9	15	17	10	15	21	15	
Morelos	2	2	4	10	6	5	8	8	4	5	5	8	
Nayarit	2	1	0	2	3	2	1	1	3	3	3	2	
Nuevo León	4	5	8	9	12	11	7	13	15	8	12	13	
Oaxaca	9	7	5	6	7	5	1	12	8	11	14	12	
Puebla	13	10	16	15	8	7	7	15	15	7	13	15	
Querétaro	3	5	5	1	0	1	5	4	1	1	7	4	
Quintana Roo	3	4	8	1	2	6	3	2	4	2	4	5	
San Luis Potosí	8	5	3	15	7	7	4	8	9	9	11	10	
Sinaloa	12	8	10	4	4	3	9	9	6	6	8	8	
Sonora	13	7	3	9	8	7	8	15	8	9	4	13	
Tabasco	14	17	17	20	23	17	21	17	16	21	24	32	
Tamaulipas	11	15	6	13	10	10	11	8	11	12	21	11	
Tlaxcala	0	3	0	1	2	2	3	2	0	2	4	3	
Veracruz	15	30	26	19	14	16	23	18	27	21	37	43	
Yucatán	2	1	5	8	2	8	3	8	10	21	10	7	
Zacatecas	5	5	2	7	6	4	6	5	5	5	3	8	
No especificado	5	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	

				2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
534	522	504	544	675	660	692	672	744	710	774	864	989	904
9	3	4	8	4	8	12	10	14	11	10	8	10	9
9	7	7	6	14	17	19	11	11	13	11	18	8	15
2	3	1	2	2	4	3	4	3	4	8	4	9	2
6	10	4	7	15	9	4	10	10	7	12	8	15	9
11	13	16	11	18	18	16	8	13	15	13	18	25	22
4	5	2	5	5	2	8	6	4	4	4	8	2	6
16	14	12	13	9	9	5	18	27	13	3	11	28	7
20	28	30	31	24	33	31	23	40	36	26	47	37	30
67	89	66	48	82	68	86	68	82	71	58	85	77	80
9	8	7	12	10	11	8	11	7	8	12	13	28	17
34	31	29	30	37	41	25	27	48	37	46	45	49	63
13	15	12	21	18	18	14	23	15	12	19	24	35	22
9	13	12	10	14	6	9	7	14	9	6	10	7	9
52	37	40	58	47	56	57	66	57	64	70	61	78	84
42	52	37	44	58	60	50	65	55	68	102	90	104	130
28	16	26	37	38	28	33	29	42	26	26	47	30	26
14	13	8	8	11	9	8	11	11	7	10	14	12	13
4	6	3	5	6	4	13	6	7	8	8	12	7	7
12	13	19	17	19	19	30	29	42	31	36	38	48	31
11	11	17	13	17	17	28	12	20	30	23	31	18	27
25	27	22	28	32	33	38	36	37	42	45	36	57	48
2	5	3	7	12	7	12	11	15	13	18	18	20	11
9	9	9	7	5	9	9	14	6	14	40	20	29	21
13	7	13	12	24	17	18	12	19	26	19	20	31	34
11	10	8	9	7	17	8	14	14	12	10	14	15	15
10	10	7	13	21	18	22	10	16	19	17	39	17	27
16	20	25	30	23	27	26	26	26	20	27	38	38	21
13	14	16	10	17	12	14	22	13	18	24	15	26	22
3	7	3	0	4	8	8	7	14	8	3	5	7	8
38	16	31	24	47	41	44	47	36	38	43	33	68	47
11	6	11	15	25	25	26	22	17	22	14	27	37	36
11	4	4	3	10	9	8	7	9	4	11	7	17	5
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro A19.

México: número de defunciones masculinas por causas externas con presunción de suicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010

Entidad federativa	Año de defuncion												
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	
Nacional	1,355	1,436	1,274	1,389	1,480	1,549	1,712	1,830	1,911	2,172	2,427	2,499	
Aguascalientes	7	5	3	6	8	11	12	11	15	15	13	16	
Baja California	33	18	31	39	37	40	48	50	50	66	84	64	
Baja California Sur	8	7	6	5	15	15	9	15	18	11	22	30	
Campeche	27	26	25	23	22	32	28	31	24	35	22	29	
Coahuila	41	38	37	37	65	50	50	36	46	50	71	69	
Colima	17	10	9	8	6	19	17	22	8	22	20	21	
Chiapas	73	96	84	5	36	33	22	41	44	45	60	52	
Chihuahua	45	51	42	45	63	64	94	79	83	113	134	160	
Distrito Federal	62	75	1	200	212	220	242	265	248	258	290	310	
Durango	17	18	13	17	23	22	16	18	14	38	36	43	
Guanajuato	55	50	42	57	49	61	53	54	76	101	88	94	
Guerrero	19	23	29	13	19	17	30	32	35	37	39	40	
Hidalgo	21	25	19	18	24	16	11	22	22	23	30	34	
Jalisco	65	87	106	61	105	100	150	152	153	199	187	191	
México	162	106	72	61	54	54	43	47	58	78	109	112	
Michoacán	58	44	63	61	44	52	56	93	74	109	103	160	
Morelos	17	3	14	24	10	17	21	31	20	17	39	44	
Nayarit	15	0	0	21	17	9	15	20	12	25	25	16	
Nuevo León	18	25	59	51	61	52	59	78	84	83	88	69	
Oaxaca	46	41	47	34	43	44	45	58	74	50	63	72	
Puebla	39	60	39	44	37	36	40	40	44	56	65	50	
Querétaro	8	31	9	13	1	12	17	15	15	19	45	28	
Quintana Roo	11	16	22	13	17	16	13	12	19	27	28	44	
San Luis Potosí	22	44	31	38	31	52	46	60	53	81	62	71	
Sinaloa	43	56	49	23	39	47	53	50	71	57	72	46	
Sonora	57	46	64	72	80	61	89	72	63	79	92	94	
Tabasco	100	117	106	118	139	134	154	111	131	143	131	137	
Tamaulipas	62	83	62	78	66	74	80	91	89	108	119	85	
Tlaxcala	3	7	4	3	7	12	6	10	4	7	11	8	
Veracruz	128	161	122	114	102	115	124	134	171	138	169	187	
Yucatán	38	38	36	62	30	42	44	54	69	47	75	86	
Zacatecas	21	22	25	14	18	20	25	26	24	35	35	37	
No especificado	17	7	3	11	0	0	0	0	0	0	0	0	

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
2,807	2,788	2,817	2,946	3,096	3,199	3,404	3,421	3,582	3,565	3,635	3,820	4,161	4,001
19	17	29	23	41	38	54	50	43	51	45	38	52	40
86	94	93	89	84	93	105	97	97	93	72	107	83	90
32	31	17	32	21	38	33	32	37	44	42	37	36	41
51	52	38	56	54	60	45	56	52	54	51	63	66	53
95	73	66	93	117	108	132	113	126	131	113	135	148	144
28	21	21	30	22	32	21	33	19	25	22	23	22	24
67	72	80	61	28	51	45	61	107	102	16	66	129	78
174	189	177	201	191	185	184	197	220	215	185	183	203	197
338	306	275	293	321	278	310	282	296	275	267	245	313	300
40	46	31	38	41	75	60	51	42	53	58	55	92	70
131	130	126	148	133	159	160	147	172	148	224	255	229	218
32	58	55	49	57	59	62	56	76	47	50	74	69	51
46	27	40	52	47	40	44	36	23	42	24	45	40	49
260	263	284	236	257	260	264	297	307	265	289	294	283	318
133	163	154	145	188	217	213	194	173	251	345	331	296	391
104	99	89	110	125	128	107	115	132	125	118	144	151	119
27	31	35	28	35	22	35	27	35	25	39	51	45	35
28	15	24	18	32	33	32	34	36	43	30	38	49	36
88	116	109	128	107	119	171	189	197	188	190	214	234	201
58	55	51	64	73	73	82	91	108	97	104	119	82	101
75	70	99	81	105	110	116	136	146	140	114	113	140	153
42	30	35	34	48	36	51	59	54	50	56	59	54	75
45	30	43	48	46	39	63	48	64	90	152	117	122	111
86	67	78	105	92	102	92	120	88	104	104	118	124	125
72	70	68	65	78	77	108	81	87	77	79	78	83	85
105	111	131	121	146	147	151	141	155	144	158	153	162	142
132	125	140	138	156	152	146	155	165	167	175	152	144	167
114	113	118	131	113	107	130	145	143	140	124	131	170	138
9	23	17	13	20	20	22	12	26	24	22	13	23	24
195	186	166	194	183	181	184	207	177	192	201	198	282	213
69	69	89	92	92	109	136	117	120	130	128	136	184	168
26	36	39	30	43	51	46	42	59	33	38	35	51	44
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro A20.

México: tasas de defunciones femeninas con presunción de suicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia (tasas por 100,000 mujeres),
1985-2010

Entidad federativa	Año de defuncion												
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	
Nacional	0.8	0.7	0.6	0.7	0.7	0.6	0.7	0.7	0.7	0.8	0.9	1.0	
Aguascalientes	0.3	0.9	0.3	0.3	0.0	0.0	0.3	1.5	0.2	0.2	0.9	0.7	
Baja California	1.0	0.4	0.4	0.5	0.5	0.1	0.4	0.6	0.1	0.8	0.7	0.9	
Baja California Sur	0.0	0.7	1.4	0.0	1.3	0.0	1.2	0.6	0.6	0.5	2.7	0.5	
Campeche	0.9	1.2	1.2	2.3	0.0	0.7	1.4	0.7	0.3	3.5	3.7	2.7	
Coahuila	1.2	0.3	0.5	0.9	1.4	0.3	0.5	0.6	0.3	0.7	0.6	0.7	
Colima	1.0	0.0	1.0	0.5	0.5	0.4	2.6	0.4	0.8	2.0	0.8	0.4	
Chiapas	1.6	1.2	1.2	0.0	0.6	0.4	0.4	0.4	0.7	0.7	0.6	0.7	
Chihuahua	0.7	1.0	0.8	0.9	0.8	0.5	0.8	0.6	0.4	1.2	1.8	1.8	
Distrito Federal	0.6	0.6	0.0	1.2	1.0	1.0	1.3	1.4	1.2	1.6	1.5	1.5	
Durango	0.4	0.1	0.1	0.3	0.4	0.8	0.4	0.6	0.8	0.1	0.4	1.2	
Guanajuato	0.5	0.7	0.7	0.3	0.2	0.5	0.5	0.7	0.5	0.8	0.6	1.0	
Guerrero	0.6	0.0	0.5	0.0	0.2	0.0	0.3	0.5	0.4	0.4	0.9	1.1	
Hidalgo	0.6	0.7	0.3	0.8	0.8	0.4	0.8	0.5	0.2	0.6	1.0	0.6	
Jalisco	0.8	0.5	1.0	0.4	0.7	1.1	1.0	0.7	1.4	1.2	1.2	1.7	
México	0.6	0.5	0.5	0.3	0.2	0.4	0.2	0.3	0.2	0.4	0.5	0.5	
Michoacán	0.8	0.8	0.9	0.8	1.1	0.5	0.8	0.9	0.5	0.7	1.0	0.7	
Morelos	0.4	0.4	0.7	1.7	1.0	0.8	1.2	1.2	0.6	0.7	0.7	1.0	
Nayarit	0.5	0.3	0.0	0.5	0.7	0.5	0.2	0.2	0.7	0.7	0.7	0.4	
Nuevo León	0.3	0.3	0.5	0.6	0.8	0.7	0.4	0.8	0.9	0.5	0.7	0.7	
Oaxaca	0.6	0.5	0.3	0.4	0.5	0.3	0.1	0.7	0.5	0.7	0.8	0.7	
Puebla	0.7	0.5	0.8	0.7	0.4	0.3	0.3	0.7	0.6	0.3	0.5	0.6	
Querétaro	1.7	2.6	2.4	0.5	0.0	0.2	0.9	0.7	0.2	0.2	1.1	0.6	
Quintana Roo	0.6	0.8	1.6	0.2	0.4	2.4	1.1	0.7	1.3	0.6	1.2	1.4	
San Luis Potosí	0.8	0.5	0.3	1.5	0.7	0.7	0.4	0.7	0.8	0.8	1.0	0.9	
Sinaloa	1.2	0.8	0.9	0.4	0.4	0.3	0.8	0.8	0.5	0.5	0.6	0.6	
Sonora	1.6	0.8	0.3	1.0	0.9	0.7	0.8	1.5	0.8	0.9	0.4	1.2	
Tabasco	2.1	2.5	2.4	2.8	3.1	2.1	2.6	2.0	1.9	2.4	2.7	3.5	
Tamaulipas	1.1	1.4	0.6	1.2	0.9	0.8	0.9	0.6	0.9	0.9	1.6	0.8	
Tlaxcala	0.0	0.8	0.0	0.3	0.5	0.5	0.7	0.5	0.0	0.4	0.9	0.6	
Veracruz	0.5	1.0	0.8	0.6	0.4	0.5	0.7	0.5	0.8	0.6	1.1	1.2	
Yucatán	0.3	0.2	0.8	1.2	0.3	1.1	0.4	1.1	1.3	2.7	1.3	0.9	
Zacatecas	0.8	0.8	0.3	1.1	0.9	0.6	0.9	0.7	0.7	0.7	0.4	1.1	
No especificado													

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
1.1	1.1	1.0	1.1	1.3	1.3	1.3	1.3	1.4	1.3	1.4	1.5	1.7	1.6
1.9	0.6	0.8	1.6	0.8	1.5	2.2	1.8	2.5	1.9	1.7	1.4	1.7	1.5
0.8	0.6	0.6	0.5	1.1	1.3	1.4	0.8	0.8	0.9	0.7	1.2	0.5	1.0
1.0	1.5	0.5	0.9	0.9	1.8	1.3	1.6	1.2	1.5	2.9	1.4	3.0	0.6
1.8	2.9	1.2	2.0	4.2	2.5	1.1	2.6	2.6	1.8	3.0	2.0	3.6	2.2
1.0	1.1	1.4	0.9	1.5	1.5	1.3	0.6	1.0	1.2	1.0	1.3	1.8	1.6
1.5	1.9	0.7	1.8	1.8	0.7	2.8	2.1	1.4	1.3	1.3	2.6	0.6	1.8
0.8	0.7	0.6	0.6	0.4	0.4	0.2	0.8	1.2	0.6	0.1	0.5	1.2	0.3
1.4	1.9	2.0	2.0	1.5	2.1	1.9	1.4	2.4	2.2	1.5	2.8	2.2	1.7
1.5	2.0	1.5	1.1	1.8	1.5	1.9	1.5	1.8	1.5	1.3	1.8	1.7	1.7
1.2	1.1	0.9	1.6	1.3	1.4	1.0	1.4	0.9	1.0	1.5	1.6	3.4	2.0
1.4	1.3	1.2	1.2	1.5	1.6	1.0	1.0	1.8	1.4	1.7	1.6	1.7	2.2
0.8	0.9	0.7	1.3	1.1	1.1	0.9	1.4	0.9	0.7	1.1	1.4	2.0	1.3
0.8	1.1	1.0	0.9	1.2	0.5	0.7	0.6	1.1	0.7	0.5	0.8	0.5	0.6
1.6	1.1	1.2	1.8	1.4	1.7	1.7	1.9	1.6	1.8	1.9	1.7	2.1	2.2
0.7	0.8	0.6	0.6	0.8	0.9	0.7	0.9	0.8	0.9	1.4	1.2	1.3	1.7
1.4	0.8	1.2	1.8	1.8	1.3	1.6	1.4	2.0	1.2	1.2	2.1	1.3	1.1
1.8	1.6	1.0	1.0	1.3	1.1	1.0	1.3	1.3	0.8	1.1	1.6	1.3	1.4
0.9	1.3	0.6	1.1	1.3	0.8	2.7	1.2	1.4	1.6	1.6	2.3	1.3	1.3
0.6	0.7	1.0	0.9	1.0	0.9	1.5	1.4	2.0	1.4	1.6	1.7	2.1	1.3
0.6	0.6	0.9	0.7	0.9	0.9	1.5	0.6	1.1	1.6	1.2	1.6	0.9	1.4
1.0	1.0	0.8	1.0	1.2	1.2	1.4	1.3	1.3	1.4	1.5	1.2	1.9	1.6
0.3	0.7	0.4	0.9	1.6	0.9	1.5	1.3	1.8	1.5	2.0	2.0	2.2	1.2
2.4	2.3	2.1	1.6	1.1	1.9	1.8	2.7	1.1	2.5	6.8	3.3	4.6	3.2
1.1	0.6	1.1	1.0	2.0	1.4	1.5	1.0	1.5	2.0	1.5	1.5	2.3	2.6
0.9	0.8	0.6	0.7	0.5	1.3	0.6	1.1	1.0	0.9	0.7	1.0	1.1	1.1
0.9	0.9	0.6	1.2	1.8	1.5	1.9	0.8	1.3	1.5	1.3	3.0	1.3	2.0
1.7	2.1	2.6	3.1	2.3	2.7	2.6	2.5	2.5	1.9	2.5	3.5	3.4	1.8
1.0	1.0	1.1	0.7	1.2	0.8	0.9	1.4	0.8	1.1	1.5	0.9	1.6	1.3
0.6	1.4	0.6	0.0	0.8	1.5	1.5	1.3	2.5	1.4	0.5	0.8	1.2	1.3
1.1	0.4	0.9	0.7	1.3	1.1	1.2	1.3	1.0	1.0	1.1	0.8	1.7	1.2
1.3	0.7	1.3	1.8	2.9	2.8	2.9	2.4	1.8	2.3	1.5	2.8	3.8	3.6
1.6	0.6	0.6	0.4	1.4	1.3	1.1	1.0	1.2	0.5	1.5	0.9	2.2	0.7

Cuadro A21.

México: tasas de defunciones masculinas con presunción de suicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia (tasas por 100,000 varones),
1985-2010

Entidad federativa	Año de defuncion												
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	
Nacional	3.6	3.7	3.2	3.4	3.6	3.7	4.0	4.2	4.3	4.9	5.3	5.4	
Aguascalientes	2.2	1.5	0.9	1.7	2.2	3.0	3.2	2.8	3.7	3.6	3.1	3.7	
Baja California	4.4	2.3	3.9	4.7	4.3	4.6	5.3	5.3	5.1	6.4	7.9	5.8	
Baja California Sur	5.5	4.7	3.9	3.1	9.1	8.9	5.2	8.4	9.8	5.9	11.5	15.2	
Campeche	11.3	10.5	9.7	8.7	8.0	11.4	9.6	10.4	7.8	11.1	6.8	8.8	
Coahuila	4.3	3.9	3.8	3.7	6.4	4.9	4.8	3.4	4.3	4.6	6.5	6.2	
Colima	8.5	4.9	4.3	3.7	2.7	8.5	7.5	9.5	3.4	9.1	8.2	8.4	
Chiapas	4.9	6.3	5.4	0.3	2.2	2.0	1.3	2.4	2.5	2.5	3.3	2.8	
Chihuahua	3.9	4.4	3.5	3.7	5.0	5.0	7.2	6.0	6.1	8.2	9.5	11.2	
Distrito Federal	1.5	1.8	0.0	4.9	5.2	5.4	5.9	6.4	6.0	6.2	7.0	7.5	
Durango	2.5	2.6	1.9	2.5	3.3	3.2	2.3	2.6	2.0	5.3	5.0	6.0	
Guanajuato	3.0	2.7	2.2	2.9	2.5	3.0	2.6	2.6	3.6	4.7	4.1	4.3	
Guerrero	1.5	1.8	2.3	1.0	1.4	1.3	2.2	2.3	2.5	2.6	2.7	2.7	
Hidalgo	2.4	2.8	2.1	1.9	2.5	1.6	1.1	2.2	2.1	2.2	2.8	3.2	
Jalisco	2.6	3.5	4.1	2.3	4.0	3.7	5.5	5.4	5.4	6.8	6.3	6.4	
México	3.7	2.4	1.5	1.3	1.1	1.1	0.8	0.9	1.0	1.4	1.9	1.9	
Michoacán	3.5	2.6	3.7	3.5	2.5	2.9	3.1	5.0	3.9	5.8	5.4	8.3	
Morelos	3.2	0.5	2.5	4.1	1.7	2.8	3.3	4.8	3.0	2.5	5.5	6.1	
Nayarit	3.7	0.0	0.0	5.0	4.0	2.1	3.5	4.6	2.7	5.6	5.5	3.5	
Nuevo León	1.2	1.7	3.9	3.3	3.9	3.2	3.6	4.6	4.9	4.7	4.9	3.8	
Oaxaca	3.3	2.9	3.2	2.3	2.8	2.8	2.9	3.7	4.7	3.1	3.9	4.4	
Puebla	2.0	3.1	2.0	2.2	1.8	1.7	1.9	1.8	2.0	2.5	2.8	2.2	
Querétaro	4.1	14.9	4.1	5.5	0.4	2.2	3.0	2.6	2.5	3.1	7.2	4.4	
Quintana Roo	2.4	3.3	4.5	2.5	3.2	5.9	4.6	4.0	5.9	8.0	7.8	11.6	
San Luis Potosí	2.3	4.6	3.2	3.8	3.1	5.0	4.4	5.7	4.9	7.4	5.6	6.4	
Sinaloa	4.1	5.2	4.5	2.1	3.4	4.1	4.5	4.2	5.9	4.7	5.8	3.7	
Sonora	6.7	5.3	7.2	7.9	8.5	6.4	9.1	7.2	6.2	7.6	8.7	8.7	
Tabasco	14.8	16.8	14.8	15.9	18.2	17.0	19.1	13.4	15.5	16.6	14.9	15.2	
Tamaulipas	5.9	7.8	5.7	7.0	5.8	6.4	6.8	7.6	7.3	8.7	9.4	6.6	
Tlaxcala	0.9	2.0	1.1	0.8	1.8	3.0	1.5	2.4	0.9	1.6	2.5	1.8	
Veracruz	4.3	5.3	4.0	3.7	3.2	3.6	3.8	4.1	5.2	4.1	5.0	5.5	
Yucatán	6.0	5.9	5.5	9.2	4.4	6.0	6.1	7.3	9.2	6.1	9.6	10.9	
Zacatecas	3.3	3.5	3.9	2.2	2.8	3.1	3.8	4.0	3.6	5.3	5.3	5.5	

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
6.0	5.9	5.9	6.1	6.3	6.4	6.8	6.7	7.0	6.8	6.9	7.1	7.6	7.2
4.3	3.8	6.3	4.9	8.6	7.7	10.7	9.7	8.2	9.5	8.2	6.8	9.1	6.9
7.5	7.9	7.6	7.1	6.5	7.0	7.7	6.9	6.7	6.3	4.8	7.0	5.3	5.6
15.7	14.8	7.9	14.4	9.1	15.9	13.3	12.5	13.9	15.9	14.5	12.3	11.5	12.5
15.1	15.2	11.0	15.9	15.1	16.5	12.2	14.9	13.6	13.9	13.0	15.8	16.3	12.9
8.5	6.4	5.8	8.0	9.9	9.0	10.8	9.1	9.9	10.2	8.6	10.1	10.9	10.5
11.0	8.1	7.9	11.1	8.1	11.6	7.5	11.7	6.6	8.5	7.3	7.5	7.0	7.4
3.6	3.8	4.1	3.1	1.4	2.5	2.2	2.9	5.0	4.6	0.7	2.9	5.5	3.3
11.9	12.7	11.7	13.0	12.2	11.7	11.5	12.1	13.4	13.0	11.1	10.9	12.0	11.5
8.1	7.4	6.6	7.0	7.7	6.6	7.3	6.7	7.0	6.5	6.3	5.8	7.4	7.1
5.5	6.4	4.3	5.3	5.6	10.2	8.1	6.8	5.5	6.9	7.4	7.0	11.5	8.6
5.9	5.8	5.6	6.5	5.8	6.8	6.8	6.2	7.2	6.1	9.0	10.0	8.8	8.2
2.2	3.9	3.6	3.2	3.7	3.8	4.0	3.6	4.9	3.0	3.2	4.6	4.2	3.1
4.3	2.5	3.6	4.7	4.2	3.5	3.9	3.1	2.0	3.6	2.0	3.6	3.2	3.8
8.6	8.6	9.2	7.5	8.1	8.1	8.1	9.0	9.2	7.8	8.4	8.4	7.9	8.8
2.2	2.6	2.4	2.2	2.8	3.2	3.1	2.8	2.5	3.5	4.8	4.6	4.0	5.2
5.4	5.1	4.6	5.7	6.4	6.6	5.5	5.9	6.8	6.3	5.9	7.0	7.3	5.6
3.7	4.2	4.6	3.7	4.6	2.8	4.5	3.4	4.4	3.1	4.8	6.1	5.3	4.0
6.1	3.3	5.2	3.9	6.8	7.0	6.7	7.1	7.5	8.7	5.9	7.4	9.2	6.6
4.8	6.2	5.7	6.6	5.4	5.9	8.3	9.0	9.2	8.6	8.6	9.5	10.2	8.6
3.5	3.3	3.0	3.8	4.3	4.3	4.8	5.3	6.3	5.6	5.9	6.7	4.5	5.5
3.2	2.9	4.0	3.2	4.2	4.3	4.5	5.2	5.5	5.2	4.2	4.1	5.1	5.5
6.4	4.5	5.1	4.9	6.7	4.9	6.8	7.7	6.9	6.2	6.8	7.0	6.2	8.4
11.3	7.2	9.8	10.4	9.6	7.8	12.0	8.8	11.2	15.2	24.8	18.5	18.6	16.3
7.7	5.9	6.9	9.2	8.0	8.7	7.8	10.1	7.3	8.6	8.5	9.5	9.9	9.8
5.7	5.5	5.3	5.1	6.0	5.9	8.2	6.1	6.6	5.8	5.9	5.7	6.1	6.1
9.6	10.0	11.7	10.7	12.7	12.6	12.7	11.7	12.6	11.5	12.4	11.8	12.2	10.5
14.4	13.4	14.8	14.4	16.1	15.6	14.8	15.5	16.4	16.3	16.8	14.3	13.3	15.1
8.7	8.4	8.6	9.4	8.0	7.4	8.8	9.7	9.4	9.0	7.9	8.2	10.6	8.5
2.0	4.9	3.6	2.7	4.1	4.0	4.3	2.3	4.9	4.5	4.0	2.3	4.1	4.2
5.8	5.5	4.9	5.7	5.3	5.2	5.3	5.9	5.0	5.4	5.6	5.5	7.7	5.7
8.6	8.5	10.8	11.0	10.8	12.6	15.4	13.0	13.1	14.0	13.7	14.4	19.2	17.4
3.9	5.4	5.9	4.5	6.4	7.6	6.8	6.2	8.7	4.8	5.4	4.9	7.1	6.0

Cuadro A22 México: número de violaciones registradas ante el Ministerio Público por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1997-2010

Entidad federativa	Ai	ño												
	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Nacional	11,664	11,315	11,492	13,066	12,971	14,372	13,996	13,650	13,550	13,894	14,199	14,078	14,850	14,993
Aguascalientes	48	86	57	76	64	55	57	63	74	84	98	88	97	87
Baja California	325	417	385	670	553	609	602	558	488	492	510	531	651	565
Baja California Sur	49	52	49	59	69	91	108	107	140	96	142	136	112	131
Campeche	135	155	110	118	107	105	109	85	79	114	73	85	62	132
Coahuila	157	145	146	192	143	191	222	206	172	161	178	171	183	180
Colima	93	85	49	78	87	70	78	119	80	111	95	99	107	61
Chiapas	422	171	505	466	538	645	450	427	322	240	234	218	781	650
Chihuahua	458	489	385	417	558	548	602	578	658	715	651	732	747	775
Distrito Federal	1,448	1,226	1,355	1,511	1,221	1,298	1,316	1,229	1,185	1,169	1,343	1,270	1,344	1,281
Durango	75	100	60	185	195	132	113	86	102	93	59	76	69	85
Guanajuato	381	190	172	204	269	331	313	261	245	219	187	223	313	399
Guerrero	484	430	561	494	396	422	495	489	413	388	391	413	384	386
Hidalgo	292	273	235	298	372	321	292	315	335	296	241	287	399	496
Jalisco	514	603	590	552	662	797	786	724	755	762	742	631	649	712
México	1,884	1,890	1,865	2,206	2,299	2,533	2,222	2,421	2,414	2,838	2,859	2,954	2,990	3,001
Michoacán	255	334	290	239	251	255	291	248	262	238	289	354	362	354
Morelos	192	170	219	220	232	294	289	272	315	306	322	239	368	344
Nayarit	83	88	86	149	116	95	81	77	95	189	129	143	108	113
Nuevo León	118	221	209	247	254	362	332	341	287	289	310	329	309	321
Oaxaca	432	316	244	334	194	317	412	389	347	370	307	197	244	225
Puebla	570	600	595	759	669	696	791	740	650	687	687	712	613	598
Querétaro	199	228	180	153	191	210	181	124	142	133	163	146	146	162
Quintana Roo	184	149	213	291	286	419	359	406	354	476	499	451	485	472
San Luis Potosí	177	241	298	408	422	404	402	313	288	264	397	328	436	405
Sinaloa	151	132	162	168	169	204	176	183	148	143	165	126	146	116
Sonora	248	327	236	268	250	223	218	279	411	302	310	267	325	303
Tabasco	506	499	370	270	232	277	272	241	285	300	452	502	466	456
Tamaulipas	299	283	291	363	450	561	473	460	579	446	496	554	529	477
Tlaxcala	200	154	178	248	234	225	220	206	281	240	90	133	35	42
Veracruz	1,028	892	1,036	1,047	1,153	1,209	1,323	1,278	1,251	1,291	1,334	1,227	903	1,223
Yucatán	172	259	228	232	204	293	254	270	238	271	279	314	340	322
Zacatecas	85	110	133	144	131	180	157	155	155	171	167	142	147	119

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Cuadro A23.

México: violaciones registradas ante el Ministerio Público por 100,000 mujeres por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1997-2010

Entidad federativa	Año)												
	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Nacional	24.0	22.9	23.0	25.8	25.3	27.7	26.6	25.6	25.1	25.4	25.6	25.0	26.0	25.9
Aguascalientes	10.3	18.0	11.7	15.3	12.6	10.5	10.7	11.5	13.2	14.7	16.9	14.9	16.1	14.2
Baja California	28.8	35.8	32.0	54.1	43.5	46.5	44.8	40.4	34.4	33.9	34.4	35.2	42.3	36.0
Baja California Sur	24.9	25.7	23.6	27.7	31.3	39.9	45.7	43.7	55.2	36.4	51.6	47.3	37.3	41.8
Campeche	40.1	45.3	31.7	33.4	29.7	28.6	29.2	22.3	20.4	28.9	18.3	21.0	15.1	31.7
Coahuila	13.8	12.6	12.6	16.3	12.0	15.7	17.9	16.3	13.4	12.3	13.4	12.7	13.4	12.9
Colima	35.7	32.0	18.1	28.3	31.2	24.8	27.3	41.1	27.3	37.1	31.0	31.6	33.3	18.5
Chiapas	22.2	8.8	25.6	23.2	26.2	30.8	21.1	19.6	14.5	10.6	10.1	9.2	32.3	26.3
Chihuahua	31.0	32.5	25.2	26.9	35.5	34.4	37.3	35.4	39.8	42.8	38.6	43.1	43.6	44.9
Distrito Federal	32.0	27.1	29.9	33.3	26.8	28.4	28.7	26.7	25.6	25.2	29.0	27.4	29.0	27.6
Durango	10.1	13.4	8.0	24.6	25.8	17.3	14.6	11.0	13.0	11.7	7.3	9.3	8.3	10.2
Guanajuato	16.0	7.9	7.0	8.3	10.8	13.1	12.2	10.1	9.4	8.2	6.9	8.1	11.1	13.9
Guerrero	31.0	27.2	35.0	30.6	24.4	25.9	30.2	29.7	24.9	23.2	23.1	24.1	22.1	22.0
Hidalgo	25.9	23.9	20.2	25.3	31.3	26.7	24.0	25.6	26.8	23.3	18.5	21.6	29.4	35.7
Jalisco	16.0	18.6	18.1	16.7	19.8	23.5	22.9	20.8	21.4	21.3	20.5	17.2	17.4	18.9
México	29.7	29.1	28.0	32.5	33.4	36.3	31.3	33.7	33.1	38.3	38.1	38.8	38.7	38.3
Michoacán	12.3	16.0	13.8	11.4	11.9	12.1	13.8	11.7	12.3	11.1	13.3	16.1	16.2	15.6
Morelos	24.7	21.5	27.3	27.0	28.3	35.5	34.5	32.2	37.0	35.4	36.6	26.7	40.5	37.2
Nayarit	17.9	18.9	18.4	31.6	24.4	19.8	16.8	15.8	19.3	37.8	25.2	27.4	20.2	20.7
Nuevo León	6.3	11.7	10.9	12.6	12.8	17.8	16.0	16.2	13.4	13.2	13.9	14.5	13.4	13.7
Oaxaca	24.8	17.9	13.6	18.4	10.6	17.2	22.3	20.9	18.5	19.5	16.0	10.1	12.4	11.3
Puebla	22.6	23.3	22.6	28.4	24.7	25.3	28.4	26.2	22.7	23.7	23.5	24.0	20.5	19.7
Querétaro	29.1	32.5	25.0	20.7	25.2	27.0	22.7	15.2	17.0	15.5	18.6	16.2	15.8	17.1
Quintana Roo	48.4	37.3	50.8	66.3	62.3	87.3	71.4	77.3	64.5	83.4	84.4	73.7	76.5	71.9
San Luis Potosí	15.2	20.5	25.1	34.1	34.8	32.9	32.4	24.9	22.7	20.6	30.7	25.1	33.0	30.4
Sinaloa	12.0	10.4	12.6	13.0	13.0	15.6	13.3	13.8	11.0	10.6	12.1	9.2	10.5	8.3
Sonora	22.9	29.8	21.2	23.8	21.9	19.2	18.5	23.2	33.7	24.3	24.6	20.8	24.9	22.8
Tabasco	54.5	52.7	38.4	27.6	23.5	27.7	26.9	23.5	27.5	28.4	42.0	45.7	41.6	39.8
Tamaulipas	22.3	20.7	20.9	25.6	31.2	38.1	31.6	30.1	37.2	28.3	31.0	34.2	32.2	28.6
Tlaxcala	42.0	31.7	36.0	49.1	45.4	42.7	40.9	37.5	50.0	42.0	15.5	22.6	5.8	6.9
Veracruz	29.1	25.1	28.9	29.0	31.7	33.0	35.7	34.2	33.2	34.0	34.7	31.6	23.0	30.8
Yucatán	21.0	31.1	27.0	27.1	23.4	33.0	28.1	29.3	25.4	28.5	29.0	32.3	34.5	32.3
Zacatecas	12.1	15.6	18.8	20.3	18.4	25.2	21.8	21.5	21.4	23.4	22.6	19.0	19.4	15.5

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir de INEGI, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Cuadro A24.

México: evolución de la razón de mortalidad materna por entidad federativa, según año de ocurrencia, 2002-2010

Entidad federativa	Año												
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Total	60.2	59.6	56.0	52.8	55.5	57.0	54.6	56.1	51.9	51.0	51.8	56.0	46.6
Aguascalientes	36.1	56.0	91.1	43.1	27.0	53.8	19.1	30.8	50.5	23.5	35.0	80.9	41.7
Baja California	36.1	30.3	40.3	31.1	27.3	33.9	57.3	47.0	45.3	40.4	40.2	56.4	42.5
Baja California Sur	52.6	20.6	20.1	19.5	56.6	82.9	36.1	44.3	34.6	67.3	40.6	46.9	22.6
Campeche	41.4	35.7	24.4	18.5	68.8	50.5	50.9	56.8	61.7	24.2	41.8	53.0	52.3
Coahuila	46.4	31.6	42.5	32.9	45.3	38.0	27.2	38.1	30.6	28.6	33.6	36.8	36.4
Colima	16.0	40.2	32.4	8.1	16.3	40.8	16.4	8.3	33.3	24.8	40.9	24.1	7.9
Chiapas	79.0	82.5	56.9	71.6	79.8	88.6	80.8	67.3	66.3	64.5	72.2	50.0	52.1
Chihuahua	31.3	47.2	40.3	53.6	57.9	46.1	46.6	77.4	58.5	61.7	58.9	81.1	62.8
Distrito Federal	139.2	120.4	99.1	113.6	92.2	112.8	109.3	101.5	99.5	97.4	88.3	98.6	91.9
Durango	32.5	41.3	27.9	19.7	28.5	49.0	47.0	38.7	29.5	37.8	63.0	34.0	39.2
Guanajuato	49.2	46.0	43.2	32.4	49.1	51.5	44.0	32.7	41.1	31.8	36.0	57.1	34.9
Guerrero	95.8	101.3	80.9	83.3	83.9	99.4	80.4	107.1	94.1	78.0	74.8	90.0	64.4
Hidalgo	45.7	47.7	35.6	35.8	50.3	57.7	52.7	64.5	50.4	54.5	48.5	53.2	46.8
Jalisco	36.9	37.8	41.0	33.3	33.3	39.4	44.5	35.8	53.8	33.3	36.6	50.4	35.9
México	54.0	56.8	52.2	54.7	45.2	49.1	45.0	46.6	36.6	42.1	44.9	46.6	37.3
Michoacán	56.0	49.8	45.9	42.7	38.3	45.6	41.4	50.3	55.3	37.0	46.0	44.1	50.7
Morelos	73.4	50.9	45.7	57.6	66.8	73.6	36.0	70.3	43.0	55.2	51.6	77.9	26.6
Nayarit	58.4	59.4	46.3	46.7	51.5	71.0	57.2	81.6	28.6	23.5	50.6	49.5	26.5
Nuevo León	40.5	33.0	37.3	25.4	32.2	19.6	19.8	34.1	33.9	27.9	29.0	32.4	27.6
Oaxaca	75.5	68.3	91.9	73.7	91.4	59.0	77.3	91.0	68.7	85.3	84.7	82.1	83.7
Puebla	72.4	62.8	59.3	76.0	68.3	66.2	70.6	57.5	47.1	50.0	49.9	63.6	49.9
Querétaro	65.2	59.0	105.8	57.9	51.7	48.5	61.6	61.4	62.2	62.9	46.2	29.3	36.7
Quintana Roo	44.3	47.2	58.7	40.9	43.8	58.3	34.1	37.0	36.5	43.2	56.3	30.7	43.0
San Luis Potosí	51.5	62.3	55.4	67.4	72.6	66.2	51.1	42.9	36.5	53.9	31.6	49.9	42.1
Sinaloa	22.9	26.9	42.9	17.5	33.6	23.3	31.1	40.9	39.4	50.9	32.0	35.6	35.4
Sonora	24.8	28.8	30.5	38.0	43.4	34.0	34.1	38.0	43.8	41.7	28.2	33.4	22.0
Tabasco	68.7	80.3	51.8	21.8	31.6	53.1	49.5	55.8	47.2	56.8	67.5	64.8	45.4
Tamaulipas	46.5	68.6	61.7	42.4	39.0	40.5	57.6	57.6	70.4	34.6	61.3	45.4	35.8
Tlaxcala	57.3	57.2	52.4	51.6	66.5	50.5	42.7	50.4	51.0	23.8	15.9	31.6	50.8
Veracruz	70.3	74.3	62.0	50.4	71.4	58.1	64.2	59.4	51.1	69.9	68.1	65.3	56.7
Yucatán	57.6	44.9	76.9	58.3	87.4	55.7	53.6	67.5	35.5	66.2	52.4	46.6	38.1
Zacatecas	36.8	37.2	46.5	49.8	38.3	65.5	36.3	27.5	36.8	33.6	42.5	54.0	35.5

Fuente: INEGLy Dirección General de Información en Salud, Secretaría de Salud. Nacidos vivos estimados por CONAPO, 1998-2010

Cuadro A25.

México: defunciones con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según sexo y año de ocurrencia, 2005-2010

Grupos	quinquenales		Va	rones					Muje	eres		
de edad			Año de	defunción					Año de de	efunción		
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2005	2006	2007	2008	2009	2010
0-4	1.1	1.1	0.9	0.7	0.7	0.4	6.3	6.2	5.9	4.6	5.9	3.4
5-9	0.5	0.5	0.4	0.2	0.3	0.1	2.6	1.9	2.6	1.6	1.7	1.4
10-14	1.4	1.2	1.0	0.7	0.7	0.6	5.1	4.0	3.7	3.8	3.1	2.7
15-19	7.9	7.8	7.7	7.8	7.9	8.6	10.7	12.1	10.4	10.3	10.6	12.3
20-24	13.7	12.9	12.6	14.0	14.4	15.3	11.3	11.2	11.4	12.0	14.5	14.9
25-29	14.8	14.1	14.0	15.3	16.2	16.8	10.2	10.6	11.8	12.5	10.4	13.2
30-34	13.7	14.7	14.8	16.2	15.0	16.6	10.4	9.9	10.7	10.5	11.3	12.8
35-39	11.6	12.3	13.0	13.3	14.5	13.9	8.6	8.5	10.0	10.5	10.5	9.4
40-44	9.2	9.7	10.2	9.8	9.8	9.3	6.8	8.2	8.5	8.4	7.4	8.1
45-49	7.2	7.4	7.7	7.4	6.6	6.4	5.9	5.6	5.4	6.7	5.9	6.5
50-54	5.4	5.7	6.0	4.8	4.9	4.3	4.9	4.9	3.8	4.3	4.9	4.4
55-59	4.2	3.9	4.1	3.0	3.2	2.7	3.8	3.5	3.5	3.8	3.4	2.8
60-64	3.5	2.9	2.6	2.5	2.2	1.7	2.6	2.9	2.4	2.8	2.4	2.3
65-69	2.2	2.1	1.9	1.7	1.5	1.2	2.8	3.0	1.7	1.5	2.3	1.9
70-74	1.5	1.7	1.6	1.1	1.0	0.9	2.4	2.8	3.3	2.3	1.7	1.8
75-79	1.0	1.0	0.9	0.7	0.6	0.5	2.7	1.7	1.6	1.8	1.4	1.0
80-84	0.6	0.6	0.5	0.4	0.3	0.2	0.9	0.9	1.4	1.7	1.3	0.5
85-89	0.4	0.3	0.1	0.3	0.1	0.1	1.2	1.1	1.5	0.6	0.8	0.3
90-94	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.1	0.7	0.6	0.2	0.3	0.4	0.3
95-99	0.1	0.1	0.0	0.0	0.1	0.0	0.2	0.1	0.3	0.1	0.1	0.2
100 +	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.1	0.0

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y_ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas_vitales de mortalidad, 2005-2010.

Cuadro A26.

México: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según año de ocurrencia, 1990-2010

Grupo de edad	Año de defuncion												
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	
Total	24.2	26.5	28.5	27.6	31.5	30.3	27.7	25.5	25.1	22.1	19.2	18.0	
0-4	2.5	3.0	2.9	2.3	2.9	2.7	2.8	2.1	2.1	2.3	1.9	1.9	
5-9	1.8	2.0	1.6	1.3	1.7	1.4	1.5	1.2	1.6	1.3	1.1	1.0	
10-14	3.1	3.4	3.2	3.3	3.5	3.3	3.0	3.0	3.2	2.8	3.0	2.6	
15-19	20.6	24.3	26.7	25.1	29.2	27.5	27.0	24.9	22.7	20.2	16.8	17.0	
20-24	41.7	49.6	54.7	50.8	59.3	54.9	48.6	45.4	42.6	33.1	31.2	30.1	
25-29	47.4	51.3	54.6	54.8	59.2	59.9	52.9	46.4	46.2	40.8	33.5	31.6	
30-34	44.3	47.6	55.7	49.9	57.4	53.7	51.8	44.4	42.9	40.5	33.2	29.1	
35-39	48.6	48.1	50.8	53.0	55.0	56.3	48.4	45.0	45.9	40.8	34.4	32.3	
40-44	41.4	45.3	46.5	45.3	49.2	49.7	39.9	41.6	41.2	35.0	30.0	28.8	
45-49	45.4	46.3	44.3	45.0	51.6	47.7	47.0	39.4	40.3	34.4	31.3	28.3	
50-54	39.7	38.6	42.6	39.5	46.7	43.5	37.7	35.1	34.7	32.4	25.5	25.4	
55-59	38.9	39.2	40.4	39.3	43.7	41.7	35.5	35.5	33.8	30.4	27.5	23.0	
60-64	33.3	37.1	37.1	30.8	42.6	34.9	34.0	32.8	31.8	25.2	24.3	21.4	
65-69	33.8	30.8	29.0	30.3	38.3	35.1	30.2	30.5	29.6	25.6	23.4	21.2	
70-74	25.8	28.6	26.7	30.0	31.6	29.5	33.5	26.0	25.7	27.7	21.7	25.9	
75-79	23.6	24.2	22.2	21.3	25.6	23.2	23.9	25.5	25.1	24.3	24.7	19.5	
80-84	19.1	26.3	21.5	22.1	23.8	24.5	21.3	19.2	19.0	18.3	14.0	18.1	
85-89	19.4	15.0	21.4	21.1	28.7	27.1	15.9	19.5	23.0	20.3	19.4	12.6	
90-94	19.2	10.9	21.3	11.9	10.2	10.0	14.1	13.8	18.9	13.2	14.2	13.9	
95-99	76.0	39.0	31.8	116.8	68.4	33.1	68.9	49.1	30.3	54.6	53.0	23.7	
100 +	69.5	67.2	32.6	62.2	89.6	28.3	0.0	0.0	24.1	0.0	22.2	42.6	

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Inmujeres y ONU Mujeres a partir del INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 1985-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
17.4	17.0	15.8	16.5	17.2	14.4	23.4	31.9	39.8
2.0	1.7	1.4	1.6	1.7	1.2	1.4	2.1	1.7
0.7	0.6	0.5	0.7	0.8	0.5	0.5	0.9	0.5
2.1	1.9	1.7	2.1	1.9	1.4	1.5	2.2	2.3
16.3	14.0	12.9	13.2	13.5	11.2	18.2	25.4	34.7
28.1	25.4	24.6	25.9	25.3	20.9	37.6	52.0	68.7
30.6	31.1	27.2	30.2	30.1	25.5	45.3	65.3	84.9
29.7	30.0	28.4	29.2	32.7	28.0	50.1	63.9	89.1
30.1	28.5	28.7	28.2	30.6	26.8	44.2	64.9	77.8
27.7	28.0	27.9	26.3	28.5	24.6	38.0	50.6	59.3
28.0	28.2	22.0	24.7	26.0	22.3	34.2	40.8	48.7
23.2	25.5	21.2	22.9	24.5	21.2	27.2	36.6	39.7
26.1	23.7	22.4	22.4	21.4	18.3	21.4	30.6	31.6
21.0	20.2	19.0	23.6	20.5	15.0	23.3	26.5	25.2
20.3	20.8	19.4	18.8	18.5	13.8	20.4	23.4	23.5
19.2	20.3	18.0	17.6	20.1	15.2	17.8	21.0	22.0
18.6	20.4	17.5	16.3	17.0	12.2	14.8	17.7	20.0
18.7	23.4	17.0	16.0	15.6	11.1	12.6	14.6	15.0
18.9	18.6	13.7	17.9	13.7	5.9	17.8	13.3	15.9
16.2	11.1	12.2	9.6	14.3	9.5	5.9	9.3	14.8
38.5	22.6	44.4	21.9	18.0	10.7	17.8	35.3	35.2
61.7	79.5	19.4	0.0	37.3	18.3	18.0	17.9	35.7

Cuadro A27.

México: distribución porcentual de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud por entidad federativa según la intencionalidad y sexo de la víctima, 2010

Entidad federativa		V	arones				N	Nujeres		
	Accidental	Violencia	Violencia	Auto	Se ignora	Accidental	Violencia	Violencia	Auto	Se ignora
		familiar	no familiar	infligido			familiar	no familiar	infligido	
Nacional	88.2	1.2	8.6	0.7	1.4	83.2	12.0	2.7	1.0	1.0
Aguascalientes	88.1	0.5	10.1	0.7	0.6	90.5	5.1	3.0	0.9	0.5
Baja California	66.0	0.7	26.7	0.7	6.0	62.4	24.8	11.9	0.0	1.0
Baja California Sur	68.8	10.6	13.4	1.4	5.8	49.6	43.8	2.0	1.5	3.2
Campeche	89.9	0.9	8.7	0.3	0.3	85.4	9.0	2.9	2.2	0.5
Coahuila	83.3	1.4	12.7	1.0	1.6	77.4	16.2	4.1	1.4	0.8
Colima	94.3	1.7	2.0	0.3	1.6	51.4	45.6	0.9	0.0	2.1
Chiapas	84.2	2.2	9.9	1.7	2.1	70.0	22.2	4.9	1.8	1.2
Chihuahua	5.3	80.9	2.5	10.3	1.1	1.3	93.6	1.0	3.5	0.6
Distrito Federal	93.1	0.9	4.5	0.3	1.2	91.2	5.2	2.1	0.3	1.1
Durango	80.0	1.2	8.3	1.2	9.3	86.7	4.1	3.2	1.9	4.1
Guanajuato	89.0	0.8	9.0	0.5	0.6	82.7	14.0	2.3	0.6	0.4
Guerrero	92.2	0.3	5.9	0.3	1.3	96.1	0.9	1.3	0.4	1.2
Hidalgo	88.3	1.5	9.3	0.4	0.5	86.2	9.1	3.4	0.9	0.3
Jalisco	92.1	0.7	6.3	0.5	0.5	86.6	9.1	3.1	0.7	0.5
México	89.7	0.6	7.2	0.5	2.0	90.3	4.9	2.6	0.6	1.6
Michoacán	92.2	1.0	4.9	0.5	1.4	82.2	13.8	2.1	0.9	1.0
Morelos	77.7	0.6	5.9	0.3	15.5	81.2	1.3	1.5	0.6	15.5
Nayarit	91.3	0.3	6.4	0.6	1.4	94.2	1.7	1.8	0.8	1.5
Nuevo León	78.8	11.7	7.4	0.5	1.5	20.8	74.3	3.6	0.0	1.3
Oaxaca	85.7	1.3	11.4	0.4	1.2	83.9	10.9	3.9	0.7	0.6
Puebla	87.1	4.1	6.8	0.6	1.5	70.8	23.1	3.7	1.4	1.0
Querétaro	90.7	0.6	6.7	0.8	1.2	92.2	3.8	2.0	1.1	0.8
Quintana Roo	86.2	1.3	10.9	0.5	1.1	79.9	14.1	4.1	1.0	1.0
San Luis Potosí	79.8	1.3	17.6	0.8	0.6	75.1	18.3	4.9	1.1	0.7
Sinaloa	85.4	0.3	8.8	2.1	3.4	89.1	1.9	2.6	4.3	2.1
Sonora	89.5	0.7	8.3	0.8	0.8	94.1	2.5	2.0	0.9	0.5
Tabasco	78.1	2.3	15.8	2.1	1.7	63.5	26.1	4.4	5.1	0.9
Tamaulipas	92.6	0.5	5.3	0.5	1.0	94.3	2.1	2.3	0.8	0.5
Tlaxcala	89.7	0.8	7.3	0.8	1.4	85.0	10.0	2.8	1.0	1.2
Veracruz	83.8	1.3	11.0	1.2	2.7	86.9	4.9	3.4	2.5	2.4
Yucatán	91.2	1.2	6.1	0.5	1.1	85.2	11.2	1.9	0.5	1.3
Zacatecas	75.7	3.2	17.3	0.9	2.9	20.1	74.3	4.9	0.2	0.5

Cuadro A28.

México: distribución porcentual de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en pacientes menores de edad por entidad federativa, según intencionalidad del evento y año de ocurrencia, 2010

Nacional				Inte	ncionalidad del eve	nto				
Entidad federativa	a	V	arones				N	lujeres		
	Accidental	Violencia	Violencia	Auto	Se ignora	Accidental	Violencia	Violencia	Auto	Se ignora
		familiar	no familiar	infligido			familiar	no familiar	infligido	
Nacional	88.2	1.2	8.6	0.7	1.4	83.2	12.0	2.7	1.0	1.0
Nacional	94.9	0.7	3.1	0.3	0.8	92.5	3.6	1.9	1.1	0.9
Aguascalientes	94.8	0.3	4.4	0.2	0.4	95.9	1.0	2.2	0.5	0.4
Baja California	75.0	0.0	20.8	0.0	4.2	79.2	12.5	8.3	0.0	0.0
Baja California Sur	66.0	23.3	4.4	0.0	6.3	43.1	48.3	3.4	2.3	2.9
Campeche	95.7	0.4	3.4	0.0	0.4	88.7	4.8	2.4	3.2	0.8
Coahuila	91.7	1.0	6.0	0.5	0.7	92.1	3.1	4.2	0.4	0.2
Colima	94.9	3.1	0.8	0.0	1.1	73.0	22.4	1.9	0.0	2.7
Chiapas	92.5	1.3	3.3	1.2	1.7	83.0	8.8	4.7	2.3	1.2
Chihuahua	9.3	72.1	7.0	9.3	2.3	5.6	83.1	2.8	5.6	2.8
Distrito Federal	95.0	0.9	2.8	0.2	1.0	95.2	1.7	1.9	0.5	0.8
Durango	90.1	0.7	4.9	0.5	3.7	93.4	0.4	2.7	1.2	2.3
Guanajuato	94.8	0.4	4.0	0.3	0.5	94.8	2.9	1.4	0.6	0.4
Guerrero	97.1	0.0	1.7	0.1	1.1	97.5	0.3	0.5	0.5	1.3
Hidalgo	94.5	1.0	4.0	0.3	0.3	93.0	2.6	3.0	1.1	0.4
Jalisco	96.6	0.3	2.7	0.1	0.1	94.9	1.8	2.3	0.5	0.5
México	95.9	0.3	2.5	0.2	1.1	94.4	2.0	1.7	0.6	1.3
Michoacán	96.7	0.6	1.6	0.2	0.8	93.6	3.4	1.4	0.8	0.8
Morelos	90.9	0.1	2.1	0.1	6.7	90.2	0.2	0.3	0.5	8.8
Nayarit	96.6	0.4	1.8	0.2	1.0	97.2	0.7	1.0	1.0	0.2
Nuevo León	74.5	20.4	2.9	0.4	1.7	36.5	56.7	6.3	0.0	0.5
Oaxaca	93.9	0.9	4.0	0.3	0.9	90.9	4.3	3.2	1.0	0.6
Puebla	94.2	2.7	1.6	0.0	1.4	86.1	8.1	4.0	1.3	0.4
Querétaro	94.9	0.3	2.9	0.6	1.3	95.7	0.9	1.5	0.9	1.0
Quintana Roo	93.4	0.5	5.0	0.4	0.8	92.6	3.1	2.5	0.2	1.6
San Luis Potosí	89.2	1.3	8.5	0.5	0.5	88.0	6.9	3.4	0.8	8.0
Sinaloa	96.4	0.1	1.6	0.3	1.5	93.4	1.7	1.5	1.7	1.7
Sonora	97.3	0.2	1.8	0.2	0.4	97.2	0.7	1.1	0.7	0.3
Tabasco	91.3	1.6	4.4	1.8	0.8	77.7	9.2	3.4	9.2	0.6
Tamaulipas	97.8	0.4	1.3	0.2	0.4	97.7	0.6	0.9	0.5	0.3
Tlaxcala	95.8	0.4	2.9	0.3	0.7	93.9	1.7	2.4	0.7	1.4
Veracruz	92.8	0.1	4.1	0.9	2.1	90.4	1.4	2.4	3.4	2.4
Yucatán	94.4	0.9	3.6	0.0	1.1	95.3	2.1	1.3	0.0	1.3
Zacatecas	81.9	4.3	12.8	0.0	1.1	41.2	50.5	8.2	0.0	0.0

Cuadro A29.

México: distribución porcentual de las lesiones causadas por violencia familiar o no familiar atendidas en la Secretaría de Salud por entidad federativa, según el sexo del agresor, 2010

			Hom	bre			Mujeres					
	Vi	olencia famil	liar	Vio	lencia no fan	niliar	V	iolencia famili	iar	Vio	lencia no fami	liar
		Sexo agreso	r		Sexo agreso	r		Sexo agresor			Sexo agresor	
	Masculino	Femenino	No	Masculino	Femenino	No	Masculino	Femenino	No	Masculino	Femenino	No
			especificado			especificado			especificado		esp	ecificado
Nacional	71.6	22.1	6.3	87.6	2.3	10.1	90.3	8.5	1.2	58.6	32.6	8.8
Aguascalientes	53.3	37.8	8.9	70.8	11.6	17.6	91.5	8.2	0.3	42.3	47.6	10.1
Baja California	0.0	100.0	0.0	80.0	5.0	15.0	88.0	8.0	4.0	66.7	25.0	8.3
Baja California Sur	32.6	58.7	8.7	69.0	10.3	20.7	68.7	29.1	2.2	25.0	25.0	50.0
Campeche	100.0	0.0	0.0	90.2	1.6	8.2	91.9	8.1	0.0	66.7	33.3	0.0
Coahuila	58.6	27.6	13.8	89.4	0.4	10.3	94.3	5.2	0.5	46.9	38.8	14.3
Colima	80.0	20.0	0.0	95.8	0.0	4.2	90.2	9.3	0.5	83.3	16.7	0.0
Chiapas	76.0	14.0	10.0	84.5	2.2	13.3	96.3	2.5	1.2	64.2	17.0	18.9
Chihuahua	22.4	46.1	31.6	14.3	14.3	71.4	80.5	10.0	9.4	55.6	11.1	33.3
Distrito Federal	55.7	35.4	8.9	80.7	2.2	17.0	86.1	12.9	1.1	49.3	37.5	13.2
Durango	88.9	11.1	0.0	96.3	0.5	3.2	97.4	2.6	0.0	66.7	33.3	0.0
Guanajuato	84.9	14.0	1.1	94.1	1.7	4.2	93.0	6.8	0.3	61.5	33.0	5.5
Guerrero	69.6	21.7	8.7	69.0	1.2	29.7	83.9	14.3	1.8	51.9	22.8	25.3
Hidalgo	83.2	16.4	0.4	96.7	2.3	1.0	88.8	11.1	0.1	52.9	46.3	0.9
Jalisco	80.8	17.8	1.4	74.5	1.6	23.9	89.4	9.1	1.5	41.1	41.6	17.3
México	76.9	14.4	8.7	78.7	1.5	19.9	86.2	9.9	3.9	60.6	23.7	15.6
Michoacán	78.1	21.4	0.5	92.2	2.4	5.4	88.6	11.4	0.0	53.8	42.6	3.6
Morelos	87.5	12.5	0.0	95.2	1.2	3.6	81.8	18.2	0.0	38.5	53.8	7.7
Nayarit	87.5	12.5	0.0	93.9	1.8	4.3	92.0	8.0	0.0	73.1	26.9	0.0
Nuevo León	82.2	17.8	0.0	86.6	4.9	8.5	94.8	4.9	0.3	85.1	12.9	2.0
Oaxaca	76.6	18.8	4.7	93.2	1.3	5.5	89.1	10.5	0.3	66.0	33.0	0.9
Puebla	60.7	28.6	10.7	95.7	0.0	4.3	86.4	11.9	1.7	84.2	10.5	5.3
Querétaro	56.0	36.0	8.0	85.9	2.5	11.6	94.7	3.2	2.1	58.0	36.0	6.0
Quintana Roo	75.9	24.1	0.0	92.3	2.8	4.9	92.4	5.2	2.3	58.0	36.0	6.0
San Luis Potosí	77.7	17.0	5.4	92.7	0.9	6.5	91.0	8.2	0.8	59.7	33.9	6.3
Sinaloa	50.0	12.5	37.5	57.5	8.5	34.0	88.0	4.0	8.0	44.1	17.6	38.2
Sonora	75.0	20.0	5.0	91.1	1.5	7.4	89.0	8.8	2.2	53.2	39.2	7.5
Tabasco	83.0	16.3	0.7	97.8	1.3	0.9	92.5	7.2	0.3	78.8	19.1	2.0
Tamaulipas	68.4	21.1	10.5	67.0	2.7	30.3	97.8	0.0	2.2	51.9	15.4	32.7
Tlaxcala	76.9	23.1	0.0	96.9	0.8	2.4	93.4	6.6	0.0	58.8	38.2	2.9
Veracruz	84.4	11.1	4.4	84.0	1.1	15.0	91.6	7.2	1.2	64.9	22.8	12.3
Yucatán	71.4	28.6	0.0	88.9	2.8	8.3	95.7	4.3	0.0	41.7	58.3	0.0
Zacatecas	81.8	18.2	0.0	98.3	0.0	1.7	89.9	10.1	0.0	86.7	13.3	0.0

Cuadro A30.

México: porcentaje pacientes víctimas menores de edad de lesiones causadas por violencia familiar y no familiar por entidad federativa, según sexo del agresor, 2010

			Hom	bre			Mujeres					
	V	iolencia famil	iar	Vio	lencia no fan	niliar	V	iolencia famil	iar	Vio	lencia no fam	ıiliar
		Sexo agresor	r		Sexo agreso	r		Sexo agresor	r		Sexo agresor	
	Masculino	Femenino	No	Masculino	Femenino	No	Masculino	Femenino	No	Masculino	Femenino	No
			especificado			especificado			especificado		•	especificado
Nacional	75.5	20.4	4.1	88.3	3.2	8.5	78.6	20.1	1.3	56.7	37.4	5.9
Aguascalientes	75.0	25.0	0.0	76.1	9.6	14.4	68.0	32.0	0.0	36.8	50.9	12.3
Baja California	-	-	-	60.0	0.0	40.0	100.0	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0
Baja California Sur	27.0	67.6	5.4	57.1	14.3	28.6	48.8	48.8	2.4	33.3	33.3	33.3
Campeche	100.0	0.0	0.0	87.5	0.0	12.5	83.3	16.7	0.0	66.7	33.3	0.0
Coahuila	80.0	20.0	0.0	93.1	0.0	6.9	71.4	21.4	7.1	42.1	47.4	10.5
Colima	90.9	9.1	0.0	100.0	0.0	0.0	76.3	22.0	1.7	80.0	20.0	0.0
Chiapas	100.0	0.0	0.0	80.0	0.0	20.0	93.3	3.3	3.3	75.0	6.3	18.8
Chihuahua	38.7	22.6	38.7	0.0	33.3	66.7	54.2	28.8	16.9	50.0	50.0	0.0
Distrito Federal	55.8	37.2	7.0	84.0	5.3	10.7	72.0	26.0	2.0	37.9	53.4	8.6
Durango	50.0	50.0	0.0	100.0	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0	42.9	57.1	0.0
Guanajuato	84.1	15.9	0.0	92.1	3.6	4.3	82.6	17.4	0.0	56.0	38.1	6.0
Guerrero	0.0	100.0	0.0	68.3	3.3	28.3	33.3	66.7	0.0	50.0	25.0	25.0
Hidalgo	81.5	18.5	0.0	96.2	3.8	0.0	75.6	24.4	0.0	49.5	49.5	1.0
Jalisco	85.7	14.3	0.0	79.5	1.8	18.8	75.0	22.5	2.5	48.0	40.0	12.0
México	85.4	8.3	6.3	80.1	2.3	17.6	82.9	15.9	1.2	70.4	26.1	3.5
Michoacán	84.8	15.2	0.0	95.5	3.0	1.5	75.1	24.9	0.0	57.5	42.5	0.0
Morelos	100.0	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0	100.0	0.0
Nayarit	75.0	25.0	0.0	94.7	5.3	0.0	100.0	0.0	0.0	66.7	33.3	0.0
Nuevo León	86.6	13.4	0.0	85.7	14.3	0.0	91.8	8.2	0.0	83.3	14.3	2.4
Oaxaca	76.5	23.5	0.0	94.4	2.8	2.8	74.4	23.1	2.6	55.2	44.8	0.0
Puebla	70.0	30.0	0.0	83.3	0.0	16.7	66.7	33.3	0.0	88.9	11.1	0.0
Querétaro	66.7	16.7	16.7	85.7	7.1	7.1	90.0	10.0	0.0	56.3	31.3	12.5
Quintana Roo	75.0	25.0	0.0	87.5	5.0	7.5	85.7	14.3	0.0	45.5	54.5	0.0
San Luis Potosí	76.2	19.0	4.8	92.8	0.7	6.5	77.3	21.8	0.8	50.8	42.4	6.8
Sinaloa	100.0	0.0	0.0	64.3	0.0	35.7	62.5	12.5	25.0	42.9	14.3	42.9
Sonora	75.0	10.0	15.0	88.3	1.8	9.9	77.5	22.5	0.0	37.9	56.1	6.1
Tabasco	86.7	11.7	1.7	98.8	1.2	0.0	76.7	22.4	0.9	76.3	20.0	3.8
Tamaulipas	75.0	25.0	0.0	80.0	4.0	16.0	100.0	0.0	0.0	60.0	10.0	30.0
Tlaxcala	66.7	33.3	0.0	100.0	0.0	0.0	71.4	28.6	0.0	60.0	40.0	0.0
Veracruz	100.0	0.0	0.0	85.7	2.0	12.2	88.9	11.1	0.0	73.3	20.0	6.7
Yucatán	75.0	25.0	0.0	94.1	0.0	5.9	100.0	0.0	0.0	33.3	66.7	0.0
Zacatecas	75.0	25.0	0.0	100.0	0.0	0.0	75.5	24.5	0.0	87.5	12.5	0.0

Cuadro A31.

México: porcentaje de pacientes menores de edad del total de lesiones atendidas en la Secretaría de Salud por entidad federativa, según intencionalidad del evento y sexo, 2010

Entidad federativa	a			Inte	ncionalidad del eve	nto				
		Н	ombres				N	Nujeres		
	Accidental	Violencia	Violencia	Auto	Se ignora	Accidental	Violencia	Violencia	Auto	Se ignora
		familiar	no familiar	infligido			familiar	no familiar	infligido	
Nacional	46.5	27.9	15.8	20.8	25.9	43.5	11.9	27.7	41.6	32.3
Aguascalientes	47.3	26.7	19.1	11.6	29.1	43.4	7.9	30.2	22.8	36.7
Baja California	18.2	0.0	12.5	0.0	11.1	30.2	12.0	16.7	-	0.0
Baja California Sur	35.4	80.4	12.1	0.0	40.0	36.9	46.9	75.0	66.7	38.5
Campeche	35.4	16.7	13.1	0.0	50.0	31.3	16.2	25.0	44.4	50.0
Coahuila	51.0	34.5	22.1	23.8	21.2	46.0	7.3	38.8	11.8	11.1
Colima	30.3	55.0	12.5	0.0	21.1	27.7	9.6	41.7	-	25.0
Chiapas	28.9	16.0	8.8	17.9	20.8	37.2	12.4	30.2	40.0	30.8
Chihuahua	26.7	13.6	42.9	13.8	33.3	33.3	7.0	22.2	12.9	40.0
Distrito Federal	53.4	54.4	32.3	45.8	45.0	43.2	13.2	38.2	56.0	28.0
Durango	28.5	14.8	15.0	11.1	10.0	29.6	2.6	23.3	16.7	15.4
Guanajuato	48.8	23.7	20.3	25.8	34.8	42.5	7.6	22.0	34.7	34.8
Guerrero	45.1	4.3	12.2	12.5	36.9	1.1	10.7	15.2	42.3	43.5
Hidalgo	41.8	26.0	16.6	23.6	24.7	36.3	9.5	30.0	39.2	40.6
Jalisco	38.8	19.2	15.9	10.9	11.8	39.8	7.4	27.0	23.3	32.3
México	46.0	23.1	14.8	17.6	24.4	40.3	15.8	25.5	35.1	31.6
Michoacán	45.8	24.6	14.5	21.3	26.7	42.0	9.0	23.9	34.1	28.9
Morelos	74.2	12.5	22.9	25.0	27.5	76.7	9.1	15.4	60.0	39.3
Nayarit	43.8	50.0	11.7	14.3	31.4	44.3	16.0	23.1	54.5	4.8
Nuevo León	40.6	75.2	17.1	33.3	47.1	41.7	18.1	41.6	0.0	8.6
Oaxaca	40.1	26.6	12.7	31.6	26.2	36.3	13.3	27.4	50.0	29.4
Puebla	58.1	35.7	13.0	0.0	50.0	53.0	15.3	47.4	42.9	20.0
Querétaro	48.4	24.0	19.7	37.5	52.0	45.6	10.5	32.0	38.5	52.4
Quintana Roo	38.2	13.8	16.2	25.0	24.0	42.2	8.1	22.0	8.3	58.3
San Luis Potosí	43.1	37.5	18.6	26.5	31.9	44.3	14.4	26.7	29.2	43.8
Sinaloa	35.1	12.5	5.7	5.2	13.8	37.5	32.0	20.6	14.3	28.6
Sonora	70.1	20.0	14.1	15.0	36.2	68.4	17.6	35.5	51.2	42.9
Tabasco	36.9	21.3	8.8	28.1	15.6	44.2	12.7	27.3	64.3	24.6
Tamaulipas	58.9	42.1	13.5	15.8	19.4	50.6	15.2	19.2	27.8	27.3
Tlaxcala	47.0	23.1	17.3	15.4	20.0	38.7	5.8	29.4	25.0	42.9
Veracruz	38.6	2.2	13.1	26.8	26.9	38.1	10.8	26.3	48.8	37.5
Yucatán	40.6	28.6	23.6	0.0	38.5	41.9	7.1	25.0	0.0	37.5
Zacatecas	29.7	36.4	20.3	0.0	10.0	32.5	10.8	26.7	0.0	0.0

Cuadro A32.

México: porcentaje de lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público por entidad federativa, según intencionalidad del evento y sexo, 2010

Entidad federativa Aviso al Ministerio Público Hombres Mujeres Accidental Violencia Violencia Auto Se ignora Accidental Violencia Violencia Auto Se ignora infligido familiar no familiar familiar no familiar infligido Nacional 10.3 40.6 50.9 36.8 32.7 8.3 36.2 50.9 34.7 20.8 Aguascalientes 4.0 37.8 24.0 29.0 14.5 2.7 76.3 30.7 31.6 3.3 Baja California 29.3 100.0 47.5 100.0 44.4 42.9 80.0 75.0 100.0 38.5 Baja California Sur 13.8 73.9 44.8 0.0 20.0 14.3 86.6 62.5 0.0 Campeche 7.5 16.7 36.1 0.0 0.0 3.1 8.1 25.0 11.1 0.0 Coahuila 48.4 11.1 13.9 51.7 74.9 66.7 60.6 13.9 67.3 58.8 Colima 2.1 15.0 58.3 25.0 5.3 2.0 17.1 16.7 0.0 Chiapas 22.7 54.0 54.4 51.3 19.8 17.8 49.1 30.8 58.3 60.0 Chihuahua 53.3 0.4 28.6 3.4 0.0 16.7 5.7 22.2 0.0 0.0 Distrito Federal 2.7 13.9 18.8 12.5 2.8 1.9 17.9 23.0 36.0 6.1 Durango 34.0 33.3 47.6 85.2 94.3 33.1 35.9 43.3 94.4 94.9 Guanajuato 5.1 42.5 33.9 27.4 25.5 3.8 57.9 38.7 19.8 15.2 Guerrero 7.2 8.8 39.1 65.0 37.5 18.0 5.3 39.3 70.9 46.2 Hidalgo 15.3 51.2 68.9 59.7 36.4 15.2 44.7 68.0 57.7 37.5 42.5 32.7 19.4 Jalisco 8.1 48.5 31.4 8.7 36.7 60.5 27.9 México 5.6 38.9 33.8 26.4 22.2 4.8 38.5 39.4 31.3 15.4 Michoacán 6.2 31.6 41.8 21.3 20.4 5.2 9.4 44.6 31.7 20.4 Morelos 12.0 50.0 65.1 50.0 23.4 12.0 81.8 69.2 40.0 19.3 Nayarit 5.0 62.5 49.1 35.7 2.9 3.6 48.0 61.5 36.4 9.5 Nuevo León 8.5 56.6 46.3 33.3 5.9 7.6 40.0 58.4 0.0 2.9 Oaxaca 47.2 9.1 40.6 36.1 31.6 31.1 7.4 36.7 22.2 23.5 Puebla 28.0 28.6 39.1 25.0 50.0 25.7 35.6 57.9 42.9 20.0 Querétaro 8.8 24.0 59.2 21.9 22.0 7.2 57.9 54.0 30.8 19.0 Quintana Roo 48.3 40.0 16.7 5.6 39.3 25.0 24.0 5.4 19.8 50.0 San Luis Potosí 24.4 71.4 82.8 61.8 51.1 22.7 45.7 74.2 75.0 46.9 Sinaloa 23.1 0.0 74.9 55.2 21.3 15.0 32.0 70.6 67.9 14.3 Sonora 8.6 62.0 73.4 47.5 31.9 8.8 58.6 67.7 41.9 18.4 Tabasco 22.0 50.9 31.4 37.6 53.1 34.9 63.3 29.5 51.2 16.5 Tamaulipas 9.4 68.4 62.2 52.6 41.7 8.1 80.4 61.5 44.4 18.2 Tlaxcala 17.2 38.5 71.7 38.5 36.0 13.6 27.3 67.6 66.7 21.4 Veracruz 24.1 71.1 65.2 31.7 38.7 20.1 67.5 73.7 60.5 42.5 Yucatán 3.1 50.0 15.3 0.0 7.7 3.6 55.7 8.3 33.3 0.0 Zacatecas 19.7 81.8 52.5 66.7 50.0 17.1 69.2 60.0 0.0 66.7

Cuadro A33.

México: porcentaje de lesiones de menores de edad atendidos en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público por entidad federativa, según intencionalidad del evento y sexo, 2010

Entidad federativa	1			Avis	o al Ministerio Públ	ico				
		Н	ombres				N	lujeres		
	Accidental	Violencia	Violencia	Auto	Se ignora	Accidental	Violencia	Violencia	Auto	Se ignora
		familiar	no familiar	infligido			familiar	no familiar	infligido	
Nacional	46.5	27.9	15.8	20.8	25.9	43.5	11.9	27.7	41.6	32.3
Nacional	5.9	44.4	42.3	21.6	21.1	6.1	47.9	49.0	28.7	16.4
Aguascalientes	2.5	41.7	20.2	12.5	0.0	2.1	64.0	26.3	15.4	9.1
Baja California	28.6	-	33.3	-	100.0	52.9	66.7	100.0	-	-
Baja California Sur	21.3	82.4	60.0	-	20.0	27.3	85.2	100.0	0.0	66.7
Campeche	5.0	0.0	25.0	-	0.0	2.7	16.7	33.3	25.0	0.0
Coahuila	9.6	70.0	63.2	80.0	57.1	9.2	78.6	42.1	100.0	0.0
Colima	1.5	18.2	33.3	-	0.0	2.6	10.2	20.0	-	0.0
Chiapas	16.9	62.5	47.4	33.3	30.0	13.6	21.4	46.7	50.0	0.0
Chihuahua	75.0	0.0	50.0	0.0	-	0.0	5.9	50.0	0.0	0.0
Distrito Federal	2.4	11.9	15.6	9.1	2.1	2.5	32.0	28.1	35.7	9.1
Durango	21.1	0.0	34.6	100.0	95.2	19.8	100.0	57.1	100.0	100.0
Guanajuato	3.0	36.4	25.2	12.5	8.5	2.7	61.0	32.1	20.6	13.0
Guerrero	4.9	0.0	58.6	0.0	12.9	4.5	33.3	75.0	50.0	9.1
Hidalgo	10.2	47.7	58.2	47.1	21.1	11.4	46.7	62.9	56.8	7.7
Jalisco	6.3	53.8	55.7	66.7	33.3	7.8	58.3	65.9	62.5	11.1
México	3.3	55.3	26.1	9.4	13.2	3.4	42.3	42.8	39.1	8.1
Michoacán	3.6	21.7	35.1	11.1	12.5	3.9	15.2	44.3	41.9	7.0
Morelos	11.3	100.0	77.8	100.0	54.5	12.8	100.0	100.0	33.3	27.8
Nayarit	2.7	75.0	33.3	0.0	9.1	2.6	75.0	83.3	50.0	0.0
Nuevo León	5.2	57.9	57.1	50.0	0.0	9.2	76.5	76.2	No.¡DIV/0!	0.0
Oaxaca	5.6	31.3	23.9	16.7	8.3	6.7	31.6	35.7	22.2	20.0
Puebla	29.7	20.0	33.3	-	60.0	36.2	33.3	50.0	66.7	100.0
Querétaro	4.6	66.7	50.0	16.7	22.2	5.3	60.0	60.0	11.1	16.7
Quintana Roo	2.6	25.0	34.2	0.0	40.0	3.7	28.6	40.0	0.0	0.0
San Luis Potosí	19.6	66.7	75.5	77.8	33.3	19.8	55.5	66.1	85.7	57.1
Sinaloa	8.1	0.0	71.4	33.3	0.0	7.8	71.4	83.3	75.0	16.7
Sonora	3.6	50.0	54.8	22.2	31.0	4.8	66.7	48.4	33.3	13.3
Tabasco	19.5	35.6	47.9	5.7	65.5	20.8	15.5	42.3	5.5	58.3
Tamaulipas	3.0	50.0	45.8	33.3	14.3	4.8	85.7	50.0	60.0	50.0
Tlaxcala	10.9	100.0	77.3	0.0	0.0	10.9	57.1	50.0	66.7	0.0
Veracruz	16.9	100.0	65.2	27.3	20.0	17.0	88.9	85.7	66.7	40.0
Yucatán	2.4	75.0	21.4	-	0.0	2.6	100.0	0.0	-	0.0
Zacatecas	13.0	75.0	41.7	-	0.0	21.6	65.3	87.5	=	=

Cuadro A34.

México: porcentaje de lesiones con reincidencia atendidas en la Secretaría de Salud por entidad federativa, según intencionalidad del evento y sexo, 2010

Entidad federativa	Lesiones reincidentes											
		Hombres			Mujeres							
	Violencia familiar	Violencia no familiar	Auto infligido	Violencia familiar	Violencia no familiar	Auto infligido						
Nacional	35.0	5.2	15.1	73.3	13.4	21.9						
Aguascalientes	17.8	3.9	3.7	73.7	8.1	4.3						
Baja California	0.0	5.6	0.0	68.0	16.7	-						
Baja California Sur	18.6	8.9	0.0	28.7	20.0	0.0						
Campeche	33.3	5.0	0.0	77.8	8.3	37.5						
Coahuila	17.9	3.6	28.6	41.8	8.2	20.0						
Colima	77.8	4.8	0.0	70.2	50.0	-						
Chiapas	13.3	1.9	7.1	63.0	16.7	0.0						
Chihuahua	92.0	40.0	100.0	95.3	66.7	100.0						
Distrito Federal	40.0	2.3	0.0	67.0	7.5	16.7						
Durango	11.5	6.1	0.0	38.5	10.3	0.0						
Guanajuato	37.4	5.3	17.1	77.7	18.4	20.0						
Guerrero	13.6	3.6	20.0	50.9	7.1	0.0						
Hidalgo	22.6	4.8	20.0	68.3	9.6	30.0						
Jalisco	15.9	8.2	0.0	59.5	11.2	0.0						
México	18.7	4.6	7.4	65.8	13.5	20.0						
Michoacán	36.2	5.9	6.7	71.9	15.6	26.5						
Morelos	28.6	3.6	-	57.1	0.0	-						
Nayarit	12.5	4.0	-	58.3	8.3	0.0						
Nuevo León	65.1	5.2	-	75.1	27.8	-						
Oaxaca	27.4	3.8	20.0	65.4	7.3	0.0						
Puebla	64.3	15.9	25.0	89.7	11.1	0.0						
Querétaro	13.6	5.3	28.6	61.8	19.0	28.6						
Quintana Roo	25.0	2.3	0.0	74.0	18.2	66.7						
San Luis Potosí	35.1	8.9	13.6	83.0	17.0	20.0						
Sinaloa	0.0	2.1	0.0	50.0	7.1	5.0						
Sonora	17.0	5.9	26.3	49.3	7.3	15.2						
Tabasco	24.6	3.7	26.7	79.9	16.4	31.8						
Tamaulipas	10.5	5.0	0.0	44.2	5.8	0.0						
Tlaxcala	38.5	4.0	0.0	47.1	2.9	0.0						
Veracruz	4.5	6.3	0.0	43.0	3.6	30.0						
Yucatán	50.0	9.1	50.0	75.4	16.7	-						
Zacatecas	54.5	1.7	0.0	89.0	26.7	0.0						

Cuadro A35.

México: porcentaje de lesiones con reincidencia en menores de edad atendidas en la Secretaría de Salud por entidad federativa, según intencionalidad del evento y sexo, 2010

Entidad federativa			Lesiones	reincidentes		
		Hombres			Mujeres	
	Violencia familiar	Violencia no familiar	Auto infligido	Violencia familiar	Violencia no familiar	Auto infligido
Nacional	35.0	5.2	15.1	73.3	13.4	21.9
Nacional	49.5	5.6	21.2	62.4	12.5	24.0
Aguascalientes	16.7	4.3	0.0	72.0	5.4	0.0
Baja California	=	20.0	=	33.3	0.0	=
Baja California Sur	17.1	0.0	-	22.4	25.0	0.0
Campeche	100.0	12.5	-	100.0	0.0	50.0
Coahuila	30.0	3.5	33.3	38.5	5.3	0.0
Colima	70.0	50.0	-	78.0	80.0	-
Chiapas	28.6	5.9	33.3	6.4	7.1	0.0
Chihuahua	100.0	50.0	100.0	93.0	50.0	100.0
Distrito Federal	53.3	2.4	0.0	41.9	1.8	0.0
Durango	33.3	12.0	0.0	100.0	0.0	0.0
Guanajuato	56.1	5.8	0.0	63.6	10.3	27.3
Guerrero	0.0	1.9	0.0	33.3	0.0	0.0
Hidalgo	38.1	5.8	0.0	6.8	12.0	23.1
Jalisco	16.7	5.3	-	45.0	13.2	-
México	22.7	3.9	0.0	56.7	16.4	20.0
Michoacán	48.8	4.7	0.0	70.0	10.3	33.3
Morelos	0.0	0.0	-	-	0.0	-
Nayarit	0.0	0.0	-	100.0	25.0	0.0
Nuevo León	73.2	0.0	-	59.9	30.0	-
Oaxaca	41.2	8.1	0.0	52.6	11.5	0.0
Puebla	90.0	16.7	-	88.2	25.0	0.0
Querétaro	0.0	5.9	0.0	50.0	16.7	0.0
Quintana Roo	25.0	5.4	0.0	64.3	22.2	-
San Luis Potosí	61.0	8.0	25.0	73.7	13.8	0.0
Sinaloa	0.0	9.1	0.0	28.6	0.0	0.0
Sonora	20.0	5.6	0.0	35.9	6.6	0.0
Tabasco	57.9	6.1	39.5	76.1	23.7	30.8
Tamaulipas	25.0	16.7	0.0	33.3	0.0	0.0
Tlaxcala	33.3	0.0	-	28.6	0.0	0.0
Veracruz	0.0	10.6	0.0	33.3	0.0	37.5
Yucatán	50.0	12.5	-	50.0	0.0	<u>-</u>
Zacatecas	75.0	0.0	=	81.6	0.0	-

Anexo II.

Fichas técnicas de los indicadores

1. Tasa de defunciones con presunción de homicidio

Indicador	Tasa de defunciones con presunción de homicidio
Definición	El número de personas en cuya defunción se presume homicidio en un año determinado según lugar de ocurrencia
	por cada cien mil personas.
Numerador	Número de personas que fueron presuntamente asesinadas por otra persona.
Denominador	Número total de personas.
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100,000.
Metadatos	Los datos de defunciones con presunción de homicidio se refieren a los registrados en las estadísticas vitales, donde puede existir
	un mal registro de los homicidios ocurridos, por lo que sólo es un proxy.
Fuente	INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y somede Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010 (Inédito).
Cobertura temática	Feminicidio.
Cobertura geográfica	Entidad federativa de ocurrencia.
Desagregación	Edad de la víctima, sexo, año de ocurrencia.
Periodo disponible	1985-2010.
Observaciones	Las actas pueden estar mal clasificadas. Deben tomarse precauciones para manejar las cifras dado que es posible que exista
	duplicación o subregistro en el número.

2. Tasa de defunciones con presunción de suicidio

Indicador	Tasa de defunciones con presunción de suicidio		
Definición	El número de personas en cuya defunción se presume suicidio en un año determinado según lugar de ocurrencia		
	por cada cien mil personas.		
Numerador	Número de personas que presuntamente se suicidaron.		
Denominador	Número total de personas.		
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100,000.		
Metadatos	Los datos de defunciones con presunción de suicidio se refieren a los registrados en las estadísticas vitales, donde puede existir un		
	mal registro de los suicidios ocurridos, por lo que sólo es un proxy.		
Fuente	INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y somede Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010 (Inédito).		
Cobertura temática	Muertes violentas.		
Cobertura geográfica	Entidad federativa de ocurrencia.		
Desagregación	Edad de la víctima, sexo, año de ocurrencia.		
Periodo disponible	1985-2010.		
Observaciones	Las actas pueden estar mal clasificadas. Deben tomarse precauciones para manejar las cifras dado que es posible que exista		
	duplicación o subregistro en el número.		

3. Violaciones por cada 100,000 mujeres

or recommend hor or	
Indicador	Violaciones por cada 100,000 mujeres
Definición	Una medida proxy a una tasa de las violaciones por cada 100,000 mujeres, es decir, el número de violaciones denunciadas en un
	año determinado según lugar de ocurrencia por cada cien mil mujeres.
Numerador	Número de violaciones denunciadas.
Denominador	Número total de mujeres.
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100,000.
Metadatos	Los datos de denuncias por violación no están desagregados por sexo de manera que no es posible estimar la tasa de violaciones
	en mujeres. Como se presume que la gran mayoría de las violaciones ocurren en mujeres se toma el total y se hace la referencia
	con el total de mujeres y se tiene así un proxy de la tasa de violación en mujeres.
Fuente	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y somede Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010 (Inédito).
Cobertura temática	Violaciones.
Cobertura geográfica	Entidad federativa de ocurrencia.
Desagregación	Año de ocurrencia.
Periodo disponible	1997-2010.
Observaciones	Debe considerarse que existe un subregistro del número de violaciones ya que se denuncian en menor medida en que ocurren.

4. Número de defunciones con presunción de homicidio

Indicador	Número de defunciones con presunción de homicidio
Definición	El número de personas en cuya defunción se presume homicidio en un año determinado según lugar de ocurrencia.
Numerador	Número de personas que fueron presuntamente asesinadas por otra persona.
Denominador	Ninguno.
Algoritmo	Ninguno.
Metadatos	Los datos de defunciones con presunción de homicidio se refieren a los registrados en las estadísticas vitales, donde puede existir
	un mal registro de los homicidios ocurridos, por lo que sólo es un proxy.
Fuente	INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.
Cobertura temática	Feminicidio.
Cobertura geográfica	Entidad federativa de ocurrencia.
Desagregación	Edad de la víctima, sexo, año de ocurrencia.
Periodo disponible	1985-2010.
Observaciones	Las actas pueden estar mal clasificadas. Deben tomarse precauciones para manejar las cifras dado que es posible que exista
	duplicación o subregistro en el número.

5. Número de defunciones con presunción de suicidio

Indicador	Número de defunciones con presunción de suicidio
Definición	El número de personas en cuya defunción se presume suicidio en un año determinado según lugar de ocurrencia.
Numerador	Número de personas que presuntamente se suicidaron.
Denominador	Ninguno.
Algoritmo	Ninguno.
Metadatos	Los datos de defunciones con presunción de suicidio se refieren a los registrados en las estadísticas vitales, donde puede existir un
	mal registro de los suicidios ocurridos, por lo que sólo es un proxy.
Fuente	INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.
Cobertura temática	Muertes violentas.
Cobertura geográfica	Entidad federativa de ocurrencia.
Desagregación	Edad de la víctima, sexo, año de ocurrencia.
Periodo disponible	1985-2010.
Observaciones	Las actas pueden estar mal clasificadas. Deben tomarse precauciones para manejar las cifras dado que es posible que exista
	dunlicación o subrenistro en el número

6. Porcentaje de defunciones con presunción de homicidio sobre muertes violentas

Indicador	Porcentaje de defunciones con presunción de homicidio
Definición	Peso de personas en cuya defunción se presume homicidio en un año determinado según lugar de ocurrencia con respecto al total
	de muertes violentas en el mismo año y lugar de ocurrencia.
Numerador	Número de personas que fueron presuntamente asesinadas por otra persona.
Denominador	Número de personas que murieron de forma violenta.
Algoritmo	Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Metadatos	Los datos de defunciones con presunción de homicidio se refieren a los registrados en las estadísticas vitales, donde puede existir
	un mal registro de los homicidios ocurridos, por lo que sólo es un proxy.
Fuente	INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.
Cobertura temática	Feminicidio.
Cobertura geográfica	Entidad federativa de ocurrencia.
Desagregación	Edad de la víctima, sexo, año de ocurrencia, medios utilizados, práctica de necropsia, persona que certificó la muerte, lugar de
	ocurrencia de la lesión y la muerte, y presencia de violencia familiar.
Periodo disponible	1985-2010.
Observaciones	Las actas pueden estar mal clasificadas. Deben tomarse precauciones para manejar las cifras dado que es posible que exista
	duplicación o subregistro en el número.

7. Porcentaje de defunciones con presunción de suicidio

Porcentaje de defunciones con presunción de suicidio
Peso de personas en cuya defunción se presume suicidio en un año determinado según lugar de ocurrencia con respecto al total de
muertes violentas en el mismo año y lugar de ocurrencia.
Número de personas que presuntamente se suicidaron.
Número de personas que murieron de forma violenta.
Dividir el numerador entre el denominador, y luego multiplicar el resultado por 100.
Los datos de defunciones con presunción de suicidio se refieren a los registrados en las estadísticas vitales, donde puede existir un
mal registro de los homicidios ocurridos, por lo que sólo es un proxy.
INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.
Feminicidio.
Entidad federativa de ocurrencia.
Edad de la víctima, sexo y año de ocurrencia.
1985-2010.
Las actas pueden estar mal clasificadas. Deben tomarse precauciones para manejar las cifras dado que es posible que exista
duplicación o subregistro en el número.

Anexo III.

Tipificación del feminicidio en diversos países de América Latina

Chile

Ley número 20.480

Título VIII Crímenes y simples delitos contra las personas

1. Del homicidio

Art. 390. El que, conociendo las relaciones que los ligan, mate a su padre, madre o hijo, a cualquier otro de sus ascendientes o descendientes o a quien es o ha sido su cónyuge o su conviviente, será castigado, como parricida, con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

Si la víctima del delito descrito en el inciso precedente es o ha sido la cónyuge o la conviviente de su autor, el delito tendrá el nombre de femicidio.

Observaciones:

- Deja fuera el femicidio no íntimo o público, como lo son aquellos derivados de ataques sexuales, violaciones, secuestros, etcétera; así como aquellos que son cometidos por personas desconocidas para la víctima.
- Quedan fuera de esta tipificación aquellos feminicidios que no se encuadren en las relaciones de matrimonio o convivencia. Por ejemplo, el cometido por un novio o ex-novio.
- Se inserta en un delito que tiende a desaparecer de las legislaciones modernas, como es el parricidio.
- No hay una pena diferenciada para el parricidio y el femicidio. La mujer que mata a su marido o conviviente recibe la misma pena que el hombre que comete la misma conducta, por lo cual no hay una clara diferenciación de la violencia que se comete contra las mujeres. No reconoce la situación de grave desigualdad y discriminación implícita en estas conductas.

El Salvador

Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres

Artículo 45. Feminicidio

Quien le causare la muerte a una mujer mediando motivos de odio o menosprecio por su condición de mujer, será sancionado con pena de prisión de veinte a treinta y cinco años.

Se considera que existe odio o menosprecio a la condición de mujer cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que a la muerte le haya precedido algún incidente de violencia cometido por el autor contra la mujer, independientemente que el hecho haya sido denunciado o no por la víctima.
- Que el autor se hubiere aprovechado de cualquier condición de riesgo o vulnerabilidad física o psíquica en que se encontraba la mujer víctima.
- c) Que el autor se hubiere aprovechado de la superioridad que le generaban las relaciones desiguales de poder basadas en el género.
- d) Que previo a la muerte de la mujer el autor hubiere cometido contra ella cualquier conducta calificada como delito contra la libertad sexual.
- e) Muerte precedida por causa de mutilación.

El delito se agrava con una pena de treinta a cincuenta años de prisión, en los siguientes casos1:

- a) Si fuere realizado por funcionario o empleado público o municipal, autoridad pública o atente de autoridad.
- b) Si fuere realizado por dos o más personas.
- c) Si fuere cometido frente a cualquier familiar de la víctima.
- d) Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad, adulta mayor o sufriere discapacidad física o mental.
- e) Si el autor se prevaleciere de la superioridad originada por relaciones de confianza, amistad, doméstica, educativa o de trabajo.

- En el inciso c) del artículo 45, hay elementos que pudieran generar conflictos en la aplicación, ya que se considera que hay feminicidio si la muerte de la mujer es el resultado de que "el autor se hubiere aprovechado de la superioridad que le generaban las relaciones desiguales de poder basadas en el género". Sin una definición expresa y puntual, abre la posibilidad a interpretaciones de lo que se requiere acreditar: los elementos necesarios para comprobar esta desigualdad.
- En el inciso d) pide comprobación previa de conductas calificadas como delitos que atentan la libertad sexual, lo que puede presentar problemas, por ejemplo en el delito de violación sexual que depende del estado en que se encuentre el cuerpo y el grado de descomposición, por lo que podría no acreditarse feminicidio.
- El inciso e) se considera la mutilación ex ante, no la ex post mortem.
- Reconoce como delito el suicidio femenino por inducción o ayuda, lo que es un avance respecto a otras tipificaciones.

Guatemala

Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer Artículo 6.

Comete el delito de femicidio quien, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer, por su condición de mujer, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
- Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima, relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral.
- c) Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima
- d) Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.
- e) En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.
- f) Por misoginia.
- g) Cuando el hecho se cometa en presencia de hijas o hijos de la víctima.
- h) Concurriendo cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el Art. 132 del Código Penal.

La persona responsable de este delito será sancionada con pena de prisión de veinticinco a cincuenta años, y no podrá concedérsele reducción por ningún motivo. Las personas procesadas por la comisión de este delito no podrán gozar de ninguna medida sustitutiva.

Observaciones:

- La inclusión de términos "relaciones desiguales de poder" manifestadas en control o dominio que conducen a la sumisión y la discriminación, introducen la acreditación de estos hechos sobre la víctima, para probar el feminicidio.
- La inclusión de "misoginia" es otro elemento sujeto a la interpretación de los operadores de justicia.

Nicaragua

Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas al Código Penal

Artículo 9. Femicidio

- Comete el delito de femicidio el hombre que, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer ya sea en el ámbito público o privado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- a) Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
- Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima, relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo, relación laboral, educativa o tutela.
- c) Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima
- d) Como resultado de ritos grupales, de pandillas, usando o no armas de cualquier tipo.
- e) Por el menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o la comisión de actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.
- f) Por misoginia.
- g) Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima.
- h) Cuando concurra cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el delito de asesinato en el Código Penal.
- 2. Cuando el hecho se diera en el ámbito público la pena será de quince a veinte años de prisión. Si ocurre en el ámbito privado la pena será de veinte a veinticinco años de prisión. En ambos casos, si concurrieran dos o más de las circunstancias mencionadas en los incisos anteriores se aplicara la pena máxima.
- Las penas establecidas en el numeral anterior serán aumentadas en un tercio cuando concurra cualquiera de las circunstancias del asesinato, hasta un máximo de treinta años de prisión.

- Se sancionan con diferente penalidad los feminicidios cometidos en el ámbito público (15 a 20 años) y los cometidos en el ámbito privado (20 a 25 años).
 Si concurren dos o más circunstancias se aplicará la pena máxima.
- Se introduce la condición de misoginia, con las dificultades ya anotadas para su acreditación.

Perú

Ley 29819 que modifica el artículo 107 del Código Penal, incorpora el feminicidio

Artículo 107. Parricidio/Feminicidio

El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quién es o ha sido su cónyuge, su conviviente, o con quién esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurran cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108.

Si la víctima del delito descrito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga el delito tendrá el nombre de femicidio.

Observaciones:

Retoma modelo de tipificación chileno, como feminización del parricidio.
 Se limita igualmente al feminicidio íntimo, en relaciones de matrimonio o convivencia pasadas o actuales, pero excluyendo noviazgo.

Costa Rica

Ley de penalización de la violencia contra mujeres

Título ii. Delitos

Capítulo i. Violencia física

Artículo 21. Femicidio

Se le impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no.

- Se acota la aplicación de este delito para el femicidio íntimo o privado; es decir, al ámbito de relaciones de pareja ya sea por matrimonio o unión de hecho, excluyendo el noviazgo.
- Sólo contempla este delito para relaciones actuales, dejando fuera pasadas, aunque un número importante de los feminicidios se comenten cuando se da por terminada una relación.
- El artículo 2 estipula que la ley es aplicable para mujeres mayores de edad (casadas o en unión de hecho) o mujeres de 15 a 18 años cuando el delito no derive de una relación del ejercicio de una relación parental. Esto deja fuera las relaciones paterno-filiales en las que se comete el femicidio.
- Más que un nuevo tipo penal, es una versión feminizada del homicidio calificado en razón del parentesco, donde se condiciona la aplicación del tipo penal a la procreación en común o la existencia de vida marital por lo menos de dos años

México

Código Penal Federal

Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- Cuando a la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previa o posteriormente a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Hayan existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que se cometieron amenazas, acoso o lesiones en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento; o
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público.

A quien cometa feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de la sanción anterior, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio doloso.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrán pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa; además, será sustituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, o comisión públicos.

- Considera una serie de conductas que ya se encuentran tipificadas en la ley penal, en figuras como el homicidio, privación de la libertad, las lesiones, violencia familiar, la violencia sexual, sin necesidad de comprobar violación.
- Incluye cualquier tipo de relación sentimental o de conocimiento, ya que no determina ningún tipo en particular.
- Incluye tanto feminicidio público como íntimo.
- Evita introducir términos que exijan una interpretación subjetiva o que requieran acreditación previa para configurar el delito.

Índice de gráficas

iráfica 1.	México: tasas por 100,000 mujeres y número de casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 1985-2010
Gráfica 2.	México: tasas por 100,000 hombres y número de casos de defunciones masculinas con presunción de homicidio, 1985-2010
Gráfica 3.	México: variaciones porcentuales en la tasa de defunciones con presunción de homicidio, según sexo de la víctima y periodo
Gráfica 4.	México: número total de defunciones con presunción de homicidio y porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre el total de defunciones con presunción de homicidio, por año ocurrencia, 1985-2010
Gráfica 5.	México: distribución porcentual de las defunciones con presunción de homicidio según grupos de edad por sexo y año de ocurrencia, 2005 y 2010
Gráfica 6.	México: tasas específicas de defunción con presunción de homicidio según grupos de edad, por sexo y año de ocurrencia, 2007 y 2010
Gráfica 7.	México: razón varón / mujer de las tasas específicas de defunciones con presunción de homicidio por grupo de edad y año de ocurrencia, 2007 y 2010
Gráfica 8.	México: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio según grupos quinquenales de edad, por quinquenio de ocurrencia, 1991-2010
Gráfica 9.	México: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio según grupos quinquenales de edad, por quinquenio de ocurrencia, 1991-2010
Gráfica 10.	México: distribución porcentual de las defunciones con presunción de homicidio según lugar donde ocurrió la lesión, por sexo, 2010
Gráfica 11.	México: porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vivienda y en la vía pública, por año de ocurrencia, 1985-2010
Gráfica 12.	México: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vivienda según grupos quinquenales de edad, por quinquenio de ocurrencia, 1991-2010
Gráfica 13.	México: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vía pública según grupos quinquenales de edad, por quinquenio de ocurrencia, 1991-2010
Gráfica 14.	México: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio ocurridas en la vivienda según grupos quinquenales de edad, por quinquenio de ocurrencia, 1991-2010
Gráfica 15.	México: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio ocurridas en la vía pública según grupos quinquenales de edad, por quinquenio
Gráfica 16.	México: distribución porcentual de las defunciones femeninas con presunción de homicidio según medios usados en la agresión, por año de ocurrencia, 1985-2010
Gráfica 17.	México: distribución porcentual de las defunciones masculinas con presunción de homicidio según medios usados en la agresión, por año de ocurrencia, 1985-2010
Grafica 18.	México: distribución porcentual de las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vivienda según medios usados en la agresión, por año de ocurrencia, 1985-2010
Grafica 19.	México: distribución porcentual de las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vía pública según medios usados en la agresión, por año de ocurrencia, 1985-2010
Grafica 20.	México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que se recurrió a armas de fuego según lugar de ocurrencia de la lesión, por año de ocurrencia, 1985-2010
Grafica 21.	México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que la víctima no trabajaba según lugar de ocurrencia de la lesión, por año de ocurrencia, 1989-2010
Grafica 22.	México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que la víctima no había asistido a la escuela según lugar de ocurrencia de la lesión, por año de ocurrencia, 1985-2010
Grafica 23.	México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que la víctima estaba casada o unida según lugar de ocurrencia de la lesión, por año de ocurrencia, 1985-2010
Grafica 24.	México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que se la víctima era menor de edad según lugar de ocurrencia de la lesión, por año de ocurrencia, 1985-2010
Grafica 25.	México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que la víctima residía en el mismo municipio según lugar de ocurrencia de la lesión, por año de ocurrencia, 1989-2010
Grafica 26	México: distribución porcentual de las defunciones femeninas con presunción de homicidio y de la población femenina según tamaño de la localidad de residencia, 2010
Gráfica 27.	México: municipios con al menos una defunción femenina con presunción de homicidio registrada, según lugar de ocurrencia de la lesión por año de ocurrencia, 1985-2010
Gráfica 28.	México: municipios según número de defunciones femeninas con presunción de homicidio, por año de ocurrencia, 1985-2010
Gráfica 29.	México: defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vivienda en municipios seleccionados, según año de ocurrencia, 1985-2010
Gráfica 30.	México: defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en la vía pública en municipios seleccionados, según año de ocurrencia, 1985-2010
Gráfica 31.	México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio de menores de 18 años según grupos de edad, por año de ocurrencia, 1985-2010
Gráfica 32.	México: porcentaje de defunciones masculinas con presunción de homicidio de menores de 18 años según grupos de edad, por año de ocurrencia, 1985-2010
Gráfica 33.	México: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio de menores de 18 años según grandes grupos de edad, 2005-2010
Gráfica 34.	México: tasas específicas de defunciones con presunción de homicidio en el grupo de edad 0-4 según sexo, por año de ocurrencia, 1990-2010
Gráfica 35.	México: razón varón / mujer de las tasas específicas de defunciones con presunción de homicidio en el grupo de edad 0-4, por año de ocurrencia, 1990-2010
Gráfica 36.	México: razón varón / mujer de las tasas específicas de defunciones con presunción de homicidio según grupos de edad, por año de ocurrencia, 1990-2010
Gráfica 37.	México: prevalencia en el año anterior a la entrevista de distintos tipos de violencia contra la mujer por parte de su pareja corresidente, 2003 y 2006
Gráfica 38.	México: prevalencia en el año anterior a la entrevista de violencia psicológica o emocional contra las mujeres por parte de su pareja corresidente, según entidad federativa, 2003 y 2006
Gráfica 39.	México: prevalencia en el año anterior a la entrevista de violencia física contra las mujeres por parte de su pareja corresidente, según entidad federativa, 2003 y 2006
Gráfica 40.	México: prevalencia en el año anterior a la entrevista de violencia económica contra las mujeres por parte de su pareja corresidente, según entidad federativa, 2003 y 2006
Gráfica 41.	México: prevalencia en el año anterior a la entrevista de violencia sexual contra las mujeres por parte de su pareja corresidente, según entidad federativa, 2003 y 2006
Gráfica 42.	México: porcentaje de mujeres a las que se les solicitó prueba de embarazo como requisito para trabajar en el año anterior a la entrevista, 2006
Gráfica 43.	México: porcentaje de mujeres que presentaron una queja o denuncia, entre las que sufrieron hostigamiento o acoso en el trabajo en el año anterior a la entrevista, 2006
Gráfica 44	México: proporción de ingreso por hora, horas trabajadas a la semana e ingreso semanal femenino respecto al masculino, según trimestre, 2005-2010

Gráfica 45.	México: porcentaje de la población no económicamente activa con interés para trabajar, pero bajo un contexto que les impide hacerlo según trimestre, por sexo, 2005-2010
Gráfica 46.	México: razón de mortalidad materna y defunciones maternas por año de ocurrencia, 1998-2010
Gráfica 47.	México: porcentaje de mujeres en edad fértil unidas con demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos por entidad federativa, 2006 y 2009
Gráfica 48.	México: porcentaje de los nacimientos provenientes de madres menores de edad, según entidad federativa de residencia de la madre, 2009
Gráfica 49.	México: entidades federativas según porcentaje de nacimientos resueltos por cesárea, 2009
Gráfica 50.	México: porcentaje de mujeres trabajadoras subordinadas y remuneradas sin contrato y sin prestaciones, por trimestre, 2005-2010
Gráfica 51.	México: tasa de participación en el trabajo no remunerado según entidad federativa, por situación conyugal, 2010
Gráfica 52.	México: entidades federativas según tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio y de suicidio, 2010
Gráfica 53.	México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio y de suicidio, por año de ocurrencia, 1985-2010
Gráfica 54.	México: violaciones denunciadas ante el Ministerio Público, presuntos delincuentes sujetos a proceso por violación y sentenciados con sentencias condenatorias por violación, por año de ocurrencia, 1997-2010
Gráfica 55.	México: egresos hospitalarios en instituciones públicas por causas directamente relacionadas con la violencia según sexo y razón de egresos masculinos sobre los femeninos, por año de ocurrencia, 2004-2010
Gráfica 56.	México: distribución porcentual por edad y sexo de las personas atendidas por lesiones en la Secretaría de Salud, según intencionalidad, 2010.
Gráfica 57.	México: tasas específicas por edad de lesiones accidentales atendidas en la Secretaría de Salud, según sexo, 2010
Gráfica 58.	México: tasas específicas por edad de lesiones debidas a violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud, según sexo, 2010
Cuadro 59.	México: tasas específicas por edad de lesiones causadas por violencia no familiar atendidas en la Secretaría de Salud, según edad y sexo, 2010
Cuadro 60.	México: tasas específicas por edad de lesiones autoinfligidas atendidas en la Secretaría de Salud, según sexo, 2010
Gráfica 61.	México: distribución porcentual de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud por violencia familiar según parentesco con el agresor, por sexo de la víctima, 2010
Gráfica 62.	México: distribución porcentual de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud según sitio de ocurrencia de la agresión, por sexo de la víctima y violencia familiar o no familiar, 2010
Gráfica 63.	México: distribución porcentual de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud según tipo de atención, por sexo de la víctima y violencia familiar o no familiar, 2010
Gráfica 64.	México: distribución porcentual de las lesiones por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud según servicio de atención, según sexo de la víctima, 2010
Gráfica 65.	México: porcentaje de embarazadas entre las mujeres atendidas por lesiones en la Secretaría de Salud, según intencionalidad de la lesión, 2010
Gráfica 66.	México: porcentaje de eventos repetidos entre las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud según intencionalidad, por sexo de la víctima, 2010
Gráfica 67.	México: porcentaje de menores de edad entre los lesionados atendidos por violencia familiar en la Secretaría de Salud según parentesco con el agresor, por sexo de la víctima, 2010
Gráfica 68.	México: proporción de menores de edad entre los lesionados atendidos en la Secretaría de Salud según violencia familiar o no familiar y sexo del agresor, por sexo de la víctima, 2010
Gráfica 69.	México: porcentaje de menores de edad entre los lesionados atendidos en la Secretaría de Salud, según tipo de atención, por sexo del lesionado y violencia familiar o no familiar, 2010
Gráfica 70.	México: porcentaje de menores de edad del total de lesionados atendidos en la Secretaría de Salud según servicio que otorgó la atención, por sexo del lesionado e intencionalidad, 2010
Gráfica 71.	México: proporción de menores de edad entre los lesionados atendidos en la Secretaría de Salud, según intencionalidad y sexo de la víctima, por repetición del evento, 2010
Gráfica 72.	México: proporción de menores de edad entre los lesionados atendidos en la Secretaría de Salud, según intencionalidad y sexo de la víctima, por condición de aviso al Ministerio Público, 2010
Gráfica 73.	México: proporción de menores de edad entre los lesionados atendidos en la Secretaría de Salud, según destino del paciente después de la atención, por sexo de la víctima e intencionalidad, 2010
Gráfica 74.	México: proporción de menores de edad del total de mujeres lesionadas atendidas en la Secretaría de Salud por condición de embarazo, según intencionalidad, 2010
Gráfica 75.	México: porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en que se dio aviso al Ministerio Público, según parentesco con el agresor, por sexo de la víctima y condición de menor de edad,
	2010
Gráfica 76.	México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio a) certificadas por médico legista y b) en las que se practicó necropsia, según año de ocurrencia, 1985-2010
Gráfica 77.	México: distribución de las defunciones femeninas con presunción de homicidio según persona que certificó la defunción, por año, 2005 y 2010
Gráfica 78.	México: razón de homicidios dolosos de mujeres PGJ/defunciones femeninas con presunción de homicidio INEGI-EV, 2010

Índice de cuadros

Cuadro 1.	México: tasas y número de casos de defunciones con presunción de homicidio según año de ocurrencia y sexo, 1985-2010.
Cuadro 2.	México: entidades federativas según tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2010
Cuadro 3.	México: entidades federativas según tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio, 2010
Cuadro 4.	México: orden de las entidades federativas según tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio por año, 1985-2010
Cuadro 5.	México: defunciones femeninas con presunción de homicidio según entidad federativa y año de ocurrencia, 1985-2010.
Cuadro 6.	México: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio según grupos quinquenales de edad y año de ocurrencia, 1990-2010
Cuadro 7.	México: principales municipios según número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas por año, 1985, 1990, 1995, 2000, 2005 y 2010
Cuadro 8.	México: principales municipios según número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en vivienda y en vía pública, por año, 1985, 1990, 1995, 2000, 2005 y 2010
Cuadro 9.	México: tipos de violencia considerados en las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia general y de las entidades federativas
Cuadro 10.	México: definiciones de los tipos de violencia en las ENDIREH, 2003 y 2006
Cuadro 11.	México: porcentaje de mujeres en edad fértil unidas con demanda insatisfecha de planificación familiar, según características seleccionadas, 1987, 1997, 2006 y 2009
Cuadro 12.	México: entidades federativas según tasa de defunciones femeninas con presunción de suicidio, 2010
Cuadro 13.	México: entidades federativas según violaciones denunciadas ante los ministerios públicos por 100,000 mujeres y número de violaciones, 2010
Cuadro 14.	México: causas de egresos hospitalarios considerados como directamente relacionados con la violencia
Cuadro 15.	México: distribución porcentual de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud según intencionalidad del evento, por sexo de la víctima, 2010
Cuadro 16.	México: distribución porcentual de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud según servicio de atención, por intencionalidad y sexo de la víctima, 2010
Cuadro 17.	México: porcentaje de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en que se dio aviso al Ministerio Público, según sexo de la víctima e intencionalidad, 2010.
Cuadro 18.	México: porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público y distribución porcentual de las lesiones por violencia familiar, según sitio de
	ocurrencia y sexo de la víctima, 2010
Cuadro 19.	México: análisis de clasificación múltiple de aviso al Ministerio Público. Resumen de los factores del modelo completo, 2010
Cuadro 20.	México: análisis de clasificación múltiple de la proporción de lesiones atendidas por la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público, 2010
Cuadro 21.	México: análisis de clasificación múltiple de aviso al Ministerio Público. Resumen de los factores del modelo que incluye lesiones por violencia familiar y violencia no familiar, 2010
Cuadro 22.	México: análisis de clasificación múltiple de la proporción de lesiones causadas por violencia familiar y no familiar atendidas por la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público, 2010
Cuadro 23.	México: institución encargada de realizar las autopsias según entidad federativa
Cuadro 24.	Reuniones de la Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios con Procuradores y Fiscales de los gobiernos estatales, para el seguimiento de los resolutivos de la Sentencia "Campo algodonero" entre
	2010 y 2012
Cuadro 25.	México: defunciones femeninas con presunción de homicidio (Estadísticas Vitales) homicidios dolosos de mujeres registrados en las procuradurías generales de justicia estatales y homicidios dolosos de mujeres
	reportados por la PGR, 2007-2010
Cuadro 26.	Recomendaciones y observaciones de organismos internacionales a México por violencia contra las mujeres
Cuadro A1.	México: defunciones femeninas con presunción de homicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010
Cuadro A2.	México: defunciones masculinas con presunción de homicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010.
Cuadro A3.	México: porcentaje de las defunciones femeninas totales debida a causas externas por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010.
Cuadro A4.	México: porcentaje de las defunciones masculinas totales debida a causas externas por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010.
Cuadro A5.	México: porcentaje de las defunciones femeninas debidas a causas externas con presunción de homicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010.
Cuadro A6.	México: porcentaje de las defunciones masculinas debidas a causas externas con presunción de homicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010.
Cuadro A7.	México: porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010.
Cuadro A8.	México: porcentaje de las defunciones masculinas con presunción de homicidio, por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010.
Cuadro A9.	México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en el hogar por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010.
Cuadro A10.	México: porcentaje de defunciones masculinas con presunción de homicidio ocurridas en el hogar por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010.
Cuadro A11.	México: edad media de las defunciones femeninas con presunción de homicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010.
Cuadro A12.	México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio clasificado como violencia familiar por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010
Cuadro A13.	México: porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio certificadas por médico legista por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010
Cuadro A14.	México: tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio según entidad federativa, por año de ocurrencia (por 100,000 mujeres), 1985-2010.
Cuadro A15.	México: tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia (por 100,000 varones), 1985-2010.

Cuadro A16. México: porcentaje de defunciones femeninas por causas externas con presunción de suicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010.

uadro A17.	México: porcentaje de defunciones masculinas por causas externas con presunción de suicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010.
uadro A18.	México: número de defunciones femeninas por causas externas con presunción de suicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010.
uadro A19.	México: número de defunciones masculinas por causas externas con presunción de suicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1985-2010.
uadro A20.	México: tasas de defunciones femeninas con presunción de suicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia (tasas por 100,000 mujeres), 1985-2010.
uadro A21.	México: tasas de defunciones masculinas con presunción de suicidio por entidad federativa, según año de ocurrencia (tasas por 100,000 varones), 1985-2010.
uadro A22 .	México: número de violaciones registradas ante el Ministerio Público por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1997-2010
uadro A23.	México: violaciones registradas ante el Ministerio Público por 100,000 mujeres por entidad federativa, según año de ocurrencia, 1997-2010
uadro A24.	México: razón de mortalidad materna por entidad federativa, según año de ocurrencia, 2002-2010.
uadro A25.	México: tasas específicas de defunciones con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según sexo y año de ocurrencia, 2005-2010.
uadro A26.	México: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según año de ocurrencia, 1990-2010
uadro A27.	México: distribución porcentual de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud por entidad federativa según la intencionalidad y sexo de la víctima, 2010
uadro A28.	México: distribución porcentual de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en pacientes menores de edad por entidad federativa, según intencionalidad del evento y año de ocurrencia, 2010.
uadro A29.	México: distribución porcentual de las lesiones causadas por violencia familiar o no familiar atendidas en la Secretaría de Salud por entidad federativa, según el sexo del agresor, 2010.
uadro A30.	México: porcentaje de víctimas menores de edad en lesiones atendidas en la Secretaría de Salud, causadas por violencia familiar y no familiar por entidad federativa, según sexo del agresor, 2010
uadro A31.	México: porcentaje de víctimas menores de edad del total de lesiones atendidas en la Secretaría de Salud por entidad federativa, según intencionalidad del evento y sexo, 2010
uadro A32.	México: porcentaje de lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público por entidad federativa, según intencionalidad del evento y sexo, 2010
uadro A33.	México: porcentaje de lesiones de menores de edad atendidos en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público por entidad federativa, según intencionalidad del evento y sexo, 2010
uadro A34.	México: porcentaje de lesiones con reincidencia atendidas en la Secretaría de Salud por entidad federativa, según intencionalidad del evento y sexo, 2010
uadro A35.	México: porcentaje de lesiones en menores de edad con reincidencia atendidas en la Secretaría de Salud por entidad federativa, según intencionalidad del evento y sexo, 2010

Índice de figuras

Figura 1.	México: entidades federativas según tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2010
Figura 2.	México: entidades federativas según tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio, 2010
Figura 3.	México: municipios según número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas, 1985
Figura 4.	México: municipios según número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas, 1990
Figura 5.	México: municipios según número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas, 1995
Figura 6.	México: municipios según número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas, 2000
Figura 7.	México: municipios según número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas, 2005
Figura 8.	México: municipios según número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas, 2010
Figura 9.	México: entidades federativas según tasa de defunciones femeninas con presunción de suicidio por 100,000 mujeres, 2010
Figura 10.	México: violaciones denunciadas ante los Ministerios Públicos por 100,000 mujeres, por entidad de denuncia, 2010